

# Presupuesto

Bogotá, Distrito Capital



# 2022

## Mensaje Presupuestal



SECRETARÍA DE HACIENDA





---

# **Presupuesto 2022**

## **Bogotá, Distrito Capital**

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Dirección Distrital de Presupuesto



# Contenido

## **MENSAJE PRESUPUESTAL**

<b>I. PLAN FINANCIERO: ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS 2022</b>	
1 Administración Central Distrital .....	21
1.1 Ingresos .....	22
1.2 Gastos .....	30
2 Establecimientos Públicos Distritales .....	34
2.1 Ingresos .....	34
2.2 Gastos .....	54
<b>II. INFORME DE EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS SEPTIEMBRE 30 DE 2021 .....</b>	<b>55</b>
<b>III. PLAN DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL GASTO PÚBLICO.....</b>	<b>58</b>
<b>IV. INFORME DE JUVENTUD, VICTIMAS Y OTROS TEMAS .....</b>	<b>70</b>
<b>V. NUEVO CATALOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL .....</b>	<b>72</b>
<b>VI. DE LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO .....</b>	<b>74</b>
<b>VII. PRESUPUESTO ANUAL PARA LA VIGENCIA 2022.....</b>	<b>97</b>
<b>VIII. DECRETO DE LIQUIDACION .....</b>	<b>169</b>
<b>IX. PLAN DE CUENTAS VIGENCIA 2022 .....</b>	<b>291</b>
<b>X. ANEXOS.....</b>	<b>307</b>



CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ  
**Alcaldesa Mayor**

JUAN MAURICIO RAMIREZ CORTES  
**Secretario Distrital de Hacienda**

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO  
**Subsecretario Técnico de Hacienda**

MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO  
**Directora Distrital de Presupuesto**

José Vicente Castro Torres  
**Subdirector de Finanzas Distritales**

Jacqueline Andrade Zapata  
**Subdirectora de Infraestructura y  
Localidades**

José Humberto Ruíz López  
**Subdirector de Desarrollo Social**

Adriana Lucía Navarro Vargas  
**Subdirectora Gestión de la  
Información Presupuestal**

Luz Helena Rodríguez González  
**Subdirectora de Análisis y  
Sostenibilidad Presupuestal**

Jimmy Alexis Rodríguez Rojas  
**Asesor**

#### **Profesionales**

Adriana Edith Fernández Quiroga,

Adriana Marcela Roza Álvarez

Adriana Pedraza García

Álvaro Guzmán Vargas

Alveiro Tapias Sánchez

Ana María Oliveros Roza

Andrea Milena Gonzalez Zuluaga

Andrés López Oviedo

Angélica Leonor Cifuentes Páez

Caril Antonio Rodríguez González

César Augusto Rodríguez Sosa

Daira Muñoz Tandioy

Diego Luis Castro Moya

Dora Alicia Sarmiento Mancipe

Gloria Inés Ávila Niño

Harold Jurado Ballesteros

Ivonne Constanza Serrano Roza

Jeanet Constanza Sáenz González

Jorge Eduardo Velandia Cristancho

Jorge Eduardo Villamil Russi

Juan Camilo García Sánchez

Leidy Karina Ospina Castañeda

Lina Marcela Prada García

Liv Somer Ochoa Hernández

Luis Alberto Escobar Núñez

Luz Angélica Beltrán Hernández

Mabel Patricia Sanchez Renteria

María Isabel Forero Zarate

María Victoria Reyes Amaya

Mariela Pineda Bernal

Mario Alejandro Quintero Barrios

Marisol Patiño Hernández

Martha Cecilia Villamil Galindo

Mercedes Melo García

Mireya Daza Díaz

Mirian Del Carmen Ramírez Suárez

Miryam Constanza Triana Echeverry

Misael Angel Mendez Moreno

Nubia Jeaneth Mahecha Hernández

Omar Aldemar Pedraza Rodríguez

Oscar Leonardo Cardenas Cardozo

Pedro César Martínez Márquez

Ricardo Garzón Consuegra

Richard Ríos Castro

Yuly Paola Beltran Torres

#### **Auxiliares Administrativos**

Amparo Ibáñez Bohórquez

Hilma Lucía González Melo

Ligia Forero Toquica

Marco Alirio Rodríguez Ayala

Martha Inés Rodríguez Ojeda

Mayra Alejandra Toledo Cardozo

Shirley Catherine Galindo Cardenas



---

# Mensaje Presupuestal

## **Presupuesto 2022**

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Dirección Distrital de Presupuesto





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL 2022

El propósito del Presupuesto Anual 2022 es contribuir de forma eficiente para que la ciudad de Bogotá recupere los indicadores sociales y consolide la reactivación económica. Para ello, la distribución de asignaciones presupuestales en sectores como Movilidad, Educación, Salud, Integración Social, Desarrollo Económico y en programas como Ingreso Mínimo Garantizado y Sistema Distrital de Cuidado, son vitales para posibilitar la generación de empleos y garantizar la atención básica a las poblaciones pobres y vulnerables y a quienes disminuyeron sus ingresos como consecuencia de la pandemia de Covid-19.

En un primer aspecto, es importante destacar la reactivación de la economía de Bogotá que, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el segundo trimestre del año 2021 frente al mismo período de 2020, el Producto Interno Bruto (PIB) de la capital registró una variación anual de 17,3%, con un crecimiento consolidado para el primer semestre de 8,5%.

Hace un año, en la presentación del presupuesto 2021, la administración había adoptado un escenario prudente de crecimiento económico de 4% para 2021, ante la incertidumbre sobre la dinámica de la pandemia y las medidas que fueran necesarias para hacerle frente. Hoy podemos decir que, a pesar de los picos epidemiológicos enfrentados durante el primer semestre del año, la economía de Bogotá (igual que la del país) se ha recuperado más fuertemente de lo previsto. Es así como, con la información más reciente, se puede esperar un crecimiento del PIB de Bogotá de al menos 7% en 2021, con un claro sesgo al alza.

Con el avance de la vacunación se espera el regreso a aforos normales en todas las actividades que, junto con la recuperación de la demanda interna y una expectativa favorable de los términos de intercambio para Colombia, permiten prever un crecimiento del PIB de Bogotá superior al 4% en 2022.

Con la recuperación económica en la ciudad, muchos indicadores vuelven a estar en niveles de prepandemia o mayores, como la producción industrial, las ventas del comercio, el gasto de los hogares. En el caso del mercado laboral, se ha recuperado cerca del 91% del empleo perdido en la pandemia (95,1% del empleo de los hombres y 86,6% del empleo femenino),

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

contribuyendo de esta manera a la reducción de la pobreza y a mejorar la seguridad. A ello ha contribuido la creación de empleo en sectores como comercio (127,1 mil empleos generados), actividades profesionales (58,1 mil empleos), transporte (56,5 mil ocupados más), alojamiento y servicios de comida (53,9 mil empleos) y actividades artísticas (49,4 mil ocupados adicionales).

La crisis del mercado laboral ha afectado principalmente a las mujeres y a los jóvenes. Para el trimestre móvil junio-agosto de 2021, la tasa de desempleo de las mujeres fue 18,4% y la de los hombres 14,2%, mientras que la tasa de ocupación fue 46,5% y 63,4% respectivamente. La brecha con respecto a la situación prepandemia contrasta aún más en el caso de las mujeres, si se tiene en cuenta que, en el mismo período, en 2019 la tasa de ocupación de las mujeres estaba 8,7 puntos porcentuales por encima, frente a 5,2 p.p. en el caso de los hombres.

Es evidente, por lo tanto, la mayor desvinculación de las mujeres del mercado laboral y su inclusión en la población económicamente inactiva. La actividad principal son oficios del hogar, indicador que antes de la pandemia se ubicaba alrededor de las 630 mil mujeres (2019), en el año 2020 se incrementó a 970 mil y en 2021 se ha reducido a 763 mil. Dado que el acceso al trabajo y la calidad de este son la base de la autonomía económica, la generación de empleo para las mujeres y las personas jóvenes es una prioridad.

## Estrategia para el rescate social de la población pobre y vulnerable afectada por la emergencia COVID

La emergencia COVID-19 conllevó un aumento en la tasa de pobreza monetaria. Para 2020 la pobreza moderada en Bogotá aumentó 12,9 puntos porcentuales pasando de 27,2% en 2019 a 40,1% en 2020. En términos de hogares, se registró un incremento de 214.362 nuevos hogares en pobreza moderada equivalentes a cerca de un millón cien mil personas adicionales en esta situación. Respecto a la pobreza extrema, se evidenció un aumento de 9,1 puntos porcentuales pasando de 4,2% en 2019 a 13,3% en 2020, situación que dejó a 179.370 nuevos hogares en pobreza extrema.

La estrategia para el rescate social implementada con el presupuesto de 2021 fue fortalecida con la adición presupuestal aprobada por el Concejo de Bogotá (Acuerdo No. 816 de 2021) para el “rescate social y económico y garantía de operación del transporte público”. Con este acuerdo se aprobaron recursos por 670 mil millones de pesos para la actual vigencia 2021, al tiempo que se anunciaron recursos adicionales para el rescate social por 1,03 billones de pesos para el año 2022 a través de programas que hacen énfasis en generación de empleo e ingresos para mujeres y jóvenes; educación de calidad para todos y obras de infraestructura local con un alto contenido de empleo. El presupuesto 2022 incorpora estos recursos como prioridad (**Cuadro 1**) que, junto con otras partidas presupuestales, permite continuar con las acciones necesarias para mejorar el empleo y los

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ingresos de las familias en estado de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá.

### Cuadro 1. Recursos para rescate social, vigencia 2022\*

RECURSOS RESCATE SOCIAL 2022	VALOR \$
Atenea	481.306.000.000
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	164.957.000.000
Instituto Distrital de Recreación y Deporte	107.982.000.000
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	44.822.000.000
Secretaría Distrital de Integración Social	31.000.000.000
Secretaría Distrital de Hábitat	10.507.000.000
IDARTES	10.451.000.000
Secretaría de Educación del Distrito	4.654.000.000
Secretaría Distrital de la Mujer	4.500.000.000
Fondos de Desarrollo Local	199.033.000.000
Universidad Distrital - Regalías	100.000.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.159.212.000.000</b>

\* Complementarios a los aprobados por el Acuerdo 816/21 para la vigencia 2021.

Algunas de las acciones y estrategias financiadas con estos recursos del rescate social de la vigencia 2022 son las siguientes:

- Ofrecer a través de las Instituciones de Educación Superior, 5.151 cupos nuevos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad-región.
- Inmersión en educación superior - Reto a la U- y formación para el trabajo y certificaciones para 5.025 jóvenes con el fin de mejorar sus habilidades y posibilidades de generación de ingresos.
- Mejorar el empleo y los ingresos de las familias bogotanas en condición de pobreza y vulnerabilidad, a través de la oferta de 35 mil empleos jóvenes, y el apoyo a 6.600 unidades de encadenamientos productivos de mujeres.
- En materia de infraestructura a nivel local, se busca fortalecer la malla vial y los parques vecinales y de bolsillo de las diferentes localidades, y la construcción de escenarios recreativos y deportivos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

El programa de rescate social para la vigencia 2022 incluye los recursos con fuente regalías (no incluidos en este presupuesto) para la construcción del edificio de Ingeniería de la Universidad Distrital.

A los recursos para el rescate social incorporados en el **Cuadro 1** se deben agregar otras estrategias y programas que inciden directamente en el rescate social de la población pobre y vulnerable, y que corresponden a los siguientes ejes:

- Transferencias monetarias a hogares pobres y vulnerables: (i) transferencias monetarias ordinarias a través del esquema de Ingreso Mínimo Garantizado a más de 593.022 hogares durante 12 ciclos de pagos, a partir de un ejercicio de articulación de fuentes de recursos; (ii) apoyos alimentarios para 130 mil personas pobres y vulnerables; (iii) apoyos económicos para 89.800 cupos para personas mayores.
- Sistema Distrital de Cuidado: (i) atender 200 mil personas que cuidan y que requieren cuidado en servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco del Sistema Distrital de Cuidado; (ii) siete manzanas y dos unidades móviles de cuidado nuevas; (iii) 27.000 atenciones de Cuidado Casa a Casa; (iv) atención integral a la primera infancia de 100 mil niños y niñas.
- Salud: (i) Plan de recuperación por la salud de Bogotá D.C. (Salud materna e infantil, Salud sexual y reproductiva, Salud mental, Seguridad alimentaria y nutricional, condiciones crónicas y PAI); (ii) nuevo modelo de atención territorial “Salud a Mi Barrio”, basado en atención primaria en salud (APS), incorporando el enfoque poblacional diferencial, de cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud en la ciudad.

El **Cuadro 2** agrupa las diferentes estrategias y programas para el rescate social con recursos del Presupuesto 2022, incluyendo los recursos complementarios a los aprobados por el Acuerdo 816 para la vigencia 2021, y que fueron anunciados por la administración durante el trámite de aprobación de dicho acuerdo (ese componente del rescate social corresponde, aproximadamente, a los ejes de: i) acceso a educación superior; ii) generación de empleo y apoyo a emprendimientos y, iii) infraestructura local).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Cuadro 2. Ejes de intervención para el rescate social, vigencia 2022**

Acceso a educación superior	Generación de empleo y apoyo a emprendimientos	Infraestructura local	Transferencias monetarias	Sistema de cuidado	Salud
\$485,960 millones de pesos	\$189,191 millones de pesos	\$503,795 millones de pesos	\$737,511 millones de pesos	\$651,783 millones de pesos	\$302,943 millones de pesos
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 13.524 jóvenes en Reto a la U, certificación de habilidades, y en procesos de inmersión en IES de la ciudad.</li> <li>✓ Más de 36.000 estudiantes de media matriculados en programas de doble titulación.</li> <li>✓ 20 mil cupos nuevos de educación superior a través de las IES, mediante un modelo inclusivo y flexible</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Programa de Empleo Joven para el apoyo a 35.000 empleos.</li> <li>✓ Encadenamientos productivos para 6.600 unidades productivas de mujeres.</li> <li>✓ Empleo Incluyente y Pertinente (Agencia Pública y Pago por Resultados): 30 mil personas (11 mil mujeres).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mejoramiento y mantenimiento malla vial y espacio público</li> <li>✓ Parques Bolsillo y Vecinales</li> <li>✓ Parques y Coliseos (IDRD)</li> <li>✓ Centro Desarrollo Comunitario, infraestructura cultural</li> <li>✓ Edificio de Ingeniería de la Universidad Distrital (con recursos de regalías)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar transferencias monetarias a 593 mil hogares.</li> <li>✓ Apoyos alimentarios para 130 mil personas pobres y vulnerables.</li> <li>✓ Apoyos económicos para 89.800 cupos para personas mayores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Siete manzanas nuevas y dos unidades móviles de cuidado.</li> <li>✓ Atender 200 mil personas que cuidan y que requieren cuidado en servicios de la SDIS en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.</li> <li>✓ 27.000 atenciones de Cuidado Casa a Casa.</li> <li>✓ Atención integral a la primera infancia de 100 mil niños y niñas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Plan de recuperación por la salud de Bogotá D.C. (Salud materna e infantil, Salud sexual y reproductiva, Salud mental, Seguridad alimentaria y nutricional, condiciones crónicas y PAI).</li> <li>✓ Nuevo modelo de atención territorial "Salud a Mi Barrio"</li> </ul>

## Inversiones y estrategias para la reactivación y la generación de empleo

En la agenda de reactivación y consolidación de la recuperación económica se debe partir de un hecho básico: la más importante medida de reactivación es permitir el funcionamiento de las actividades productivas sin restricciones, y en ese sentido, como ya se indicó, con el avance de la vacunación se espera el regreso a aforos normales en todas las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas.

## Inversiones para la reactivación y apuestas estratégicas de ciudad

El Presupuesto 2022 incluye un conjunto de inversiones con un efecto multiplicador importante sobre la actividad económica y el empleo, al tiempo que contribuyen al desarrollo de apuestas estratégicas de la ciudad.

Una parte importante de estas inversiones están en cabeza del Sector Movilidad y su implementación tiene un enorme impacto social, no solamente por los encadenamientos en actividad económica y en empleo que generan, sino principalmente porque hacen viable la reversión de la tendencia de desigualdad espacial existente, en la cual el alto costo de movilidad de muchos hogares en Bogotá se ve reflejado en menores oportunidades laborales y difícil acceso a servicios esenciales como salud, educación, y servicios asociados con el cuidado.

Adicionalmente, la agenda de proyectos en la movilidad urbana de la ciudad está alineada con una visión de sostenibilidad y mejora de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En particular se busca mejorar la calidad del aire, disminuir los siniestros viales y llegar a la “visión cero”, disminuir el tiempo promedio de viajes diarios de los ciudadanos, mejorar la logística de carga, y finalmente disminuir la participación del costo de movilidad dentro del gasto agregado de los hogares de Bogotá, y en particular, de los hogares pobres y vulnerables.

Dentro de los proyectos del Sector Movilidad incluidos en el Presupuesto 2022 cabe resaltar los siguientes:

- \$1,66 billones para la cofinanciación de la segunda línea del Metro, que operará en las localidades de Chapinero, Barrios Unidos, Engativá y Suba, y beneficiará a cerca de 2 millones y medio de ciudadanos generando más de 5.000 empleos directos durante su construcción.
- Corredor Verde de la Carrera Séptima: durante el año 2022 se finalizará la etapa de estudios y diseños, para publicar prepliegos y lograr su contratación.
- Se desarrollarán los estudios y diseños de los cables de Ciudad Bolívar y Monserrate, igualmente se iniciará la adquisición predial para el cable de Usaquén y San Cristóbal.
- Se contemplan recursos para la apertura del proceso de Troncal Calle 13 como parte del proceso de cofinanciación.
- Avanzar en la ejecución de 20 km lineales de ciclorrutas, 204,39 km-carril de malla vial local, 15.000 m2 de espacio público y 4,27 km-carril de malla vial rural.

Además del sector movilidad, se tienen otros proyectos para la formación de capital físico que redundan en una mayor formación de capital humano y en una mayor seguridad en la ciudad, entre otros:

- Entregar 35 colegios nuevos o restituidos, de los cuales 15 corresponden a terminación de colegios que se encuentran en ejecución de obra al inicio de la administración y 20 colegios nuevos o restituidos y realizar la intervención del 100% de instituciones educativas priorizadas en materia de mejoramientos.
- Fortalecer la infraestructura hospitalaria del sector público, en obras y dotación para centros de atención prioritaria, en hospitales representativos de la ciudad como Kennedy, y continuar con la construcción de los nuevos hospitales de Usme, Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Centro Hospitalario San Juan de Dios. En 2022 se contará con recursos para investigación, diagnóstico y posibilidades de tratamiento y vacunas COVID 19.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Implementar el Plan de fortalecimiento C4, especialmente a través del Sistema de video analítica y del sistema de análisis de datos integrado (Línea 123, videovigilancia, radio, AVL, interoperabilidad) –Agata II.
- Implementación y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, así como de las acciones y productos que se deriven de estos procesos.

### Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica (EMRE) para 2022

Con el presupuesto de 2022 se propone la consolidación del proceso de reactivación económica dándole continuidad a la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica (EMRE), entendiendo que el desafío será diferente al enfrentado en 2021 que se reflejó en el presupuesto para 2021 aprobado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 788 de 2020. Para 2022, y con miras a los años siguientes, los principales retos son: (i) la consolidación del proceso de crecimiento en la ciudad, (ii) la dinamización sostenible de la productividad, (iii) el acompañamiento a la reactivación de los sectores principalmente afectados por la emergencia Covid-19 y, (iv) la promoción de la inclusión económica de mujeres y jóvenes.

En ese sentido las metas de reactivación de la ciudad seguirán enfocadas en dos metas centrales para las personas (empleo y formación) y dos metas centrales para las unidades productivas (fortalecimiento y apoyo productivo y formalización). Adicionalmente se profundizará la estrategia de gestión espacial de la productividad dinamizando los corazones productivos de las localidades y otras estrategias espaciales. Dentro de las metas para 2022 se destacan:

En materia de gestión y generación de empleo:

- El empleo generado por el plan de obras e infraestructura descrito anteriormente. Se seguirá profundizando la gestión por aumentar la participación de empleo femenino en el sector de la construcción de obras civiles y edificaciones sociales públicas.
- Dentro del sector de Hábitat, y teniendo en cuenta las dinámicas del sector de construcción de vivienda que se beneficia de los efectos directos e indirectos de las políticas sectoriales, en 2022 se generarán cerca de 70 mil empleos.
- El sector Desarrollo Económico con el programa de Empleo Joven que se describió anteriormente (35 mil beneficiados), además de las acciones de la Agencia Pública



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

de Empleo y un programa de pago por resultados de empleabilidad (11 mil beneficiados), gestionará la colocación de 76 mil empleos.

En materia de apoyo a unidades productivas:

- Más de 8 mil unidades productivas beneficiadas con los programas de “Soy Local” en articulación con las alcaldías locales.
- Más de 60 mil unidades productivas apoyadas a través de diferentes programas de fortalecimiento, financiamiento, digitalización, etc.

En materia de formalización:

- Formalización de 15 mil unidades productivas.

## Principales características del Presupuesto 2022

Las principales características del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de Bogotá D.C. para la vigencia 2022, son las siguientes:

*(1) Un presupuesto austero que al mismo tiempo promueve una respuesta fiscal contra cíclica para la reactivación económica y social.*

Los gastos corrientes (de funcionamiento) de la Administración Central presentan un crecimiento del 7,9%, principalmente por la reclasificación de plantas de personal, de inversión a funcionamiento, como resultado de la política de formalización del empleo incorporada en el Plan de Desarrollo.

No obstante, si bien el rubro de adquisición de bienes y servicios en los gastos de funcionamiento incorporan criterios de austeridad, que permiten un ahorro del 3% frente al presupuesto de inicial de la vigencia 2021, se presentan algunas afectaciones frente a rubros específicos como seguros y adquisición de licencias donde los costos han generado incrementos sustanciales en los precios de mercado.

*(2) La respuesta contra cíclica de la inversión es posible gracias a los recursos de crédito y a la incorporación de la fuente de gestión de activos.*

En 2022 los recursos de crédito permitirán financiar \$3,9 billones (alrededor del 16%) de los \$24,3 billones de inversión del Presupuesto Anual para ese año, y \$1,99 billones por gestión de activos, recursos que no se incorporaron para 2021. Entre ambas fuentes financian casi una cuarta parte del presupuesto de inversión para 2022. Los recursos de crédito hacen parte de la repriorización del cupo de endeudamiento por \$10,8 billones, aprobado mediante el Acuerdo 781 de 2020, y los recursos de gestión de activos según lo autorizado en el

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

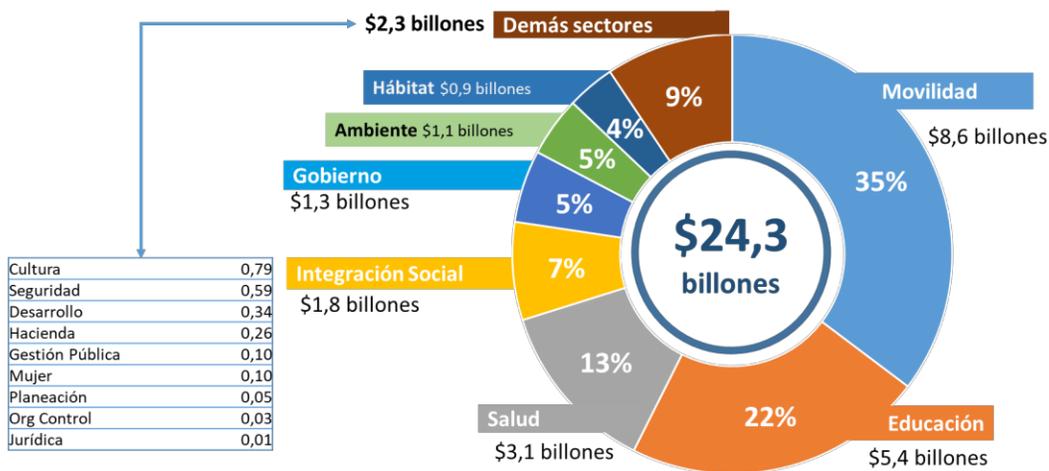
Acuerdo Distrital 651 de 2016.

(3) *Las inversiones previstas en el Presupuesto 2022 tienen un efecto multiplicador sobre la actividad económica y el empleo, al tiempo que contribuyen de manera efectiva a la estrategia social del Distrito, y a las apuestas estratégicas de ciudad.*

El Presupuesto considera asignar recursos de inversión por \$24,3 billones, de los cuales el 80% se concentra en los sectores de Movilidad, Educación, Salud, Integración Social y Gobierno (Gráfico 1). Tres de los cuatro sectores con mayor participación en la inversión, concentran la inversión social del Distrito: Educación, Salud e Integración Social.

De otro lado, los mayores recursos de crédito se asignan a proyectos de inversión de Transmilenio (\$855 mil millones), IDU (\$645 mil millones), Secretaría de Educación (\$516 mil millones), Atenea (\$451 mil millones) y Fondo Financiero Distrital de Salud (\$416 mil millones). Por su parte, los recursos de gestión de activos se asignan a la Empresa Metro de Bogotá (\$1,66 billones), Transmilenio (\$242 mil) e IDU (\$89 mil).

**Gráfico 1. inversión por sectores 2022**  
(Cifras en billones de pesos)



Fuente: DDP-SDH

Las inversiones financiadas con estas fuentes de recursos contribuyen eficazmente a la reactivación económica y la generación de empleo en el corto plazo, y a la generación de capital humano e incrementos de productividad en el mediano y largo plazo.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En particular, el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá para 2022, concreta y viabiliza, desde el punto de vista presupuestal, las prioridades y énfasis de las estrategias para el rescate social de la administración, en especial la reducción de la pobreza extrema y la promoción de la inclusión económica de mujeres y jóvenes, así como la consolidación de la recuperación económica. Este presupuesto tiene además importantes implicaciones para el logro de objetivos estratégicos de la ciudad que viabilizan un nuevo contrato social al reducir, en el mediano plazo, la desigualdad espacial con menores costos de movilidad, mayores oportunidades laborales y mayor acceso a servicios esenciales, especialmente para los hogares pobres y vulnerables.

**LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO**

Alcalde Mayor de Bogotá D.C. (E)

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

2310460-FT-080 Versión 01



---

# **Plan Financiero: Administración Central Establecimientos Públicos**

## **Presupuesto 2022**

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Dirección Distrital de Presupuesto



## I. PLAN FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON RECURSOS PROPIOS 2022.

### 1. Administración Central Distrital

El Plan Financiero para 2022 (Cuadro 1), muestra ingresos totales sin desembolsos de Deuda, por valor de \$21.999.730 millones, soportado en unas rentas corrientes de \$16.218.844 millones que equivalen al 73,7% del total de los recursos. Es importante anotar que, con la incorporación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los ingresos por transferencias pasan a ser un sub rubro de los ingresos corrientes. Es decir, que a partir de 2022 las transferencias recibidas por concepto del Sistema General de Participaciones y otras transferencias de la Nación, están incluidas en los ingresos corrientes.

Por su parte, los gastos de funcionamiento ascienden a \$3.122.048 millones, el servicio de la deuda a \$461.501 millones (sin amortizaciones) y los otros gastos corrientes a \$115.049 millones, estos últimos se registran presupuestalmente como transferencias para el servicio de la deuda y corresponden a pagos por bonos pensionales, ejecutados a través de Foncep. Los compromisos de gastos de inversión previstos con recursos del cupo esperados para 2022 suman \$3.874.536 millones y frente a unas amortizaciones programadas por valor de \$120.961 millones, se tiene como resultado un endeudamiento neto previsto para 2022 de \$3.753.575 millones.

**Cuadro 1.**  
**Administración Central-Plan Financiero (Millones de \$)**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Programado 2022</b>
<b>I. INGRESOS TOTALES (A+B)</b>	<b>21.999.730</b>
A. INGRESOS CORRIENTES	16.218.844
1. Ingresos Tributarios	10.494.465
2. Ingresos No Tributarios	5.724.379
B. INGRESOS DE CAPITAL	5.780.886
<b>II. GASTOS TOTALES</b>	<b>3.698.598</b>
C. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.122.048
D. OTROS GASTOS CORRIENTES	115.049
E. GASTOS FINANCIEROS DEUDA	461.501
<b>III. DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE (I-II)</b>	<b>18.301.132</b>
<b>IV. FINANCIAMIENTO (Neto de amortizaciones)</b>	<b>3.753.575</b>
1. Deuda presupuestada / Recursos del Crédito	3.874.536
2. Amortizaciones deuda	120.961
<b>INVERSIÓN (III+IV)</b>	<b>22.054.707</b>

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto

Con lo anterior, los recursos totales para inversión con recursos generados por la Administración Central, ascienden a \$22.054.707 millones.

## 1.1 Ingresos

Los Ingresos previstos para 2022, incluidos recursos del crédito por valor de \$3.874.536 millones e ingresos nuevos por gestión de activos por valor de \$1.991.826, ascienden a \$25.874.266 millones, compuestos en un 62,7% por los ingresos corrientes y en 37,3% por los recursos de capital. (Cuadro 2).

**Cuadro 2**  
**Administración Central-Ingresos Totales (Millones de \$)**

Concepto	Presupuesto vigente 2021	Proyectado 2022	Diferencia	Var. %
<b>Ingresos Totales</b>	<b>23.069.320</b>	<b>25.874.266</b>	<b>2.804.946</b>	<b>12,2</b>
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>14.323.431</b>	<b>16.218.844</b>	<b>1.895.413</b>	<b>13,2</b>
Tributarios	9.417.023	10.494.465	1.077.442	11,4
No tributarios	4.906.408	5.724.379	817.971	16,7
<b>Ingresos de Capital</b>	<b>8.745.889</b>	<b>9.655.422</b>	<b>909.533</b>	<b>10,4</b>

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

### 1.1.1 Ingresos Corrientes

Los Ingresos Corrientes programados para 2022 ascienden a \$16.218.844 millones y muestran una variación 13,2% en relación con el presupuesto vigente de 2021 por \$14.323.431 millones (Cuadro 3).

**Cuadro 3**  
**Administración Central-Ingresos Corrientes (Millones de \$)**

Concepto	Presupuesto vigente 2021	Proyectado 2022	Diferencia	Var. %
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>9.417.023</b>	<b>10.494.465</b>	<b>1.077.442</b>	<b>11,4</b>
Predial Unificado	3.503.553	3.835.339	331.786	9,5
Vehículos Automotores	711.592	786.856	75.264	10,6
Industria Comercio y Avisos	4.005.768	4.628.769	623.001	15,6
Delineación Urbana	73.514	92.898	19.384	26,4
Consumo de Cigarrillos y Tabaco (procedencia extranjera)	246.712	255.053	8.341	3,4
Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos	342.726	357.928	15.202	4,4
Sobretasa a la Gasolina	382.111	370.687	-11.424	-3,0
Impuesto de Publicidad Exterior Visual	3.050	4.755	1.705	55,9
Impuesto Unificado Fondo de Pobres y Espectáculos Públicos	9.245	13.261	4.016	43,4
Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor	110.699	96.462	-14.237	-12,9
Estampilla Procultura	28.053	24.164	-3.889	-13,9
Estampilla Universidad Distrital	0	28.293	28.293	NA
<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>4.906.408</b>	<b>5.724.379</b>	<b>817.971</b>	<b>16,7</b>
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>14.323.431</b>	<b>16.218.844</b>	<b>1.895.413</b>	<b>13,2</b>

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

En cuanto a los tributarios, con excepción de la sobretasa a la gasolina y las estampillas para el bienestar del adulto mayor y procultura, todos los renglones de renta presentan una buena perspectiva de crecimiento frente al presupuesto vigente de 2021. Importante tener en cuenta que de acuerdo con el nuevo plan de cuentas para entidades territoriales, la estampilla Universidad Distrital vuelve a registrarse a partir de 2022 como un ingreso de la Administración Central Distrital, sin perjuicio de su destinación para la Universidad.

Por su parte, los ingresos no tributarios crecen en 16,7% frente al presupuesto vigente. Aumento en el que tiene especial incidencia la incorporación de los recursos esperados de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2155 de 2021 “*Por medio de la cual se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones*”, dirigidos al apoyo de los sistemas de transporte masivo y sistemas estratégicos de transporte, para lo cual se estimó la suma de \$636.420 millones.

Tal como se mencionó, este agregado incluye a partir de 2022 las transferencias del SGP que para 2022 se prevén en \$3.712.645 millones, con un crecimiento del 5,2% frente a 2021.

**Cuadro 4**  
**Administración Central-Ingresos No tributarios (Millones de \$)**

Concepto	Presupuesto vigente 2021	Proyectado 2022	Diferencia	Var. %
<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>4.906.408</b>	<b>5.724.379</b>	<b>817.971</b>	<b>16,7</b>
Contribuciones	207.528	249.971	42.443	20,5
Tasas y derechos administrativos	315.297	309.574	-5.723	-1,8
Multas, sanciones e intereses de mora	538.470	571.919	33.449	6,2
Venta de bienes y servicios	21.675	21.525	-150	-0,7
Transferencias corrientes	3.823.438	4.571.391	747.953	19,6
SGP	3.530.795	3.712.645	181.850	5,2
Otras Transferencias Corrientes 1/	292.643	858.745	566.103	193,4

1/: Incluye principalmente: participación impuesto de vehículos, impuesto de registro, sobretasa al ACPM, consumo de telefonía móvil, consumo de licores, contribución parafiscal LEP, convenio ICBF y Fome-SITP.  
Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

**a) Criterios utilizados para la proyección de los ingresos corrientes: cierre 2021 y estimación 2022**

La proyección de ingresos tributarios de la Administración Central para el cierre de la vigencia 2021 y la vigencia 2022 se realizó analizando su comportamiento histórico y su evolución entre enero y julio de 2021. Igualmente, se analizaron los determinantes fundamentales de los tributos (bases gravables, tarifas efectivas, sistema de liquidación y normativa vigente) y la relación de éstos con la actividad económica y con variables institucionales que pudieran llegar a tener incidencia en su dinámica. Adicionalmente, se consideró el componente de gestión, que incluye el recaudo asociado al desarrollo de acciones de fiscalización y cobro, proyectado por la Dirección Distrital de Impuestos y la Dirección Distrital de Cobro. En cuanto a los ingresos no tributarios de recaudo propio, como las contribuciones, tasas, derechos administrativos, multas, sanciones y venta de bienes y servicios, se tuvo en cuenta su comportamiento histórico, la afectación presentada en su

recaudo por cuenta del Covid-19 y los determinantes de su evolución. Por su parte, para la proyección de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones se tuvo en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente y las asignaciones de 2021, entre otros factores, como se detalla más adelante.

El proceso de proyección involucró tanto los supuestos generales sobre la economía de la ciudad y el país, como los atribuibles a las características específicas de cada tributo. Los supuestos generales sobre el entorno económico nacional y la inflación se tomaron de los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de junio de 2021, consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Nación. Por su parte, el crecimiento esperado del PIB de la ciudad fue estimado por la Secretaría Distrital de Hacienda.

A continuación, se presenta la descripción de la metodología utilizada para la proyección de los ingresos corrientes de la Administración Central para 2021 y 2022:

### **Impuesto de industria y comercio**

La dinámica de la economía capitalina es la base para determinar el comportamiento del impuesto de industria y comercio. En este sentido, la proyección del recaudo del ICA se realizó teniendo en cuenta la elasticidad entre el impuesto y el Producto Interno Bruto (PIB), la cual se entiende como la sensibilidad del recaudo del impuesto ante variaciones de la actividad económica de la ciudad. Para 2021, se estima un crecimiento en el PIB de Bogotá de 7% en términos reales, mientras que para 2022 se espera un crecimiento del PIB de 4,1% en términos reales.

Adicionalmente, las proyecciones a partir de 2022 incorporan los efectos esperados de la entrada en vigencia de las medidas aprobadas mediante el Acuerdo 780 de 2020, relacionadas con ajustes tarifarios y con estímulos a la formalización empresarial. En el mismo sentido, se incorpora en la proyección de recaudo de 2022, el efecto esperado de incrementar la tarifa a las actividades financieras establecido en el Acuerdo 816 de 2021.

Igualmente, se incluyen los recursos por concepto de fiscalización y cobro correspondientes a las proyecciones de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y la Dirección Distrital de Cobro.

### **Impuesto predial unificado**

El recaudo del impuesto predial unificado está determinado por la dinámica del sector inmobiliario en cuanto al número de predios, la variación de los avalúos catastrales y el comportamiento de pago de los contribuyentes. Para estimar el recaudo de los predios existentes, se realizó un proceso de microsimulación que implica realizar la liquidación del impuesto para cada predio, ponderado por el comportamiento de pago de los contribuyentes. En segundo lugar, la estimación del recaudo por predios nuevos se calcula partiendo de la proyección de nuevas viviendas, el avalúo medio y la tarifa efectiva correspondiente a cada destino y estrato.

En cuanto a los avalúos catastrales, para la vigencia 2022 se asume que tendrían una variación igual a la observada en 2020 frente a 2019. Finalmente, la proyección del impuesto contempla el recaudo por gestión, estimado por la Dirección de Impuestos de Bogotá y la Dirección Distrital de Cobro, que incorpora las estrategias de gestión tributaria para el cobro obligaciones pendientes.

### **Impuesto de vehículos automotores**

El recaudo proyectado del impuesto sobre vehículos automotores está determinado por el comportamiento esperado de su base gravable, por la dinámica del registro de vehículos en la ciudad y por el recaudo estimado de las acciones de fiscalización y cobro adelantadas por la Dirección Distrital de Impuestos y la Dirección Distrital de Cobro.

La base gravable está determinada por el avalúo comercial de los vehículos, el cual se espera se deprecie anualmente. En segundo lugar, el recaudo de los vehículos que ingresan al Registro Distrital Automotor parte de la estimación del número y el avalúo medio de los vehículos que ingresarían al RDA.

### **Sobretasa a la gasolina**

La estimación de la sobretasa a la gasolina se basa en la proyección del consumo declarado, la tarifa por galón y el porcentaje oxigenado. En el primer caso, para el cierre de 2021 se espera una recuperación con respecto a 2020, que continuaría para 2022. En cuanto a la tarifa, recientemente la Ley 2093 de 2021 estableció las tarifas de la sobretasa para gasolina corriente y extra y su evolución, en atención a lo indicado por la Sentencia C-030 de 2019 de la Corte Constitucional. Finalmente, se asume que el componente oxigenado de la gasolina, que no se encuentra gravado, permanecería en el 10%.

### **Delineación Urbana**

El recaudo por Delineación Urbana está determinado por las dinámicas del licenciamiento en la ciudad y de los costos de construcción, medidos a partir del Índice de Costos de la Construcción de Vivienda – ICCV calculado por el DANE. Para ello se analiza y proyecta el área licenciada para destinos no VIS y no residencial teniendo en cuenta las exclusiones que tiene el impuesto, que se concentran principalmente en vivienda VIS y VIP.

En cuanto a los costos de construcción, se proyecta el crecimiento a noviembre del ICCV para, con base en este indicador, incrementar los costos de construcción por metro cuadrado definidos en la Resolución 3065 de 2019.

El recaudo se estima a partir de las proyecciones de metros cuadrados licenciados y las proyecciones de la variación del ICCV, liquidando el impuesto de manera agregada. Para 2021, conforme a la evolución del sector, se estima un crecimiento importante en la actividad constructora y el licenciamiento que se asocian con la recuperación de la dinámica del sector, derivada del levantamiento progresivo de las restricciones decretadas tras la emergencia sanitaria por Covid-19. A partir del 2022 se espera un escenario con un crecimiento mucho más moderado, tanto en el área licenciada como en los costos de construcción en la ciudad.

### **Impuesto al consumo de cerveza**

La proyección del recaudo se basa en la estimación de la dinámica del consumo de cerveza en la ciudad, tanto de procedencia nacional como extranjera, de acuerdo con su comportamiento observado.

En particular, durante 2021 se ha observado una recuperación tanto del consumo de cerveza nacional como extranjera, aunque en este último caso, los niveles de consumo aún no han recuperado los registrados antes de la pandemia. A partir del 2022 se prevé que el consumo de cerveza continúe recuperándose, en la medida en que se vayan levantando las restricciones a las actividades asociadas con entretenimiento.

### **Impuesto al consumo de cigarrillos extranjeros**

La proyección del recaudo por cigarrillos extranjeros tiene como base la estimación de las unidades declaradas, así como el efecto del aumento en las tarifas establecidas mediante la Ley 1819 de 2016. En cuanto a las unidades, estas se estimaron para el cierre de la vigencia 2021 a partir de un modelo de series de tiempo, al que se adiciona un valor de ajuste por efecto sustitución de la producción de cigarrillos nacionales. Para el cierre de la vigencia se estima un crecimiento en las unidades declaradas de cigarrillos extranjeros.

A partir de 2022, el consumo se proyecta a partir de los efectos precio e ingresos sobre el consumo, a través de las elasticidades respectivas. Por otro lado, se consideran también los efectos de la Ley 2010 de 2019 sobre el impuesto de cigarrillos, normatividad que estableció la titularidad de Bogotá del impuesto generado en su jurisdicción y una participación del 30% para el Departamento de Cundinamarca.

### **Estampillas Pro cultura y Pro personas mayores**

El recaudo por concepto de estampillas Pro personas mayores y estampilla Pro cultura, está determinado por los niveles de la contratación realizada en el Distrito Capital. La base gravable de estos impuestos se estima implícitamente a través del recaudo observado y su dinámica depende del comportamiento observado de la ejecución de los gastos de acuerdo con el año de gobierno.

### **Multas por infracciones de tránsito y transporte y derechos de tránsito**

Las proyecciones de estos ingresos fueron elaboradas por la Secretaría Distrital de Movilidad. En términos metodológicos, la proyección de multas por infracciones de tránsito y transporte para el cierre de 2021 y 2022 considera la recuperación gradual de la economía a partir del segundo semestre de 2021, medidas de recuperación de cartera desde finales de 2021, entrada de nuevos agentes de tránsito que reforzarán la imposición de comparendos y la reactivación de la detección electrónica de infracciones a partir del segundo semestre de 2022.

Los derechos de tránsito, por su parte, se componen de la estimación de los ingresos por concesión de trámites, ingresos por servicios de patios y grúas y nuevos trámites. Para su estimación, se tiene en cuenta el comportamiento histórico del número de trámites efectuados en la ciudad y la evolución de su costo, así como las tarifas vigentes.

### **Otros ingresos**

En la medida en que algunos ingresos están atados a la actividad económica y su base gravable está determinada por la demanda de bienes y servicios de diversos sectores de la economía bogotana, su proyección depende del dinamismo de la demanda local, como es el caso participación en el impuesto de registro y la participación en plusvalía.

Se espera que otros ingresos que han sufrido contracciones asociadas con las restricciones impuestas para la contención de la propagación del Covid-19, como son el impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos públicos y la publicidad exterior visual, muestren recuperación en 2021 y 2022. Asimismo, debido a sus determinantes, algunos tributos dependen del crecimiento del salario mínimo, de las estimaciones de población y de tasa de cambio, entre otros.

Finalmente, existen tributos cuyo comportamiento se observa muy relacionado con el de otros impuestos; es el caso de los ingresos derivados de la participación en vehículos automotores cuyo recaudo se proyecta aplicando el crecimiento asociado al del impuesto sobre vehículos automotores. En el mismo sentido, la proyección del IVA cedido de licores y el IVA a la telefonía móvil guardan relación con los ingresos tributarios de la Nación, incorporados en su Marco Fiscal de Mediano Plazo.

### **Transferencias SGP**

Para el cálculo de los recursos del SGP se tuvo en cuenta lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007 y en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1176 de 2007, 1438 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2016, la Ley 1955 de 2019 y el Decreto Nacional 268 de 2020. A continuación, se relacionan los criterios tenidos en cuenta para la estimación de dichos recursos.

- ✓ Recursos distribuidos por los documentos SGP en 2021.
- ✓ Crecimiento del SGP previsto en el mensaje del Presupuesto General de la Nación (4%) y distribución sectorial de los recursos.
- ✓ Incidencia de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- ✓ Indicadores Macroeconómicos.
- ✓ En el sector Educación, adicionalmente se considera el impacto de los compromisos asumidos con FECODE por el Gobierno Nacional, en la financiación de la nivelación salarial para los docentes; se reconocen 2,5 puntos porcentuales adicionales respecto del porcentaje de incremento que aplique para el resto de los trabajadores estatales. Cabe mencionar que los gastos de nómina del personal docente, representan más del 80% de la asignación.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto*

por la Equidad”, a partir de 2020 se destina al Régimen Subsidiado el 87%, se mantiene el 10% de Salud Pública y se disminuye al 3% el subsidio a la oferta.

Así mismo, esta ley cambia los criterios de distribución (40% Población por atender, 50% Equidad y 10% eficiencia administrativa, Artículo 52 de la Ley 715 de 2001) incluyendo las variables de porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad, densidad poblacional y eficiencia administrativa tanto para los recursos de Salud Pública como los de Subsidio a la Oferta. Con esta modificación, ya no se asignan recursos para el pago de Aportes Patronales y debido a que las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud no están ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso; la ciudad capital no cumple con el criterio para acceder a distribuciones para el subsidio a la oferta, definido en el numeral 52.2. del artículo 235 de la referida Ley 1955.

Adicionalmente se estima por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud que para el próximo año se incrementarán en 5.000 los nuevos afiliados al régimen subsidiado, a los disponibles en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con fecha de corte a julio de 2021.

### 1.1.2 Recursos de Capital

Los Recursos de Capital programados para 2022, incluidos pasivos exigibles y procesos de contratación en curso, ascienden a \$9.655.422 millones (Cuadro 5).

**Cuadro 5**  
**Administración Central-Recursos de Capital (Millones de \$)**

Concepto	Presupuesto vigente 2021	Proyectado 2022	Diferencia	Var. %
<b>Recursos de Capital</b>	<b>8.745.889</b>	<b>9.655.422</b>	<b>909.533</b>	<b>10,4</b>
Disposición de activos	10.258	1.991.826	<b>1.981.568</b>	<b>19.317,8</b>
Excedentes financieros	163.276	166.784	3.508	2,1
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	1.164.565	976.800	-187.766	-16,1
Rendimientos financieros	176.656	119.568	<b>-57.088</b>	<b>-32,3</b>
De Libre Específica	123.014	47.836	-75.178	-61,1
De Destinación Específica	53.642	71.732	18.090	33,7
Recursos de crédito externo	5.210.879	3.874.536	<b>-1.336.343</b>	<b>-25,6</b>
Transferencias de capital	102.036	33.997	-68.039	-66,7
Recursos del balance	1.590.431	2.140.102	549.671	34,6
Diferencial cambiario	2.366	0	<b>-2.366</b>	<b>-100,0</b>
Retiros FONPET	294.886	331.809	36.923	12,5
Reintegros y otros recursos no apropiados	30.536	20.000	-10.536	-34,5

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

Sobresalen las siguientes partidas previstas para 2022:

- Recursos del cupo de crédito programados para 2022 incluyen: \$3.654.311 millones para financiar compromisos de la vigencia y \$220.225 millones que financian pasivos exigibles. Dentro de los recursos para compromisos de la vigencia se

destacan las partidas asignadas a Transmilenio por valor de \$855.000 millones; al IDU por \$644.650 millones; a la Secretaría de Educación del Distrito por \$516.235 millones; a la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología – ATENEA por \$450.879 millones; al Fondo Financiero Distrital de Salud por \$415.721 millones; a la Secretaría Distrital de Seguridad por \$290.740 millones; y a la Secretaría Distrital de Integración Social por \$106.012 millones. Estas siete entidades apropian el 90% de los recursos del cupo programado.

- b) Recursos de gestión de activos por \$1.991.826 billones provenientes de la venta de las acciones del Grupo de Energía de Bogotá-GEB, que están pendiente por enajenar (9.4%) de acuerdo con la autorización otorgada por el Concejo de Bogotá a la Administración Distrital, según Acuerdo Distrital 651 de 2016, en el que se autorizó al Distrito Capital a enajenar su propiedad hasta un veinte por ciento (20%) del capital social de la EEB S.A. ESP, hoy Grupo Energía Bogotá S.A. ESP – GEB. En el presupuesto de 2022 tales recursos están dirigidos a la Primera Línea del Metro de Bogotá-PLMB, Fase 2, Calle 13 y Cable San Cristóbal.
- c) En el rubro de Dividendos y Utilidades por Otras Inversiones de Capital, se programaron \$976.799 millones, de los cuales \$899.039 millones corresponden a dividendos provenientes del Grupo de Energía de Bogotá-GEB sobre el ejercicio de 2021 y, \$77.761 millones de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-ETB correspondientes a la tercera cuota (de 10) por liberación de reservas con destino a la financiación de la Primera Línea del Metro de Bogotá-PLMB, de acuerdo con lo aprobado en Asamblea Extraordinaria de esa sociedad celebrada el 24 y 29 de junio de 2015.
- d) Se programan recursos del balance por \$2,14 billones, dentro de los cuales \$1.76 billones corresponden a recursos de libre destinación, que incluyen principalmente \$566 mil millones correspondientes a dividendos provenientes de Emgesa-Codensa que estaban retenidos y se liberaron con el acuerdo entre GEB y Enel; \$495 mil millones de recursos del balance de gestión de activos, originados en la venta de las acciones del GEB en 2018; \$436 mil millones por no ejecuciones de 2021.
- e) Para 2022 se programan recursos por desahorro del Fondo de Pensiones de Entidades Territoriales – Fonpet, por \$331.809 millones, dirigidos al pago de pasivos pensionales, entre ellos bonos y mesadas pensionales.
- f) Rendimientos Financieros, que ascienden a \$119.568 millones, de los cuales \$47.836 millones provienen de recursos de destinación específica, en su mayor parte cuentas Río Bogotá y \$71.732 millones provenientes de recursos de libre destinación.
- g) Excedentes financieros de la EAAB por \$166.784 millones, correspondientes a la vigencia 2021 y anteriores.

Es importante tener en cuenta que con los recursos del balance de libre destinación referidos en el literal d), se financiarán los compromisos que se tenían previstos para 2022

en el proyecto de Rescate social y económico iniciado con la aprobación del Acuerdo 816 de 2021, por valor de \$409 mil millones:

Los anteriores recursos se complementan con recursos del cupo de deuda por \$451 mil millones asignados a ATENEA; recursos ejecutados por los Fondos de Desarrollo Local por \$199 mil millones, correspondientes al incremento dispuesto por Ley 2116 de 2021 modificatoria del Decreto Ley 1421 de 1993, de la participación de los mismos en los ingresos corrientes de la Administración Central Distrital que fue incrementada del 10% al 12%; y recursos de regalías que se ejecutarán por parte de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. (Cuadro 6)

**Cuadro 6**  
**Recursos para el Rescate Social 2022**

Entidad	Millones de \$
<b>Recursos del Balance de Libre Destinación</b>	<b>409.300</b>
112-Secretaría de Educación del Distrito	4.654
117-Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	164.957
118-Secretaría Distrital del Hábitat	10.507
121-Secretaría Distrital de la Mujer	4.500
122-Secretaría Distrital de Integración Social	31.000
211-IDRD	107.982
222-IDARTES	10.451
227-UAERMV	44.822
501-Atenea	30.427
<b>Recursos Cupo de Deuda</b>	<b>450.879</b>
501-Atenea	450.879
<b>Recursos de Regalías</b>	<b>100.000</b>
230-UDFJC	100.000
<b>2% Ingresos Corrientes de la Administración Central Distrital</b>	<b>199.033</b>
Fondos de Desarrollo Local	199.033
<b>Total Recursos para Rescate Social</b>	<b>1.159.212</b>

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

## 1.2 Gastos

Los gastos proyectados para 2022 ascienden a \$25.874.266 millones. Los gastos de funcionamiento representan el 12,1%; el servicio de la deuda el 2,7% (incluye transferencias al FONCEP para bonos pensionales por \$115.049 millones financiados con desahorro FONPET), y la Inversión participa con el 85,2% (Cuadro 7).

La inversión registrada en el Plan Financiero de la Administración Central por valor de \$22.054.707 millones será ejecutada por los Establecimientos Públicos, Universidad Distrital y Contraloría de Bogotá en un valor de \$5.548.542 millones, a través de transferencias a Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y a otros fondos que están por fuera de las entidades consolidadas en el Presupuesto Anual, a través de la Unidad Ejecutora 02 de la Secretaría Distrital de Hacienda, por \$8.107.794 millones, quedando para

inversión de las entidades de la Administración Central la suma de \$8.398.371 millones. Es de tener presente que la inversión tanto de los Establecimientos Públicos como de la Administración Central incluyen pasivos exigibles por valor de \$49.961 millones y \$313.085 millones, respectivamente.

**Cuadro 7**  
**Administración Central-Gastos Totales (Millones de \$)**

Concepto	Presupuesto vigente 2021	Proyectado 2022	Diferencia	Var. %
Funcionamiento	2.892.896	3.122.048	229.152	7,9
Servicio de la Deuda	576.901	697.511	120.610	20,9
Inversión	19.599.523	22.054.707	2.455.184	12,5
<b>Total gastos</b>	<b>23.069.320</b>	<b>25.874.266</b>	<b>2.804.945</b>	<b>12,2</b>

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

### **Criterios de programación de los Gastos**

La Administración Distrital asigna los recursos con criterios de austeridad y con el propósito fundamental de realizar una ejecución acorde con la priorización de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”. Así mismo, se tienen en cuenta inflexibilidades como el gasto recurrente y las destinaciones específicas de los ingresos corrientes, entre otras.

#### **1.2.1. Funcionamiento**

El cálculo de los gastos de funcionamiento de la Administración Central se enmarca dentro de los criterios de la Ley 617 de 2000, que a partir del 2004 estableció como tope el 50% respecto de los ingresos corrientes de libre destinación. Para 2020 la Contraloría General de la República certificó dicho indicador para Bogotá en 28,9%, para 2021 de acuerdo con el presupuesto inicial se calcula en 34,2% y para 2022 los cálculos sobre las cifras del presupuesto arrojan un indicador de 33,2%. Reflejando así, el esfuerzo de reducción del control del gasto de funcionamiento como consecuencia de la crisis generada por la pandemia del Covid-19.

Al respecto, es importante anotar que el indicador de Ley 617 de 2000 calculado sobre cifras de apropiación presupuestal, siempre estará por encima del calculado sobre cifras de ejecución, debido especialmente a que los gastos de funcionamiento se presupuestan con plantas 100% ocupadas y por partidas como la de Fondo de Compensación que sólo se utiliza como contingencia para faltantes de funcionamiento.

Para 2022, el gasto de funcionamiento previsto registra una variación al presupuesto vigente de 2021 de 7,9% debido, entre otras cosas, a los ajustes en plantas de personal en varias entidades.

Adicionalmente se contemplaron los siguientes aspectos:

#### **a) Gastos de personal:**

Para el cálculo de este agregado, se partió de la planta de personal actualizada con el 100% de ocupación y un incremento de la variación prevista para el cierre de 2021 del Índice de Precios al Consumidor de 3% más 1,64% pactado en los acuerdos laborales de 2020 del Distrito y de la Nación 2021.

Adicionalmente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 61 del Acuerdo 761 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, se ajustaron plantas en algunas entidades como Secretaría Distrital de Seguridad, Secretaría Distrital de Movilidad, Instituto de Desarrollo Urbano, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Secretaría Distrital de Hacienda, Instituto Distrital de las Artes, Secretaría de Educación Distrital, Secretaría Distrital de la Mujer y diferentes entidades en las que se incluyó el cargo de jefe de control disciplinario interno, por último la creación de la planta de personal de la nueva entidad “Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología – ATENEA”. En el caso del Instituto Distrital de Turismo, Orquesta Filarmónica e IDIPRON, se incorporaron recursos adicionales para la ampliación de su planta que prevén sean aprobadas en el segundo semestre de 2022. Adicionalmente, se destaca que, en las Secretarías de la Mujer y General, por aplicación del artículo 52 del Acuerdo 788 de 2020, en 2022 tendrán un porcentaje mayor de crecimiento, por efecto de contemplar en sus gastos de personal el cálculo de la planta por 12 meses.

**Cuadro 8**  
**Administración Central-Gastos de Funcionamiento (Millones de \$)**

Concepto	Presupuesto vigente 2021	Proyectado 2022	Diferencia	Var. %
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>2.892.896</b>	<b>3.122.048</b>	<b>229.152</b>	<b>7,9</b>
Gastos de personal	1.572.660	1.718.541	145.881	9,3
Adquisición de bienes y servicios	415.735	428.667	12.933	3,1
Transferencias corrientes	201.934	316.001	114.067	56,5
Disminución de pasivos	75.698	231	-75.467	-99,7
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.907	283	-2.623	-90,3
- Otros gastos de funcionamiento	623.963	658.325	34.362	5,5
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	261.571	272.871	11.300	4,3
Fondo de Compensación Distrital	74.936	86.957	12.021	16,0
Fondos de Desarrollo Local	51.773	55.000	3.227	6,2
Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE	3.033	3.124	91	3,0
Transferencia a FONPET 20% Registro	27.118	24.158	-2.961	-10,9
Transferencia a FONPET 15% Venta de activos	208	600	392	188,1
Alumbrado público	205.323	215.615	10.292	5,0

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

#### **b) Adquisición de bienes y servicios.**

En la programación de los gastos generales se tiene en cuenta la especificidad de algunos rubros (arrendamientos, seguros, servicios públicos, etc.) que crecen por encima de la inflación prevista para el cierre de 2021 y proyectada para 2022; sin embargo, las entidades

se ajustaron de acuerdo con las instrucciones de austeridad del gasto impartidas en el capítulo 5 de la Circular Externa SDH-000006 del 21 de julio de 2021 “Guía de programación presupuestal vigencia 2022” y la Directiva 002 de 2021 de la Alcaldía Mayor.

### 1.2.2. Servicio de la Deuda

La programación presupuestal del Servicio de la Deuda de la Administración Central para el año 2022 tiene en cuenta las obligaciones sobre el saldo de la deuda vigente, los nuevos compromisos de la deuda futura, las operaciones conexas asociadas y no asociadas a las operaciones de crédito, y la transferencia a Foncep para cubrir el pago de bonos pensionales. Con ello, el valor proyectado asciende a \$697.511 millones (Cuadro 9).

La proyección se realizó bajo los lineamientos de política presupuestal dispuestos para la programación 2022 y tiene en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de las diferentes tasas de interés y de tasa de cambio, que son definidas con la metodología de la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC, tal como lo indica el Artículo 14 de la Ley 819 de 2003.

El total del servicio de la deuda previsto para 2022 presenta un aumento del 20,9% frente al presupuesto vigente de 2021, en lo que incide básicamente el mayor valor de intereses tanto en deuda interna como externa, lo cual está relacionado con la intensificación de la contratación de deuda durante los últimos dos años y la perspectiva de desembolsos para 2022.

**Cuadro 9**  
**Administración Central-Servicio de la Deuda (Millones de \$)**

Concepto	Presupuesto vigente 2021	Proyectado 2022	Diferencia	Var. %
<b>Total servicio de la deuda</b>	<b>576.901</b>	<b>697.511</b>	<b>120.610</b>	<b>20,9</b>
<b>Interna</b>	<b>297.738</b>	<b>352.655</b>	<b>54.918</b>	<b>18,4</b>
Capital	90.134	89.062	-1.073	-1,2
Intereses	203.432	260.368	56.936	28,0
Comisiones	4.171	3.225	-946	-22,7
<b>Externa</b>	<b>188.563</b>	<b>229.806</b>	<b>41.243</b>	<b>21,9</b>
Capital	12.481	31.899	19.418	155,6
Intereses	111.115	189.743	78.628	70,8
Comisiones	64.967	8.165	-56.802	-87,4
<b>Transferencias servicio de la deuda</b>	<b>90.600</b>	<b>115.049</b>	<b>24.449</b>	<b>27,0</b>
Bonos pensionales	90.600	115.049	24.449	27,0

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

### 1.2.3. Inversión

El monto de inversión registrado en el Plan Financiero corresponde al resultado del balance entre ingresos totales, incluidos los recursos del cupo de deuda que se esperan ejecutar más ingresos extraordinarios, y gastos corrientes incluido el servicio de la deuda; por lo cual dicha cifra corresponde al disponible para inversión asignado atendiendo los Propósitos, Logros de ciudad, Programas y Proyectos del Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo

Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

- ✓ Inflexibilidades de los ingresos (destinaciones específicas).
- ✓ Gastos recurrentes: mantenimiento de plantas físicas y gastos de operación.
- ✓ Plantas temporales financiadas con inversión.
- ✓ Inversiones referidas a la reactivación económica.
- ✓ Recursos para la disminución de la pobreza monetaria y multidimensional.
- ✓ Prioridades establecidas por la señora Alcaldesa Mayor.

Teniendo en cuenta que para el año 2022 se prevé un mejor comportamiento en la generación de rentas públicas, el presupuesto asignado se convierte en la principal herramienta para materializar los retos de ciudad que contribuyan al cumplimiento del contrato social a través de la reactivación económica y la disminución de la pobreza multidimensional y monetaria; en tal sentido, el reto para esta Administración es lograr una efectiva ejecución de los recursos en un contexto de eficiencia del gasto.

## 2. Establecimientos Públicos Distritales

A continuación, se presenta el Plan Financiero con recursos propios para la vigencia 2022 de los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales, incluidas la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Contraloría de Bogotá. Estas entidades esperan generar en la vigencia 2022 recursos por \$2.634.983 millones, de los cuales \$2.308.072 millones (87,6%) financiarán Inversión, \$321.720 millones (12,2%) gastos de funcionamiento y los restantes \$5.191 millones (0,2%) el servicio de la deuda.

**Cuadro 10**  
**Establecimientos Públicos Distritales-Plan Financiero**  
**(Millones de pesos)**

CONCEPTO	Presupuesto 2021 Vigente Septiembre (1)	Programado 2022 (2)	% Var. (3)=(2)/(1)
<b>I. INGRESOS TOTALES</b>	<b>2.533.750</b>	<b>2.634.983</b>	<b>4,0%</b>
A. INGRESOS CORRIENTES	1.319.376	1.379.951	4,6%
B. RECURSOS DE CAPITAL	1.214.375	1.255.032	3,3%
<b>II. GASTOS</b>	<b>365.261</b>	<b>321.720</b>	<b>-11,9%</b>
<b>III. SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>5.040</b>	<b>5.191</b>	<b>3,0%</b>
<b>IV. AHORRO CORRIENTE (I-II-III)</b>	<b>2.163.449</b>	<b>2.308.072</b>	<b>6,7%</b>
<b>V. GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>2.163.449</b>	<b>2.308.072</b>	<b>6,7%</b>

### 2.1. Ingresos

Para 2022, los ingresos propios de los Establecimientos Públicos, incluida la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” y la Contraloría de Bogotá, ascenderán a \$2.634.983

millones, de los cuales \$1.379.951 millones (52,4%) corresponden a Ingresos Corrientes y \$1.255.032 millones (47,6%) a Recursos de Capital.

**Cuadro 11**  
**Establecimientos Públicos-Ingresos Totales**  
**(Millones de pesos)**

CONCEPTO	Presupuesto 2021 Vigente Septiembre (1)	Programado 2022 (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	% Var. (4)=(2)/(1)
Ingresos corrientes	1.319.376	1.379.951	60.576	4,6%
Recursos de capital	1.214.375	1.255.032	40.658	3,3%
<b>Total Ingresos</b>	<b>2.533.750</b>	<b>2.634.983</b>	<b>101.233</b>	<b>4,0%</b>

Dentro de los ingresos totales se incluyen recursos reprogramados por valor de \$7.552 millones de Procesos de Contratación en Curso-PCC y la suma de \$273.202 millones de superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores, para la atención de pasivos exigibles en la vigencia 2022.

A continuación se detallan las fuentes de los recursos propios de la vigencia fiscal 2022, para cada uno de los establecimientos públicos:

**2.1.1. Fondo Financiero Distrital de Salud. \$ 1.210.635.172.000.**

**2.1.1.1. Ingresos corrientes. \$ 1.182.243.257.000.**

- a. **Sanciones administrativas \$1.440.000.000.** Son recursos provenientes de las sanciones que en términos monetarios impone la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá a quienes por razón de su oficio o profesión incumplen con lo establecido en el Código Único Sanitario Nacional y en sus decretos reglamentarios, así como por incumplimiento de las condiciones de habilitación, por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas ubicadas en el Distrito Capital.
- b. **Venta de bienes y servicios \$1.500.000.** Corresponde a los ingresos que percibe el Fondo Financiero Distrital de Salud por concepto de tarjetas de ingreso e ingreso de aprovechamiento y otros ingresos.
- c. **Participación de la Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero \$53.101.508.000.** Mediante la Ley 1393 de 2010, Artículo 6 "Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado", se creó la sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado equivalente al 10% sobre la base gravable que será el precio de venta al público, modificada por la Ley 1819 de 2016.

El Fondo Financiero Distrital de Salud, como consecuencia de la salida del mercado de la Compañía Colombiana de Tabaco – Coltabaco en el año 2018, que en su momento era quien generaba recursos por este concepto, ya no percibe ingresos por sobretasa

de cigarrillos nacionales, los ingresos legalizados provienen de la sobretasa de cigarrillos importados que es recaudada por el Consorcio Fondo Cuenta Fimproex, quien gira estos a la ADRES, en los porcentajes normativamente establecidos.

- d. **Participación consumo de cervezas, sifones y refajos con destino a la salud \$71.981.000.000.** El Impuesto al consumo de cerveza es del 48% para cerveza de producción nacional e importada y de este impuesto el 8% se destina exclusivamente a la salud, según lo establecido en la Ley 223 de 1995 y demás normas vigentes.
- e. **Transferencias de otras entidades del gobierno general \$13.006.480.000.** Por este concepto se proyectan los recursos que corresponden a la financiación de los programas especiales a través de resoluciones y convenios del Ministerio de Salud y Protección Social y otras entidades, para la atención de acciones prioritarias de salud pública con alcance para todo el territorio nacional y para la financiación de la atención de población pobre no asegurada, inimputables y población especial, dentro de la cual se incluye la atención de la población incluida en el Decreto 780 de 2016 por el cual se sustituye el Capítulo 6 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en cuanto al giro de recursos para las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, entre otros, dentro de los cuales se incluye la atención de población venezolana.
- f. **Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado \$890.646.401.000.** Para la vigencia 2022 se estiman recursos provenientes de la Nación Fosyga-ADRES con destinación específica para el Régimen Subsidiado de Salud. De dichos recursos se destinan \$883.227.393.000 para financiar la UPC-S de los afiliados en el Régimen Subsidiado de Salud, tanto de los actuales registrados en la Base de Datos Única de Afiliados–BDUA con base en la liquidación mensual de afiliados que el Ministerio de Salud y Protección Social mensualmente publica para que las entidades territoriales las registren sin situación de fondos en sus presupuestos; así como, de los nuevos afiliados proyectados como ampliación de cobertura para 2022 y, de otra parte, se programan \$7.419.008.000 para cubrir el 0.4% de la interventoría de la Superintendencia Nacional de Salud.
- g. **Derechos por la explotación juegos de suerte y azar \$112.088.948.000.** Los Derechos por la explotación juegos de suerte y azar se subdividen en: Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional por \$15.566 millones; Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance \$36.930 millones; Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas \$6.5 millones; Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales \$654 millones, Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados \$32.315 millones y Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos \$26.615 millones.
- h. **Participación por el consumo de licores destilados \$39.977.420.000.** Estos ingresos corresponden a la Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables de producción nacional o extranjera.

### **2.1.1.2. Recursos de capital. \$28.391.915.000.**

- a. **Excedentes financieros \$678.585.000.** De acuerdo con la liquidación de excedentes financieros que el FFDS realizó con corte a 31 de diciembre de 2020 y presentados ante la Dirección Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda, se programan para su incorporación en el presupuesto de la vigencia 2022.
- b. **Rendimientos financieros \$6.698.644.000.** Corresponden a los rendimientos generados en las cuentas que el Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS maneja con diferentes entidades financieras. Para el 2022 se proyecta recaudar por concepto de rendimientos del SGP vigencias anteriores \$758 millones y de rendimientos de recursos de destinación específica la suma de \$5.940 millones, de saldos que se estiman quedaran al cierre de la vigencia 2021 y el flujo de pagos programados para realizar por cada fuente de recursos.
- c. **Transferencias de capital \$7.075.000.000.** Corresponden a premios no reclamados de loterías, apuestas permanentes o chance y juegos novedosos.
- d. **Recursos del balance \$13.939.686.000.** Corresponden a recursos que no fueron comprometidos con corte a 31 de diciembre de 2020 que no respaldan compromisos y que se encuentran disponibles en la Tesorería del FFDS.

Para la vigencia fiscal 2022 se programan \$13.150 millones de los cuales, en la fuente de financiación “Otros recursos del balance de destinación específica”, se programan \$6.986 millones que incluyen \$179 millones a financiar oferta de servicios PNA 2018; \$4.685 millones corresponde a saldos por mayor valor recaudado que financian oferta servicios PPNA 2020; \$50 millones de rendimientos financieros SGP oferta; \$1.599 millones que cubre salud pública y \$471 millones de rendimientos financieros de SGP Salud Pública.

El Fondo Financiero Distrital de Salud para la vigencia 2022 requiere tramitar el pago de pasivos exigibles derivados de contratos suscritos con el Instituto Nacional de Cancerología, subred Norte y subred Sur en las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018, para la prestación de servicios de salud de la población pobre no asegurada, que su fuente de financiamiento correspondía a recursos administrados de destinación específica, así como recursos del Sistema General de Participaciones.

Por lo anterior, se incluyen recursos para el pago de pasivos exigibles por la suma de \$789.257.712, de los cuales \$755.608.986 corresponden a PAS-Administrados de libre destinación y los restantes \$33.648.726 a PAS-SGP Salud Oferta.

### **2.1.2. Instituto de Desarrollo Urbano \$850.865.120.000.**

#### **2.1.2.1. Ingresos Corrientes \$23.687.671.000.**

- a. **Peajes y Concesiones \$616.173.000.** En un escenario optimista de restablecimiento de actividades posterior al manejo de la pandemia por Covid-19, se estima este

recaudo en condiciones normales, que para el caso sería una proyección de \$616.173.000 Actualmente se encuentra en ejecución por participación, el contrato IDU 1347-2020, suscrito con la Terminal de Transportes.

- b. **Fondo Cuenta Pago Compensatorio de Cesiones Públicas \$5.342.000.000.** Este Fondo Cuenta, de alcance presupuestal y contable sin personería jurídica, tiene como objeto el recaudo, la administración y orientación de los recursos que ingresen, con el fin de adquirir, cofinanciar, construir, mantener y adecuar predios para parqueaderos o estacionamientos públicos. Incluye reaforo de vigencias anteriores; el Fondo Compensatorio de Estacionamiento se encuentra reglamentado por los Decretos 133/04, 216/04 y 323/04.

De otra parte, se proyectan ingresos provenientes del recaudo establecido en el Decreto 562 del 12 de diciembre de 2014 “Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones”.

Según Decreto 079 de 2016 en el cual deroga los Decretos Distritales 562 de 2014 y 575 de 2015, elimina todas las expediciones nuevas de licencias de construcción de Bogotá, pero seguirán vigentes las modificaciones de las licencias que se expidieron en las fechas que seguía en firme los decretos antes mencionados, por lo tanto, se presenta un incremento del recaudo para el 2021, pero a partir del año 2022, se proyecta una disminución sostenida de este recaudo y se espera que termine para el año 2025.

Para la proyección de ingresos a diez (10) años del “Pago Compensatorio de Cesiones Públicas”, se utilizó la tabla de supuestos macroeconómicos 2021 – 2031, publicada por la Secretaría Distrital de Hacienda, aplicando un porcentaje de incremento del 3% anual; además se tuvo en cuenta el comportamiento histórico del recaudo de los últimos años; este rubro presenta altas variaciones ya que el ingreso depende de factores externos a la Entidad (Titulares de licencias de construcción, IPC, Curadurías Urbanas y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital entre otros.

- c. **Contribución de valorización de la vigencia actual \$15.000.000.000.** El Acuerdo 724 de 2018, autorizó el cobro de una contribución de valorización por beneficio local, para la adquisición predial y la construcción de un plan de obras.

Estos ingresos son aportes que se reciben de ciudadanos que se benefician por la construcción de una obra o conjunto de obras y su cobro está regulado a través de disposiciones del Concejo y del Gobierno Distrital.

Para la proyección de estos ingresos, se debe tener en cuenta que es decreciente, ya que el cobro de las valorizaciones va perdiendo vigencia y no se aplica ningún supuesto macroeconómico, también se tiene en cuenta el comportamiento histórico.

- d. **Contribución de valorización de vigencias anteriores \$2.624.000.** La proyección de estos ingresos corresponde a cartera pendiente de recaudo de los Acuerdos de valorización 180 de 2005 y 523 de 2013.
- e. **Multas, sanciones e intereses moratorios \$847.812.000.** Estos ingresos provienen de fallos judiciales, lo cual genera alta incertidumbre en su recaudo, para la presente vigencia se registró un recaudo por \$27.399 millones los cuales no se esperaban; por lo tanto, se hizo un promedio de los últimos tres años sin tener en cuenta el ingreso antes mencionado.
- f. **Ventas de bienes y servicios \$1.879.062.000.** Este concepto hace referencia a los recursos destinados a convenios firmados con particulares y/o entidades privadas, con el objeto de desarrollar y acompañar la ejecución de proyectos viales. Se dará el recaudo según se firmen las actas o convenios; de no darse el recaudo proyectado, estos recursos serán objeto de reducción presupuestal.

La Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, informó que para la vigencia 2022 se espera un recaudo por \$302.304.000 por concepto de cruce de cuentas con ESP, específicamente con CODENSA.

La Dirección Técnica de Predios, informa que se encuentra vigente el Contrato Concurrencia de Terceros 1159 de 2019 con el Fideicomiso Lagos de Torca, para el apoyo en la gestión predial de 34 predios. El contrato actual está vigente hasta el 8 de marzo de 2022, teniendo en cuenta la complejidad de algunos predios, se hace necesario estimar una adición de \$191.884.000 hasta el mes de diciembre de dicha vigencia, lo que demandará únicamente recursos en el componente humano.

De los convenios con Entidades y ESP Privadas (Tigo, Movistar, Gas Natural, entre otros), se programa un 2% del proyectado por convenios con entidades distritales (\$1.384.874.000), de no ejecutarse estos recursos, serán objeto de reducción presupuestal.

#### **2.1.2.2. Recursos de Capital \$827.177.449.000.**

- a. **Convenios Entidades Distritales \$122.858.843.000.** Este concepto hace referencia a los recursos destinados a Convenios firmados con Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales, para atender las intervenciones a las redes de las diferentes obras que hace el Instituto, también se prevén recursos para el apoyo técnico, administrativo y logístico de los convenios suscritos con Transmilenio S.A. y con la Empresa Metro de Bogotá S.A., entre otros.

\$9.809.940.000; la Dirección Técnica de Predios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 020 de 2001 y sus modificatorios, estima esta proyección de ingresos correspondiente éstos a los recursos requeridos para la gestión de los siguientes proyectos:

Corredor Verde Carrera 7ma, Troncal Caracas desde Estación Molinos hasta el Portal Usme, Puentes Peatonales y Patios Zonales y Troncales priorizados y Troncales Av. 68 y Av. Ciudad de Cali.

\$3.055.141.000 Convenio con la EMB, con ocasión de la suscripción del Anexo Técnico Específico No. 2 para el Convenio 1021 de 2017, se estiman necesidades adicionales por concepto de Recurso Humano, Logística y Contratos con Terceros.

\$41.158.864.000, la Subdirección General de Infraestructura, proyecta este valor proveniente de convenios firmados con las ESP (EAB, CODENSA Y ETB).

\$6.361.920.000, esa Subdirección también proyecta recibir estos recursos con cargo al Convenio 20 de 2001 de Transmilenio, para los contratos de PSP.

\$4.107.852.000 y \$4.750.000.000; recursos programados por la Subdirección General de Desarrollo Urbano para PSP y Redes con ESP respectivamente. Se dará el recaudo según se firmen las actas o convenios; de no darse el recaudo proyectado, estos recursos serán objeto de reducción presupuestal.

- b. **Superávit fiscal ingresos de destinación específica \$307.566.141.000.** Esta proyección se toma con base en la información recibida de la Oficina Asesora de planeación, la cual proyectó los compromisos a 31 de diciembre de 2021, según las áreas técnicas.

Recursos provenientes de obras programadas y no ejecutadas en la vigencia 2021 y que cuentan con el recaudo respectivo \$75.249.711.000.

Igualmente, en este rubro se incluyen Procesos de Contratación en Curso por valor de \$4.052.141.000.

- c. **Superávit fiscal de ingresos de libre destinación \$99.373.251.000.** Corresponde a fuentes de libre destinación programadas en 2021, pero que no presentarán ejecución así:

\$576.865.000 RB Cargas Urbanísticas

\$22.068.929.000; recursos del cierre fiscal 2020 y aprobados por el CONFIS para Mantenimiento Vial.

\$32.575.000.000 Sobre ejecución de ingresos de libre destinación.

\$2.903.186.000 Sobre ejecución de rendimientos de libre destinación. \$2.462.271.000 Sobre ejecución de multas en 2021.

\$30.972.000.000 Recursos del fondo de cesiones públicas del cierre de la vigencia fiscal 2020.

Igualmente, en este rubro se incluyen Procesos de Contratación en Curso por valor de \$2.815.000.000.

- d. **Rendimientos financieros \$32.673.404.000.** Para la proyección de rendimientos financieros se tuvo en cuenta lo siguiente:

Se proyectaron con base en el recaudo de los Acuerdos y con la programación del PAC, la proyección de otros ingresos producto de los convenios se hizo con las proyecciones de la Subdirección General de Desarrollo Urbano.

Para la proyección se consideró la encuesta electrónica realizada por el Banco de la República con el fin de establecer cuál es el nivel que el mercado estima para los indicadores macroeconómicos más relevantes y con esto poder calcular las tasas a las que se podría invertir.

Se plantea un horizonte de tasa de intervención del 2% para el próximo año, de manera que sobre esa base calculamos las desviaciones estándar respecto de las rentabilidades percibidas hacia el pasado, junto con la inflación, para estimar las tasas de lo que resta del 2021 y para el 2022.

- e. **Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores - Recursos propios con destinación específica \$252.132.549.000.** Estos recursos corresponden a la proyección de pasivos exigibles derivados de obras financiadas con recursos de los Acuerdos de Valorización 180 de 2005, 523 de 2013, 724 de 2018, recursos del balance de valorización y de recursos administrados de destinación específica.
- f. **Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores - Recursos propios de libre destinación \$12.573.261.000.** Estos recursos provienen de la proyección de pasivos exigibles con cargo a sus ingresos administrados de libre destinación.

### **2.1.3. Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- \$245.747.219.000.**

#### **2.1.3.1. Ingresos Corrientes \$21.063.724.000.**

- a. **Aportes de afiliados \$20.651.669.000.** Corresponde a las contribuciones inherentes a la nómina de los afiliados de la Administración Central y de las entidades descentralizadas.
- b. **Venta de Bienes y Servicios \$412.055.000.** El valor recaudado corresponde a la comisión del 2% que realizan las entidades afiliadas del nivel central y descentralizado para el pago de cesantías.

#### **2.1.3.2. Recursos de Capital \$224.683.495.000.**

- a. **Recursos propios con destinación específica \$79.168.557.000.** Este valor se compone de los rendimientos generados por los patrimonios autónomos de Pensiones y de Cesantías.
- b. **Recuperación de cartera – préstamos \$14.415.476.000.** Esta partida de financiación corresponde al recaudo cuotas partes que se espera para la vigencia 2022.

- c. **Recursos del balance \$131.089.462.000.** Estos recursos corresponden a superávit fiscal de ingresos de destinación específica por valor de \$22.380 millones, \$408 millones de recursos de libre destinación y \$108.300 millones de ingresos de destinación específica no incorporados de vigencias anteriores.
- d. **Reintegros \$10.000.000.**

#### **2.1.4. Universidad Distrital Francisco José de Caldas \$71.142.870.000.**

##### **2.1.4.1. Ingresos Corrientes \$69.915.748.000.**

- a. **Estampilla prouniversidades estatales \$3.299.500.000.** La proyección se realizó teniendo en cuenta que, a partir de la vigencia 2020, el porcentaje de participación del recaudo por la fuente referida pasó al 30% para la Universidad Nacional y al 70% a las demás Universidades, y teniendo en cuenta las variables definidas.
- b. **Derechos pecuniarios educación superior - nivel pregrado \$5.094.843.000.** Los ingresos por este concepto corresponden a inscripciones, derechos de grado, matrículas y certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios.

La proyección efectuada por matrícula de \$2.698 millones, tuvo en cuenta la decisión de aplicar matrícula cero (0), a partir del periodo académico 2020-3. Es importante tener en cuenta que para el período 2020-3 se tuvo como fuentes de financiamiento los aportes por parte del Gobierno Nacional, Distrital y el esfuerzo presupuestal efectuado por la Universidad Distrital. Para el año 2022, igualmente se aplicó la medida de matrícula cero (0) con el financiamiento del Gobierno Nacional y Distrital y la Universidad Distrital.

La proyección de ingresos por matrícula efectuada a partir de la vigencia 2022, mantiene como premisa que se continúa la aplicación de esta medida, teniendo en cuenta la política que se está contemplando por parte del Gobierno Nacional, que la matrícula cero (0) sea una política de estado de carácter permanente. No obstante, esto será posible en la medida que se cuenten con los aportes adicionales por parte del Gobierno Nacional y del Gobierno Distrital.

- c. **Derechos pecuniarios educación superior - nivel posgrado \$13.671.332.000.** Los ingresos por este concepto se derivan de los rubros de inscripciones, derechos de grado, matrículas, certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios.

La proyección de matrícula por \$12.960 millones, se realizó con base en el histórico de las matrículas canceladas en los diferentes posgrados, así como el valor del crédito académico que se encuentran tazados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y las variables macroeconómicas.

- d. **Derechos complementarios asociados a la educación \$553.527.000.** La proyección de este recaudo se realizó con base en las siguientes variables: Histórico del

comportamiento del recaudo, lo dispuesto en el acuerdo No. 004 de 2006 y el Acuerdo No. 02 de 2018 emanados por el Consejo Superior Universitario, el salario mínimo decretado por el Presidente de la República y las variables macroeconómicas.

- e. **Venta de bienes y servicios \$995.977.000.** El recaudo por este concepto corresponde a los servicios que se brindan en las oficinas centrales de la universidad.
- f. **Aportes Nación \$42.052.859.000.** En este rubro se incluye la transferencia corriente de la Nación a través del Ministerio de Educación. La proyección de estos aportes se realiza teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, así como los acuerdos definidos en las mesas de diálogo, los cuales tienen vigencia hasta 2022. En este orden de ideas, para efectos de los aportes entregados por el artículo 86, para el 2022 tendrán un comportamiento del porcentaje del IPC más 4,5 y se recibirán recursos por Plan de Fomento de la Calidad; a partir de la vigencia 2023 ya no se cuenta con dichos recursos.
- g. **Devolución IVA- instituciones de educación superior \$4.070.811.000.** La proyección de estos ingresos se realiza con base en el comportamiento histórico de los recursos recibidos, los cuales se encuentran en el marco de la Ley 30 de 1992 y el IPC proyectado dentro de las variables macroeconómicas.
- h. **Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral \$176.899.000.** Este ingreso corresponde a las cuotas parte pensionales recibidas del Sistema General de Pensiones.

#### **2.1.4.2. Recursos de Capital \$1.227.122.000.**

- a. **Recursos propios de libre destinación \$1.016.489.000.** Por este concepto se incluyen los rendimientos financieros de los depósitos que tiene la Universidad.
- b. **Recuperación de cartera – préstamos \$210.633.000.** Corresponde a los ingresos de los créditos otorgados a funcionarios y trabajadores de la Universidad.

#### **2.1.5. Instituto Distrital de Recreación y Deporte \$72.401.998.000.**

##### **2.1.5.1. Ingresos Corrientes \$ 24.642.430.000.**

- a. **Pago compensatorio de cesiones públicas \$8.000.000.000.** Los recursos del recaudo por el pago compensatorio de cesiones públicas tienen una destinación específica para adquirir, cofinanciar, construir, mantener y adecuar parques y escenarios deportivos.
- b. **Aprovechamiento económico del espacio público \$14.642.357.000.** Corresponden a los ingresos proyectados para la vigencia 2022 por el IDRDR por concepto del aprovechamiento económico de parques y escenarios deportivos administrados por dicho instituto.

- c. **Transferencias corrientes \$2.000.073.000.** Corresponden a los aportes de la Nación a través del Ministerio del Deporte para el fomento y apoyo a la actividad deportiva y recreativa y la sostenibilidad de parques de la ciudad.

#### **2.1.5.2. Recursos de Capital \$47.759.568.000.**

- a. **Rendimientos financieros \$1.227.895.000.** Corresponden a los rendimientos financieros de los depósitos del Instituto de los recursos de destinación específica y de los de libre destinación administrados por su Tesorería.
- b. **Convenios entidades distritales \$15.797.630.000.** Corresponden a recursos provenientes de entidades distritales como la Secretaría de Educación del Distrito y Secretaría Distrital de Integración Social en futuros convenios a suscribir en el año 2022, para los proyectos a cargo de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.
- c. **Recursos del balance \$29.906.044.000.** Estos ingresos corresponden en su totalidad a Superávit fiscal de ingresos de destinación específica.
- d. **Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores de destinación específica \$827.999.000.** Corresponde a los recursos para la atención de pasivos exigibles asociados a las obras e interventorías del parque Candelaria, Casa Blanca, parque zonal Casa blanca, edificio ubicado en el parque metropolitano Simón Bolívar sector parque de los niños y obras de construcción y adecuación del parque vecinal Calvo Sur.

#### **2.1.6. Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA \$48.023.000.000.**

##### **2.1.6.1. Recursos de Capital \$48.023.000.000.**

- a. **Convenios entidades distritales \$48.023.000.000.** Para el año 2022, la Agencia proyecta obtener recursos propios para la implementación del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C., de un convenio que espera celebrar con la Secretaría de Educación Distrital.

#### **2.1.7. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital \$40.688.000.000**

##### **2.1.7.1. Ingresos Corrientes \$40.488.000.000.**

- a. **Recaudo Tienda Catastral \$352.000.000.** La proyección de estos ingresos se hizo teniendo en cuenta que los productos y servicios se incrementan con el salario mínimo, se estimó el recaudo en \$32.000.000 promedio/mes para 11 meses.
- b. **Portafolio de productos y servicios \$5.398.000.000.** Estos ingresos se derivan de los contratos por servicios del portafolio de productos y servicios, tales como: i) Georeferenciación y enriquecimiento de datos, ii) Venta de ofertas inmobiliarias, iii) Avalúos comerciales, iv) Procesos de captura y análisis de información en temas como:

Catastro, Nomenclatura, Análisis económicos inmobiliarios, entre otros, en el marco de las competencias que por norma se le han delegado a la UAECD.

- c. **Gestión catastral multipropósito en entidades territoriales \$34.738.000.000.** El Acuerdo 761 de 2020, por el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, adicionó en su artículo 129 dos párrafos al artículo 63 del Acuerdo 257 de 2006, en los cuales le asigna a la entidad funciones de Operador y Gestor catastral y prestación de los servicios en cualquier lugar del territorio nacional, autorizándola a establecer sedes, gerencias o unidades de negocio en las jurisdicciones de las entidades territoriales con las que contrate la prestación de servicios. Establece además la posibilidad de asociarse o conformar esquemas societarios con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, o con personas de derecho privado para el cumplimiento de las funciones de gestor y operador catastral.

En desarrollo de lo anterior, la UAECD estima ingresos por este concepto para la vigencia 2022 de los contratos o convenios con los municipios de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), Palmira (Valle del Cauca), Armenia (Quindío), Cartagena (Bolívar) y Mosquera y Chía en Cundinamarca.

#### **2.1.7.2. Recursos de Capital \$200.000.000.**

- a. **Rendimientos de Operaciones financieras \$200.000.000.** Corresponden a los rendimientos Financieros de los recursos de Libre Destinación: Ingresos por concepto de intereses, generados en cuentas de ahorro de recursos administrados; así como reintegros por diferentes conceptos que no afectan el gasto.

#### **2.1.8. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud \$25.328.000.000**

##### **2.1.8.1. Ingresos Corrientes \$1.223.111.000.**

- a. **Venta de bienes y servicios \$1.223.111.000.** Estos recursos corresponden a los ingresos derivados de la administración y operación de los baños públicos generales y de baños públicos en el sistema Transmilenio.

##### **2.1.8.2. Recursos de Capital \$24.104.889.000.**

- a. **Convenios entidades distritales \$24.104.889.000.** Los ingresos proyectados para 2022, corresponden a la proyección de convenios con la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Planeación, Transmilenio, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Hacienda-Secretaría Distrital de Ambiente-Secretaría General, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, empresa Metro de Bogotá y los Fondos de desarrollo local de San Cristóbal, Fontibón y Kennedy.

#### **2.1.9. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos \$25.034.117.000**

**2.1.9.1. Ingresos Corrientes \$3.096.652.000.**

- a. **Venta de Bienes y Servicios \$820.000.000.** Los ingresos por este concepto se derivan de los servicios funerarios, de cremación y sepultura generados por la concesión de cementerios y por las costas del Registro Único Funerario.
- b. **Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles propios o arrendados: \$25.899.000.** Corresponden a ingresos derivados de la administración de los locales ubicados en la periferia de los Cementerios Distritales del Norte, Sur y Central.
- c. **Servicios de oficinas centrales: \$ 2.250.753.000.** Los ingresos por este rubro se proyectan por la venta de los certificados CRES asociados a la cantidad de biogás captado en el relleno sanitario, el Acuerdo de Reorganización celebrado con Biogas Doña Juana S.A., reconocido a favor de la UAESP y la comercialización de energía por el concesionario de acuerdo con los contratos suscritos con las empresas Ruitoque, Renovatio y en algunas oportunidades su venta en la bolsa de valores.

**2.1.9.2. Recursos de Capital \$21.937.465.000.**

- a. **Rendimientos provenientes de Recursos de Libre destinación: \$150.000.000.** La proyección establecida para este ítem corresponde al comportamiento histórico que han tenido los rendimientos por los recursos que se mantienen en las cuentas de la Unidad.
- b. **Rendimientos provenientes de Recursos de Destinación Específica: \$1.200.000.000.** Corresponden a los rendimientos generados por los recursos aportados por los operadores de las 5 Zonas de Aseo y cuya destinación son atender las Actividades relacionadas con las Obligaciones de Hacer.
- c. **Otros recursos del Balance de destinación específica: \$12.855.840.000.** Los recursos que componen esta partida corresponden al resultado de la Situación Fiscal a diciembre 31 de 2020 y se discriminan así, de los cuales se reprograman en la vigencia 2022:

Recursos de Obligaciones de Hacer: \$11.000.000.000. Corresponde al saldo de recursos aportados por los operadores a quienes se adjudicó la Licitación de aseo y que no fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2019, por tal razón se programan para la vigencia 2022 de acuerdo con las necesidades proyectadas.

Recursos para Gestión Social: \$484.394.000. Corresponde al saldo disponible a diciembre 31 de 2020, de los recursos con que cuenta la tesorería de la Unidad para financiar los proyectos de Gestión Social de la zona aledaña al Relleno Sanitario Doña Juana RSDJ.

Recursos para la ampliación y modernización de los servicios funerarios prestados en los cementerios de propiedad del Distrito Capital \$1.371.446.000. Partida constituida por los recursos resultantes de la Situación Fiscal a diciembre 31 de 2020 los cuales no

respaldaban compromisos, pero que al ser originados en recursos propios de la Unidad, deben ser reasignados al presupuesto de la próxima vigencia para financiar proyectos relacionados con los Servicios Funerarios prestados en los cementerios de propiedad del Distrito Capital.

- d. **Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores de ingresos de destinación específica \$7.731.625.000.** Para 2022, se incluye la suma de \$3.446.751.000 que fue recibida en la presente vigencia y no habían sido programados en el presupuesto y corresponden a la venta de CRES. Igualmente, se consideran recursos por valor de \$4.284.874.000 para atender el pago de pasivos exigibles que fueron financiados con recursos administrados de destinación específica.

#### **2.1.10. Instituto Distrital de las Artes \$18.265.000.000**

##### **2.1.10.1. Ingresos Corrientes \$10.644.000.000.**

- a. **Aprovechamiento Económico del Espacio Público \$968.000.000.** Se espera recibir ingresos por aprovechamiento económico del espacio público, con el funcionamiento de la Comisión Fílmica de Bogotá y la operación del Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales – PUFA. La Gerencia de Artes audiovisuales es la dependencia gestora de los trámites necesarios para el recaudo correspondiente, de las contribuciones que han de pagar los realizadores de proyectos y productos audiovisuales -televisión, cine y/o publicidad- por derechos de uso y aprovechamiento del espacio público de la ciudad en dichos productos artísticos y comerciales.
- b. **Venta de Bienes y Servicios \$9.676.000.000.** Los ingresos por este concepto se derivan del recaudo de taquilla, alquiler del escenario, aprovechamiento de zonas comunes, contratos de coproducción, alquiler de espacios y arrendamientos, cursos, talleres, seminarios, cátedras y otros servicios, prestados en sus escenarios administrados: Teatro Estudio Julio Mario Santo Domingo, Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro El Parque, Teatro El Ensueño, Cinemateca de Bogotá y Planetario de Bogotá.

##### **2.1.10.2. Recursos de Capital \$7.621.000.000.**

- a. **Convenios Entidades Distritales \$6.210.000.000.** Se programan recursos en esta cuenta, los cuales están destinados para la ejecución por suscripción de convenios con la Secretaría de Educación del Distrito, Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto de Desarrollo Urbano y otras que serán por convocatorias internacionales.
- b. **Superávit fiscal de ingresos de destinación específica \$1.364.000.000.** Este ingreso corresponde a los excedentes financieros por \$679.000.000 del Recaudo PUFA de las vigencias 2019 y 2020, por convenios interadministrativos con saldos a no ejecutar en la vigencia 2021. De la misma forma se incluyen \$685.000.000 de un proceso de contratación en curso.

- c. **Superávit fiscal de ingresos de libre destinación \$7.000.000.** Corresponden a Excedentes Financieros Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Teatro el Parque y Planetario de Bogotá 2019 - Recursos programados 2020 no comprometidos.
- d. **Rendimientos Financieros \$40.000.000.** Ingreso derivado de los rendimientos financieros por concepto de ingresos administrados por el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo y por rendimientos financieros de las cuentas bancarias del Instituto.

**2.1.11. Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento y Rehabilitación Vial \$15.679.721.000**

**2.1.11.1. Recursos de Capital \$15.679.720.284.**

- a. **Excedente financieros recursos CONFIS (\$477.604.640).** Estos recursos que provienen de la venta de elementos que perdieron su vida útil y se constituyeron como excedente en el año 2020.
- b. **Convenio 1554 de 2018 entre IDU-FDL SUMAPAZ Y UAERMV \$1.000.000.000.** El valor para incorporar en el 2022 es de \$1.000 millones teniendo en cuenta que el total de este convenio es de \$3.500 millones, pero se está realizando la solicitud de incorporación de los \$2.500 millones en la presente vigencia.
- c. **Convenio con el IDU 1374 de 2021 \$12.250.000.000.** El IDU aporta al convenio un total de \$17.500 millones, de los cuales están \$5.250 millones en proceso de incorporación para la presente vigencia y el saldo está previsto para su incorporación en la vigencia 2022.
- d. **De los recursos de reactivación económica \$44.822.000.000.** Por este concepto se tiene previsto un valor de \$60.272 millones, de los cuales \$15.450 millones se encuentran en trámite de incorporación al presupuesto 2021 y el saldo está previsto para su incorporación en la vigencia 2022.
- e. **Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores \$1.952.116.000.** Corresponden a recursos para el pago de pasivos exigibles asociados al proyecto de inversión denominado “Conservación de la malla vial distrital y cicloinfraestructura de Bogotá”, de los cuales \$1.932.264.000 se financiarán con recursos administrados de destinación específica y los restantes \$19.852.000 con recursos administrados de libre destinación.

**2.1.12. Instituto para la Economía Social \$2.890.279.000**

**2.1.12.1. Ingresos Corrientes \$1.511.402.000.**

- a. **Venta de bienes y servicios \$1.200.000.000.** Corresponde al recaudo de vigencias anteriores al 2022 en plazas de mercado. Históricamente la entidad ha venido presentando ingresos de este tipo que han oscilado entre \$1.000 y \$1.500 millones, sin

embargo, la cultura de pago de los comerciantes refleja que normalmente se presenta un retraso de más de 90 días en los pagos, por la utilización del espacio público.

- b. **Venta de bienes y servicios \$311.402.000.** Este ingreso corresponde a los puntos comerciales y mobiliario semiestacionario. Esta cifra coincide con la proyección realizada para el año 2021; sin embargo debemos mencionar que durante este año no se ha presentado facturación a los beneficiarios de estos puestos, dentro de las medidas de apoyo a la población sujeta de atención, por parte de la Alcaldía Mayor, como consecuencia de la pandemia.

#### **2.1.12.2. Recursos de Capital \$1.378.877.000.**

- a. **Recursos del balance de libre destinación \$1.000.000.000.** Este recaudo de plazas de mercado corresponde a ingresos que se generaron durante 2021 de vigencias anteriores, los cuales representan una sobre ejecución, motivo por el cual se consideró se incluirán dentro de los ingresos del año 2022.
- b. **Excedentes financieros \$336.877.000.**
- c. **Rendimientos financieros \$42.000.000.** Corresponde a los ingresos provenientes de intereses en las cuentas bancarias de la entidad en las cuales se depositan los recursos que recibe la entidad por concepto de uso y aprovechamiento de espacio público, principalmente plazas de mercado.

#### **2.1.13. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural \$2.117.089.000**

##### **2.1.13.1. Ingresos Corrientes \$83.511.000.**

- a. **Venta de bienes y servicios \$83.511.000.** Corresponde a los ingresos generados por el aprovechamiento de los espacios locativos de la Casa Independencia y Virrey Sámano (Museo de Bogotá) cuyos contratos de arrendamiento están vigentes con Siglo del Hombre y Café Ibañez.

##### **2.1.13.2. Recursos de Capital \$2.033.578.000.**

- a. **Convenios entidades distritales \$1.988.000.000.** Se tienen previstos ingresos por convenios con el fondo de desarrollo local de Usme para la obra parque arqueológico, empresa de Renovación y Desarrollo Urbano para la activación de patrimonio complejo hospitalario San Juan de Dios, Secretaría Distrital de Movilidad para la declaratoria de la cultura de la bici y Secretaría Distrital de Integración Social para la consultoría para intervención de equipamientos sociales de dicha entidad.
- b. **Excedentes financieros \$45.083.000.**
- c. **Rendimientos financieros \$495.000.**

## **2.1.14. Jardín Botánico José Celestino Mutis \$1.941.117.000**

### **2.1.14.1. Recursos de Capital \$ 1.941.117.000**

- a) **Servicios Ejecutivos de la Administración Pública.** Para la vigencia 2022 el Jardín Botánico José Celestino Mutis, planea recibir la suma de \$1.000.000.000, dichos recursos ingresarán a la entidad por la venta de bienes y la prestación de servicios, reflejada en:
- Boleterías
  - Cursos y talleres
  - Alquileres de espacios
  - Asesoramientos por jardinería
  - Venta de libros científicos y culturales
  - Eventos realizados por la entidad
  - Contratos interadministrativos
- b) **Convenios Entidades Distritales.** En el desarrollo de actividades inherentes a la misión institucional el Jardín Botánico José Celestino Mutis apropiará ingresos provenientes de los Convenios con otras entidades Distritales, por valor de \$551.117.000, los cuales provendrán de los convenios con los Fondos de Desarrollo Local de Suba, Rafael Uribe Uribe y San Cristóbal.
- c) **Superávit fiscal de ingresos de destinación específica.** Para dar cumplimiento a los compromisos pactados en la vigencia 2021, el Jardín Botánico José Celestino Mutis apropiará en la vigencia 2022 la suma de \$390.000.000, los cuales provienen de recaudos pertenecientes a los convenios celebrados con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Instituto Distrital de Turismo.

## **2.1.15. Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP- \$1.303.584.000**

### **2.1.15.1. Recursos de Capital \$1.303.584.000.**

El IDEP proyecta recursos por valor de \$1.300 millones provenientes de un convenio con la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de desarrollar acciones para la formulación e implementación de acciones orientadas a la validación y fortalecimiento de las condiciones que permitan promover una educación de calidad y la conformación de entornos educativos protectores y confiables, para implementar actividades dirigidas al reconocimiento docente, el intercambio de saberes y prácticas educativas, el fortalecimiento de redes de maestros y maestras, el fomento a la innovación educativa y pedagógica en el marco del Sistema Integrado para la Formación de Maestras y Maestros, apoyar la participación de maestras, maestros, y directivos docentes en eventos culturales y académicos a nivel local, nacional e internacional, y realizar la evaluación externa del Modelo de Acreditación a la Excelencia en la Gestión Educativa, así como para el Premio a la Investigación Educativa e Innovación Pedagógica.

Igualmente, se incluye recursos del balance por valor de \$3.556.000 derivados del superávit fiscal y \$28.000 de rendimientos financieros.

#### **2.1.16. Contraloría de Bogotá \$1.219.617.000**

##### **2.1.16.1. Ingresos Corrientes \$1.219.617.000.**

- a. **Venta de bienes y servicios.** Estos ingresos corresponden al arrendamiento de un inmueble ubicado en el Edificio de Avianca de los pisos 33, 34, 35, 36, 37 y sus respectivos parqueaderos, en el marco de la ejecución del contrato de No. 81 de 2014 suscrito con la entidad Banco Agrario.

#### **2.1.17. Caja de la Vivienda Popular \$1.440.150.000**

##### **2.1.17.1. Recursos de Capital \$1.440.149.621.**

- a. **Recuperación de cartera entidades públicas \$333.770.000.** En los datos de entrada se aprecia que hay una tendencia general a la baja de los ingresos por concepto de cartera, que se explica de manera principal en que el deterioro de la cartera de la entidad es del 93,21% a julio 31 de 2021.

En la actualidad el 97,84% se encuentra en mora y pertenecen a la población muy vulnerable, en su mayoría que no cuenta con los recursos para el cumplimiento de estas obligaciones y que en el último año sus condiciones empeoraron según último reporte de pobreza multidimensional del DANE (septiembre 1 del 2021).

En la serie de datos del 31 de marzo de 2019 al 30 de junio de 2021, también se advierten unos picos en el recaudo, como en el caso del 31 de julio, 31 de octubre y 31 de diciembre de 2019, y el 31 de mayo y 30 de junio de 2021. Estos recaudos resultan casi atípicos toda vez que tienen su origen, principalmente, en el pago por parte de la aseguradora de indemnizaciones por fallecimiento. A partir del 31 de marzo de 2020, momento álgido que coincide con el inicio de la Pandemia por COVID 19, los ingresos por cartera decaen hasta niveles muy bajos que solo tiene una leve recuperación a partir del 30 de septiembre de 2020.

- b. **Recursos propios de libre destinación \$112.008.000.** Para realizar la proyección de los rendimientos financieros del año 2022, se tiene en cuenta los rendimientos que generan los recursos que se encuentran en las cuentas bancarias en donde se manejan los recursos recibidos en administración, libre destinación y rendimientos del Banco de Bogotá de la CVP.

Se toma como base para la proyección de los rendimientos una tasa promedio de 1,20% efectivo anual, teniendo en cuenta el comportamiento de las tasas de interés de lo corrido de enero a julio del año 2021 y las expectativas para el año 2022. La economía posiblemente continuará con un crecimiento muy lento, consecuencia de la crisis que

inició en el año 2020 a causa de la pandemia del Covid -19 y que continúa afectando su desempeño en el año 2021 y muy posiblemente el año 2022. Es probable que los bancos no suban las tasas de interés en forma significativa para el año 2022.

- c. **Establecimientos Públicos \$414.718.536.** Como resultado de la situación fiscal en la vigencia 2020 se realiza la determinación y distribución de Excedentes financieros de los Establecimientos Públicos vigencia 2020, los cuales serán incorporados en el prepuesto de la vigencia 2022.
- d. **Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores \$579.653.000.** Estos recursos corresponden a la proyección para el pago de los pasivos exigibles en la vigencia 2022: Pago y/o ajustes de nueve (9) instrumentos financieros para la reubicación definitiva de hogares (Valor Único de Reconocimiento - VUR), asignados en los años 2013 y 2014, así como el reconocimiento de un (1) instrumento financiero para la adquisición predial asignado en el año 2009, para un valor total de \$247 millones; pago de saldos por liquidación de un (1) contrato de obra (627 de 2017), dos (2) contratos de consultoría (899 y 900 de 2020), y dos (2) contratos de interventoría (898 y 1014 de 2020), ejecutados en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, por valor de \$333 millones.

#### **2.1.18. Orquesta Filarmónica de Bogotá \$91.322.000**

##### **2.1.18.1. Ingresos Corrientes \$88.800.000.**

- a. **Servicios ejecutivos de la Administración Pública.** Se realiza la proyección de ingresos por participación en boletería de los Auditorios Fabio Lozano, Julio Mario Santo Domingo, Teatro Jorge Eliécer Gaitán y Teatro Cafam de Bellas Artes.

##### **2.1.18.2. Recursos de Capital \$2.522.000.**

- a. **Superávit fiscal de ingresos de libre destinación,** Estos recursos corresponden a la Situación Fiscal a 31 de diciembre de 2020 - Fondos de destinación específica que no respaldan compromisos.

#### **2.1.19. Fundación Gilberto Álzate Avendaño \$60.560.000**

##### **2.1.19.1. Ingresos Corrientes \$43.260.000.**

- a. **Venta de bienes y servicios.** Ingresos correspondientes al arrendamiento del parqueadero de propiedad de la entidad. Se estima un incremento en el canon de arrendamiento para 2022 del 3% con respecto al de 2021 (\$3.500.000), según proyecciones del IPC 2021 del Banco de la República.

Frente al 2021, en 2022 se van a disminuir los conceptos asociados a venta de bienes y servicios referidos particularmente a venta de boletería y clubes y talleres, en tanto, estos servicios se han ofrecido gratuitamente considerando las condiciones impuestas

por la pandemia del COVID-19. Los servicios que presta la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, asociados a su oferta artística y cultural, se han focalizado a las poblaciones más vulnerables del centro de Bogotá, por lo cual su acceso es sin costo.

#### **2.1.19.2. Recursos de Capital \$17.300.000.**

- a. **Recursos del Balance \$17.000.000.** Estos ingresos administrados corresponden a superávit fiscal de recursos de libre destinación.
- b. **Rendimientos financieros: \$300.000.** Se estiman rendimientos financieros por valor de \$300.000 correspondientes a la gestión financiera de los ingresos propios disponibles en la tesorería de la entidad. En comparación con vigencias anteriores, disminuyen en la medida en que los ingresos propios disponibles en 2019 y 2020 que habían sido generados, pero no comprometidos, fueron apropiados y están en proceso de ejecución en 2021.

#### **2.1.20. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal \$46.653.000**

##### **2.1.20.1. Recursos de Capital**

- a. **Recursos del Balance \$44.509.000.** Para el año 2022 se programan recursos ejecutivos y superávit fiscal reportado por el Instituto al Cierre Fiscal, los cuales están conformados por los ingresos por expensas de Fauna y un saldo correspondiente al Convenio con MINTIC de Cultura, recursos que no se comprometerán para la vigencia 2021.
- b. **Rendimientos financieros \$2.144.000.**

#### **2.1.21. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático \$62.706.000.**

##### **2.1.21.1. Recursos de Capital \$62.706.000.**

- a. **Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores \$62.706.000.** Estos recursos corresponden a la proyección para el pago de los pasivos exigibles en la vigencia 2022.

#### **2.1.22. Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal**

El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, en desarrollo de su actividad misional, no tiene previsto generar ingresos propios para la vigencia 2022.

#### **2.1.23. Instituto Distrital de Turismo**

El Instituto Distrital de Turismo en desarrollo de su actividad misional no tiene previsto generar ingresos propios para la vigencia 2022.

## 2.2. Gastos

Para 2022 los gastos financiados con ingresos administrados ascienden a \$2.634.983 millones, los mayores recursos corresponden a la inversión que representa el 87,6% de los mismos, seguidos de los Gastos de funcionamiento con el 13,9% y el servicio de la deuda con un 0,2%. Se destaca cómo el crecimiento de los gastos está orientado a la inversión, mientras que se observa una reducción sensible en los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda muestra un crecimiento moderado.

**Cuadro 12**  
**Establecimientos Públicos-Gastos Totales**  
**(Millones de pesos)**

CONCEPTO	Presupuesto 2021 Vigente Septiembre (1)	Programado 2022 (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	% Var. (4)=(2)/(1)
Funcionamiento	365.261	321.720	-43.541	-11,9%
Servicio de la Deuda	5.040	5.191	151	3,0%
Inversión	2.163.449	2.308.072	144.623	6,7%
<b>Total Gastos</b>	<b>2.533.750</b>	<b>2.634.983</b>	<b>101.233</b>	<b>4,0%</b>

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

### 2.2.1. Gastos Corrientes

El total de los gastos corrientes proyectados para la vigencia 2022, financiados con recursos propios, asciende a \$321.720 millones, correspondiendo un 74,5% (\$239.360 millones) al FONCEP, un 18,8% (\$60.529 millones) a la Universidad Distrital y el restante 6,7% (\$21.532 millones) a Fondo Financiero Distrital de Salud.

### 2.2.2. Servicio de la Deuda

Corresponde a los rendimientos del Patrimonio Autónomo programados por FONCEP, en \$5.191 millones, los cuales financiarán el Rubro de Bonos Pensionales

### 2.2.3. Inversión

Para 2022, la Inversión con recursos propios asciende a \$2.308.072 millones, de los cuales \$2.289.625 millones corresponden a inversión directa y \$18.447 millones en transferencias de inversión. De estas últimas, se programan \$15.000 millones en el IDU, \$3.237 millones en el Fondo Financiero Distrital de Salud y \$211 millones en la Universidad Distrital.

Las entidades con el mayor volumen de recursos propios destinados a financiar inversión directa en la vigencia 2022 son: el Fondo Financiero Distrital de Salud con \$1.185.867 millones (51,8%); el Instituto de Desarrollo Urbano con \$835.865 millones (36,5%); el Instituto Distrital de Recreación y Deporte con \$72.402 millones (3,2%); la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA con \$48.023 millones (2,1%) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con \$40.688 millones (1,8%). Estas cinco entidades representan el 95,3% de la inversión directa del consolidado de establecimientos públicos.

## II. INFORME DE EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS SEPTIEMBRE DE 2021

### 1. Vigencias Futuras Excepcionales

Mediante Acuerdo No. 647 del 16 de septiembre de 2016 del Concejo de Bogotá, D.C., se autorizó a la Administración Distrital, por medio de la Secretaría de Educación del Distrito, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2017-2026, cuyo objeto es:

*“Administrar el servicio educativo en las instituciones educativas oficiales distritales, realizando la respectiva organización, coordinación, dirección y prestación del servicio público de educación bajo su propio PEI, brindando la correspondiente orientación pedagógica y atendiendo a la totalidad de los estudiantes matriculados en dicha institución, en la infraestructura física oficial y con la dotación que le entregue la Secretaría de Educación Distrital, bajo su riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato.”*

En el cuadro 15 se muestran las ejecuciones presupuestales de esta vigencia futura para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y a septiembre de 2021. Los compromisos a septiembre de 2021 ascienden a \$85.426 millones.

**Cuadro 15**  
**Ejecución Acuerdo 647 de 2016 (Millones de \$)**

Entidad	Autorización Vigencia 2017-2026	Ejecución 2017	Ejecución 2018	Ejecución 2019	Ejecución 2020	Ejecución 2021 (septiembre)
Secretaría de Educación del Distrito	817.549	80.290	82.957	87.899	89.555	85.426

Fuente: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema BogData.

Mediante Acuerdo 711 de 2018, el Concejo de Bogotá D.C. autorizó a la Secretaría de Educación del Distrito para asumir vigencias futuras excepcionales de los presupuestos de los años 2019 a 2028, hasta por la suma de trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro millones seiscientos doce mil seiscientos treinta pesos (\$369.674.612.630), pesos constantes de 2018, mediante la celebración de contratos de administración del servicio educativo para trece (13) nuevas instituciones educativas oficiales, de acuerdo con las disposiciones legales. En el cuadro 16 se muestran los compromisos para el período 2019-2021. A septiembre 30 de 2021 los compromisos fueron de \$36.498 millones.

**Cuadro 16**  
**Ejecución Acuerdo 711 de 2018 (Millones de \$)**

Entidad	Autorización Vigencia 2019-2028	Ejecución 2019	Ejecución 2020	Ejecución 2021 (septiembre)
Secretaría de Educación del Distrito	369.674	15.879	34.613	36.498

Fuente: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

Por otro lado, el Acuerdo 743 de 2019, autorizó a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS), para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales de los presupuestos de los años 2023 a 2037, hasta por la suma de un billón sesenta y nueve mil doscientos diez millones cuatrocientos setenta mil pesos (\$1.069.210.470.000), pesos constantes de mayo de 2019, mediante la celebración de contratos de: Asociación Público Privada para diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa y contrato de interventoría del Hospital de Bosa.

## 2. Vigencias Futuras Ordinarias

A través del Acuerdo 691 de 2017 del Concejo de Bogotá, se autorizó a la Administración Distrital para asumir compromisos a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, para garantizar el aporte del Distrito Capital a la Cofinanciación del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Bogotá – Primera Línea del Metro – Tramo 1, con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias del período 2018 – 2041 por valor de \$6.087.643.861.557 en pesos constantes de 2017; el avance en los recursos comprometidos se puede observar en el cuadro 17.

Al respecto, en cumplimiento de los requisitos de la Ley 819 de 2003 artículo 10 literal b, se informa que durante la vigencia 2017 fueron apropiados y ejecutados \$1.053.187,7 millones con cargo al rubro 3-3-2-02-32-01 Sistema Integrado de Transporte Masivo. En 2018 se ejecutaron recursos por \$503,5 miles de millones, en 2019 \$207,6 miles de millones y en 2020 \$294,5 miles de millones. Los compromisos acumulados a septiembre 30 de 2021 fueron \$302,1 miles de millones.

**Cuadro 17**  
**Ejecución Acuerdo 691 de 2017 (Millones de \$)**

Entidad	Autorización Vigencia 2018-2041	Ejecución 2017 <sup>1/</sup>	Ejecución 2018	Ejecución 2019	Ejecución 2020	Ejecución 2021 (septiembre)
Secretaría Distrital de Hacienda - Unidad Ejecutora 02	6.087.644	1.053,188	503.595	207.618	294.547	302.187

1/ Requisito Ley 819 de 2003, artículo 10, el cual dispone que en Vigencias Futuras Ordinarias se debe apropiar mínimo el 15% en la vigencia de autorización.

Fuente: Información registrada en el módulo de Vigencias Futuras del Sistema Bogdata.

El Acuerdo 713 de 2018, mediante el cual se autorizó a la Administración Distrital por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras ordinarias para el período 2020-2022, por un monto de Doscientos Treinta y Dos mil Trescientos Veintiocho Millones de Pesos constantes de 2018 (\$232.328.000.000), proyecto de inversión “1191 Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud”, en sus componentes de adquisición de predios, estudios, trámites, diseño, construcción, dotación e interventoría Hospital de Usme. En 2020 se comprometieron recursos por \$37.874 millones y en el acumulado de 2021 (a septiembre 30) los compromisos ascienden a \$92.916 millones (cuadro 18).

**Cuadro 18**  
**Acuerdo 713 de 2018 (Millones de \$)**

Entidad	Autorización Vigencia 2020-2022	Ejecución 2019 <sup>1/</sup>	Ejecución 2020	Ejecución 2021 (septiembre)
Fondo Financiero Distrital de Salud	232.328	57.672	37.874	92.916

<sup>1/</sup> Requisito Ley 819 de 2003, artículo 10, el cual dispone que en Vigencias Futuras Ordinarias se debe apropiar mínimo el 15% en la vigencia de autorización.

Fuente: Información registrada por las Entidades en módulo de Vigencias Futuras del Sistema BogData.

Acuerdo No. 725 del 6 de diciembre de 2018 “Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2019-2027”, hasta por la suma de cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos constantes de 2018 (\$431.668.635.692), para el desarrollo integral del proyecto “1191 Actualización y modernización de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en salud”, en su componente de reposición y dotación para la Nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios”. En el cuadro 19 se observa la ejecución para las vigencias 2018-2021. A septiembre 30 de 2021 se comprometieron recursos por \$101.858 millones.

**Cuadro 19**  
**Acuerdo 725 de 2018 (Millones de \$)**

Entidad	Autorización Vigencia 2019-2027	Ejecución 2018 <sup>1/</sup>	Ejecución 2019	Ejecución 2020	Ejecución 2021 (septiembre)
Fondo Financiero Distrital de Salud	431.668	76.177	61.737	63.235	101.858

<sup>1/</sup> Requisito Ley 819 de 2003, artículo 10, el cual dispone que en Vigencias Futuras Ordinarias se debe apropiar mínimo el 15% en la vigencia de autorización.

Fuente: Información registrada por las Entidades en la Ficha Técnica del módulo de Vigencias Futuras del Sistema BogData.

Por medio del Acuerdo 788 de 2020, por el cual se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021, también se aprobaron vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2022-2023, por tres billones ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$3.148.590.154.000), pesos constantes de 2021, destinadas a gastos de funcionamiento e inversión de varias entidades del Distrito Capital.

### **III. PLAN DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL GASTO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL**

Las entidades del Presupuesto Anual del Distrito Capital han dado cumplimiento a las políticas de austeridad presupuestal para el rubro de Adquisición de Bienes y Servicios que hace parte del agregado de funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Alcaldesa Mayor.

Igualmente, esta administración distrital ha priorizado la ejecución de manera que no se afecte la operatividad de las entidades y se logren economías en los procesos contractuales, a través adhesiones a los acuerdos marco vigentes y ahorros en algunos procesos desarrollados de contratación con esquemas de financiación de vigencias futuras.

Adicionalmente, en cumplimiento del Decreto Distrital 492 de 2019 y del artículo 50 del Decreto 328 de 2020, se formuló el Plan de Austeridad del Gasto Público, en el que se presentan los gastos elegidos para su reducción y racionalización, conllevando al uso racional y eficiente de los recursos presupuestados en el rubro de funcionamiento que contribuyan al desarrollo propio de la misionalidad de cada entidad.

La administración distrital desde el inicio de su gobierno ha cumplido con las normas preexistentes y además ha promovido acciones y compromisos para que las entidades presenten planes e indicadores de austeridad, atendiendo los lineamientos de racionalización del gasto público y optimización de recursos asignados en los gastos de funcionamiento, esto permite disponer de mayores recursos para financiar el plan de inversiones de la ciudad. Para tal fin, en desarrollo de este capítulo se presentará el esquema unificado de austeridad del gasto público.

El objetivo sigue siendo mejorar la eficiencia del gasto público, ajustando las apropiaciones para los gastos de funcionamiento y los demás gastos corrientes cuando se presenten disminuciones en el recaudo o cuando se estime que los ingresos corrientes no sean los esperados, de tal manera que en la ejecución efectiva del gasto se respeten los límites establecidos en la Ley<sup>1</sup>.

Por otra parte, durante el 2020 y 2021 existieron dos aspectos sobre los cuales es necesario profundizar en referencia a la recopilación de la información de austeridad. El primero, que se afectaron los registros y consumos de rubros de funcionamiento, tales como, servicios públicos, horas extras, capacitaciones, entre otros, explicado por la ausencia del personal en las oficinas, trabajo en casa, cuarentenas o incapacidades, estas circunstancias alteraron las series históricas impidiendo en muchos casos diferenciar entre los ahorros generados por la gestión administrativa o por efecto de la pandemia. En cuanto al segundo aspecto, está relacionado con la distorsión de las series por la necesidad de implementar el nuevo catálogo de clasificación presupuestal promulgado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República.

---

<sup>1</sup> Exposición de Motivos del proyecto de ley "por la cual se reforman la Ley 136 de 1994 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas tendientes a fortalecer la descentralización mediante el saneamiento fiscal de las entidades territoriales y se adoptan otras disposiciones".

En la misma línea, en el marco de las directrices y revisiones de gasto público realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2021, durante el ciclo de programación presupuestal, se incluyó un ahorro del 7% promedio en el presupuesto de funcionamiento de las entidades. En tal sentido, algunas entidades ya se encuentran ajustadas a los requerimientos mínimos o básicos de operación con criterios de austeridad.

En resumen, la administración distrital viene trabajando desde hace varios años en la implementación de medidas para controlar el gasto público y optimizar la asignación de los recursos escasos, para ser priorizados en la atención de las necesidades básicas en educación, salud, movilidad, cultura y bienestar, requeridos para la reactivación económica y las necesidades propias de cada sector.

El contexto normativo sobre el cual se diseñó y ejecutó el Plan de austeridad para las entidades del Distrito toma como fuente las siguientes disposiciones:

- Acuerdo 788 de 2020. El artículo 50 establece lo siguiente:

*“Plan de Austeridad del Gasto de Funcionamiento. La Secretaría Distrital de Hacienda presentará al Concejo de Bogotá, durante el primer periodo de las sesiones ordinarias de la vigencia 2021, un Plan de Austeridad del Gasto de Funcionamiento consolidado de todas las entidades que conformen el Presupuesto Anual del Distrito Capital. En dicho plan, todas las entidades deberán establecer compromisos y metas claras en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento.*

*Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda presentará al Concejo Distrital un informe de la vigencia, con corte a 30 de septiembre, con los resultados obtenidos de la implementación del Plan de Austeridad del Gasto, que deberá presentarse como anexo al Proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para la siguiente vigencia, junto con un Plan de Austeridad del Gasto de Funcionamiento para la vigencia 2022.*

*Parágrafo. Los recursos obtenidos con la implementación del Plan de Austeridad del Gasto de Funcionamiento, deberán destinarse prioritariamente a financiar el Esquema de Ingreso Mínimo Garantizado descrito en el artículo 24 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*

- Acuerdo 719 de 2018<sup>2</sup>. El artículo primero determina:

*“La administración Distrital deberá desarrollar lineamientos generales para promover medidas eficaces de austeridad y transparencia del gasto público, orientados a garantizar la racionalización efectiva y priorización del gasto social; estos criterios se implementarán a partir de la programación y proyección de los presupuestos en cada una de las vigencias fiscales.”*

---

<sup>2</sup> Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las Entidades del Orden Distrital, y se dictan otras disposiciones.

Y el numeral 6 del artículo 3 dice lo siguiente:

*“6. Establecer en el proyecto de presupuesto Anual del Distrito Capital un plan de Austeridad del gasto público.”*

- Decreto 492 de 2019<sup>3</sup>. Esta disposición desarrolla los lineamientos que el Concejo de Bogotá plasmó en el Acuerdo 719 de 2018 para que las entidades, acorde con su naturaleza jurídica y objeto, de conformidad con sus particularidades administrativas y operativas adopten medidas, susceptibles de ser cuantificadas, para que las decisiones de gasto se ajusten a criterios de eficacia, eficiencia y economía. Así mismo, estableció los indicadores de austeridad y cumplimiento de metas para que las entidades estimen el nivel de austeridad conforme al cumplimiento del Plan de Austeridad que se defina para cada entidad.
- Circular Externa No. DDP-000005 de 2020. Lineamientos de política para la programación presupuestal 2021. Ordena a las entidades realizar la programación presupuestal de la vigencia 2021, utilizando los criterios de austeridad para optimizar el gasto específicamente en el consumo de bienes y servicios para el funcionamiento esencial de la administración distrital.
- Acuerdo 761 de 2020<sup>4</sup>. En el párrafo del artículo 37 que define el Trazador Presupuestal, indica de manera concreta la importancia de ajustar las decisiones de gasto a los criterios de eficacia, eficiencia y economía en los siguientes términos:

*“Párrafo. En cumplimiento a los principios de austeridad del gasto, el presente Acuerdo se enmarca en las medidas necesarias para que las decisiones del gasto se ajusten a los criterios de eficacia, eficiencia y economía con el fin de racionalizar el uso de los recursos distritales y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 492 de 2019, por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, y a cualquier otra norma vigente sobre el mismo particular.”* (Subrayas fuera de texto).

- Directiva 002 de 2021 “Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual” contiene un capítulo exclusivo de austeridad del gasto con recomendaciones y pautas para las entidades en términos de la programación presupuestal 2022.

## **1. Informe resultados obtenidos de la implementación del Plan de Austeridad del Gasto de la vigencia, con corte a 30 de septiembre.**

---

<sup>3</sup> Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

De acuerdo con la revisión efectuada por la Secretaría Distrital de Hacienda de los Planes de Austeridad de las entidades, con corte a 30 de septiembre de 2021, se puede extractar y generalizar las políticas que han adoptado las mismas en lo corrido de la vigencia 2021.

Si bien, la obligación de las entidades de la administración distrital es darle cumplimiento a lo contenido en las normas de austeridad y en específico al artículo 50 del Acuerdo 788 de 2020, la reactivación económica y el regreso paulatino de los funcionarios a la presencialidad han hecho que se presenten incrementos en algunos consumos de rubros específicos.

Finalmente, se presenta un breve resumen de las principales variables aplicadas por las entidades en los planes de austeridad durante el período de enero-septiembre de 2021:

CONCEPTO DE GASTO	MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN
1. Horas extras, dominicales y festivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sólo se aprobarán horas extras cuando las necesidades sean imprescindibles, limitándolas estrictamente a las requeridas.</li> <li>• Se reconocerán y pagarán horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos, a los funcionarios que pertenezcan a los niveles asistencial y técnico hasta por el 50% de la asignación básica mensual, previamente autorizadas por el jefe inmediato.</li> <li>• Se limitó la aprobación para laborar en los días dominicales y festivos, aprobando horas extras por necesidades del servicio y debidamente justificadas, no teniendo el carácter de permanentes.</li> <li>• El reconocimiento de las horas extras trabajadas en exceso del límite se hará a través de compensatorios, a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de servicio autorizado, los cuales deberán hacerse efectivos en la misma anualidad en la que se generan.</li> <li>• Las entidades han diseñado estrategias que permitan que sus actividades se desarrollen en la jornada laboral ordinaria.</li> </ul>
2. Viáticos y gastos de viaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las comisiones de servicio al exterior y al interior del país, el(la) Secretario(a) de las Secretarías requerirá de la autorización de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., se entenderán surtidos con la firma del respectivo acto administrativo y se deberá contar con la disponibilidad presupuestal requerida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje, de conformidad con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.</li> <li>• Reducir las comisiones a las realmente necesarias y los desplazamientos a reuniones, privilegiando el uso de medios virtuales.</li> <li>• En algunas entidades no se autorizó el desplazamiento de más de tres (3) servidores públicos o colaboradores con el fin de atender el mismo objeto de comisión o desplazamiento, salvo justificación expresa del directivo a cargo de la dependencia o entidad a la que pertenecen los servidores y/o colaboradores</li> </ul>

CONCEPTO DE GASTO	MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sólo se podrán autorizar los viáticos y gastos de viaje estrictamente necesarios para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, proyectos y metas previstos para la vigencia, la disponibilidad de la apropiación presupuestal y en el marco de la eficiencia de los recursos y austeridad en el gasto público, contemplando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando la totalidad de los gastos para manutención, alojamiento y transporte que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad pública o privada, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje. Así mismo, si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad pública o privada, únicamente se reconocerá la diferencia.</li> <li>- Las comisiones de servicio que impliquen la asignación de viáticos y gastos de viaje al interior del país de los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico serán concedidas por el/la Secretario(a) o por quien delegue.</li> <li>- Los gastos por concepto de viáticos y gastos de viaje nacionales e internacionales serán estrictamente autorizadas bajo las condiciones y tarifas establecidas en la normatividad vigente.</li> <li>- Los viajes nacionales con transporte aéreo se harán solamente en clase económica en todos los casos. Los viajes internacionales podrán autorizarse en clase ejecutiva al Secretario de Despacho, de la Entidad, comisiones que deberán ser previamente autorizadas por la Alcaldesa Mayor de Bogotá.</li> <li>- Programar con anticipación las comisiones y/o desplazamientos para acceder a mejores tarifas aéreas.</li> <li>- Autorizar viáticos y gastos de viaje sólo si no están cubiertos por la entidad o entidades que organizan el evento.</li> <li>- El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberán reembolsarse, en forma inmediata a la entidad de acuerdo con los parámetros definidos por la Dirección Distrital de Tesorería o la dependencia correspondiente al interior de la entidad.</li> </ul> </li> <li>• La Entidad deberá racionalizar el gasto cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público se aloje en el lugar de la comisión.</li> </ul>
3. Telefonía fija y Móvil	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las áreas de tecnologías adoptaron como mecanismos de control el uso de códigos u otras modalidades para disminuir el consumo de llamadas nacionales, internacionales y a teléfonos celulares. En algunos casos se centralizó las autorizaciones de los servicios y las líneas a las dependencias que lo requieran y justifiquen la necesidad, siendo las dependencias responsables del control y seguimiento en el uso razonable de los servicios telefónicos solicitados.</li> <li>• En el evento de pérdida del aparato celular, el deducible lo deberá asumir el funcionario público que lo tenga asignado.</li> </ul>

CONCEPTO DE GASTO	MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN
4. Vehículos oficiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Controlar a través de un área específica la necesidad de administrar el parque automotor de las entidades, el cual se deberá utilizar única y exclusivamente para fines institucionales.</li> <li>• La Entidades adoptaron un sistema de monitoreo satelital en sus vehículos como un mecanismo de control de su ubicación y fijará el tope o cupo máximo de consumo mensual de combustible teniendo en cuenta la clase, modelo, cilindraje y promedio de kilómetros recorridos de cada vehículo. Este control se realiza a través de un chip que registra el consumo diario en la estación de gasolina contratada para el suministro del combustible. Cada mes se evaluarán dichos consumos con el fin de realizar los ajustes necesarios que impliquen ahorros de este suministro.</li> <li>• Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital de forma temporal se requerirá la autorización previa del área encargada.</li> <li>• Si la movilización del vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital es de manera continua, se requerirá la autorización previa del área correspondiente.</li> <li>• El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año revisando mensualmente su comportamiento, en busca de la mayor economía en su ejecución, para garantizar el adecuado mantenimiento y evitar el deterioro de los vehículos.</li> <li>• Adicionalmente para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expidió viabilidades presupuestales solamente para efectos de la reposición de los vehículos, cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV. Así mismo, no se autorizó el incremento del parque automotor, salvo en los casos de modificaciones de estructura de planta.</li> <li>• Se evitó el uso de vehículos oficiales los fines de semana, exceptuando, las necesidades del servicio que estrictamente lo requieran.</li> <li>• Se fomentó en las entidades, para los vehículos institucionales, la campaña Distrital de Carro compartido.</li> </ul>
5. Impresiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establecieron mecanismos tecnológicos para garantizar el uso racional del servicio de impresión, realizando el seguimiento a nivel de áreas y por persona de la cantidad de impresiones que utilice.</li> <li>• Se restringió la realización de gastos suntuarios con cargo al presupuesto de la entidad, la impresión de tarjetas de presentación,</li> </ul>

CONCEPTO DE GASTO	MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN
	<p>conmemoraciones, aniversarios o similares y, el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En algunas entidades han promovido que no se podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legal y reglamentariamente deben cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.</li> <li>• De igual forma se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, exceptuando aquellas autorizadas exclusivamente por las áreas correspondientes. En las que implique la edición o publicación de textos relacionados con divulgación de la misión institucional es necesario que se fijen los lineamientos en cuanto al tipo de edición y papel a utilizar, procurando siempre la mayor economía y eficiencia en el gasto.</li> <li>• En las entidades se difundieron los documentos institucionales a través de los diferentes medios electrónicos establecidos como canales de comunicación.</li> <li>• Las comunicaciones internas serán enviadas a cada uno de los destinatarios haciendo uso del correo electrónico, imprimiendo solo si es necesario, la copia que debe reposar en el archivo central.</li> <li>• Incentivo a la disposición de archivos magnéticos evitando la impresión de documentos.</li> </ul>
6. Servicios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Divulgación de campañas de comunicación relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua y energía con los servidores de las entidades. Consistente en implementación de medidas operativas, educativas y/o de inversión con el fin de, garantizar el uso eficiente del recurso hídrico a través de estrategias que permitan un consumo racional, implementar la generación de alertas para controlar perdidas, desperdicios y el cambio de sistemas convencionales a sistemas de reducción de caudal y ahorro del agua, así como la adquisición de nuevas tecnologías.</li> <li>• En algunas entidades han implementado el procedimiento de recolección de aguas lluvias, con el fin de usar el agua captada en el lavado de las instalaciones.</li> <li>• Realización de capacitaciones a los servidores en el ahorro de agua y energía.</li> </ul>
7. Vacaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la programación de vacaciones se dará prioridad a los servidores públicos que tengan períodos acumulados, en ningún caso, se podrán acumular vacaciones salvo que obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio, caso en el cual deberán ser tomadas en la misma vigencia.</li> </ul>

CONCEPTO DE GASTO	MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN
8. Contratos de Prestación de Servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>En algunas entidades se decidió mantener para el año 2021, las tarifas de los honorarios fijados para el año 2020.</li> <li>Revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen esta modalidad de contratación, con el fin de celebrar aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de las funciones y fines de las entidades.</li> </ul>
9. Capacitaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las entidades evitaron programar actividades de capacitación para los servidores públicos en las mismas temáticas ofertadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, salvo que se trate de una capacitación especializada según el diagnóstico de necesidades programado por cada entidad.</li> <li>Se promovió el uso de las tecnologías de la información para las capacitaciones virtuales abarcando un mayor número de funcionarios.</li> </ul>

En términos nominales y agregados para las entidades del Presupuesto Anual se pueden observar los siguientes ahorros, según estimación de ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2021 en la siguiente tabla:

Cifras en millones de pesos

Concepto	Apropiación Disponible a septiembre	Compromisos a septiembre	Estimación de Compromisos a 31 de diciembre de 2021
Adquisición de Bienes y Servicios	521.171	381.102	476.392

Fuente: DDP-SFD.

La ejecución presupuestal con corte a septiembre es del 73%, para el agregado de Bienes y Servicios. En el último trimestre de 2021 se espera que la ejecución presupuestal conserve la tendencia observada en lo corrido del año, llegando a un aproximado de ejecución del 91%, obteniendo un ahorro estimado del agregado por valor de \$44.778 millones.

## 2. Plan de Austeridad del Gasto Público 2022

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Hacienda establece el siguiente Plan de austeridad del gasto, con el objetivo principal de continuar, profundizar y estandarizar las medidas necesarias para aumentar la transparencia y austeridad del gasto público en las entidades que conforman el Presupuesto Anual.

La Secretaría Distrital de Hacienda, a través del módulo de Gastos Mínimos Esenciales desarrollado en BOGDATA, capturó durante el proceso de programación la información de las necesidades de presupuesto expresadas tanto en unidades como en precios para el rubro de bienes y servicios. La información cuantitativa que produzca la herramienta, sobre los rubros de adquisiciones de bienes y servicios, podrá ser usada para homogenizar

indicadores de consumo o crear líneas de “techos” o “pisos” sobre el consumo de las entidades en condiciones similares de operación.

Para la programación presupuestal 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto, realizó mesas de trabajo con las entidades en las cuales fue relevante el cumplimiento Directiva 002 de 2021 y la Circular Externa No. SDH-000006 del 21 de julio de 2021 que, entre otros aspectos, ordenaban que el “monto total del ahorro para la programación presupuestal 2022 no deberá ser inferior al 3% del total del presupuesto del rubro de adquisición de bienes y servicios para la presente vigencia.”

Entre las políticas que se esbozaron para la programación presupuestal están las siguientes:

- a) Cumplir a cabalidad con el Plan Anual de Adquisiciones que sustentó la programación de los gastos de funcionamiento. Los ajustes a dicho plan solo se permitirán con la orientación hacia la disminución de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios.
- b) La planeación y ejecución del gasto deberá ajustarse a la realidad de las necesidades mínimas esenciales que requiera la operación de cada entidad, evitando de manera radical todo gasto innecesario o no prioritario; es decir, se deben realizar proyecciones de gasto confiables.
- c) Al interior de cada sector de la administración se promoverá la realización de compras o contrataciones conjuntas, con el objeto de obtener economías de escala y optimizar la relación costo-beneficio. Para ello, las áreas financieras, administrativas y jurídicas de cada sector deberán unificar criterios y elaborar los términos de referencia que faciliten el suministro de bienes y servicios.
- d) Cada entidad deberá verificar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, los rubros presupuestales que tienen posibilidad de aplicar criterios de austeridad.

Sin embargo, las entidades expusieron que en ítems relacionados con la adquisición de primas de seguros y licencias tecnológicas (software) no es posible aplicar el porcentaje de ahorro, en razón a los incrementos que tuvieron estos servicios por efecto de la tasa de cambio y modificaciones en las condiciones de riesgo. En tal sentido, el esfuerzo de ahorro en la programación se verá reflejado adquisiciones y consumos de servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles, servicios públicos, capacitaciones, horas extra, entre otros.

Ahora bien, con el fin de fortalecer durante el seguimiento las medidas propuestas por las entidades, desde la administración distrital y específicamente la Secretaría General, diseñó el siguiente formato de seguimiento que será diligenciado por las entidades y agregado a los Planes de Austeridad que reportan semestralmente, en virtud del Decreto 492 de 2019.

**Objetivo Plan de austeridad de gasto público**

Las entidades deberán especificar cuál es el objetivo planteado para la vigencia.  
**Descripción de propuesta de actividades a realizar**

Descripción de las acciones propuestas por rubro que se implementarán en la vigencia 2022 para mantener o reducir el consumo:

**Actividades propuestas por Rubro**

Rubro	Acciones propuestas vigencia 2022
Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
Horas extras, dominicales y festivos	
Compensación por vacaciones.	
Bono navideño	
Capacitación	
Bienestar	
Fondos educativos	
Estudios técnicos de rediseño institucional	
Concursos públicos abiertos de méritos	
Viáticos y gastos de viaje	
Parámetros para contratar servicios administrativos	
Telefonía celular	
Telefonía fija	
Vehículos oficiales	
Adquisición de vehículos y maquinaria	
Fotocopiado, multicopiado e impresión	
Condiciones para contratar elementos de consumo	
Cajas menores	
Suministro del servicio de Internet	
Inventarios y stock de elementos	
Adquisición, mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles	
Edición, impresión, reproducción, publicación de avisos	

Rubro	Acciones propuestas vigencia 2022
Suscripciones	
Eventos y conmemoraciones	
Servicios públicos	

**Meta propuesta:**

**Tabla 2 Meta de austeridad propuestas por rubro para vigencia 2022**

Rubro	Giros presupuestales Año anterior	Se prioriza para la vigencia (SI – NO)	Meta propuesta programada en %
	A	B	C
Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión			
Horas extras, dominicales y festivos			
Compensación por vacaciones.			
Bono navideño			
Capacitación			
Bienestar			
Fondos educativos			
Estudios técnicos de rediseño institucional			
Concursos públicos abiertos de méritos			
Viáticos y gastos de viaje			
Parámetros para contratar servicios administrativos			
Telefonía celular			
Telefonía fija			
Vehículos oficiales			
Adquisición de vehículos y maquinaria			
Fotocopiado, multicopiado e impresión			
Condiciones para contratar elementos de consumo			
Cajas menores			
Suministro del servicio de Internet			
Inventarios y stock de elementos			

Rubro	Giros presupuestales Año anterior	Se prioriza para la vigencia (SI – NO)	Meta propuesta programada en %
	A	B	C
Adquisición, mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles			
Edición, impresión, reproducción, publicación de avisos			
Suscripciones			
Eventos y conmemoraciones			
Servicios públicos			

#### IV. INFORMACIÓN JUVENTUD, VÍCTIMAS Y OTROS TEMAS

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, la Administración Distrital, en observancia de las normas que se indican a continuación, presenta las acciones encaminadas a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes - NNA, Juventud y Víctimas del conflicto armado y desplazados. También se incluyen las inversiones a realizar para enfrentar el cambio climático y avanzar en el Gobierno Abierto, así como el seguimiento a los indicadores más representativos de los productos, metas y resultados alcanzados y proyectados por las entidades distritales y finalmente los principales avances en el diseño e implementación de Trazadores presupuestales.

- Ley 1098 de 2006, *“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”*.
- Ley 1448 de 2011, *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley Estatutaria 1622 de 2013, *“Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1804 de 2016, *“Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1885 de 2018, *“Por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 1955 de 2019 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”* *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, modifica la Política de Atención Integral a la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia
- Ley 1523 de 2012, *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Acuerdo 761 de 2019 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* Artículo 37 Trazador Presupuestal.
- Decreto 328 de 2020, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para/a vigencia fiscal*

*comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 788 del 22 de diciembre de 2020, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital", Artículo 40. Informe de Productos, Metas y Resultados -PMR.*

El resultado de esta gestión y lo previsto para el próximo año, se presenta en el Anexo número 4 del Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2022.

## V. NUEVO CATÁLOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El Decreto Nacional 412 de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones", señala:

**"ARTÍCULO 2.8.1.2.5. Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

**PARÁGRAFO 1:** La aplicación del CCPET por parte de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, que trata el presente artículo, entrará a regir en los términos que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En aplicación de esta norma, la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 2323 de noviembre de 2020, "Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones", indicando:

*Artículo 1. Término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019<sup>5</sup>, el cual quedará así:*

*"Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET."*

*Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021."* Subrayado fuera de texto.

Así mismo, en el mes de febrero del presente año fue expedida la Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021, "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET".

Este catálogo detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional, teniendo como finalidad minimizar los reportes de información, generar datos presupuestales con una única metodología, garantizar la consolidación de la

---

<sup>5</sup> Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET

información para fines de estadísticas públicas y contar con una herramienta para la gestión pública.

Por su parte, la Contraloría General de la República expidió la Resolución Orgánica 040 de 2020, “*Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal*”, estableciendo:

*ARTICULO 1°. RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL PÚBLICA (RCP) Y EL CATÁLOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CICP). Adóptese el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), que hacen parte integral de la presente Resolución, como herramientas con base en las cuales se contabilizan los hechos económicos que se producen en cumplimiento de la acción presupuestaria del Estado para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público.*

Recientemente, el ente de control del nivel nacional también expidió la Resolución Orgánica 0048 del 30 de junio de 2021, “*Por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) a los particulares que manejen fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se prorroga el termino para el reporte de la programación y ejecución del presupuesto ordinario y del presupuesto del Sistema General de Regalías, para el primer y segundo trimestre de la vigencia 2021, y se autoriza la apertura de la plataforma CHIP de las categorías CGR Presupuestal, CGR Regalías y CGR Personal y Costos de la vigencia 2020*”. Subrayado fuera de texto.

De acuerdo con lo expuesto, con el apoyo de la Cooperación Suiza y el Banco Mundial, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República definieron la plataforma del CUIPO – Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario, para el reporte de la información presupuestal trimestral, de acuerdo con la clasificación del nuevo catálogo, adoptado por las resoluciones mencionadas.

Por lo anterior, el presupuesto de 2022 se presenta con los clasificadores definidos en el CCPET y CICP, aspecto que llevó a la Administración Distrital a realizar múltiples esfuerzos administrativos y operativos al igual que la adecuación del sistema hacendario (presupuestal, tributario, contable y de tesorería), para dar cumplimiento a la normatividad expedida recientemente.

Cabe mencionar que también fue expedido el Documento CONPES 4008, por el cual se adopta la Política Nacional de Información para la Gestión Financiera Pública - GFP, que tiene como objetivo adoptar una visión sistémica de la información de GFP, mediante la redefinición del modelo institucional, conceptual, metodológico y tecnológico bajo el cual ésta se produce, entre los años 2020 y 2029, para contar con información homogénea, fiable, oportuna y transparente de la gestión de los recursos públicos, donde se incluye el desarrollo de los aspectos mencionados.

## VI. DE LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

El objeto del presente capítulo es establecer los factores de subsidio y de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a ser aplicados en los próximos cinco años, correspondientes a las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

Se hace necesario expedir un nuevo acuerdo del Concejo de Bogotá en la presente legislatura, en razón a que el Acuerdo 659 de 2016 expira el 31 de diciembre de 2021 y la administración distrital requiere una norma de esta naturaleza para atender el régimen de subsidio y aportes solidarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, así como los aportes solidarios para los estratos 5 y 6, a partir del 1° de enero de 2022.

### 1. Competencias del Concejo de Bogotá D.C.

#### 1.1. Constitución Política<sup>6</sup>

*“Artículo 313. Corresponde a los Concejos:*

*1.- Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)*”

*“Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los **concejos distritales** y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. (...)*”

*“Artículo 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.*

*(...)*”

*“Artículo 368. La Nación, los departamentos, **los distritos**, los municipios y las entidades descentralizadas **podrán conceder subsidios**, en sus respectivos presupuestos, **para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios** que cubran sus necesidades básicas. (...)*”

#### 1.2. Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones

La ley de servicios públicos, en el artículo 99 referido a la Forma de Subsidiar, determina dentro de las reglas para que las entidades concedan subsidios, entre otras, las siguientes:

---

<sup>6</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política de la República de Colombia, Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

*“(…) 99.3 el reparto debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que éste debe cancelar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las Ordenanzas y Acuerdos según el caso. (…)*

*99.5 Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria.”*

### **1.3. Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.**

El párrafo 1º del artículo 32 referido a las atribuciones de los concejos, establece que:

*“Los concejos municipales mediante acuerdo, a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.”*

De igual manera el párrafo 2º del artículo citado señala que:

*“aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la constitución y la ley.”*

### **1.4. Decreto 1077 de 2015, Por el medio el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.**

El Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector vivienda, compilatorio del Decreto 1013 de 2005, *“Por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo”*, en el artículo 2.3.4.2.2., modificado por el artículo 7º del Decreto 596 de 2016, respecto de la metodología para determinar el equilibrio entre subsidios y aportes solidarios, establece lo siguiente:

***“ARTICULO 2.3.4.2.2. Metodología para la determinación del equilibrio. La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio.***  
*(…)*

De igual manera, además de ratificar la competencia de los concejos municipales o distritales, también señala que esta instancia define los factores de subsidios y aportes solidarios, cuando contempla lo siguiente:

*“Parágrafo 1. Tanto los factores de subsidio por estrato, como el porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo.”*

## **1.5. Estatuto orgánico de Bogotá**

El Concejo de Bogotá, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993, y en atención a los artículos:

*“ARTICULO 8. FUNCIONES GENERALES. El Concejo es la Suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.”*

*“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:  
(...)*

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)*

Por lo anterior, y en atención a las funciones y competencias que le atribuye el Estatuto Orgánico de Bogotá, es el Concejo distrital quien debe dar trámite a la presente iniciativa *"Por medio del cual se establecen los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Bogotá, Distrito Capital, para el periodo 2022-2026."*

## **2. Fundamento Legal del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSRI: Factores de Subsidio y Aporte Solidarios**

### **2.1. Constitución Política**

La Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y atribuye a éste el deber de asegurar la prestación eficiente y el acceso a los subsidios, así:

*“Artículo 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos (...).”*

*“Artículo 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas (...).”*

## **2.2. Normatividad del orden nacional**

### *2.1.1. Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*

El régimen de los servicios públicos domiciliarios, en desarrollo de los preceptos constitucionales, y en relación con el objeto del acuerdo, dispone en el numeral 2.9 del artículo 2 de la Ley 142 de 1994, contempla los fines por los cuales el estado intervendrá en los servicios públicos, entre los cuales se tiene el de *“establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los criterios de equidad y solidaridad”*.

En concordancia con esta disposición el numeral 3.7 del artículo 3, define como uno de los instrumentos de intervención estatal, entre otros, el *“otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos”*.

De otra parte, el artículo 87 de la ley en comento, consagró los criterios que orientan el régimen tarifario, y en el numeral 87.3 de manera explícita contempló el criterio de solidaridad y redistribución, de la siguiente manera: *“Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a “fondos de solidaridad y redistribución”, para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas”*.

Por su parte, el artículo 89 de la precitada Ley, fijó la aplicación del referido criterio, contemplando en cabeza de los Concejos Municipales, la obligación de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, y definió la destinación de sus recursos (...).

Acorde con lo anterior, en el artículo 99, se definen las reglas para subsidiar, al disponer lo siguiente:

*“Artículo. 99. Forma de subsidiar. Las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo con las siguientes reglas:*

*99.1.- Deben indicar específicamente el tipo de servicio subsidiado.*

*99.2.- Se señalará la entidad prestadora que repartirá el subsidio.*

*(...)*

*99.5.- Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a*

*cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria.*

*(...)*

*99.7.- Los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2; las Comisiones de Regulación definirán las condiciones para otorgarlos al estrato 3.*

*99.8.- Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.*

*99.9.- Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica. (...)"*

El artículo 100 de la precitada ley, establece las fuentes presupuestales para cubrir las necesidades de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y reza así:

***“Artículo 100. Presupuesto y fuentes de los subsidios. En los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificarán en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política. Podrán utilizarse como fuentes de los subsidios los ingresos corrientes y de capital, las participaciones en los ingresos corrientes de la Nación, los recursos de los impuestos para tal efecto de que trata esta Ley, y para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo los recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el artículo 7 de la Ley 44 de 1990. En ningún caso se utilizarán recursos del crédito para atender subsidios. Las empresas de servicios públicos no podrán subsidiar otras empresas de servicios públicos (...).”*** Subrayado por fuera del texto original

2.1.2. Decreto 849 de 2002, “por el cual se reglamenta el artículo 78 de la Ley 715 de 2001”.

En desarrollo de los artículos 99 y 100 de la Ley 142 de 1994 de servicios públicos, se

expide en el año 2002 el Decreto 849, que tiene por objeto definir los requisitos que deben cumplir los municipios y distritos en materia de agua potable y saneamiento básico, el cual señala en el artículo tercero dentro de las contribuciones para subsidio que *“los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos deberán contar con las diferentes fuentes de recursos que a continuación se detallan:*

- a) Recursos provenientes de los aportes solidarios o sobrepagos a los usuarios residenciales de los estratos cinco y seis y, usuarios industriales y comerciales de los servicios de acueducto y alcantarillado; y los usuarios pequeños y grandes productores en el servicio de aseo;*
- b) Recursos obtenidos de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital, departamental y nacional;*
- c) Recursos provenientes de la participación de los municipios en el sistema general de participaciones, tanto los correspondientes a libre inversión como los que deben destinarse al sector de que trata el artículo 78 de la Ley 715 de 2001 o las normas que la modifique o sustituyan;*
- d) Recursos provenientes de las regalías por concepto de explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, de acuerdo con la Ley 141 de 1994, o las normas que la modifiquen o adicionen;*
- e) Recursos presupuestales de las entidades descentralizadas del orden nacional o territorial, de que trata el artículo 368 de la Constitución Política;*
- f) Rendimientos de los recursos, derechos y bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales;*
- g) Rendimientos de los bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales;*
- h) Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 632 de 2000. (...)”*

2.1.3. Decreto 1077 de 2015, Por el medio el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

El Decreto 1077 de 2015, compilatorio del Decreto 4924 de 2011, en los artículos 2.3.4.3.1 al 2.3.4.3.5 establece las reglas adicionales a la metodología para la determinación del equilibrio y la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios, aplicables en los municipios y distritos, que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de un municipio o distrito.

Esta metodología resulta importante dado que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP presta directamente el servicio en el distrito capital, pero también presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Soacha y el servicio de acueducto en los municipios de Gachancipá y Tocancipá.

2.1.4. Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014

La ley del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 125 estableció los factores máximos de subsidios y el porcentaje mínimo de aportes solidarios, de la siguiente manera:

**“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.** Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000, serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 16 y 87.3 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de autoabastecimiento, en usos comerciales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, deberán hacer los aportes de contribución al respectivo fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, en los porcentajes definidos por la entidad territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico regulará la materia.

**Parágrafo 1º.** Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.”

Es preciso indicar que en cumplimiento de las precitadas disposiciones y en consideración a que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 continúa vigente, pues no fue derogado por los artículos 267 de la Ley 1753 de 2015 y 336 de la Ley 1955 de 2019, el Concejo de Bogotá expidió los acuerdos distritales 483 de 2011, “Por medio del cual se establecen los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Bogotá, Distrito Capital” y 659 de 2016, “Por medio del cual se establecen los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Bogotá, Distrito Capital, para el período 2017-2021”.

Por lo que se hace necesario que la administración distrital, presente al Concejo de Bogotá, el presente capítulo para su aprobación, con el fin de establecer los factores de subsidio y aporte solidario para los próximos cinco años, es decir a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2026,

- 2.1.5. Decreto Nacional No. 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones

Por medio de esta norma, se modifican las disposiciones para determinar el equilibrio entre subsidios y contribuciones de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

El artículo 7 de la norma en mención, establece lo siguiente:

**“Artículo 7.** *Modifíquese el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Que en adelante tendrá el siguiente contenido:*

*"ARTÍCULO 2.3.4.2.2. Metodología para la determinación del equilibrio. La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio. Esta metodología corresponde a la descrita en los siguientes numerales:*

*1. Antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentaran al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.*

*En el servicio público de aseo, deberá incluir todas las actividades complementarias, incluido el aprovechamiento, y se reportaran adicionalmente los resultados del aforo de los Grandes Generadores y la información de los Pequeños Productores y Multiusuarios que lo hayan solicitado.*

*2. Las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente capítulo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios otorgados para el año respectivo por el municipio o distrito, estimaran cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio.*

*3. Con la información obtenida según lo indicado en los numerales anteriores, las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente capítulo establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requerido para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representara el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.*

4. Con base en dicho resultado, las personas prestadoras de los servicios presentaran la solicitud del monto requerido para cada servicio al alcalde municipal o distrital, según sea el caso, por conducto de la dependencia que administra el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.

5. Recibida por parte del alcalde municipal o distrital la solicitud o solicitudes de que trata el numeral anterior, procederá a analizarlas y a preparar un proyecto consolidado sobre el particular para ser presentado a discusión y aprobación del concejo municipal o distrital, quien, conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar dicho faltante, teniendo en consideración prioritariamente los recursos con los que cuenta y puede contar el municipio o distrito en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, con base en las fuentes de recursos para contribuciones señaladas normatividad única para el sector de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes (...). (Sublínea por fuera del texto original)

### **2.3. Normatividad distrital**

**2.3.1.** Acuerdo 285 de 2007, por el cual se adiciona el Acuerdo 31 de 2001 y se dictan disposiciones en relación con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Este acuerdo distrital adiciona al Acuerdo Distrital 31 de 2001, disposiciones referentes a la presupuestación de las empresas que presten servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado o aseo, así como determina los informes de tales empresas a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital del Hábitat y la utilización que den a los aportes solidarios y a las transferencias recibidas para financiar subsidios, entre otras disposiciones.

El Acuerdo Distrital 285 de 2007 establece:

**“ARTÍCULO 1º:** El artículo segundo del Acuerdo 31 de 2001, quedará así:

"Artículo 2º. Presupuestación. En armonía con lo previsto por el Decreto 1013 de 2005 y las normas que los reformen o modifiquen, antes del 15 de julio de cada año las empresas que presten servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado o aseo, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, presentarán a la Secretaría de Hacienda una estimación debidamente sustentada de los montos que alcanzarán en el año siguiente los aportes solidarios por recaudar de los estratos 5, 6, industrial, comercial y demás aportantes, los subsidios por proporcionar a los estratos 1, 2 y 3, y la diferencia entre los aportes y los subsidios proyectados.

Quando los aportes sean inferiores a los subsidios, dichas empresas presentarán a la Secretaría de Hacienda, la solicitud de los recursos requeridos para costear el déficit de subsidios, por cada servicio, con el fin de que ese monto sea tenido en cuenta en el proceso de preparación del proyecto de Presupuesto del Distrito Capital

*que será sometido a consideración del Concejo Distrital.*

*La sustentación de las estimaciones de las empresas deberá contar, entre otros elementos, con la información referente al número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, con la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario. En el servicio de aseo se partirá, adicionalmente, de los resultados del aforo de los Grandes Generadores y de la información proporcionada por los Pequeños Productores y Multiusuarios que lo hayan solicitado.”*

**ARTÍCULO 2º:** *Adiciónese al Acuerdo 31 de 2001 el siguiente artículo:*

*"Artículo 3º. Informes. Las empresas de acueducto, alcantarillado y aseo remitirán al Concejo Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Hábitat, cada cuatro meses, y dentro de los quince primeros días de los meses de febrero, junio y octubre, información detallada, tanto comercial como contable, acompañada de los debidos soportes y referente, respectivamente, a los cuatrimestres que terminan el 31 de diciembre, el 30 de abril y el 31 de agosto anteriores, sobre:*

*Los aportes solidarios facturados a los estratos 5, 6, industrial, comercial y demás aportantes, para financiar subsidios a los estratos 1, 2 y 3.*

*Las transferencias que reciban para financiar esos mismos subsidios. Los subsidios que proporcionen a los estratos 1, 2 y 3.*

*El superávit o déficit resultante del cruce entre aportes solidarios, transferencias y subsidios.*

*La Secretaría Distrital de Hacienda en conjunto con la Secretaría Distrital de Hábitat establecerán los formatos e instructivos para el reporte de la información”.*

Al respecto, debe considerarse el contenido del **Decreto Distrital 362 de 2003**, “por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos creado por el Acuerdo 31 de 2001 y se dictan otras disposiciones”, ya que esta normatividad reglamenta el funcionamiento del Fondo y debe observarse en concordancia con lo señalado por las normas nacionales compiladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

2.3.2. Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.

El Plan Distrital de Desarrollo, artículo 40, establece que “(...) El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), creado mediante el artículo 1 del Acuerdo Distrital 31 de 2001, será trasladado a la Secretaría Distrital del Hábitat a partir de la vigencia fiscal 2021, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 368 de la Constitución Nacional y los

*artículos 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 o a las normas que los modifiquen o deroguen.*

*De conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital de Hábitat, a partir de la vigencia fiscal 2021, asumirá las funciones para el cumplimiento de los objetivos del fondo, entre ellas las que venía ejerciendo la Secretaría Distrital de Hacienda en relación con las normas que regulan este Fondo, para lo cual se deberán realizar los ajustes administrativos y presupuestales a que haya lugar”.*

- 2.3.3. Acuerdo Distrital 659 de 2016, “Por medio del cual se establecen los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Bogotá, Distrito Capital, para el período 2017-2021”

Este Acuerdo corresponde a la normatividad distrital vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que ante el vencimiento del periodo referido se hace necesario que el Concejo Distrital adopte en el marco de sus competencias, los factores del subsidio y los factores de aporte solidario con fundamento en las normas citadas anteriormente, y especialmente en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

### **3. Consideraciones**

Es relevante para el Distrito Capital que se adopten los factores de Subsidios y Aportes Solidarios definidos y vigentes a partir del 1° de enero de 2022, para dar cumplimiento a los artículos Constitucionales 367 y 368, reconociendo el derecho que tienen los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo acceder a los subsidios, esto para los usuarios de los estratos 1,2 y 3.

Es de mencionar que la administración distrital tiene la obligación legal de presentar la propuesta de los factores de subsidios y contribución siguiendo las disposiciones del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. En el evento de no contarse para la vigencia 2022 con la aprobación por el Concejo de la Ciudad de los factores de subsidio como de la determinación de los aportes solidarios, se corre el riesgo inminente que el Distrito Capital además de no conceder subsidios en los servicios públicos acueducto, alcantarillado y aseo, para los usuarios de los estratos 1,2 y 3 y sus efectos en este grupo poblacional, igualmente la ciudad se vea avocada a no ser certificada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, suceso que se presenta cuando no se cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6 – Decreto 1077 de 2015, que señala lo siguiente:

*ARTICULO 2.3.5.1.2.1.6 Para los municipios y distritos de todas las categorías se verificará cada año, empezando con la vigencia 2013 la cual será evaluada en el año 2014 y así sucesivamente, el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:*

*(...)*

Aspecto	Requisitos Vigencia 2013	Requisitos Vigencia 2014 y siguientes
<p>(...)</p> <p>Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.</p>	<p><b><u>(i) Reporte al SUI del Acuerdo de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia respectiva, el cual deberá estar expedido de conformidad con la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.</u></b></p> <p>En caso de no poder acreditar el requisito de la forma descrita, podrá:</p> <p>a) Reportar en el SUI el formato Balance Subsidios y Contribuciones de la vigencia a certificar, o,</p> <p>b) Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios en la vigencia a certificar.</p> <p>La información del literal b) en los casos en que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tenga la misma, será enviada por dicha entidad a la SSPD por escrito en medio físico y magnético</p>	<p><b><u>(i) Reporte en el SUI el Acuerdo de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia respectiva, expedido de conformidad con los porcentajes señalados en la Ley 1450 de 2011 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.</u></b></p> <p>(ii) Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios.</p> <p>La información del numeral (ii) será enviada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por escrito en medio físico y magnético</p>
<p>(...)</p>		

#### 4. Fundamento Técnico

Según las proyecciones del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, Bogotá cuenta con 7.834.167 personas y en los próximos 5 años (2021-2026) se espera un crecimiento poblacional del orden de 4,3%<sup>7</sup>. Esta nueva población, así como la existente, serán

<sup>7</sup> Fuente DANE <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018>.

demandantes de servicios públicos domiciliarios, al ser estos elementos fundamentales para garantizar la calidad de vida de los ciudadanos.

La política social y de ordenamiento territorial del Distrito Capital han asegurado una cobertura muy cercana a la universal en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para la población que habita en la zona urbana de la ciudad; al contar con acceso a dichos servicios más del 99% de la población según cálculos de la Secretaría Distrital del Hábitat con información del Censo 2018<sup>8</sup>.

**Tabla No. 1. Cobertura urbana en acueducto, alcantarillado y aseo, Censo 2018**

SERVICIO PÚBLICO	CENSO 2018
Acueducto	99,72
Alcantarillado	99,55
Aseo	99,54

Fuente: Subdirección de Servicios Públicos, SDHT.

Abordar la garantía de los ciudadanos al derecho de estos servicios públicos no puede limitarse al acceso de la vivienda a las redes de conexión de acueducto y alcantarillado, o a la llegada de rutas de recolección de residuos sólidos y la realización de actividades complementarias del servicio de aseo, sino que corresponde a una visión integral en la cual se asegure igualmente la calidad y la accesibilidad económica para su pago reconociendo que existen hogares con ingresos bajos.

En este sentido la Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994 crearon el sistema de subsidios cruzados en servicios públicos domiciliarios, el cual permite subsidiar los hogares que habitan en viviendas clasificadas en estratos 1, 2 o 3 mientras quienes habiten en viviendas estratos 5 y 6 realizan los aportes solidarios, así mismo los inmuebles clasificados de uso industrial y comercial realizan dichos aportes solidarios.

La prevalencia de las condiciones de vulnerabilidad social y económica en la ciudad, que han sido profundizadas por la pandemia derivada del COVID 19, justifica continuar con los montos de los subsidios actualmente aportados, los cuales están en su máximo nivel normativo, así como no incrementar los niveles de aportes solidarios existentes.

De acuerdo con los resultados de la Gran Encuesta Integrada de hogares del 2018, el 67,2% de los hogares bogotanos subsisten con menos de 4 SMMLV y según la tendencia los hogares de menores ingresos son cada vez más una mayor proporción. Además, los niveles de pobreza en la ciudad en el último año aumentaron sustancialmente; por lo que, en el año 2020<sup>9</sup> cerca del 40,1% de los bogotanos eran pobres y el 13,2% se encontraban en pobreza extrema. Estos valores representan un incremento de cerca del 50% de la pobreza frente al año 2019 y de más de 200% de la pobreza extrema.

<sup>8</sup> Los cálculos de cobertura urbana realizados por el DANE en el Censo 2018 y en la Encuesta Multipropósito realizada por la Secretaría Distrital de Planeación reportan niveles similares de acceso a estos servicios.

<sup>9</sup> Datos incluyen la actualización metodológica de las líneas de pobreza del DANE. Fuente <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>

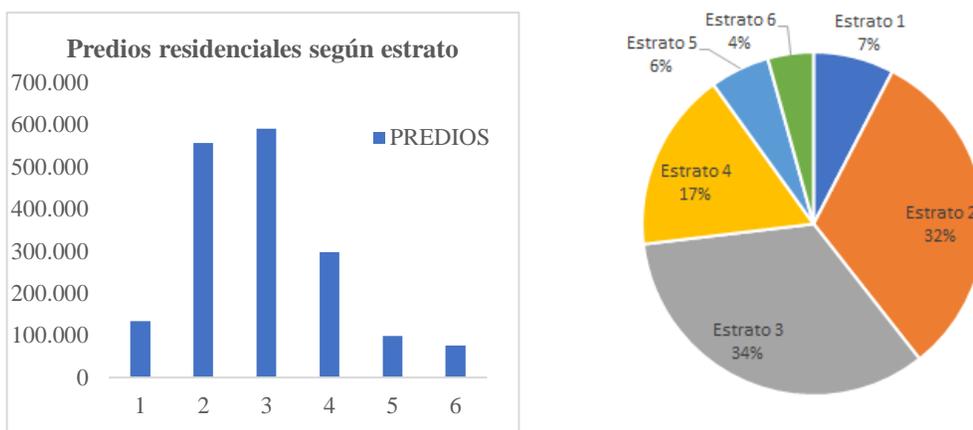
**Gráfica No. 1. Evolución de la pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema, Bogotá 2012-2020**



Fuente: Elaboración Subdirección de Servicios Públicos-SDHT. Datos DANE-MESEP.

El impacto de la emergencia sanitaria podría seguir profundizando estas desigualdades, por lo cual se hace necesario que la política social este focalizada en reducir estas brechas, y uno de los mecanismos es el mantener los niveles de subsidios en el mediano plazo en su máximo nivel, tal como están hoy en día.

**Gráfica No. 2. Predios residenciales por estrato, Bogotá**



Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, Decreto Distrital 551 de 2019.

El sistema de subsidios cruzados y la estratificación como herramienta de focalización permiten esa accesibilidad real a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. En la actualidad se asignan subsidios a cerca del 73,1% de los predios residenciales de la ciudad y los errores de exclusión son bajos, por lo cual se ha asegurado el acceso a estos servicios básicos en el contexto de la propagación del Covid-19 y las medidas adoptadas para su mitigación.

De igual forma, se espera que mientras se consolida la reactivación económica en la ciudad

algunas familias vulnerables o de ingresos medios con activos inmobiliarios localizados en estratos altos pueden tener choques económicos temporales, por lo cual, aumentar los niveles de aportes solidarios pueden incidir negativamente en dicha recuperación. Por esta razón, se recomienda dejar los niveles actuales de aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6.

Finalmente, es de señalar que la ciudad de Bogotá D.C para el año 2020 cuenta con cerca de 88.234 predios de uso comercial e industrial, los cuales representan cerca del 3,29% del total de predios de la ciudad<sup>10</sup>.

## 5. Resultados del Acuerdo Distrital 659 de 2016

Durante la vigencia del Acuerdo Distrital 659 de 2016 y con el propósito de otorgar subsidios a los suscriptores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo clasificados en los estratos 1, 2 y 3, la Secretaría Distrital de Hacienda en los proyectos de presupuesto, ha considerado para el Fondo los siguientes valores por año, luego del cruce entre subsidios y contribuciones.

*Tabla No. 2. Información presupuestal Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos 2017 - 2021*

Año	Total presupuesto FSRI	Fuente		% aportes distrito
		Transferencias de la Nación	Recursos Distrito	
2017	92.210.916.000	80.813.176.000	11.397.740.000	12%
2018	82.478.248.000	77.399.669.000	5.078.579.000	6%
2019	105.505.514.000	97.832.573.000	7.672.941.000	7%
2020	135.198.044.000	120.511.434.000	14.686.610.000	11%
2021	179.155.153.000	120.987.470.000	58.167.683.000	32%

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda. Disponible en: <https://www.shd.gov.co/shd/proyectos-y-presupuestos>

En la vigencia 2021 se presenta un incremento del monto de recursos aportados por el Distrito Capital para cubrir las necesidades de subsidio, tendencia que se encuentra asociada a factores como son la actualización de los cargos tarifarios. En este componente se contempla la actualización tarifaria del año 2020, que fue suspendida en el marco de la emergencia sanitaria a causa de la propagación del Covid-19 y en cumplimiento de las disposiciones del Gobierno Nacional, las cuales se retomaron en 2021 y siguen lo dispuesto en la Resolución CRA 936 de 2020.

Asimismo, se encuentra la variación asociada a otros componentes tarifarios como son las tasas de uso de agua y de vertimientos, la entrada en funcionamiento y operación de infraestructura del servicio de acueducto o alcantarillado que lleva a incremento en los costos particulares de la prestación, así como el cambio de las toneladas promedio de residuos sólidos generadas en las actividades que componen el servicio público de aseo.

<sup>10</sup> Fuente ver <https://ideca.gov.co/recursos/censo>.

Otro factor, que se ha presentado es la disminución de los aportes solidarios de usuarios comerciales e industriales por efecto de las dinámicas económicas generadas por la pandemia que han repercutido en el comportamiento de estos usuarios y sus consumos, lo cual ha reducido los niveles de recaudo de aportes solidarios de los usos comercial e industrial y a su vez ha incrementado el déficit en el balance entre subsidios y contribuciones exigiendo un mayor esfuerzo fiscal para garantizar el acceso a los subsidios de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

El conjunto de estos factores ha afectado la proyección del balance del equilibrio entre subsidios y aportes solidarios para la vigencia 2021.

## **6. Factores de subsidio y aporte solidario**

Teniendo en cuenta el fundamento legal y técnico que se presentó en las secciones anteriores, se propone mantener los factores de subsidio y aporte solidario establecidos en el Acuerdo Distrital 659 de 2016, considerando entre otros aspectos las siguientes situaciones:

- Durante el año 2020 la propagación del Covid-19 y las medidas adoptadas para su mitigación como el aislamiento preventivo, generó la desaceleración del crecimiento económico con un cierre del Producto Interno Bruto – PIB negativo y para el primer trimestre de 2021 acorde con las cifras reportadas por el DANE se presentó un crecimiento de tan solo el 0,5% en su serie original con respecto al primer trimestre de 2020 proyectado.

*Este comportamiento se presentó principalmente por las “(...) actividades: financieras y de seguros con un crecimiento de 4,8%; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación con 9%; industrias manufactureras con 3,4%; y administración pública, defensa, educación y salud con 1,8 %; las cuales aportaron en conjunto 1,5 puntos porcentuales (p.p.) al valor agregado.*

*Lo anterior, fue contrarrestado por la disminución en la gran actividad de comercio (incluye comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento y alojamiento y servicios de comida) que presentó una contracción de 3,4 % y la reducción en la construcción equivalente a 17,0 %, las cuales restaron 1,4 p.p. a la variación”<sup>11</sup>.*

- Las tasas de desempleo móvil acorde con el DANE<sup>12</sup> en el primer trimestre de 2021 para Bogotá se ubicaron en el 18,1% frente a 15% que corresponde a la tasa desempleo móvil para Colombia.
- El comportamiento empresarial acorde con las estadísticas generadas por la Cámara de Comercio de Bogotá dentro de su jurisdicción (Bogotá y 59 municipios), muestra que la liquidación y cancelación del registro mercantil principalmente se presentó a nivel de las microempresas con un 98,2% de participación, seguida por

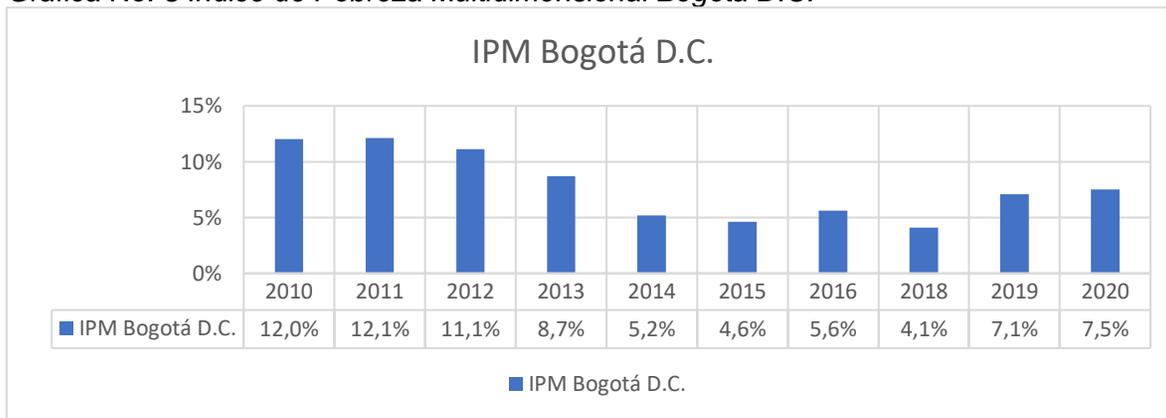
<sup>11</sup> Secretaría de Desarrollo Económico – Boletín Crecimiento Económico No. 29 del 15 de junio de 2021.

<sup>12</sup> DANE Mercado laboral - GEIH

el 1,3% de las medianas empresas y el 0,4% restante por parte de las grandes empresas. Es importante resaltar que el 82% de estas se ubican en la ciudad de Bogotá<sup>13</sup>.

- En relación con el pago de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se evidencia el incremento de la cartera y la reducción de los niveles del recaudo en el año 2020. Para los servicios de acueducto y alcantarillado se estima que la cartera aumento en un 10% al comparar el acumulado registrado entre el primer y segundo semestre de 2020, mientras que para el servicio de aseo en el mismo periodo fue de 16%. Con la implementación de los programas de reactivación económica y las políticas de recuperación de cartera se espera que se presente una mejoraría de estos indicadores.
- En cuanto al comportamiento al Índice de Pobreza Multidimensional – IPM<sup>14</sup> reportado por el Departamento Nacional de Estadística, muestra una tendencia al alza de este durante los años 2019 y 2020, lo que refleja que aumentó el porcentaje de los ciudadanos(as) del distrito que no son pobres en las dimensiones de condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y la juventud, salud, trabajo y condiciones de la vivienda y acceso a servicios públicos domiciliarios. Los resultados del año 2020, el IPM de Bogotá se ubica en 7,5% y su resultado en el área urbana es de 7,5% mientras que en centros poblados y ruralidad es de 15,4%; mientras que el año 2019 Bogotá registro un IPM total de 7,1%, en área urbana de 7,1% y en centros poblados y ruralidad 16,5.

Gráfica No. 3 Índice de Pobreza Multidimensional Bogotá D.C.



Datos: IPM- DANE. Elaboración: SSP-DHT

<sup>13</sup> Cámara de comercio de Bogotá

<sup>14</sup> El IPM está integrado por 5 dimensiones y 15 indicadores los cuales son: 1) Condiciones educativas del hogar: analfabetismo y logro educativo; 2) Condiciones de la niñez y la juventud: inasistencia escolar, rezago escolar, barreras de acceso a servicios de ciudadano de la primera infancia y trabajo infantil; 3) Trabajo: trabajo informal y desempleo de larga duración; 4) Salud: sin aseguramiento a la salud y barreras de acceso a la salud dada su necesidad; y 5) Condiciones de la vivienda y acceso a servicios públicos domiciliarios: sin acceso a fuente de agua mejorada, inadecuada eliminación de excretas, material inadecuado de piso, material inadecuado de paredes y hacinamiento crítico.

En la siguiente tabla se presenta el comportamiento del IPM por indicador para el distrito capital para los años 2018 a 2020. Se observa que hay un incremento en las variables que conforman la dimensión trabajo, aumento del trabajo informal y desempleo de larga duración, que es una señal del comportamiento de los ingresos de los hogares bogotanos, que indican que algunos de ellos han presentado reducción de sus ingresos e incluso la carencia de estos al aumentar el tiempo de contar con un trabajo formal.

En cuanto al acceso de servicios públicos, sin acceso a fuente de agua mejorada e inadecuada eliminación de excretas, se presenta un leve incremento del 0,5% entre los años 2019 y 2020.

*Tabla No. 3. Privaciones por hogar según variable para Bogotá D.C.  
Cifras en porcentaje (%)*

<b>Variable</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>Condiciones educativas</b>			
Analfabetismo	1,6	2,0	2,3
Bajo logro educativo	18,5	21,8	23,2
<b>Condiciones de la niñez y juventud</b>			
Inasistencia escolar	1,4	1,0	6,0
Rezago escolar	21,2	22,9	22,5
Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	9,4	8,3	7,2
Trabajo infantil	0,6	0,5	0,5
<b>Trabajo</b>			
Trabajo informal	52,7	53,9	59,7
Desempleo de larga duración	12,8	12,3	13,3
<b>Salud</b>			
Sin aseguramiento en salud	12,6	13,5	16,9
Barreras de acceso a servicios de salud	1,2	10,3	2,9
<b>Condiciones de la vivienda y acceso a servicios públicos domiciliarios</b>			
Hacinamiento crítico	5,3	6,6	6,4
Material inadecuado de paredes exteriores	0,2	0,3	0,7
Material inadecuado de pisos	0,0	0,1	1,0
Sin acceso a fuente de agua mejorada	0,3	0,0	0,5
Inadecuada eliminación de excretas	0,4	0,0	0,5

Fuente: DANE

- Es de señalar que, en cuanto al panorama macroeconómico, el año 2021 muestra altibajos tanto a nivel global como local que son resultado de los efectos negativos del Covid-19. Por ejemplo, la cifra de relativo consenso sobre crecimiento en Estados Unidos está cerca del 6% para el 2021 (un recorte de 1,5%) y 4% en 2022, mientras que en Europa se ha mantenido relativamente inalterada en cerca del 5% para ambos años<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021.

- A pesar de las medidas adoptadas para afrontar la pandemia desde el punto de vista sanitario y económico como son los programas de vacunación, paquetes de ayuda para los hogares vulnerables y empresas ilíquidas, políticas encaminadas a garantizar el flujo de recursos del sector financiero, entre otras; las perspectivas económicas mundiales siguen presentando un panorama de alta incertidumbre en torno a los acontecimientos venideros sobre la evolución de la pandemia. Sin embargo, estas medidas ayudaron a que la contracción económica no fuera mayor a la presentada, estudios técnicos hechos por el Fondo Monetario Internacional (FMI) estiman que la contracción podría haber sido tres veces mayor de no haber sido por estas políticas de apoyo que se desplegaron en todos los países para mitigar los impactos de la pandemia y reactivar el crecimiento económico<sup>16</sup>.
- Si bien se realizaron grandes esfuerzos públicos y privados durante los años 2020 y 2021, estos no son suficientes para que la economía mundial logre recuperar la trayectoria de ingresos a los de un escenario sin pandemia, en particular en los países de ingresos per cápita medio y bajo, por lo que se aconsejan la prolongación y fortalecimiento de los múltiples programas de ayuda.
- En el caso de la economía colombiana, el Marco Fiscal de Mediano Plazo menciona que esta no es ajena a los efectos devastadores de la pandemia. Durante el 2020 las medidas adoptadas a mitigar el número de contagios y muertes a causa del COVID – 19 desencadenó la mayor contracción económica del último siglo, generando en su peor momento, cerca de una cuarta parte del número de ocupados, y aumentando la pobreza extrema y monetaria en 5,5pp y 6,8pp respectivamente. El año pasado la economía colombiana experimentó un triple choque: confinamientos, bajo crecimiento de socios comerciales y reducción en los precios del petróleo.
- El Marco Fiscal de Mediano Plazo menciona que, durante el año 2020, el PIB colombiano cayó 6,8% en términos reales, la inflación alcanzó un valor inédito de 1,6%, la tasa de desempleo llegó a 16% y casi 4 millones de personas nuevas entraron en la pobreza. Por su parte, el déficit fiscal del Gobierno Nacional Central (GNC) se ubicó en 7,8% del PIB en 2020, 5,3pp mayor frente a lo observado el año anterior (2,5% del PIB). Lo anterior, explicado por un incremento de los gastos (4,3pp) y una caída en los ingresos (1,0pp).<sup>17</sup>
- En el primer trimestre del 2021 se observa un leve incremento del PIB (1%), sin embargo, la incertidumbre persiste teniendo en cuenta que la pandemia por el COVID- 19 ha presentado múltiples picos de contagios, lo cual se ha traducido en un continuo crecimiento tanto en número de muertos como en número de contagiados. Se espera que la expansión real de la economía alcance un promedio de 3,7% durante el periodo 2021-2032.<sup>18</sup>
- De acuerdo con cifras reportadas en el Marco fiscal de Mediano Plazo, el nivel

---

<sup>16</sup> Ibid.

<sup>17</sup> Ibid.

<sup>18</sup> Ibid.

potencial de la economía se contrajo 5,3% en 2020 y se estima que crezca 2,2% en 2021. Los niveles del PIB potencial para toda la senda de mediano plazo son menores en 6,9%, en promedio, con respecto a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la vigencia 2020<sup>19</sup>.

- En el caso del Distrito Capital, durante el trimestre móvil julio-septiembre de 2020 se registró una reducción anual de 712.000 empleos, la cual se concentró principalmente en los sectores de administración pública, (128.000 empleos menos), restaurante y alojamiento (117.000 ocupados menos), comercio y reparación de vehículos (106.000 empleos menos), actividades artísticas y culturales (97.000 empleos menos), actividades profesionales (78.000 empleos menos), y construcción (70.000 ocupados menos)<sup>20</sup>.
- En cuanto al comportamiento de la economía en Bogotá, de acuerdo con lo reportado por la Secretaría Distrital de Hacienda<sup>21</sup>, se proyecta una contracción del PIB entre -6,4% y -8,3% en 2020 en Bogotá, y con una recuperación en los próximos años, con un crecimiento del PIB entre 2,5% y 5% en el año 2021, con un estimativo puntual de 4%, en un rango de estimación dada la alta incertidumbre sobre la dinámica de crecimiento económico mundial ante la evolución epidemiológica del COVID-19, y la recuperación gradual de la actividad productiva a nivel local ante las medidas de aislamiento que se han extendido para evitar la propagación del COVID-19 y que restringen la capacidad productiva de diferentes sectores económicos.
- El Marco Fiscal de Mediano Plazo para el Distrito Capital, muestra que el escenario de crecimiento del PIB en Bogotá implicaría que, en la senda de menor crecimiento, de 2,5% en 2021, la recuperación sería más lenta, con lo que se observaría una expansión de 3,5% en 2022 y 4,0% en el año 2023, ubicándose posteriormente en un crecimiento promedio de 3,8%. En el escenario intermedio con un crecimiento de PIB de 4,0% en 2021, se mantendría dicho crecimiento promedio en los siguientes años, a partir del año 2022. Si el crecimiento es de 5% en 2021, acorde con la senda prevista con el Plan Distrital de Desarrollo, el crecimiento económico de la ciudad se ubicaría en su promedio en los años siguientes

Teniendo en cuenta el contexto anterior y en procura de lograr la consolidación y la reactivación económica en el Distrito Capital, no se considera viable realizar un incremento de los factores de aporte solidario o la disminución de los niveles de subsidios, ya que en los dos escenarios se generaría una mayor presión en los hogares bogotanos y en los pequeños establecimientos comerciales e industriales principalmente, ocasionando su cierre definitivo y el aumento de los niveles de desempleo.

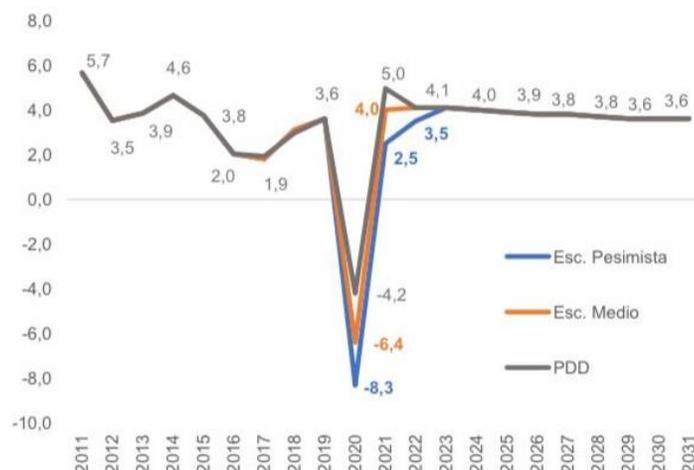
---

<sup>19</sup> Ibid.

<sup>20</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021

<sup>21</sup> Marco Fiscal de Mediano Plazo, Bogotá 2021 Pág. 42. Consultar en [https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Marco\\_Fiscal\\_de\\_Mediano\\_Plazo\\_2021.pdf](https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Marco_Fiscal_de_Mediano_Plazo_2021.pdf)

Gráfica No. 4 Crecimiento del PIB Bogotá D.C.



Fuente: DANE. Estimativos SDH-DEEF. PDD: Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024.

A su vez la reducción de los niveles de aportes solidarios a los estratos 5 y 6, así como de los usos industrial y comercial, generaría un mayor desequilibrio en las finanzas del distrito implicando un mayor esfuerzo para la administración distrital para cubrir un déficit que bajo los factores actuales se estima será de \$171.926.397.811 para el año 2022.

Por lo anterior, los factores de subsidio a mantener vigentes corresponden a los máximos establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2015, la cual continúa vigente, pues no fue derogada por los artículos 267 de la Ley 1753 de 2015 y 336 de la Ley 1955 de 2019 y que fueron adoptados en el Acuerdo 659 de 2016, así:

Tabla No. 4. Factores de subsidio uso residencial

Estrato	Servicio		
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
1	70%	70%	70%
2	40%	40%	40%
3	15%	15%	15%

Fuente: Acuerdo Distrital 659 de 2018.

En cuanto a los factores de aporte solidario, se cumple la premisa que se ubiquen por encima de los límites mínimos establecidos en el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 y producto del análisis anterior, se considera pertinente mantener los establecidos en el Acuerdo 659 de 2016, que los fijo, de la siguiente manera:

Tabla No. 5. Factores de aporte solidario servicio de acueducto

Estrato o clase de uso	Cargo Fijo	Consumo No Residencial	Cargo por Consumo Básico Complementario	Costo del Cargo por Consumo Suntuario
Estrato 5	124%	N.A.	55%	55%

<b>Estrato o clase de uso</b>	<b>Cargo Fijo</b>	<b>Consumo No Residencial</b>	<b>Cargo por Consumo Básico Complementario</b>	<b>Costo del Cargo por Consumo Suntuario</b>
Estrato 6	174%	N.A.	65%	65%
Industrial	30%	38%	N.A.	N.A.
Comercial	50%	50%	N.A.	N.A.

Fuente: Acuerdo Distrital 659 de 2018.

*Tabla No. 6. Factores de aporte solidario servicio de alcantarillado*

<b>Estrato o clase de uso</b>	<b>Cargo Fijo</b>	<b>Consumo No Residencial</b>	<b>Costo del Cargo por Consumo Básico Complementario</b>	<b>Costo del Cargo por Consumo Suntuario</b>
Estrato 5	149%	N.A.	51%	51%
Estrato 6	246%	N.A.	61%	61%
Industrial	31%	43%	N.A.	N.A.
Comercial	50%	50%	N.A.	N.A.

Fuente: Acuerdo Distrital 659 de 2018.

*Tabla No. 7. Factores de aporte solidario servicio de aseo uso residencial*

<b>Estrato</b>	<b>Aseo</b>
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%

Fuente: Acuerdo Distrital 659 de 2018.

*Tabla No. 8. Factores de aporte solidario servicio de aseo para y grandes productores*

<b>Tipo de productor</b>	<b>Factor</b>
Grandes Productores	90%

Fuente: Adaptado de Acuerdo Distrital 659 de 2018.

*Tabla No. 9. Factores de aporte solidario servicio de aseo para pequeños productores y multiusuarios*

<b>Tipo de productor</b>	<b>Factor</b>
Usuarios pequeños productores y multiusuarios no residenciales	50%

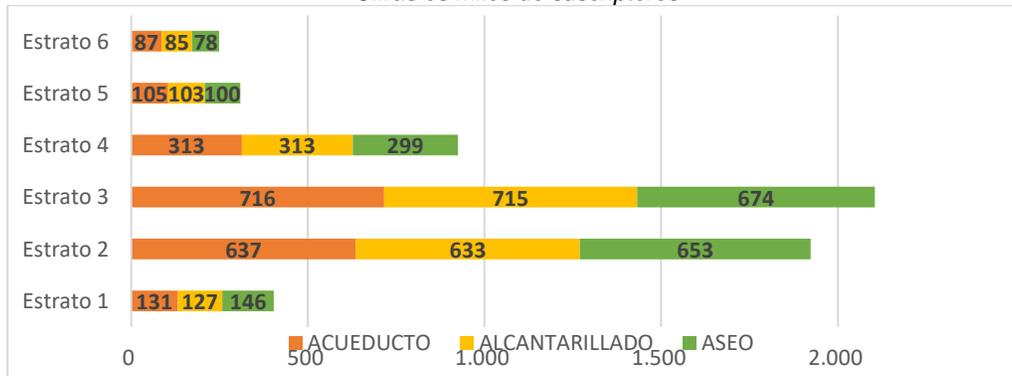
Fuente: Adaptado de Acuerdo Distrital 659 de 2018.

## **7. Impacto de la Propuesta de Factores de Subsidios y Aportes Solidarios**

### **7.1. Población beneficiada**

Como resultado del otorgamiento de subsidios en materia de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se espera beneficiar a aproximadamente 4.236 millones de habitantes en la ciudad de Bogotá perteneciente a los estratos 1, 2 y 3. A continuación, se presenta la distribución de los suscriptores discriminada por estrato y servicio.

**Gráfica No. 5. Distribución de suscriptores por estrato y servicio**  
 Cifras es miles de suscriptores



Fuente: SUI – UAESP 2020

Como puede observarse en la gráfica anterior, la mayoría de los suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se concentran en los estratos 2 y 3, con una participación que oscila entre el 60% y 70% respecto al total de suscriptores, es decir que la reducción de los factores de subsidios sobre estos estratos generaría una disminución considerable en la demanda de subsidios, sin embargo, bajo la coyuntura actual, el escenario de postpandemia y de recuperación económica, no se considera viable ya que generaría una mayor presión para los hogares bogotanos, tal como se explicó anteriormente.

### **8. Impacto fiscal de los factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo**

En consideración a que los recursos del FSRI están ya incluidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el presupuesto de la Administración Central distrital (Secretaría Distrital de Hábitat: rubro O233010200401 Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos), el aprobar los factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para los próximos cinco años, por parte del Concejo de Bogotá; no tiene impacto fiscal para el Distrito Capital.

En todo caso los gastos para cubrir el déficit generado luego del cruce entre subsidios y aportes solidarios en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se financiarán con los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, rendimientos financieros del Fondo de Solidaridad y aportes solidarios recaudados por las empresas prestadoras de servicios.

## VII. PRESUPUESTO ANUAL PARA LA VIGENCIA 2022 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

### Presupuesto Anual

El Presupuesto Anual de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2022, asciende a \$28.509.249 millones (Cuadro 13).

**Cuadro 13**  
**Presupuesto Anual – Ingresos y Gastos (Millones de \$)**

Concepto	Programado 2022
<b>INGRESOS</b>	<b>28.509.249</b>
Ingresos Corrientes	17.598.795
Recursos de Capital	10.910.454
<b>GASTOS</b>	<b>28.509.249</b>
Gastos de Funcionamiento	3.443.768
Servicio de la Deuda	702.701
Inversión	24.362.779

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.

De los recursos que financian el Presupuesto Anual, el 90,8% son generados por la Administración Central (\$25.874.266 millones) en tanto que los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, la Universidad Distrital y la Contraloría Distrital generan el 9,2% de los recursos (\$2.634.983 millones).

Por su parte, el gasto es ejecutado en un 66% por las entidades de la Administración Central (\$18.806.663 millones) y en 34% por las demás entidades (\$9.702.586 millones). (Cuadro 14).

**Cuadro 14**  
**Presupuesto Anual – Ingresos y Gastos (Millones de \$)**

Concepto	Programado 2022
<b>TOTAL RENTAS E INGRESOS</b>	<b>28.509.249</b>
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>25.874.266</b>
Ingresos Corrientes	16.218.844
Recursos de Capital	9.655.422
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>2.634.983</b>
Ingresos Corrientes	1.379.951
Recursos de Capital	1.255.032
<b>TOTAL GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>28.509.249</b>
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>18.806.663</b>
Gastos de Funcionamiento	1.718.036
Servicio de la Deuda	582.462
Inversión	16.506.165
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>9.702.586</b>
Gastos de Funcionamiento	1.725.733
Servicio de la Deuda	120.239
Inversión	7.856.614

Fuente: SDH – Dirección Distrital de Presupuesto.



---

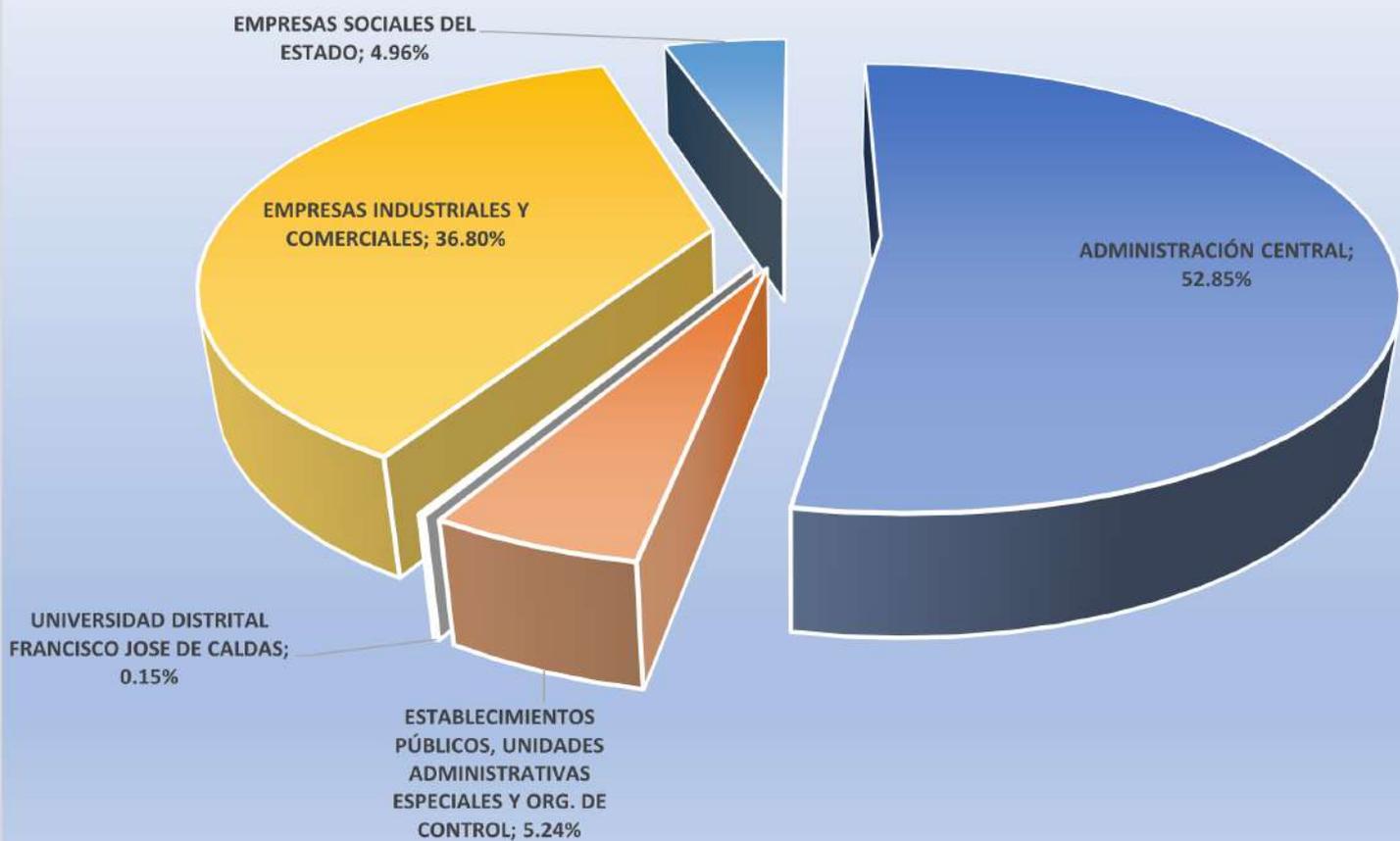
# **Presupuesto General del Distrito Capital 2022**

**Presupuesto 2022**  
Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Dirección Distrital de Presupuesto



## COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DISTRITO CAPITAL 2022





**CUADRO 1  
COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO CAPITAL 2022**

		Pesos \$	
CONCEPTO		PRESUPUESTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>			<b>52,85%</b>
<b>O1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>25.874.265.746.000</b>	
O11	Ingresos Corrientes	16.218.843.391.000	
O1101	Ingresos tributarios	10.494.464.268.000	
O110101	Impuestos directos	4.622.194.649.000	
O110102	Impuestos indirectos	5.872.269.619.000	
O1102	Ingresos no tributarios	5.724.379.123.000	
O110201	Contribuciones	249.970.931.000	
O110202	Tasas y derechos administrativos	253.396.390.000	
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	571.918.954.000	
O110205	Venta de bienes y servicios	21.524.815.000	
O110206	Transferencias corrientes	4.627.568.033.000	
O12	Recursos de capital	9.655.422.355.000	
O1201	Disposición de activos	1.991.825.744.000	
O120101	Disposición de activos financieros	1.991.825.744.000	
O1202	Excedentes financieros	166.784.459.000	
O120202	Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias	166.784.459.000	
O1203	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	976.799.602.000	
O120303	Sociedades de economía mixta	976.799.602.000	
O1205	Rendimientos financieros	119.568.093.000	
O120502	Depósitos	119.568.093.000	
O1207	Recursos de crédito interno	3.874.535.909.000	
O120701	Vigencia	3.654.310.800.000	
O120702	Vigencia Anterior	220.225.109.000	
O1208	Transferencias de capital	33.997.364.000	
O120801	Donaciones	713.879.000	
O120806	De otras entidades del gobierno general	33.283.485.000	
O1210	Recursos del balance	2.140.102.016.000	
O121002	Superávit fiscal	2.140.102.016.000	
O1212	Retiros FONPET	331.809.168.000	
O121201	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	120.244.866.000	
O121202	Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales	30.712.707.000	
O121209	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	180.851.595.000	
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	20.000.000.000	

**CUADRO 1**  
**COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO CAPITAL 2022**

		Pesos \$	
CONCEPTO		PRESUPUESTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %
O121301	Reintegros	20.000.000.000	
<b>O2</b>	<b>Gastos</b>	<b>25.874.265.746.000</b>	
O21	Funcionamiento	3.122.047.908.000	
O211	Gastos de personal	1.207.856.355.000	
O212	Adquisición de bienes y servicios	324.343.305.000	
O213	Transferencias corrientes	1.589.780.172.000	
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	68.076.000	
O22	Servicio de la deuda pública	697.510.647.000	
O221	Servicio de la deuda pública externa	286.969.104.000	
O222	Servicio de la deuda pública interna	410.541.543.000	
O23	INVERSION	22.054.707.191.000	
O2301	DIRECTA	8.212.990.263.000	
O233	Transferencias corrientes	13.841.716.928.000	

		Pesos \$	
CONCEPTO		PRESUPUESTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y ORG. DE CONTROL</b>			<b>5,24%</b>
<b>O1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>2.563.840.426.000</b>	
O11	Ingresos Corrientes	1.310.035.435.000	
O1102	Ingresos no tributarios	1.310.035.435.000	
O110201	Contribuciones	35.654.293.000	
O110202	Tasas y derechos administrativos	29.568.530.000	
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	2.287.812.000	
O110205	Venta de bienes y servicios	59.722.970.000	
O110206	Transferencias corrientes	1.030.735.462.000	
O110207	Participación y derechos por monopolio	152.066.368.000	
O12	Recursos de capital	1.253.804.991.000	
O1202	Excedentes financieros	1.952.869.000	
O120201	Establecimientos públicos	1.952.869.000	
O1205	Rendimientos financieros	121.515.475.000	
O120502	Depósitos	121.515.175.000	
O120503	Valores distintos de acciones	300.000	
O1208	Transferencias de capital	240.607.362.000	

**CUADRO 1**  
**COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO CAPITAL 2022**

		Pesos \$	
CONCEPTO	PRESUPUESTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %	
O120804	Premios no reclamados	7.020.000.000	
O120806	De otras entidades del gobierno general	233.587.362.000	
O1209	Recuperación de cartera - préstamos	14.749.246.000	
O120902	De otras entidades de gobierno	14.749.246.000	
O1210	Recursos del balance	874.970.039.000	
O121002	Superávit fiscal	874.970.039.000	
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	10.000.000	
O121301	Reintegros	10.000.000	
<b>O2</b>	<b>Gastos</b>	<b>2.563.840.426.000</b>	
O21	Funcionamiento	261.191.632.000	
O212	Adquisición de bienes y servicios	18.912.887.000	
O213	Transferencias corrientes	202.316.872.000	
O217	Disminución de pasivos	39.960.607.000	
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.266.000	
O22	Servicio de la deuda pública	5.190.686.000	
O222	Servicio de la deuda pública interna	5.190.686.000	
O23	INVERSION	2.297.458.108.000	
O2301	DIRECTA	2.279.221.160.000	
O233	Transferencias corrientes	3.236.948.000	
O234	Transferencias de capital	15.000.000.000	

CONCEPTO	PRESUPUESTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %
<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b>		<b>0,15%</b>
<b>O1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>71.142.870.000</b>
O11	Ingresos Corrientes	69.915.748.000
O1102	Ingresos no tributarios	69.915.748.000
O110202	Tasas y derechos administrativos	19.319.702.000
O110205	Venta de bienes y servicios	995.977.000
O110206	Transferencias corrientes	49.600.069.000
O12	Recursos de capital	1.227.122.000
O1205	Rendimientos financieros	1.016.489.000
O120502	Depósitos	1.016.489.000

**CUADRO 1**  
**COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO CAPITAL 2022**

		Pesos \$	
CONCEPTO	PRESUPUESTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %	
O1209	Recuperación de cartera - préstamos	210.633.000	
O120903	De personas naturales	210.633.000	
<b>O2</b>	<b>Gastos</b>	<b>71.142.870.000</b>	
O21	Funcionamiento	60.528.737.000	
O212	Adquisición de bienes y servicios	60.528.737.000	
O23	INVERSION	10.614.133.000	
O2301	DIRECTA	10.403.500.000	
O233	Transferencias corrientes	210.633.000	
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</b>			<b>58,24%</b>
<b>INGRESOS</b>		<b>28.509.249.042.000</b>	
<b>GASTOS</b>		<b>28.509.249.042.000</b>	

**CUADRO 1**  
**COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO CAPITAL 2022**

		Pesos \$	
CONCEPTO	PRESUPUESTO	PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO GENERAL %	
<b>EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES</b>			<b>36,80%</b>
<b>41</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>18.017.072.725.000</b>	
410	DISPONIBILIDAD INICIAL	3.814.927.666.000	
411	Ingresos Corrientes	8.053.786.666.000	
412	Recursos de capital	6.148.358.393.000	
<b>42</b>	<b>GASTOS</b>	<b>13.919.011.749.000</b>	
421	Funcionamiento	2.187.278.593.000	
422	Servicio de la deuda pública	72.698.610.000	
423	Inversión	9.598.102.319.000	
424	Gastos de operación comercial	2.060.932.227.000	
<b>43</b>	<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>4.098.060.976.000</b>	
<b>EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO</b>			<b>4,96%</b>
<b>41</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>2.429.092.271.000</b>	
410	DISPONIBILIDAD INICIAL	610.919.677.000	
411	Ingresos Corrientes	1.552.421.209.000	
412	Recursos de capital	265.751.385.000	
<b>42</b>	<b>GASTOS</b>	<b>2.414.992.256.000</b>	
421	Funcionamiento	333.200.250.000	
423	Inversión	861.009.313.000	
424	Gastos de operación comercial	1.220.782.693.000	
<b>43</b>	<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>14.100.015.000</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>			<b>100,00%</b>
<b>INGRESOS</b>		<b>48.955.414.038.000</b>	
<b>GASTOS</b>		<b>48.955.414.038.000</b>	

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

NOTA: Presupuesto Neto: Teniendo en cuenta que las transferencias de la Administración Central hacia las Empresas, que hacen parte del Presupuesto General, tienen un valor de \$5.416.546.770.000, los cuales se registran en el ingreso de las Empresas; el Presupuesto General del Distrito Capital neto de transferencias equivale a \$45.538.867.268.000



---

# **Presupuesto Anual del Distrito Capital**

**Presupuesto 2022**

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Dirección Distrital de Presupuesto



**CUADRO 2**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS**  
**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2022**

Pesos \$

SECTOR	ENTIDAD	PRESUPUESTO	
		VALOR	%
<b>I. EDUCACIÓN</b>		2.567.225.426.000	58,3%
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO</b>	<b>SED</b>	2.567.225.426.000	
007808 Administración del Talento Humano al Servicio de la Educación Oficial de Bogotá D.C.		2.361.398.201.000	
007690 Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.		9.026.556.000	
007736 Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá		46.660.443.000	
007813 Innovación y modernización de la plataforma tecnológica para el mejoramiento de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C.		7.409.150.000	
007624 Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.		142.731.076.000	
<b>II. SALUD</b>		745.439.000.000	16,9%
<b>FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD</b>	<b>FFDS</b>	745.439.000.000	
007826 Asistencia: discapacidad, cuidado, salud e inclusión Bogotá		1.638.769.000	
007830 Asistencia: Infancia imparable Bogotá		15.782.051.000	
007833 Asistencia: MujerEs, salud incluyente y diferencial Bogotá		825.816.000	
007829 Asistencia: nuevas generaciones, salud e inclusión Bogotá		11.285.023.000	
007822 Fortalecimiento del aseguramiento en salud con acceso efectivo Bogotá		632.309.000.000	
007831 Saneamiento salud ambiental Bogotá		12.843.252.000	
007828 Servicio: condiciones favorables para la salud y la vida Bogotá		70.755.089.000	
<b>III. PROPÓSITO GENERAL</b>		250.359.051.000	5,7%
<b>INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>IDRD</b>	22.254.138.000	
007852 Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá		2.178.000.000	
007854 Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá		942.000.000	
007850 Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá		8.750.000.000	
007851 Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá		10.384.138.000	

**CUADRO 2**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS**  
**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2022**

Pesos \$

SECTOR	ENTIDAD	PRESUPUESTO	
		VALOR	%
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>SDCRD</b>	16.690.603.000	
007880 Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá		16.690.603.000	
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>	<b>SDIS</b>	211.414.310.000	
007745 Compromiso por una alimentación integral en Bogotá		13.747.027.000	
007756 Compromiso social por la diversidad en Bogotá		337.778.000	
007752 Contribución a la protección de los derechos de las familias especialmente de sus integrantes afectados por la violencia intrafamiliar en la ciudad de Bogotá		4.789.647.000	
007771 Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá		58.819.436.000	
007744 Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá		104.584.779.000	
007740 Generación JÓVENES CON DERECHOS en Bogotá		1.000.000.000	
007757 Implementación de estrategias y servicios integrales para el abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle en Bogotá		10.772.754.000	
007749 Implementación de la estrategia de territorios cuidadores en Bogotá		448.101.000	
007768 Implementación de una estrategia de acompañamiento a hogares con mayor pobreza evidente y oculta de Bogotá		1.500.000.000	
007564 Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional de las Comisarías de Familia en Bogotá		13.914.788.000	
007730 Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá		1.500.000.000	
<b>IV. ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>		8.527.039.000	0,2%
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO</b>	<b>SED</b>	8.527.039.000	
007736 Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá		8.527.039.000	
<b>V. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>		141.094.821.000	3,2%
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA</b>	<b>SDH</b>	28.025.576.000	
Río Bogotá		28.025.576.000	
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT</b>	<b>SDH</b>	113.069.245.000	
Acueducto		54.073.149.000	
Alcantarillado		42.772.000.000	
Aseo		16.224.096.000	
<b>TOTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>3.712.645.337.000</b>	

**CUADRO 2**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS**  
**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2022**

Pesos \$

SECTOR	ENTIDAD	PRESUPUESTO	
		VALOR	%
<b>OTRAS NACIÓN</b>		687.060.000.000	15,6%
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA</b>	<b>SDH</b>	636.420.000.000	
010301 Diferencial Tarifario		636.420.000.000	
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>	<b>SDIS</b>	50.640.000.000	
007744 Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá		50.640.000.000	
<b>TOTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTRAS NACIÓN</b>		<b>4.399.705.337.000</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

**CUADRO 3  
PRESUPUESTO 2022  
GASTO PÚBLICO SOCIAL**

Cifras en pesos

SECTOR / ENTIDAD	Inversión Social Presupuesto Vigente 30-sep-2021	Presupuesto 2022		
		Inversión Social	Gastos de Fto. Directo	TOTAL
<b>Gobierno</b>	<b>923.069.519.738</b>	<b>1.265.465.561.000</b>	<b>219.567.996.000</b>	<b>1.485.033.557.000</b>
Secretaría Distrital de Gobierno	62.043.144.000	78.256.941.000	136.170.617.000	214.427.558.000
Depto. Admvo. de la Defensoría del Espacio Público	13.756.220.000	15.261.560.000	12.315.955.000	27.577.515.000
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	17.783.329.738	18.883.866.000	16.081.424.000	34.965.290.000
Fondos de Desarrollo Local	829.486.826.000	1.153.063.194.000	55.000.000.000	1.208.063.194.000
<b>Seguridad, Convivencia y Justicia</b>	<b>533.981.869.000</b>	<b>559.191.684.000</b>	<b>163.009.617.000</b>	<b>722.201.301.000</b>
Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	500.385.869.000	519.950.831.000	79.387.360.000	599.338.191.000
Unidad Administrativa Especial de Bomberos	33.596.000.000	39.240.853.000	83.622.257.000	122.863.110.000
<b>Hacienda</b>	<b>4.191.374.169.371</b>	<b>6.146.953.040.000</b>	<b>292.817.727.000</b>	<b>6.439.770.767.000</b>
Secretaría Distrital de Hacienda <sup>1</sup>	4.191.374.169.371	6.146.953.040.000	292.817.727.000	6.439.770.767.000
<b>Planeación</b>	<b>28.448.938.033</b>	<b>35.693.000.000</b>	<b>83.615.557.000</b>	<b>119.308.557.000</b>
Secretaría Distrital de Planeación	28.448.938.033	35.693.000.000	83.615.557.000	119.308.557.000
<b>Mujer</b>	<b>83.605.285.108</b>	<b>88.386.716.000</b>	<b>25.515.202.000</b>	<b>113.901.918.000</b>
Secretaría Distrital de la Mujer	83.605.285.108	88.386.716.000	25.515.202.000	113.901.918.000
<b>Desarrollo Económico, Industria y Turismo</b>	<b>238.515.042.000</b>	<b>303.628.919.000</b>	<b>53.890.779.000</b>	<b>357.519.698.000</b>
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	184.003.565.000	232.523.000.000	28.770.857.000	261.293.857.000
Instituto para la Economía Social	34.963.768.000	55.137.762.000	15.838.542.000	70.976.304.000
Instituto Distrital de Turismo	19.547.709.000	15.968.157.000	9.281.380.000	25.249.537.000
<b>Educación</b>	<b>4.838.623.146.080</b>	<b>5.352.629.660.000</b>	<b>529.364.276.000</b>	<b>5.881.993.936.000</b>
Secretaría de Educación del Distrito	4.789.653.763.100	4.789.335.040.000	122.610.871.000	4.911.945.911.000
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	5.704.000.000	5.875.120.000	6.734.146.000	12.609.266.000
Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología	3.000.000.000	533.329.000.000	6.091.157.000	
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	40.265.382.980	24.090.500.000	393.928.102.000	418.018.602.000
<b>Salud</b>	<b>3.449.750.137.964</b>	<b>3.057.745.674.000</b>	<b>18.912.887.000</b>	<b>3.076.658.561.000</b>
Fondo Financiero Distrital de Salud	3.449.750.137.964	3.057.745.674.000	18.912.887.000	3.076.658.561.000
<b>Integración Social</b>	<b>1.096.740.824.347</b>	<b>991.599.255.000</b>	<b>50.710.756.000</b>	<b>1.042.310.011.000</b>
Secretaría Distrital de Integración Social	1.012.571.108.347	892.633.549.000	29.485.902.000	922.119.451.000
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud	84.169.716.000	98.965.706.000	21.224.854.000	120.190.560.000
<b>Cultura, Recreación y Deporte</b>	<b>655.311.160.378</b>	<b>711.756.701.000</b>	<b>124.780.211.000</b>	<b>836.537.422.000</b>
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	137.234.923.895	145.320.587.000	26.296.993.000	171.617.580.000
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte	323.472.722.266	364.355.290.000	38.558.138.000	402.913.428.000
Orquesta Filarmónica de Bogotá	28.778.377.000	29.666.272.000	32.915.708.000	62.581.980.000
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural	19.748.000.000	20.445.104.000	7.193.102.000	27.638.206.000
Fundación Gilberto Álzate Avendaño	7.841.181.685	12.312.917.000	5.287.899.000	17.600.816.000
Instituto Distrital de las Artes	138.235.955.532	139.656.531.000	14.528.881.000	154.185.412.000
<b>Ambiente</b>	<b>198.344.917.504</b>	<b>212.285.506.000</b>	<b>63.433.793.000</b>	<b>275.719.299.000</b>
Secretaría Distrital de Ambiente	121.511.230.816	143.671.234.000	28.825.480.000	172.496.714.000
Jardín Botánico José Celestino Mutis	36.418.398.688	31.526.610.000	8.316.476.000	39.843.086.000
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	17.651.088.000	15.119.524.000	20.172.812.000	35.292.336.000
Instituto Distrital de la Protección y Bienestar Animal	22.764.200.000	21.968.138.000	6.119.025.000	28.087.163.000
<b>Movilidad</b>	<b>2.537.874.853.520</b>	<b>2.352.288.082.000</b>	<b>203.708.510.000</b>	<b>2.555.996.592.000</b>
Secretaría Distrital de Movilidad	318.816.422.610	301.224.471.000	83.410.798.000	384.635.269.000
Instituto de Desarrollo Urbano	2.093.708.846.910	1.916.148.248.000	89.063.484.000	2.005.211.732.000
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	125.349.584.000	134.915.363.000	31.234.228.000	166.149.591.000
<b>Hábitat.</b>	<b>491.770.487.226</b>	<b>397.088.945.000</b>	<b>59.345.242.000</b>	<b>456.434.187.000</b>
Secretaría Distrital de Hábitat	247.949.903.200	180.147.267.000	21.349.168.000	201.496.435.000
Caja de Vivienda Popular	109.294.603.026	80.984.000.000	11.998.147.000	92.982.147.000
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	134.525.981.000	135.957.678.000	25.997.927.000	161.955.605.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>19.267.410.350.269</b>	<b>21.474.712.743.000</b>	<b>1.888.673.063.000</b>	<b>23.363.385.806.000</b>

<sup>1</sup>/1 Corresponde a transferencias de inversión por concepto de proyecto Metro, Infraestructura SITP, Subsidios, Diferencial Tarifario, SISBEN, Mínimo Vital, Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, Cofinanciación SITM, RAPE, FONDIGER, río Bogotá y 1% ingresos corrientes A.C. (Ley 99 de 1993).

Nota: Se excluyen para determinar la inversión social los proyectos asociados al programa "Gestión pública efectiva".

Vigencia:

2021

2022

**Presupuesto Anual:**

- Inversión Social (1)

19.267.410.350.269

21.474.712.743.000

- Presupuesto Base (2)

25.784.010.213.216

28.509.249.042.000

- % Participación (3)=(1)/(2)

74,7%

75,3%

**CUADRO 4**  
**PRESUPUESTO 2022**  
**CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000**

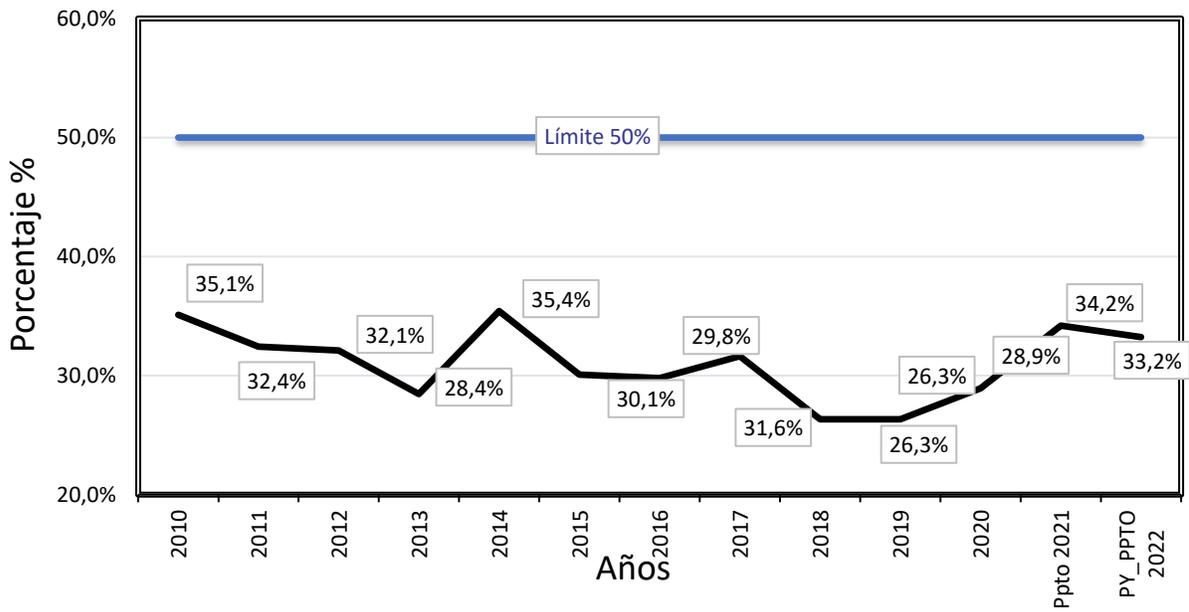
<b>Ingresos Corrientes del Libre Destinación y Gatos de Funcionamiento Administración Central</b>	
<b>Concepto</b>	<b>(Millones de \$)</b>
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>16.218.843</b>
<b>Menos:</b>	
<b>Ingresos Corrientes de Destinación Específica</b>	<b>7.908.936</b>
<b>(1) Total Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) Base para cálculo Ley 617 de 2000</b>	<b>8.309.908</b>
<b>Gastos de Funcionamiento Administración Central 1/</b>	<b>3.122.048</b>
<b>Menos</b>	<b>359.420</b>
Gastos de Funcionamiento (Concejo)	83.919
Gastos de Funcionamiento e inversión (Fondo Cuenta Concejo)	48.334
Gastos de Funcionamiento (Transf. Fto. Contraloría)	178.885
Gasto de Funcionamiento con recursos de Destinación Específica	48.283
<b>(2) Total Gastos de Funcionamiento Base para cálculo Ley 617 de 2000</b>	<b>2.762.628</b>

1/ Incluye Transferencias de Funcionamiento a Establecimientos Públicos, Organismos de Control, Ente Autónomo Universitario

<b>Cumplimiento Ley 617 de 2000- Administración Central, Contraloría Distrital y Concejo de Bogotá</b>					
<b>Concepto</b>	<b>Topes Ley 617 de 2000 Vigencia 2022</b>		<b>Presupuesto 2022</b>		<b>Observaciones</b>
	<b>Millones de \$</b>	<b>% sobre ICLD</b>	<b>Millones de \$</b>	<b>% sobre ICLD</b>	
<b>(3)=(1)*50% Gastos de Funcionamiento Administración Central</b>	<b>4.154.954</b>	50,0%	<b>2.762.628</b>	33,2%	Cumple
<b>Gastos Concejo y Contraloría</b>	422.511		311.137		
<b>Concejo y Fondo Cuenta Concejo 2/</b>	<b>169.706</b>		<b>132.252</b>		
3640 SMLV	3.508		3.508		
Ingresos Corrientes de Libre = (1) * 2%	166.198	2,0%	<b>128.744</b>	1,5%	Cumple
<b>Contraloría 2/</b>	<b>252.805</b>		<b>178.885</b>		
3640 SMLV	3.508		3.508		
Ingresos Corrientes de Libre = (1) * 3%	249.297	3,0%	175.377	2,1%	Cumple

2/ Incluye gastos de funcionamiento e inversión

**GRÁFICA 2**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL**  
**CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000**



Nota 1: los valores correspondientes a 2020 y 2021 fueron calculados por la SDH-Dirección Distrital de Presupuesto, con base en las cifras del presupuesto 2021 y del Proyecto de Presupuesto para 2022

Fuente: SDH-Dirección Distrital de Presupuesto



## EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

### CERTIFICA:

Que el Municipio BOGOTÁ D.C. del Departamento CUNDINAMARCA, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$7.168.098.828 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 28,92% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ  
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota: Este documento puede verificarse consultando la página <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>

---



---

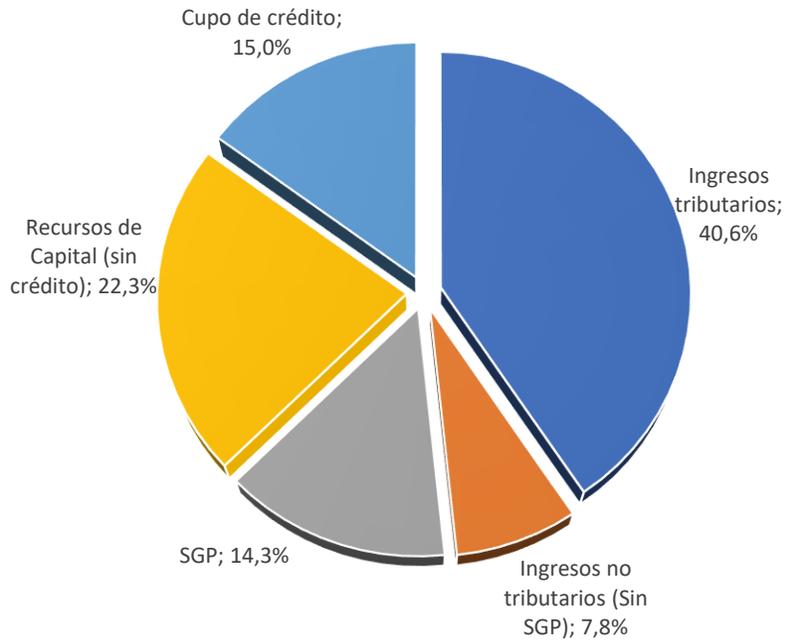
# **Presupuesto de la Administración Central**

## **Proyecto Presupuesto 2022** Bogotá, Distrito Capital

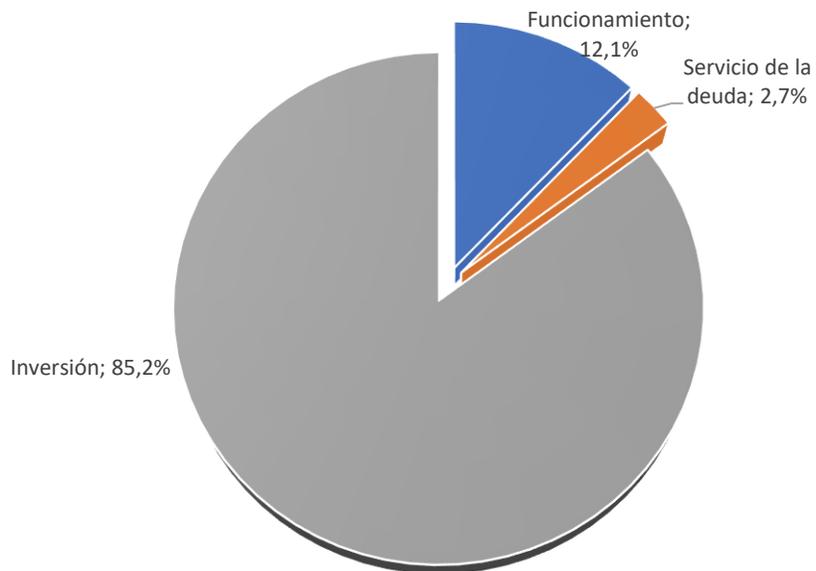
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Dirección Distrital de Presupuesto



**GRÁFICA 3**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL**  
**COMPOSICIÓN DE INGRESOS**



**GRÁFICA 4**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL**  
**COMPOSICIÓN DE GASTOS**





**CUADRO 5**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL**  
**INVERSIÓN DIRECTA Y APORTES A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS 2022**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	SOBRETASA Y ACPM	CREDITO	OTRAS FUENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	OTROS DISTRITO	RECURSOS ADMINISTRADOS	PASIVOS EXIGIBLES	TOTAL
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.	0	0	0	0	7.500.000.000	0	0	7.500.000.000
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	0	0	0	0	96.724.570.000	0	0	96.724.570.000
VEEDURÍA DISTRITAL	0	0	0	0	2.500.000.000	0	0	2.500.000.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO	0	0	0	0	91.994.438.000	0	0	91.994.438.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	0	0	0	0	60.640.281.000	0	0	61.160.705.000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	2.575.752.465.000	0	539.027.787.000	302.444.000	1.697.045.131.000	0	0	4.812.127.827.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	0	0	0	415.772.404.000	0	0	4.719.355.000	420.491.759.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	0	0	41.248.000.000	0	198.405.000.000	0	0	239.653.000.000
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	16.690.603.000	0	56.012.118.000	10.365.773.000	141.430.861.000	0	0	207.808.752.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	0	0	0	45.602.990.000	92.696.502.000	0	0	154.990.095.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	0	0	0	2.539.935.000	54.345.844.000	0	0	56.885.779.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	0	0	16.603.000.000	0	84.945.173.000	0	0	101.548.173.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	211.414.310.000	0	106.012.000.000	144.658.829.000	697.030.475.000	0	6.557.424.000	1.165.673.038.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL - DASCD	0	0	0	0	5.000.000.000	0	0	5.000.000.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	0	0	9.210.600.000	59.453.121.000	92.186.279.000	0	1.034.857.000	161.884.857.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP	0	0	0	1.074.645.000	25.474.384.000	0	0	26.549.029.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	0	0	16.294.000.000	0	39.706.000.000	0	0	56.000.000.000
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	0	0	0	0	9.870.665.000	0	0	9.870.665.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	0	0	303.071.827.000	160.759.803.000	68.451.201.000	0	2.344.745.000	534.627.576.000
Subtotal:	2.803.857.378.000	0	1.087.479.332.000	841.050.368.000	3.465.946.804.000	0	14.656.381.000	8.212.390.263.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	SOBRETASA Y ACPM	CREDITO	OTRAS FUENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	OTROS DISTRITO	RECURSOS ADMINISTRADOS	PASIVOS EXIGIBLES	TOTAL
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	0	0	22.834.632.000	0	42.150.811.000	2.890.279.000	0	67.875.722.000
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS	745.439.000.000	0	415.721.000.000	153.427.004.000	614.387.355.000	1.172.545.074.000	0	3.101.519.433.000
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER	0	0	0	0	27.279.268.000	62.706.000	0	27.341.974.000
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	0	111.206.077.000	886.217.796.000	104.503.000.000	701.284.025.000	820.865.120.000	119.760.613.000	2.743.836.631.000
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	0	0	0	0	4.346.367.000	896.573.000	0	5.242.940.000
CAJA DE VIVIENDA POPULAR	0	0	22.764.000.000	13.667.377.000	55.692.126.000	1.440.150.000	0	93.563.653.000
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR D	22.254.138.000	0	12.200.000.000	74.444.501.000	199.923.203.000	72.401.998.000	5.857.943.000	387.081.783.000
INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	0	0	0	1.451.910.000	23.776.105.000	2.117.089.000	0	27.345.104.000
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	0	0	0	0	73.637.706.000	25.328.000.000	0	98.965.706.000
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	0	0	0	0	15.502.357.000	60.560.000	0	15.562.917.000
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	0	0	0	0	32.252.738.000	91.322.000	0	32.344.060.000
JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS	0	0	4.628.574.000	6.377.740.000	37.377.179.000	1.941.117.000	0	50.324.610.000
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP	0	0	0	0	4.571.536.000	1.303.584.000	0	5.875.120.000
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC	0	0	0	0	23.530.651.000	0	0	23.530.651.000
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT	0	0	5.000.000.000	0	15.000.000.000	0	0	20.000.000.000
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	0	0	11.219.575.000	14.807.125.000	114.799.831.000	18.265.000.000	0	159.091.531.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	0	0	0	0	18.865.622.000	40.688.000.000	0	59.553.622.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	0	55.726.831.000	0	3.002.957.000	91.400.585.000	15.679.721.000	2.365.904.000	168.175.998.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	0	0	65.392.000.000	0	62.756.435.000	25.034.117.000	0	153.182.552.000
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	0	0	0	588.035.000	27.202.392.000	46.653.000	0	27.837.080.000
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA	0	0	450.879.000.000	0	34.427.000.000	48.023.000.000	0	533.329.000.000
Subtotal:	767.693.138.000	166.932.908.000	1.896.856.577.000	372.269.649.000	2.220.163.292.000	2.249.680.063.000	127.984.460.000	7.801.580.087.000

**CUADRO 5**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**INVERSIÓN DIRECTA Y APORTES A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS 2022**

OTRAS ENTIDADES	PASOS A						TOTAL	
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	SOBRETASA Y ACPMI	CREDITO	OTRAS FUENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	OTROS DISTRITO	RECURSOS ADMINISTRADOS		PASIVOS EXIGIBLES
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	0	0	0	0	11.276.433.000	1.219.617.000	0	12.496.050.000
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	0	0	0	0	0	24.090.500.000	0	24.090.500.000
Subtotal:	0	0	0	0	11.276.433.000	25.310.117.000	0	36.586.550.000
OTRAS TRANSFERENCIAS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	SOBRETASA Y ACPMI	CREDITO	OTRAS FUENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	OTROS DISTRITO	RECURSOS ADMINISTRADOS	PASIVOS EXIGIBLES	TOTAL
Aceleración Implementación SITP - Chatairización	0	0	0	0	60.193.000.000	0	0	60.193.000.000
Acueducto	54.073.149.000	0	0	1.413.393.000	158.138.000	0	0	55.644.680.000
Alcantarillado	42.772.000.000	0	0	0	0	0	0	42.772.000.000
Antonio Nariño	0	822.447.000	0	19.715.114.000	0	0	0	20.537.561.000
Aporte Ordinario	0	0	0	16.614.452.000	72.138.607.000	0	0	88.753.059.000
Aseo	16.224.096.000	0	0	639.577.000	70.100.898.000	0	0	86.964.571.000
Barrios Unidos	0	1.192.187.000	0	28.965.280.000	0	0	0	30.157.467.000
Bosa	0	3.945.330.000	0	101.326.542.000	0	0	0	105.271.872.000
Canal Capital - Aporte Ordinario	0	0	0	0	16.329.055.000	0	0	16.329.055.000
Chapinero	0	913.945.000	0	21.610.416.000	0	0	0	22.524.361.000
Ciudad Bolívar	0	5.163.853.000	0	130.825.834.000	0	0	0	135.989.687.000
Colciencias - Fondo de Investigaciones en Salud	0	0	0	0	0	3.236.948.000	0	3.236.948.000
Corporación Autónoma Regional CAR	0	0	0	646.220.619.000	0	0	0	646.220.619.000
Corporación Maloka de Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	4.120.000.000	0	0	4.120.000.000
Corporación para el Desarrollo Regional "Bogotá Región"	0	0	0	0	4.924.525.000	0	0	4.924.525.000
Diferencial Tarifario	0	0	0	689.807.222.000	1.030.730.778.000	0	0	1.720.538.000.000
EAAB -ESP	0	0	0	108.967.357.000	0	0	0	108.967.357.000
Engativá	0	2.865.074.000	0	71.222.336.000	0	0	0	74.087.410.000
Entidades del gobierno general	0	0	0	0	0	15.000.000.000	0	15.000.000.000
FONDIGER	0	0	0	46.850.572.000	88.281.000	0	0	46.938.853.000
Fondo préstamos de empleados (Universidad Distrital)	0	0	0	0	0	210.633.000	0	210.633.000
Fonitbón	0	1.544.767.000	0	36.712.699.000	0	0	0	38.257.466.000
Funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas	0	0	0	901.217.000	0	0	0	901.217.000
Incentivos SISBEN	0	0	0	0	40.462.000.000	0	0	40.462.000.000
Infraestructura	0	0	35.200.000.000	1.660.000.000.000	252.322.744.000	0	0	1.695.200.000.000
Infraestructura - SITP	0	0	855.000.000.000	56.177.256.000	500.000.000.000	0	0	1.163.500.000.000
Ingreso Mínimo Garantizado	0	0	0	0	0	0	0	500.000.000.000
Kennedy	0	4.715.492.000	0	119.793.668.000	0	0	0	124.509.160.000
La Candelaria	0	589.131.000	0	13.149.171.000	0	0	0	13.738.302.000
Los Mártires	0	923.316.000	0	21.486.334.000	0	0	0	22.409.650.000
Mejoramiento Institucional - SITP	0	0	0	0	145.000.000.000	0	0	145.000.000.000
Mínimo Vital	0	0	0	0	86.784.459.000	0	0	86.784.459.000
Otros no clasificadas previamente	0	0	0	63.458.639.000	77.406.000.000	14.605.512.000	0	155.470.151.000
PLMB - Tramo 1	0	185.343.462.000	0	77.760.602.000	48.908.776.000	0	0	312.012.840.000
Puente Aranda	0	1.430.346.000	0	35.123.033.000	0	0	0	36.553.379.000
Rafael Uribe	0	2.853.018.000	0	71.779.676.000	0	0	0	74.632.694.000
Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE	0	0	0	0	4.268.273.000	0	0	4.268.273.000
Río Bogotá	28.025.576.000	0	0	87.107.274.000	14.248.000	0	0	115.147.098.000
San Cristóbal	0	3.252.050.000	0	82.221.814.000	0	0	0	85.473.864.000
Santa Fe	0	1.357.739.000	0	33.609.105.000	0	0	0	34.966.844.000
Sitba	0	3.971.128.000	0	100.391.213.000	0	0	0	104.362.341.000
Subsidios	0	0	0	0	39.000.000.000	0	0	39.000.000.000
Sumapaz	0	1.685.883.000	0	41.778.799.000	0	0	0	43.464.682.000



**CUADRO 6**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
<b>O1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>25.874.265.746.000</b>
<b>O11</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>16.218.843.391.000</b>
<b>O1101</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>10.494.464.268.000</b>
O110101	Impuestos directos	4.622.194.649.000
O110101100	Impuesto sobre vehículos automotores	786.855.710.000
O110101200	Impuesto Predial Unificado	3.835.338.939.000
O11010120001	Impuesto Predial Unificado - Urbano	3.809.177.403.000
O11010120002	Impuesto Predial Unificado - Rural	26.161.536.000
O110102	Impuestos indirectos	5.872.269.619.000
O110102105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	357.928.383.000
O11010210501	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	340.511.020.000
O11010210502	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	17.417.363.000
O110102106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	255.053.449.000
O11010210601	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	255.053.449.000
O1101021060102	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	255.053.449.000
O110102109	Sobretasa a la gasolina	370.686.923.000
O110102200	Impuesto de industria y comercio	4.628.769.326.000
O11010220001	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	1.733.377.992.000
O11010220002	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	488.271.391.000
O11010220003	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	2.407.119.943.000
O110102202	Impuesto a la publicidad exterior visual	4.754.548.000
O110102204	Impuesto de delineación	92.897.985.000
O110102215	Impuesto de fondo de pobres	13.260.697.000
O110102300	Estampillas	148.918.308.000
O11010230001	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	96.461.925.000
O11010230033	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	28.292.512.000
O1101023003301	Inversión	20.411.589.000
O1101023003302	Pasivo pensional	7.880.923.000
O11010230055	Estampilla pro cultura	24.163.871.000
<b>O1102</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>5.724.379.123.000</b>
O110201	Contribuciones	249.970.931.000
O110201005	Contribuciones diversas	249.970.931.000
O11020100559	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	119.014.865.000
O11020100563	Participación en la plusvalía	13.493.760.000

**CUADRO 6**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O11020100564	Contribución sector eléctrico	1.555.546.000
O1102010056401	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	1.555.546.000
O11020100565	Concurso Económico - Estratificación	2.282.160.000
O11020100599	Semaforización	113.624.600.000
O110202	Tasas y derechos administrativos	253.396.390.000
O110202055	Tasa por el uso del agua	117.963.000
O110202087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	1.389.940.000
O110202088	Tasa retributiva	97.245.067.000
O11020208801	Corporación Autonoma Regional CAR (50% del 90%)	43.760.280.000
O11020208802	Río Bogotá (50% del 90%)	43.760.280.000
O11020208803	10% Autoridad ambiental	9.724.507.000
O110202093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión	51.997.282.000
O110202102	Derechos de tránsito	76.565.674.000
O110202151	Tala de arboles	3.377.740.000
O110202152	Derechos transferibles de construcción (cargas urbanísticas por edificabilidad)	16.614.452.000
O110202154	Aprovechamiento económico del espacio público	6.088.272.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	571.918.954.000
O110203001	Multas y sanciones	371.021.484.000
O11020300103	Sanciones disciplinarias	125.001.000
O11020300104	Sanciones contractuales	1.134.871.000
O11020300105	Sanciones administrativas	937.182.000
O11020300106	Sanciones fiscales	2.288.000
O11020300109	Multas de tránsito y transporte	240.366.000.000
O11020300111	Sanciones tributarias	116.838.858.000
O1102030011101	Impuesto sobre vehículos automotores	37.702.069.000
O1102030011102	Impuesto predial unificado	56.065.167.000
O1102030011103	Impuesto de Industria y Comercio	19.347.359.000
O1102030011108	Sanciones tributarias n.p.c	3.724.263.000
O11020300120	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	10.268.787.000
O1102030012001	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	6.008.112.000
O110203001200101	85% Fondo de Seguridad y Convivencia	5.106.895.000
O110203001200102	15% Registro nacional de medidas correctivas	901.217.000
O1102030012090	Control de vivienda urbana	4.260.675.000
O11020300122	Multas ambientales	1.348.497.000

**CUADRO 6**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O110203002	Intereses de mora	200.897.470.000
O11020300201	Impuesto sobre vehículos automotores	38.119.473.000
O11020300202	Impuesto predial unificado	124.998.155.000
O11020300204	Industria y comercio	29.215.347.000
O11020300206	Código nacional de policía y convivencia ciudadana	3.131.000
O11020300207	Intereses de mora n.c.p	8.561.364.000
O110205	Venta de bienes y servicios	21.524.815.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	21.524.815.000
O11020500103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	910.000
O1102050010302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	910.000
O11020500107	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.233.293.000
O1102050010702	Servicios Inmobiliarios	2.233.293.000
O110205001070201	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	2.233.293.000
O11020500107020111	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados	2.233.293.000
O11020500108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.636.958.000
O1102050010803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	9.636.958.000
O110205001080301	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	9.636.958.000
O11020500108030118	Servicios de oficinas centrales	9.636.958.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.653.654.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	9.653.654.000
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	9.653.654.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	9.653.654.000
O110206	Transferencias corrientes	4.627.568.033.000
O110206001	Sistema General de Participaciones	3.712.645.337.000
O11020600101	Participación para educación	2.567.225.426.000
O1102060010101	Prestación de servicio educativo	2.407.725.668.000
O1102060010102	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	57.204.737.000
O1102060010103	Calidad	102.295.021.000
O110206001010301	Calidad por matrícula oficial	46.660.443.000
O110206001010302	Calidad por gratuidad	55.634.578.000
O11020600102	Participación para salud	745.439.000.000
O1102060010201	Régimen subsidiado	632.309.000.000

**CUADRO 6**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O1102060010202	Salud pública	113.130.000.000
O11020600103	Participación para propósito general	250.359.051.000
O1102060010301	Deporte y recreación	22.254.138.000
O1102060010302	Cultura	16.690.603.000
O1102060010303	Propósito general Libre inversión	211.414.310.000
O11020600104	Asignaciones especiales	8.527.039.000
O1102060010401	Programas de alimentación escolar	8.527.039.000
O11020600105	Agua potable y saneamiento básico	141.094.821.000
O1102060010501	Agua potable y saneamiento básico Distrito	113.069.245.000
O1102060010502	15% SGP participación departamento APSB	28.025.576.000
O110206003	Participaciones distintas del SGP	227.262.696.000
O11020600301	Participación en impuestos	220.197.890.000
O1102060030102	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	8.618.843.000
O1102060030105	Participación del impuesto de registro	120.788.756.000
O110206003010501	80% Libre destinación	96.631.005.000
O110206003010502	20% FONPET	24.157.751.000
O1102060030110	Participación de la sobretasa al ACPM	26.071.877.000
O1102060030111	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	662.149.000
O110206003011102	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	662.149.000
O1102060030112	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	7.879.009.000
O1102060030190	Participación en la Tasa Aeroportuaria	56.177.256.000
O11020600302	Participación en contribuciones	7.052.970.000
O1102060030201	Participación superávit de las contribuciones de solidaridad de servicios públicos	2.052.970.000
O1102060030202	Participación de la contribución parafiscal cultural	5.000.000.000
O11020600304	Participación en derechos económicos por el uso de recursos naturales	11.836.000
O1102060030401	Participación en regalías del régimen anterior	11.836.000
O110206003040103	Regalías por hidrocarburos, petróleo y gas	11.836.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	687.660.000.000
O11020600601	Aportes Nación	687.060.000.000
O1102060060101	Cofinanciación convenio ICBF	50.640.000.000
O1102060060103	Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	636.420.000.000
O11020600605	Aportes al FONPET	600.000.000
O1102060060503	Por la venta de activos	600.000.000
<b>O12</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>9.655.422.355.000</b>

**CUADRO 6**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
<b>O1201</b>	<b>Disposición de activos</b>	<b>1.991.825.744.000</b>
O120101	Disposición de activos financieros	1.991.825.744.000
O120101001	Acciones	1.991.825.744.000
O12010100102	Sector Privado	1.991.825.744.000
<b>O1202</b>	<b>Excedentes financieros</b>	<b>166.784.459.000</b>
O120202	Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias	166.784.459.000
<b>O1203</b>	<b>Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital</b>	<b>976.799.602.000</b>
O120303	Sociedades de economía mixta	976.799.602.000
<b>O1205</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>119.568.093.000</b>
O120502	Depósitos	119.568.093.000
O12050201	Recursos del SGP	935.634.000
O1205020102	SGP - Participación para salud	921.386.000
O120502010202	SGP Salud - Salud pública	921.386.000
O1205020105	SGP 15% Participación departamental	14.248.000
O12050204	Recursos propios con destinación específica	46.900.459.000
O12050205	Recursos propios de libre destinación	71.732.000.000
<b>O1207</b>	<b>Recursos de crédito interno</b>	<b>3.874.535.909.000</b>
O120701	Vigencia	3.654.310.800.000
O12070101	Recursos de contratos de empréstitos internos	3.654.310.800.000
O12070101006	Otras instituciones financieras	3.654.310.800.000
O120702	Vigencia Anterior	220.225.109.000
O12070201	Recursos de contratos de empréstitos internos	220.225.109.000
O12070201006	Otras instituciones financieras	220.225.109.000
<b>O1208</b>	<b>Transferencias de capital</b>	<b>33.997.364.000</b>
O120801	Donaciones	713.879.000
O120801001	De gobiernos extranjeros	713.879.000
O12080100102	Condicionadas a la adquisición de un activo	713.879.000
O120806	De otras entidades del gobierno general	33.283.485.000
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	20.923.485.000
O12080600212	EAB - Río Bogotá	3.069.355.000
O12080600213	Valorización	15.000.000.000
O12080600214	Convenios entidades distritales	2.854.130.000
O12080699	Incentivos al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos	12.360.000.000
<b>O1210</b>	<b>Recursos del balance</b>	<b>2.140.102.016.000</b>

**CUADRO 6**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O121002	Superávit fiscal	2.140.102.016.000
O12100201	Recursos del SGP	8.058.966.000
O12100202	Ingresos de destinación específica	195.133.229.000
O12100203	Libre destinación	1.759.089.472.000
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	177.820.349.000
O1210020401	Recursos del SGP	3.100.853.000
O1210020402	Ingresos de destinación específica	81.366.855.000
O1210020403	Ingresos de libre destinación	93.352.641.000
<b>O1212</b>	<b>Retiros FONPET</b>	<b>331.809.168.000</b>
O121201	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	120.244.866.000
O121201001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B	115.048.828.000
O121201002	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E	5.196.038.000
O121202	Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales	30.712.707.000
O121209	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	180.851.595.000
<b>O1213</b>	<b>Reintegros y otros recursos no apropiados</b>	<b>20.000.000.000</b>
O121301	Reintegros	20.000.000.000
<b>TOTAL RENTAS E INGRESOS</b>		<b>25.874.265.746.000</b>

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

**CUADRO 7**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
<b>O2</b>	<b>Gastos</b>	<b>15.174.650.450.000</b>	<b>3.632.012.199.000</b>	<b>18.806.662.649.000</b>
<b>O21</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>1.718.035.616.000</b>		<b>1.718.035.616.000</b>
<b>O211</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>1.207.856.355.000</b>		<b>1.207.856.355.000</b>
<b>O21101</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>1.180.513.546.000</b>		<b>1.180.513.546.000</b>
O2110101	Factores constitutivos de salario	843.839.656.000		843.839.656.000
O2110101001	Factores salariales comunes	759.800.874.000		759.800.874.000
O2110101002	Factores salariales especiales	84.038.782.000		84.038.782.000
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	297.824.436.000		297.824.436.000
O2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	81.291.777.000		81.291.777.000
O2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	57.761.772.000		57.761.772.000
O2110102003	Aportes de cesantías	78.961.439.000		78.961.439.000
O2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	31.300.965.000		31.300.965.000
O2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	9.703.268.000		9.703.268.000
O2110102006	Aportes al ICBF	23.476.171.000		23.476.171.000
O2110102007	Aportes al SENA	3.912.900.000		3.912.900.000
O2110102008	Aportes a la ESAP	3.912.900.000		3.912.900.000
O2110102009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	7.503.244.000		7.503.244.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	38.849.454.000		38.849.454.000
O2110103001	Prestaciones sociales	9.427.064.000		9.427.064.000
O2110103002	Bonificación de dirección	73.070.000		73.070.000
O2110103004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	18.270.000		18.270.000
O2110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	6.880.656.000		6.880.656.000
O2110103006	Honorarios Concejales	18.207.868.000		18.207.868.000
O2110103012	Prima de riesgo	2.246.597.000		2.246.597.000
O2110103023	Prima de coordinación	62.757.000		62.757.000
O2110103068	Prima secretarial	333.172.000		333.172.000
O2110103190	Apoyo de sostenimiento prácticas laborales	1.600.000.000		1.600.000.000
<b>O21102</b>	<b>Personal supernumerario y planta temporal</b>	<b>27.342.809.000</b>		<b>27.342.809.000</b>

**CUADRO 7**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2110201	Factores constitutivos de salario	20.176.609.000		20.176.609.000
O2110201001	Factores salariales comunes	18.335.065.000		18.335.065.000
O2110201002	Factores salariales especiales	1.841.544.000		1.841.544.000
O2110202	Contribuciones inherentes a la nómina	6.934.470.000		6.934.470.000
O2110202001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.930.459.000		1.930.459.000
O2110202002	Aportes a la seguridad social en salud	1.367.406.000		1.367.406.000
O2110202003	Aportes de cesantías	1.882.464.000		1.882.464.000
O2110202004	Aportes a cajas de compensación familiar	742.746.000		742.746.000
O2110202005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	89.745.000		89.745.000
O2110202006	Aportes al ICBF	557.085.000		557.085.000
O2110202007	Aportes al SENA	92.885.000		92.885.000
O2110202008	Aportes a la ESAP	92.885.000		92.885.000
O2110202009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	178.795.000		178.795.000
O2110203	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	231.730.000		231.730.000
O2110203001	Prestaciones sociales	115.713.000		115.713.000
O2110203099	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	116.017.000		116.017.000
<b>O212</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>324.343.305.000</b>		<b>324.343.305.000</b>
<b>O21201</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>3.833.850.000</b>		<b>3.833.850.000</b>
O2120101	Activos fijos	3.833.850.000		3.833.850.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	1.705.134.000		1.705.134.000
O2120101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	540.792.000		540.792.000
O2120101005	Otros activos fijos	1.587.924.000		1.587.924.000
<b>O21202</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>320.509.455.000</b>		<b>320.509.455.000</b>
O2120201	Materiales y suministros	9.456.221.000		9.456.221.000
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	3.366.529.000		3.366.529.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5.471.178.000		5.471.178.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	618.514.000		618.514.000

**CUADRO 7**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2120202	Adquisición de servicios	311.008.384.000		311.008.384.000
O2120202005	Servicios de la construcción	311.687.000		311.687.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	13.192.168.000		13.192.168.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	92.542.029.000		92.542.029.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	167.071.640.000		167.071.640.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	37.735.404.000		37.735.404.000
O2120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	155.456.000		155.456.000
O2120203	Gastos imprevistos	44.850.000		44.850.000
<b>O213</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>185.767.880.000</b>		<b>185.767.880.000</b>
<b>O21303</b>	<b>A gobiernos y organizaciones internacionales</b>	<b>100.000.000</b>		<b>100.000.000</b>
O2130302	A organizaciones internacionales	100.000.000		100.000.000
O2130302143	Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas- UCCI	17.000.000		17.000.000
O2130302144	Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico - Cideu	25.000.000		25.000.000
O2130302145	Asociación Mundial de Grandes Metropolis - METROPOLIS	58.000.000		58.000.000
<b>O21304</b>	<b>A organizaciones nacionales</b>	<b>11.427.676.000</b>		<b>11.427.676.000</b>
O2130404	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	9.035.032.000		9.035.032.000
O2130404002	Distintas a Membresías	9.035.032.000		9.035.032.000
O2130405	A otras organizaciones nacionales	2.392.644.000		2.392.644.000
O2130405002	Distintas a membresías	2.392.644.000		2.392.644.000
<b>O21305</b>	<b>A entidades del gobierno</b>	<b>147.896.253.000</b>		<b>147.896.253.000</b>
O2130508	A esquemas asociativos	3.124.378.000		3.124.378.000
O2130508001	Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE	3.124.378.000		3.124.378.000
O2130509	A otras entidades del gobierno general	144.771.875.000		144.771.875.000
O2130509055	Fondo de compensación distrital	86.871.875.000		86.871.875.000
O2130509059	Servicio de alumbrado público	2.900.000.000		2.900.000.000
O2130509060	Fondos de Desarrollo Local	55.000.000.000		55.000.000.000
<b>O21313</b>	<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>1.586.200.000</b>		<b>1.586.200.000</b>

**CUADRO 7**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2131301	Fallos nacionales	1.586.200.000		1.586.200.000
O2131301001	Sentencias	1.586.200.000		1.586.200.000
<b>O21314</b>	<b>Aportes al FONPET</b>	<b>24.757.751.000</b>		<b>24.757.751.000</b>
O2131401	el impuesto de registro	24.157.751.000		24.157.751.000
O2131403	Por la venta de activos	600.000.000		600.000.000
<b>O218</b>	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>68.076.000</b>		<b>68.076.000</b>
<b>O21801</b>	<b>Impuestos</b>	<b>26.427.000</b>		<b>26.427.000</b>
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	26.427.000		26.427.000
<b>O21803</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>30.277.000</b>		<b>30.277.000</b>
<b>O21804</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>1.150.000</b>		<b>1.150.000</b>
O2180403	Contribución de valorización	1.150.000		1.150.000
<b>O21805</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>10.222.000</b>		<b>10.222.000</b>
O2180501	Multas y sanciones	10.222.000		10.222.000
O2180501002	Multas judiciales	10.222.000		10.222.000
<b>O22</b>	<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>582.461.819.000</b>		<b>582.461.819.000</b>
<b>O221</b>	<b>Servicio de la deuda pública externa</b>	<b>286.969.104.000</b>		<b>286.969.104.000</b>
<b>O22101</b>	<b>Principal</b>	<b>89.061.857.000</b>		<b>89.061.857.000</b>
O2210102	Préstamos	89.061.857.000		89.061.857.000
O2210102002	Banca de fomento	786.072.000		786.072.000
O2210102003	Gobiernos	2.088.516.000		2.088.516.000
O2210102004	Organismos multilaterales	86.187.269.000		86.187.269.000
<b>O22102</b>	<b>Intereses</b>	<b>189.742.690.000</b>		<b>189.742.690.000</b>
O2210201	Títulos de deuda	56.411.258.000		56.411.258.000
O2210201001	Títulos valores	56.411.258.000		56.411.258.000
O2210202	Préstamos	133.331.432.000		133.331.432.000
O2210202001	Banca comercial	73.000.000.000		73.000.000.000
O2210202002	Banca de fomento	18.182.486.000		18.182.486.000
O2210202003	Gobiernos	168.920.000		168.920.000

**CUADRO 7**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2210202004	Organismos multilaterales	41.980.026.000		41.980.026.000
<b>O22103</b>	<b>Comisiones y otros gastos</b>	<b>8.164.557.000</b>		<b>8.164.557.000</b>
O2210301	Títulos de deuda	36.784.000		36.784.000
O2210301001	Títulos valores	36.784.000		36.784.000
O2210302	Préstamos	7.852.773.000		7.852.773.000
O2210302002	Banca de fomento	5.527.576.000		5.527.576.000
O2210302004	Organismos multilaterales	2.325.197.000		2.325.197.000
O2210303	Otras cuentas por pagar	275.000.000		275.000.000
<b>O222</b>	<b>Servicio de la deuda pública interna</b>	<b>295.492.715.000</b>		<b>295.492.715.000</b>
<b>O22201</b>	<b>Principal</b>	<b>31.899.099.000</b>		<b>31.899.099.000</b>
O2220102	Préstamos	31.899.099.000		31.899.099.000
O2220102002	Entidades financieras	31.899.099.000		31.899.099.000
<b>O22202</b>	<b>Intereses</b>	<b>260.368.310.000</b>		<b>260.368.310.000</b>
O2220201	Títulos de deuda	210.410.601.000		210.410.601.000
O2220201001	Títulos valores	210.410.601.000		210.410.601.000
O2220202	Préstamos	49.957.709.000		49.957.709.000
O2220202002	Entidades financieras	49.957.709.000		49.957.709.000
<b>O22203</b>	<b>Comisiones y otros gastos</b>	<b>3.225.306.000</b>		<b>3.225.306.000</b>
O2220301	Títulos de deuda	3.084.706.000		3.084.706.000
O2220301001	Títulos valores	3.084.706.000		3.084.706.000
O2220303	Otras cuentas por pagar	140.600.000		140.600.000
<b>O23</b>	<b>INVERSION</b>	<b>12.874.153.015.000</b>	<b>3.632.012.199.000</b>	<b>16.506.165.214.000</b>
<b>O2301</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>5.358.492.885.000</b>	<b>2.854.497.378.000</b>	<b>8.212.990.263.000</b>
<b>O230116</b>	<b>Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI</b>	<b>5.358.492.885.000</b>	<b>2.854.497.378.000</b>	<b>8.212.990.263.000</b>
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	3.400.279.862.000	2.840.582.590.000	6.240.862.452.000
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	64.343.661.000		64.343.661.000
O2301160102	Igualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades para las mujeres	16.640.580.000		16.640.580.000
O2301160103	Movilidad social integral	37.341.389.000	12.272.754.000	49.614.143.000

**CUADRO 7**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2301160104	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual	20.717.548.000	1.837.778.000	22.555.326.000
O2301160105	Promoción de la igualdad, el desarrollo de capacidades y el reconocimiento de las mujeres	7.896.737.000		7.896.737.000
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	568.014.715.000	233.028.990.000	801.043.705.000
O2301160108	Prevención y atención de maternidad temprana	2.025.662.000		2.025.662.000
O2301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	32.567.372.000		32.567.372.000
O2301160113	Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural	2.020.783.925.000	2.566.725.909.000	4.587.509.834.000
O2301160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	37.574.552.000	9.026.556.000	46.601.108.000
O2301160115	Plan Distrital de Lectura, Escritura y oralidad: Leer para la vida	21.409.397.000	16.690.603.000	38.100.000.000
O2301160116	Transformación pedagógica y mejoramiento de la gestión educativa. Es con los maestros y maestras	77.925.581.000		77.925.581.000
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	59.331.060.000	1.000.000.000	60.331.060.000
O2301160118	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	165.674.200.000		165.674.200.000
O2301160119	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	86.866.632.000		86.866.632.000
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	1.310.000.000		1.310.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio. para la democracia cultural	86.837.528.000		86.837.528.000
O2301160122	Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica	4.700.000.000		4.700.000.000
O2301160123	Bogotá rural	7.966.291.000		7.966.291.000
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	43.900.720.000		43.900.720.000
O2301160125	Bogotá región productiva y competitiva	36.452.312.000		36.452.312.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	207.357.297.000		207.357.297.000
O2301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	5.139.700.000		5.139.700.000
O2301160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	69.429.051.000		69.429.051.000
O2301160229	Asentamientos y entornos protectores	1.931.504.000		1.931.504.000
O2301160230	Eficiencia en la atención de emergencias	39.240.853.000		39.240.853.000
O2301160232	Revitalización urbana para la competitividad	17.221.123.000		17.221.123.000

**CUADRO 7**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	21.527.062.000		21.527.062.000
O2301160234	Bogotá protectora de los animales	6.548.370.000		6.548.370.000
O2301160235	Manejo y prevención de contaminación	26.101.940.000		26.101.940.000
O2301160236	Manejo y saneamiento de los cuerpos de agua	10.605.227.000		10.605.227.000
O2301160237	Provisión y mejoramiento de servicios públicos	3.013.712.000		3.013.712.000
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	6.598.755.000		6.598.755.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	663.921.526.000	13.914.788.000	677.836.314.000
O2301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	43.955.343.000		43.955.343.000
O2301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	42.413.899.000		42.413.899.000
O2301160342	Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza	53.356.251.000		53.356.251.000
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	12.381.602.000		12.381.602.000
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	15.789.662.000		15.789.662.000
O2301160346	Atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida	9.709.000.000		9.709.000.000
O2301160347	Calidad de Vida y Derechos de la Población privada de la libertad	34.057.242.000		34.057.242.000
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	452.258.527.000	13.914.788.000	466.173.315.000
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	286.646.455.000		286.646.455.000
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	286.646.455.000		286.646.455.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	800.287.745.000		800.287.745.000
O2301160551	Gobierno Abierto	58.192.847.000		58.192.847.000
O2301160552	Integración regional, distrital y local	32.670.289.000		32.670.289.000
O2301160553	Información para la toma de decisiones	33.569.973.000		33.569.973.000
O2301160554	Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente	30.532.452.000		30.532.452.000
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	10.320.000.000		10.320.000.000
O2301160556	Gestión Pública Efectiva	620.990.014.000		620.990.014.000

**CUADRO 7**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2301160557	Gestión Pública Local	14.012.170.000		14.012.170.000
<b>O233</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>7.515.660.130.000</b>	<b>777.514.821.000</b>	<b>8.293.174.951.000</b>
<b>O23301</b>	<b>Subvenciones</b>	<b>2.544.392.006.000</b>	<b>749.489.245.000</b>	<b>3.293.881.251.000</b>
O2330102	A empresas públicas no financieras	2.544.392.006.000	749.489.245.000	3.293.881.251.000
O2330102003	Subvenciones a empresas de transporte masivo	2.472.080.000.000	636.420.000.000	3.108.500.000.000
O2330102004	Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico	72.312.006.000	113.069.245.000	185.381.251.000
<b>O23302</b>	<b>A empresas diferente de subvenciones</b>	<b>9.044.525.000</b>		<b>9.044.525.000</b>
O2330207	Otras actividades de servicios	9.044.525.000		9.044.525.000
O2330207090	Corporación Maloka de Ciencia, Tecnología e Innovación	4.120.000.000		4.120.000.000
O2330207099	Corporación para el Desarrollo Regional "Bogotá Región"	4.924.525.000		4.924.525.000
<b>O23305</b>	<b>A entidades del gobierno</b>	<b>4.375.102.077.000</b>		<b>4.375.102.077.000</b>
O2330501	A órganos del PGN	901.217.000		901.217.000
O2330501061	Funcionamiento e infraestructura del Registro	901.217.000		901.217.000
O2330504	Participaciones distintas del SGP	646.220.619.000		646.220.619.000
O2330504001	Participaciones de impuestos	646.220.619.000		646.220.619.000
O2330508	A esquemas asociativos	4.268.273.000		4.268.273.000
O2330508001	Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE	4.268.273.000		4.268.273.000
O2330509	A otras entidades del gobierno general	3.723.711.968.000		3.723.711.968.000
O2330509054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	215.663.151.000		215.663.151.000
O2330509060	Fondos de Desarrollo Local	1.153.063.194.000		1.153.063.194.000
O2330509070	Empresas Industriales y Comerciales	2.221.262.311.000		2.221.262.311.000
O2330509090	Mínimo Vital	86.784.459.000		86.784.459.000
O2330509099	FINDIGER	46.938.853.000		46.938.853.000
<b>O23307</b>	<b>Prestaciones para cubrir riesgos sociales</b>	<b>500.000.000.000</b>		<b>500.000.000.000</b>
O2330701	Prestaciones de asistencia social	500.000.000.000		500.000.000.000
O2330701090	Ingreso Mínimo Garantizado	500.000.000.000		500.000.000.000
<b>O23313</b>	<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>87.121.522.000</b>	<b>28.025.576.000</b>	<b>115.147.098.000</b>
O2331301	Fallos nacionales	87.121.522.000	28.025.576.000	115.147.098.000

**CUADRO 7**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2331301001	Sentencias	87.121.522.000	28.025.576.000	115.147.098.000
	<b>TOTAL GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>15.174.650.450.000</b>	<b>3.632.012.199.000</b>	<b>18.806.662.649.000</b>

**APORTES DISTRITO A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

CODIGO	CONCEPTO	PROYECTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.404.012.292.000		1.404.012.292.000
	SERVICIO DE LA DEUDA	115.048.828.000		115.048.828.000
	INVERSIÓN	5.548.541.977.000		5.548.541.977.000
	<b>TOTAL APORTES DISTRITO</b>	<b>7.067.603.097.000</b>		<b>7.067.603.097.000</b>
	<b>TOTAL GASTOS E INVERSION</b>	<b>22.242.253.547.000</b>	<b>3.632.012.199.000</b>	<b>25.874.265.746.000</b>

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

**CUADRO 8**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Aportes Funcionamiento a Establecimientos Públicos**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	<b>Gastos</b>	1.404.012.292.000		1.404.012.292.000
O21	<b>Funcionamiento</b>	1.404.012.292.000		1.404.012.292.000
O213	<b>Transferencias corrientes</b>	1.404.012.292.000		1.404.012.292.000
O21305	<b>A entidades del gobierno</b>	1.404.012.292.000		1.404.012.292.000
O2130509	A otras entidades del gobierno general	1.404.012.292.000		1.404.012.292.000
O2130509015	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	272.870.628.000		272.870.628.000
O213050901501	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	272.870.628.000		272.870.628.000
O2130509054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	1.131.141.664.000		1.131.141.664.000
O213050905401	Fondo Financiero Distrital de Salud	1.485.000.000		1.485.000.000
O213050905402	Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER	20.174.512.000		20.174.512.000
O213050905403	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	89.065.956.000		89.065.956.000
O213050905404	Caja de la Vivienda Popular	11.998.239.000		11.998.239.000
O213050905405	Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR D	38.558.138.000		38.558.138.000
O213050905406	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud - IDIPRON	21.296.583.000		21.296.583.000
O213050905407	Fundación Gilberto Álzate Avendaño	5.287.899.000		5.287.899.000
O213050905408	Orquesta Filarmónica de Bogotá	32.915.918.000		32.915.918.000
O213050905410	Jardín Botánico José Celestino Mutis	8.318.831.000		8.318.831.000
O213050905411	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP	6.734.280.000		6.734.280.000
O213050905412	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	16.095.123.000		16.095.123.000
O213050905413	Unidad Administrativa Especial de Catastro	59.513.488.000		59.513.488.000
O213050905414	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	31.245.528.000		31.245.528.000
O213050905415	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	242.012.527.000		242.012.527.000
O21305090541501	Gastos de Funcionamiento	26.397.927.000		26.397.927.000
O21305090541502	Servicio de Alumbrado Público	215.614.600.000		215.614.600.000
O213050905416	Instituto para la Economía Social - IPES	15.878.810.000		15.878.810.000
O213050905417	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	320.957.886.000		320.957.886.000
O21305090541701	Gastos de Funcionamiento	22.915.836.000		22.915.836.000
O21305090541702	Fondo de Pensiones Públicas	298.042.050.000		298.042.050.000
O213050905418	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	7.193.402.000		7.193.402.000
O213050905419	Instituto Distrital de Turismo	9.281.530.000		9.281.530.000

**CUADRO 8**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Aportes Funcionamiento a Establecimientos Públicos**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O213050905420	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	14.529.131.000		14.529.131.000
O213050905421	Instituto Distrital De Protección y Bienestar Animal - IDPYBA	6.119.202.000		6.119.202.000
O213050905422	Otros organismos	166.388.462.000		166.388.462.000
O21305090542201	Contraloría de Bogotá, D.C.	166.388.462.000		166.388.462.000
O213050905423	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"	6.091.219.000		6.091.219.000
	<b>TOTAL APORTES PARA GASTOS E INVERSION</b>	<b>1.404.012.292.000</b>	<b>0</b>	<b>1.404.012.292.000</b>

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

**CUADRO 9**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Aportes Servicio de la Deuda a Establecimientos Públicos**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O2	Gastos	115.048.828.000	0	115.048.828.000
O22	Servicio de la deuda pública	115.048.828.000	0	115.048.828.000
O222	Servicio de la deuda pública interna	115.048.828.000	0	115.048.828.000
O22206	Transferencia servicio de la deuda	115.048.828.000	0	115.048.828.000
O2220601	Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales	115.048.828.000	0	115.048.828.000
O222060101	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	115.048.828.000	0	115.048.828.000
	<b>TOTAL APORTES SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>115.048.828.000</b>	<b>0</b>	<b>115.048.828.000</b>

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

**CUADRO 10**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Aportes Inversión a Establecimientos Públicos**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
<b>O2</b>	<b>Gastos</b>	<b>5.548.541.977.000</b>	<b>0</b>	<b>5.548.541.977.000</b>
<b>O23</b>	<b>INVERSION</b>	<b>5.548.541.977.000</b>	<b>0</b>	<b>5.548.541.977.000</b>
<b>O233</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>5.548.541.977.000</b>	<b>0</b>	<b>5.548.541.977.000</b>
<b>O23305</b>	<b>A entidades del gobierno</b>	<b>5.548.541.977.000</b>	<b>0</b>	<b>5.548.541.977.000</b>
<b>O2330509</b>	<b>A otras entidades del gobierno general</b>	<b>5.548.541.977.000</b>	<b>0</b>	<b>5.548.541.977.000</b>
O2330509015	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	13.687.000.000	0	13.687.000.000
O233050901501	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	13.687.000.000	0	13.687.000.000
O2330509054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	5.534.854.977.000	0	5.534.854.977.000
O233050905401	Fondo Financiero Distrital de Salud	1.915.652.879.000	0	1.915.652.879.000
O233050905402	Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER	27.279.268.000	0	27.279.268.000
O233050905403	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	1.907.971.511.000	0	1.907.971.511.000
O233050905404	Caja de la Vivienda Popular	92.123.503.000	0	92.123.503.000
O233050905405	Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD	314.679.785.000	0	314.679.785.000
O233050905406	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud - IDIPRON	73.637.706.000	0	73.637.706.000
O233050905407	Fundación Gilberto Álzate Avendaño	15.502.357.000	0	15.502.357.000
O233050905408	Orquesta Filarmónica de Bogotá	32.252.738.000	0	32.252.738.000
O233050905410	Jardín Botánico José Celestino Mutis	48.383.493.000	0	48.383.493.000
O233050905411	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP	4.571.536.000	0	4.571.536.000
O233050905412	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	23.530.651.000	0	23.530.651.000
O233050905413	Unidad Administrativa Especial de Catastro	18.865.622.000	0	18.865.622.000
O233050905414	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	152.496.277.000	0	152.496.277.000
O233050905415	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	128.148.435.000	0	128.148.435.000
O233050905416	Instituto para la Economía Social - IPES	64.985.443.000	0	64.985.443.000
O233050905417	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	4.346.367.000	0	4.346.367.000
O233050905418	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	25.228.015.000	0	25.228.015.000
O233050905419	Instituto Distrital de Turismo	20.000.000.000	0	20.000.000.000
O233050905420	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	140.826.531.000	0	140.826.531.000

**CUADRO 10**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Aportes Inversión a Establecimientos Públicos**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
O233050905421	Instituto Distrital De Protección y Bienestar Animal - IDPYBA	27.790.427.000	0	27.790.427.000
O233050905422	Otros organismos	11.276.433.000	0	11.276.433.000
O23305090542201	Contraloría de Bogotá, D.C.	11.276.433.000	0	11.276.433.000
O233050905423	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"	485.306.000.000		485.306.000.000
	<b>TOTAL APORTES PARA GASTOS E INVERSION</b>	<b>5.548.541.977.000</b>	<b>0</b>	<b>5.548.541.977.000</b>

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

**CUADRO 11**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIONES 2022**

**Consolidado Desagregado por Entidades**

							Pesos \$
ENTIDADES	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSIÓN DIRECTA	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	TOTAL	
100 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	83.918.583.000					83.918.583.000	
102 PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.	160.825.844.000			7.500.000.000		168.325.844.000	
104 SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	98.872.923.000	9.035.032.000		96.724.570.000		204.632.525.000	
105 VEEDURÍA DISTRITAL	21.449.978.000			2.500.000.000		23.949.978.000	
110 SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO	136.255.931.000			91.994.438.000		228.250.369.000	
111 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	292.862.881.000	169.846.648.000	582.461.819.000	61.160.705.000	8.107.793.700.000	9.214.125.763.000	
01 UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	255.421.927.000	51.547.000		50.309.209.000		305.782.683.000	
02 UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO		169.754.004.000			8.107.793.700.000	8.277.547.704.000	
03 UNIDAD EJECUTORA 03 - DIRECCIÓN DISTRITAL CRÉDITO PÚBLICO			582.461.819.000			582.461.819.000	
04 UNIDAD EJECUTORA 04 - FONDO CUENTACONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	37.440.954.000	41.097.000		10.851.496.000		48.333.547.000	
112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	122.614.871.000			4.812.127.827.000		4.934.742.698.000	
113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	83.410.798.000	5.200.000.000		420.491.759.000		509.102.557.000	
01 UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	83.410.798.000	5.200.000.000		58.515.478.000		147.126.276.000	
02 UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRANSITO Y TRANSPORTE				361.976.281.000		361.976.281.000	
114 SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	75.904.775.000					75.904.775.000	
117 SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	28.771.857.000			239.653.000.000		268.424.857.000	
118 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	21.349.462.000			207.808.752.000	185.381.251.000	414.539.465.000	

**CUADRO 11**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIONES 2022**

**Consolidado Desagregado por Entidades**

		Pesos \$					
ENTIDADES	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSIÓN DIRECTA	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	TOTAL	
119 SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	26.297.537.000			154.990.095.000		181.287.632.000	
120 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	83.617.557.000	100.000.000		56.885.779.000		140.603.336.000	
121 SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	25.515.482.000			101.548.173.000		127.063.655.000	
122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	29.485.902.000			1.165.673.038.000		1.195.158.940.000	
125 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL - DASCD	12.315.529.000			5.000.000.000		17.315.529.000	
126 SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	28.826.780.000			161.884.857.000		190.711.637.000	
127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP	12.316.161.000			26.549.029.000		38.865.190.000	
131 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	79.390.210.000	1.249.200.000		56.000.000.000		136.639.410.000	
136 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	24.642.418.000			9.870.665.000		34.513.083.000	
137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA FIF	83.622.257.000	337.000.000		534.627.576.000		618.586.833.000	
01 UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTION INSTITUCIONAL	83.622.257.000	337.000.000		97.688.242.000		181.647.499.000	
02 UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTAPARA LA SEGURIDAD				436.939.334.000		436.939.334.000	
<b>TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.532.267.736.000</b>	<b>185.767.880.000</b>	<b>582.461.819.000</b>	<b>8.212.990.263.000</b>	<b>8.293.174.951.000</b>	<b>18.806.662.649.000</b>	

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

**CUADRO 12**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS 2022**  
**Gastos de Funcionamiento por Entidades**

Pesos \$

ENTIDADES	GASTOS DE PERSONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MOROSIDAD	TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO	TOTAL
100 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	83.906.063.000	12.520.000			83.918.583.000
102 PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.	136.420.451.000	24.401.337.000	4.056.000		160.825.844.000
104 SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	66.709.529.000	32.158.418.000	4.976.000	9.035.032.000	107.907.955.000
105 VEEDURÍA DISTRITAL	12.381.978.000	9.067.000.000	1.000.000		21.449.978.000
110 SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO	117.162.035.000	19.093.896.000			136.255.931.000
111 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	202.617.203.000	90.200.524.000	45.154.000	169.846.648.000	468.800.748.000
01 UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	184.409.335.000	70.982.182.000	30.410.000	51.547.000	255.473.474.000
02 UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO				169.754.004.000	175.845.223.000
04 UNIDAD EJECUTORA 04 - FONDO CUENTACONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	18.207.868.000	19.218.342.000	14.744.000	41.097.000	37.482.051.000
112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	85.053.825.000	37.557.046.000	4.000.000		122.614.871.000
113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	67.882.989.000	15.527.809.000		5.200.000.000	88.610.798.000
01 UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	67.882.989.000	15.527.809.000		5.200.000.000	88.610.798.000
114 SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	74.704.291.000	1.200.484.000			75.904.775.000
117 SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	25.240.599.000	3.530.258.000	1.000.000		28.771.857.000
118 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	15.533.941.000	5.815.227.000	294.000		21.349.462.000
119 SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	22.716.248.000	3.580.745.000	544.000		26.297.537.000
120 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	73.838.557.000	9.777.000.000	2.000.000	100.000.000	83.717.557.000
121 SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	21.672.361.000	3.842.841.000	280.000		25.515.482.000
122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	9.122.226.000	20.363.676.000			29.485.902.000
125 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL - DASCD	8.254.593.000	4.060.736.000	200.000		12.315.529.000
126 SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	17.669.408.000	11.156.072.000	1.300.000		28.826.780.000
127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP	10.647.655.000	1.668.300.000	206.000		12.316.161.000
131 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	66.898.987.000	12.488.373.000	2.850.000	1.249.200.000	80.639.410.000
136 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	20.024.720.000	4.617.482.000	216.000		24.642.418.000
137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA UE	69.398.696.000	14.223.561.000		337.000.000	83.959.257.000
01 UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN INSTITUCIONAL	69.398.696.000	14.223.561.000		337.000.000	83.959.257.000
<b>TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.207.856.355.000</b>	<b>324.343.305.000</b>	<b>68.076.000</b>	<b>185.767.880.000</b>	<b>1.724.126.835.000</b>

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

---

# **Presupuesto de los Establecimientos Públicos**

**Presupuesto 2021**  
Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Dirección Distrital de Presupuesto



**CUADRO 13**  
**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTÓNOMO**  
**UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2022**  
**Consolidado Agregado**

Pesos \$

<b>Recursos Administrados</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PROGRAMACIÓN</b>
<b>O1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>2.634.983.296.000</b>
<b>O11</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.379.951.183.000</b>
<b>O1102</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>1.379.951.183.000</b>
O110201	Contribuciones	35.654.293.000
O110202	Tasas y derechos administrativos	48.888.232.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	2.287.812.000
O110205	Venta de bienes y servicios	60.718.947.000
O110206	Transferencias corrientes	1.080.335.531.000
O110207	Participación y derechos por monopolio	152.066.368.000
<b>O12</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>1.255.032.113.000</b>
<b>O1202</b>	<b>Excedentes financieros</b>	<b>1.952.869.000</b>
O120201	Establecimientos públicos	1.952.869.000
<b>O1205</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>122.531.964.000</b>
O120502	Depósitos	122.531.664.000
O120503	Valores distintos de acciones	300.000
<b>O1208</b>	<b>Transferencias de capital</b>	<b>240.607.362.000</b>
O120804	Premios no reclamados	7.020.000.000
O120806	De otras entidades del gobierno general	233.587.362.000
<b>O1209</b>	<b>Recuperación de cartera - préstamos</b>	<b>14.959.879.000</b>
O120902	De otras entidades de gobierno	14.749.246.000
O120903	De personas naturales	210.633.000
<b>O1210</b>	<b>Recursos del balance</b>	<b>874.970.039.000</b>
O121002	Superávit fiscal	874.970.039.000
<b>O1213</b>	<b>Reintegros y otros recursos no apropiados</b>	<b>10.000.000</b>
O121301	Reintegros	10.000.000
<b>TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS</b>		<b>2.634.983.296.000</b>

<b>TRANSFERENCIAS</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PROGRAMACIÓN</b>
<b>O1250</b>	<b>TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>7.067.603.097.000</b>
O125001	Aporte Ordinario	5.878.940.072.000
O125002	Sistema General de Participaciones	767.693.138.000
O125004	IVA cedido de licores (Ley 788 de 2002)	7.879.009.000

**CUADRO 13**  
**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTÓNOMO**  
**UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2022**  
**Consolidado Agregado**

Pesos \$

<b>Recursos Administrados</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PROGRAMACIÓN</b>
O125007	Fondo de pensiones públicas	184.468.627.000
O125008	Bonos pensionales	197.909.544.000
O125009	Cuotas partes	30.712.707.000
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>		<b>7.067.603.097.000</b>
<b>TOTAL RENTAS E INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL</b>		<b>9.702.586.393.000</b>

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

**Cuadro 14**  
**Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales, Ente Autónomo Universitario**  
**y Organismo de Control**  
**PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS 2022**  
**Consolidado Agregado por Entidades**

Pesos \$

ENTIDADES	PROGRAMADO		
	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
0200 - INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	1.511.402.000	1.378.877.000	2.890.279.000
0201 - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS	1.182.243.257.000	28.391.915.000	1.210.635.172.000
0203 - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER		62.706.000	62.706.000
0204 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	23.687.671.000	827.177.449.000	850.865.120.000
0206 - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	21.063.724.000	224.683.497.000	245.747.221.000
0208 - CAJA DE VIVIENDA POPULAR		1.440.150.000	1.440.150.000
0211 - INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR	24.642.430.000	47.759.568.000	72.401.998.000
0213 - INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	83.511.000	2.033.578.000	2.117.089.000
0214 - INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	1.223.111.000	24.104.889.000	25.328.000.000
0215 - FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	43.260.000	17.300.000	60.560.000
0216 - ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	88.800.000	2.522.000	91.322.000
0218 - JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"		1.941.117.000	1.941.117.000
0219 - INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP		1.303.584.000	1.303.584.000
0222 - INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	10.644.000.000	7.621.000.000	18.265.000.000
0226 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	40.488.000.000	200.000.000	40.688.000.000
0227 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL		15.679.721.000	15.679.721.000
0228 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	3.096.652.000	21.937.465.000	25.034.117.000
0229 - INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA		46.653.000	46.653.000
0501 - AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"		48.023.000.000	48.023.000.000
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>1.308.815.818.000</b>	<b>1.253.804.991.000</b>	<b>2.562.620.809.000</b>
0230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	69.915.748.000	1.227.122.000	71.142.870.000
0235 - CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	1.219.617.000		1.219.617.000
<b>TOTAL OTRAS ENTIDADES</b>	<b>71.135.365.000</b>	<b>1.227.122.000</b>	<b>72.362.487.000</b>
<b>TOTAL RENTAS E INGRESOS</b>	<b>1.379.951.183.000</b>	<b>1.255.032.113.000</b>	<b>2.634.983.296.000</b>

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto.

**CUADRO 15**  
**ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO**  
**Y ORGANISMOS DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<b>O2</b>	<b>Gastos</b>	<b>2.562.620.809.000</b>	<b>6.603.380.574.000</b>	<b>9.166.001.383.000</b>
<b>O21</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>261.191.632.000</b>	<b>964.753.202.000</b>	<b>1.225.944.834.000</b>
<b>O211</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>0</b>	<b>355.637.248.000</b>	<b>355.637.248.000</b>
<b>O21101</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>0</b>	<b>355.001.402.000</b>	<b>355.001.402.000</b>
O2110101	Factores constitutivos de salario	0	261.190.682.000	261.190.682.000
O2110101001	Factores salariales comunes	0	237.013.938.000	237.013.938.000
O2110101002	Factores salariales especiales	0	24.176.744.000	24.176.744.000
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	0	89.966.445.000	89.966.445.000
O2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	0	24.391.415.000	24.391.415.000
O2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	0	17.267.449.000	17.267.449.000
O2110102003	Aportes de cesantías	0	24.373.214.000	24.373.214.000
O2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	0	9.383.645.000	9.383.645.000
O2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	0	2.975.969.000	2.975.969.000
O2110102006	Aportes al ICBF	0	7.037.694.000	7.037.694.000
O2110102007	Aportes al SENA	0	4.482.122.000	4.482.122.000
O2110102008	Aportes a la ESAP	0	18.820.000	18.820.000
O2110102009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	0	36.117.000	36.117.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	0	3.844.275.000	3.844.275.000
O2110103001	Prestaciones sociales	0	1.345.382.000	1.345.382.000
O2110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	0	2.394.901.000	2.394.901.000
O2110103068	Prima secretarial	0	103.992.000	103.992.000
<b>O21102</b>	<b>Personal supernumerario y planta temporal</b>	<b>0</b>	<b>635.846.000</b>	<b>635.846.000</b>
O2110201	Factores constitutivos de salario	0	464.119.000	464.119.000
O2110201001	Factores salariales comunes	0	426.048.000	426.048.000
O2110201002	Factores salariales especiales	0	38.071.000	38.071.000
O2110202	Contribuciones inherentes a la nómina	0	159.923.000	159.923.000
O2110202001	Aportes a la seguridad social en pensiones	0	43.627.000	43.627.000
O2110202002	Aportes a la seguridad social en salud	0	30.902.000	30.902.000
O2110202003	Aportes de cesantías	0	43.318.000	43.318.000
O2110202004	Aportes a cajas de compensación familiar	0	16.923.000	16.923.000

**CUADRO 15**  
**ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO**  
**Y ORGANISMOS DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2110202005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	0	4.000.000	4.000.000
O2110202006	Aportes al ICBF	0	12.692.000	12.692.000
O2110202007	Aportes al SENA	0	8.461.000	8.461.000
O2110203	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	0	11.804.000	11.804.000
O2110203001	Prestaciones sociales	0	1.579.000	1.579.000
O2110203099	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	0	10.225.000	10.225.000
<b>O212</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>18.912.887.000</b>	<b>93.157.255.000</b>	<b>112.070.142.000</b>
<b>O21201</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>88.566.000</b>	<b>658.906.000</b>	<b>747.472.000</b>
O2120101	Activos fijos	88.566.000	658.906.000	747.472.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	88.566.000	646.921.000	735.487.000
O2120101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	0	1.568.000	1.568.000
O2120101005	Otros activos fijos	0	10.417.000	10.417.000
<b>O21202</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>18.824.321.000</b>	<b>92.498.349.000</b>	<b>111.322.670.000</b>
O2120201	Materiales y suministros	1.734.799.000	2.947.335.000	4.682.134.000
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	87.463.000	509.405.000	596.868.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.233.043.000	2.219.178.000	3.452.221.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	414.293.000	218.752.000	633.045.000
O2120202	Adquisición de servicios	17.089.522.000	89.551.014.000	106.640.536.000
O2120202005	Servicios de la construcción	0	163.930.000	163.930.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	742.252.000	2.936.196.000	3.678.448.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.168.604.000	31.144.127.000	33.312.731.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12.380.102.000	48.670.816.000	61.050.918.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.798.564.000	6.265.583.000	8.064.147.000
O2120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	0	370.362.000	370.362.000
<b>O213</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>202.316.872.000</b>	<b>515.591.650.000</b>	<b>717.908.522.000</b>
<b>O21305</b>	<b>A entidades del gobierno</b>	<b>173.539.031.000</b>	<b>400.083.227.000</b>	<b>573.622.258.000</b>
O2130509	A otras entidades del gobierno general	173.539.031.000	400.083.227.000	573.622.258.000

**CUADRO 15**  
**ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO**  
**Y ORGANISMOS DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2130509016	Tribunales de ética médica, odontología y enfermería	2.617.517.000	0	2.617.517.000
O2130509057	Fondo de pensiones públicas	170.921.514.000	184.468.627.000	355.390.141.000
O2130509059	Servicio de alumbrado público	0	215.614.600.000	215.614.600.000
<b>O21307</b>	<b>Prestaciones para cubrir riesgos sociales</b>	<b>28.777.841.000</b>	<b>113.573.423.000</b>	<b>142.351.264.000</b>
O2130702	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	28.777.841.000	113.573.423.000	142.351.264.000
O2130702002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	28.658.876.000	30.712.707.000	59.371.583.000
O2130702003	Bonos pensionales (de pensiones)	118.965.000	82.860.716.000	82.979.681.000
<b>O21313</b>	<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>0</b>	<b>1.935.000.000</b>	<b>1.935.000.000</b>
O2131301	Fallos nacionales	0	1.935.000.000	1.935.000.000
O2131301001	Sentencias	0	1.935.000.000	1.935.000.000
<b>O217</b>	<b>Disminución de pasivos</b>	<b>39.960.607.000</b>	<b>230.720.000</b>	<b>40.191.327.000</b>
<b>O21701</b>	<b>Cesantías</b>	<b>39.960.607.000</b>	<b>230.720.000</b>	<b>40.191.327.000</b>
O2170101	Cesantías definitivas	19.980.303.000	115.360.000	20.095.663.000
O2170102	Cesantías parciales	19.980.304.000	115.360.000	20.095.664.000
<b>O218</b>	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>1.266.000</b>	<b>136.329.000</b>	<b>137.595.000</b>
<b>O21801</b>	<b>Impuestos</b>	<b>1.266.000</b>	<b>75.660.000</b>	<b>76.926.000</b>
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	1.266.000	19.437.000	20.703.000
O2180152	Impuesto predial unificado	0	56.223.000	56.223.000
<b>O21803</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>0</b>	<b>15.506.000</b>	<b>15.506.000</b>
<b>O21804</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>0</b>	<b>27.875.000</b>	<b>27.875.000</b>
O2180402	Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia	0	27.875.000	27.875.000
<b>O21805</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>0</b>	<b>17.288.000</b>	<b>17.288.000</b>
O2180501	Multas y sanciones	0	17.288.000	17.288.000
O2180501002	Multas judiciales	0	62.000	62.000
O2180501003	Sanciones contractuales	0	13.127.000	13.127.000
O2180501004	Sanciones administrativas	0	4.099.000	4.099.000
<b>O22</b>	<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>5.190.686.000</b>	<b>115.048.828.000</b>	<b>120.239.514.000</b>
<b>O222</b>	<b>Servicio de la deuda pública interna</b>	<b>5.190.686.000</b>	<b>115.048.828.000</b>	<b>120.239.514.000</b>
<b>O22205</b>	<b>Bonos pensionales</b>	<b>5.190.686.000</b>	<b>115.048.828.000</b>	<b>120.239.514.000</b>
O2220501	Tipo A	212.386.000	26.735.466.000	26.947.852.000
O2220502	Tipo B	4.978.300.000	88.313.362.000	93.291.662.000

**CUADRO 15**  
**ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO**  
**Y ORGANISMOS DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<b>O23</b>	<b>INVERSION</b>	<b>2.296.238.491.000</b>	<b>5.523.578.544.000</b>	<b>7.819.817.035.000</b>
<b>O2301</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>2.278.001.543.000</b>	<b>5.523.578.544.000</b>	<b>7.801.580.087.000</b>
<b>O230116</b>	<b>Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI</b>	<b>2.278.001.543.000</b>	<b>5.523.578.544.000</b>	<b>7.801.580.087.000</b>
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	1.336.935.648.000	2.890.226.714.000	4.227.162.362.000
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	0	100.000.000	100.000.000
O2301160103	Movilidad social integral	0	67.877.706.000	67.877.706.000
O2301160104	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual	0	206.000.000	206.000.000
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	0	1.724.465.000	1.724.465.000
O2301160107	Mejora de la gestión de instituciones de salud	1.174.805.987.000	1.611.834.650.000	2.786.640.637.000
O2301160109	Prevención y cambios para mejorar la salud de la población	4.808.218.000	163.565.673.000	168.373.891.000
O2301160110	Salud para la vida y el bienestar	0	11.542.523.000	11.542.523.000
O2301160111	Salud y bienestar para niñas y niños	0	15.782.051.000	15.782.051.000
O2301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	461.000.000	6.916.000.000	7.377.000.000
O2301160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	1.902.000.000	50.247.573.000	52.149.573.000
O2301160115	Plan Distrital de Lectura, Escritura y oralidad: Leer para la vida	0	1.300.000.000	1.300.000.000
O2301160116	Transformación pedagógica y mejoramiento de la gestión educativa. Es con los maestros y maestras	1.303.584.000	4.571.536.000	5.875.120.000
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	73.351.000.000	491.066.000.000	564.417.000.000
O2301160118	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	218.797.000	7.695.911.000	7.914.708.000
O2301160119	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	859.958.000	47.087.273.000	47.947.231.000
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	58.610.999.000	233.937.462.000	292.548.461.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	17.537.605.000	111.649.035.000	129.186.640.000
O2301160122	Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica	474.173.000	5.142.340.000	5.616.513.000
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	242.247.000	8.000.040.000	8.242.287.000
O2301160125	Bogotá región productiva y competitiva	2.360.080.000	34.579.619.000	36.939.699.000

**CUADRO 15**  
**ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO**  
**Y ORGANISMOS DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2301160126	Bogotá y región, el mejor destino para visitar	0	15.400.857.000	15.400.857.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	279.334.383.000	626.244.029.000	905.578.412.000
O2301160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	250.000.000	700.000.000	950.000.000
O2301160229	Asentamientos y entornos protectores	642.898.000	44.573.524.000	45.216.422.000
O2301160230	Eficiencia en la atención de emergencias	0	2.041.060.000	2.041.060.000
O2301160231	Protección y valoración del patrimonio tangible e intangible en Bogotá y la región	0	15.985.000.000	15.985.000.000
O2301160232	Revitalización urbana para la competitividad	14.190.999.000	67.086.653.000	81.277.652.000
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	232.941.540.000	347.583.971.000	580.525.511.000
O2301160234	Bogotá protectora de los animales	22.480.000	20.479.145.000	20.501.625.000
O2301160235	Manejo y prevención de contaminación	6.252.349.000	20.586.241.000	26.838.590.000
O2301160237	Provisión y mejoramiento de servicios públicos	3.052.786.000	4.820.000.000	7.872.786.000
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	21.981.331.000	102.388.435.000	124.369.766.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	311.402.000	34.907.439.000	35.218.841.000
O2301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	0	3.146.198.000	3.146.198.000
O2301160341	Sin machismo ni violencia contra las mujeres, las niñas y los niños	0	3.404.816.000	3.404.816.000
O2301160342	Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza	0	674.284.000	674.284.000
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	0	6.987.658.000	6.987.658.000
O2301160344	Autoconciencia, respeto y cuidado en el espacio público	311.402.000	11.715.183.000	12.026.585.000
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	0	8.650.000.000	8.650.000.000
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	0	329.300.000	329.300.000
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	582.856.067.000	1.561.430.286.000	2.144.286.353.000
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	582.856.067.000	1.457.056.141.000	2.039.912.208.000
O2301160450	Red de Metros	0	104.374.145.000	104.374.145.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	78.564.043.000	410.770.076.000	489.334.119.000
O2301160551	Gobierno Abierto	0	25.666.108.000	25.666.108.000

**CUADRO 15**  
**ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO**  
**Y ORGANISMOS DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
O2301160552	Integración regional, distrital y local	38.299.921.000	0	38.299.921.000
O2301160553	Información para la toma de decisiones	0	19.138.340.000	19.138.340.000
O2301160554	Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente	0	19.211.070.000	19.211.070.000
O2301160556	Gestión Pública Efectiva	40.264.122.000	346.627.868.000	386.891.990.000
O2301160557	Gestión Pública Local	0	126.690.000	126.690.000
<b>O233</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>3.236.948.000</b>	<b>0</b>	<b>3.236.948.000</b>
<b>O23305</b>	<b>A entidades del gobierno</b>	<b>3.236.948.000</b>	<b>0</b>	<b>3.236.948.000</b>
O2330501	A órganos del PGN	3.236.948.000	0	3.236.948.000
O2330501095	Colciencias - Fondo de Investigaciones en Salud	3.236.948.000	0	3.236.948.000
<b>O234</b>	<b>Transferencias de capital</b>	<b>15.000.000.000</b>	<b>0</b>	<b>15.000.000.000</b>
<b>O23402</b>	<b>Entidades del gobierno general</b>	<b>15.000.000.000</b>	<b>0</b>	<b>15.000.000.000</b>
O2340204	Entidades del gobierno general	15.000.000.000	0	15.000.000.000
<b>TOTAL APORTES PARA GASTOS E INVERSION</b>		<b>2.562.620.809.000</b>	<b>6.603.380.574.000</b>	<b>9.166.001.383.000</b>

CÓDIGO	ENTIDAD	PROYECTO		
		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
0230-01	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	71.142.870.000	286.557.628.000	357.700.498.000
0235-01	CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	1.219.617.000	177.664.895.000	178.884.512.000
<b>TOTAL APORTES PARA GASTOS E INVERSION</b>		<b>72.362.487.000</b>	<b>464.222.523.000</b>	<b>536.585.010.000</b>

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

**CUADRO 16**  
**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y**  
**ORGANISMO DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Agregado por Entidades**

		Pesos \$			
ENTIDADES		PRESUPUESTO			
		GASTO DE FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSIÓN	TOTAL
200	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	15.878.810.000		67.875.722.000	83.754.532.000
201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS	23.016.670.000		3.104.756.381.000	3.127.773.051.000
203	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER	20.174.512.000		27.341.974.000	47.516.486.000
204	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	89.065.956.000		2.758.836.631.000	2.847.902.587.000
206	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS, PENSIONES - FONCEP	560.617.848.000	120.239.514.000	5.242.940.000	686.100.302.000
208	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	11.998.239.000		93.563.653.000	105.561.892.000
211	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR D	38.558.138.000		387.081.783.000	425.639.921.000
213	INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	7.193.402.000		27.345.104.000	34.538.506.000
214	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	21.296.583.000		98.965.706.000	120.262.289.000
215	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	5.287.899.000		15.562.917.000	20.850.816.000
216	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	32.915.918.000		32.344.060.000	65.259.978.000
218	JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"	8.318.831.000		50.324.610.000	58.643.441.000
219	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP	6.734.280.000		5.875.120.000	12.609.400.000
220	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC	16.095.123.000		23.530.651.000	39.625.774.000
221	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT	9.281.530.000		20.000.000.000	29.281.530.000
222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	14.529.131.000		159.091.531.000	173.620.662.000
226	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	59.513.488.000		59.553.622.000	119.067.110.000
227	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	31.245.528.000		168.175.998.000	199.421.526.000
228	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	242.012.527.000		153.182.552.000	395.195.079.000
229	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	6.119.202.000		27.837.080.000	33.956.282.000
501	AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"	6.091.219.000		533.329.000.000	539.420.219.000
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>		<b>1.225.944.834.000</b>	<b>120.239.514.000</b>	<b>7.819.817.035.000</b>	<b>9.166.001.383.000</b>

**CUADRO 16**  
**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y**  
**ORGANISMO DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Agregado por Entidades**

<b>ENTIDADES</b>		<b>PRESUPUESTO</b>			<b>Pesos \$</b>
		<b>GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	333.399.365.000		24.301.133.000	357.700.498.000
235	CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C	166.388.462.000		12.496.050.000	178.884.512.000
<b>TOTAL OTRAS ENTIDADES</b>		<b>499.787.827.000</b>		<b>36.797.183.000</b>	<b>536.585.010.000</b>
<b>TOTAL GASTOS E INVERSIONES</b>		<b>1.725.732.661.000</b>	<b>120.239.514.000</b>	<b>7.856.614.218.000</b>	<b>9.702.586.393.000</b>

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

**CUADRO 17**  
**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado por Entidades**

		Pesos \$					
ENTIDADES	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA	INVERSIÓN DIRECTA	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	TOTAL	
200 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	15.878.810.000			67.875.722.000		83.754.532.000	
201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS	18.914.153.000	4.102.517.000		3.101.519.433.000	3.236.948.000	3.127.773.051.000	
203 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER	20.174.512.000			27.341.974.000		47.516.486.000	
204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	89.065.956.000			2.743.836.631.000	15.000.000.000	2.847.902.587.000	
206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	62.826.443.000	497.791.405.000	120.239.514.000	5.242.940.000		686.100.302.000	
208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR	11.998.239.000			93.563.653.000		105.561.892.000	
211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR	38.558.138.000			387.081.783.000		425.639.921.000	
213 INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	7.193.402.000			27.345.104.000		34.538.506.000	
214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	21.296.583.000			98.965.706.000		120.262.289.000	
215 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	5.287.899.000			15.562.917.000		20.850.816.000	
216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	32.915.918.000			32.344.060.000		65.259.978.000	
218 JARDÍN BOTÁNICO "JOSE CELESTINO MUTIS"	8.318.831.000			50.324.610.000		58.643.441.000	
219 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP	6.734.280.000			5.875.120.000		12.609.400.000	
220 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC	16.095.123.000			23.530.651.000		39.625.774.000	
221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT	9.281.530.000			20.000.000.000		29.281.530.000	
222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	14.529.131.000			159.091.531.000		173.620.662.000	
226 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATÁSTRO DISTRITAL	59.513.488.000			59.553.622.000		119.067.110.000	
227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	31.245.528.000			168.175.998.000		199.421.526.000	
228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	25.997.927.000	216.014.600.000		153.182.552.000		395.195.079.000	
229 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	6.119.202.000			27.837.080.000		33.956.282.000	

**CUADRO 17**  
**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022**  
**Consolidado Desagregado por Entidades**

		Pesos \$					
<b>ENTIDADES</b>	<b>GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>INVERSIÓN DIRECTA</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN</b>	<b>TOTAL</b>	
230 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	333.399.365.000			24.090.500.000	210.633.000	357.700.498.000	
235 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	166.378.462.000	10.000.000		12.496.050.000		178.884.512.000	
501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"	6.091.219.000			533.329.000.000		539.420.219.000	
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL</b>	<b>1.007.814.139.000</b>	<b>7.17.918.522.000</b>	<b>120.239.514.000</b>	<b>7.838.166.637.000</b>	<b>18.447.581.000</b>	<b>9.702.586.393.000</b>	

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto

**CUADRO 18**  
**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS 2022**  
**Gastos de Funcionamiento por Entidades**

		Pesos \$					
ENTIDADES	GASTOS DE PERSONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO	TOTAL	
200 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	11.591.771.000	4.286.905.000	134.000			15.878.810.000	
201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS		18.912.887.000	1.286.000		4.102.517.000	23.016.670.000	
203 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER	18.148.182.000	2.024.630.000	1.700.000			20.174.512.000	
204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	74.393.932.000	14.669.552.000	2.472.000			89.065.956.000	
206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	9.889.833.000	12.717.202.000	28.081.000	40.191.327.000	497.791.405.000	560.617.848.000	
208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR	8.266.651.000	3.731.496.000	92.000			11.998.239.000	
211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR D	31.238.663.000	7.319.475.000				38.558.138.000	
213 INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	5.396.476.000	1.796.626.000	300.000			7.193.402.000	
214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	19.199.363.000	2.025.491.000	71.729.000			21.296.583.000	
215 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	4.128.321.000	1.159.578.000				5.287.899.000	
216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	31.118.993.000	1.796.715.000	210.000			32.915.918.000	
218 JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS	6.179.828.000	2.136.648.000	2.355.000			8.318.831.000	
219 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP	5.785.273.000	948.873.000	134.000			6.734.280.000	
220 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC	12.552.186.000	3.529.238.000	13.699.000			16.095.123.000	
221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT	7.739.373.000	1.542.007.000	150.000			9.281.530.000	
222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	8.610.191.000	5.918.690.000	250.000			14.529.131.000	
226 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	50.297.930.000	9.212.074.000	3.484.000			59.513.488.000	
227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	23.281.286.000	7.952.942.000	11.300.000			31.245.528.000	
228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	18.164.190.000	7.833.737.000			216.014.600.000	242.012.527.000	

**CUADRO 18**  
**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS 2022**  
**Gastos de Funcionamiento por Entidades**

		Pesos \$				
ENTIDADES	GASTOS DE PERSONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO	TOTAL
229 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	4.156.407.000	1.962.618.000	177.000			6.119.202.000
230 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS		333.399.365.000				333.399.365.000
235 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	155.047.462.000	11.252.000.000	79.000.000		10.000.000	166.388.462.000
501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA/AA.TENEA	5.498.399.000	592.758.000	62.000			6.091.219.000
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO Y ORGANISMO DE CONTROL</b>	<b>510.684.710.000</b>	<b>456.721.507.000</b>	<b>216.595.000</b>	<b>40.191.327.000</b>	<b>717.918.522.000</b>	<b>1.725.732.661.000</b>

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto



---

# Decreto

## **Presupuesto 2021**

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Dirección Distrital de Presupuesto





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE

( )

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

### EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 50 del Decreto 714 de 1996 y el artículo 7 del Decreto Distrital 518 de 2021.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Fijar el presupuesto anual de rentas e ingresos de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma **VEINTIOCHO BILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$28.509.249.042.000)**, conforme al siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

#### DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

#### PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	12.251.383.424.000	5.347.411.150.000	17.598.794.574.000
O12 Recursos de Capital	10.910.454.468.000	0	10.910.454.468.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>23.161.837.892.000</b>	<b>5.347.411.150.000</b>	<b>28.509.249.042.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 2 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	11.819.138.054.000	4.399.705.337.000	16.218.843.391.000
O12	Recursos de Capital	9.655.422.355.000	0	9.655.422.355.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>21.474.560.409.000</b>	<b>4.399.705.337.000</b>	<b>25.874.265.746.000</b>

#### ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	432.245.370.000	947.705.813.000	1.379.951.183.000
O12	Recursos de Capital	1.255.032.113.000	0	1.255.032.113.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>1.687.277.483.000</b>	<b>947.705.813.000</b>	<b>2.634.983.296.000</b>

#### ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

##### INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	1.511.402.000	0	1.511.402.000
O12	Recursos de Capital	1.378.877.000	0	1.378.877.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>2.890.279.000</b>	<b>0</b>	<b>2.890.279.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 3 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	278.590.376.000	903.652.881.000	1.182.243.257.000
O12 Recursos de Capital	28.391.915.000	0	28.391.915.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>306.982.291.000</b>	<b>903.652.881.000</b>	<b>1.210.635.172.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	0	0	0
O12 Recursos de Capital	62.706.000	0	62.706.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>62.706.000</b>	<b>0</b>	<b>62.706.000</b>

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	23.687.671.000	0	23.687.671.000
O12 Recursos de Capital	827.177.449.000	0	827.177.449.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>850.865.120.000</b>	<b>0</b>	<b>850.865.120.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 4 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

**FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	21.063.724.000	0	21.063.724.000
O12 Recursos de Capital	224.683.497.000	0	224.683.497.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>245.747.221.000</b>	<b>0</b>	<b>245.747.221.000</b>

**CAJA DE VIVIENDA POPULAR**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	0	0	0
O12 Recursos de Capital	1.440.150.000	0	1.440.150.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>1.440.150.000</b>	<b>0</b>	<b>1.440.150.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	22.642.357.000	2.000.073.000	24.642.430.000
O12 Recursos de Capital	47.759.568.000	0	47.759.568.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>70.401.925.000</b>	<b>2.000.073.000</b>	<b>72.401.998.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 5 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	83.511.000	0	83.511.000
O12 Recursos de Capital	2.033.578.000	0	2.033.578.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>2.117.089.000</b>	<b>0</b>	<b>2.117.089.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	1.223.111.000	0	1.223.111.000
O12 Recursos de Capital	24.104.889.000	0	24.104.889.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>25.328.000.000</b>	<b>0</b>	<b>25.328.000.000</b>

**FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	43.260.000	0	43.260.000
O12 Recursos de Capital	17.300.000	0	17.300.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>60.560.000</b>	<b>0</b>	<b>60.560.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 6 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

**ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	88.800.000	0	88.800.000
O12	Recursos de Capital	2.522.000	0	2.522.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>91.322.000</b>	<b>0</b>	<b>91.322.000</b>

**JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	1.941.117.000	0	1.941.117.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>1.941.117.000</b>	<b>0</b>	<b>1.941.117.000</b>

**INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	1.303.584.000	0	1.303.584.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>1.303.584.000</b>	<b>0</b>	<b>1.303.584.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 7 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES**

		<b>Recursos Administrados</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O11	Ingresos Corrientes	10.644.000.000	0	10.644.000.000
O12	Recursos de Capital	7.621.000.000	0	7.621.000.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>18.265.000.000</b>	<b>0</b>	<b>18.265.000.000</b>

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

		<b>Recursos Administrados</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O11	Ingresos Corrientes	40.488.000.000	0	40.488.000.000
O12	Recursos de Capital	200.000.000	0	200.000.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>40.688.000.000</b>	<b>0</b>	<b>40.688.000.000</b>

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

		<b>Recursos Administrados</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	15.679.721.000	0	15.679.721.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>15.679.721.000</b>	<b>0</b>	<b>15.679.721.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 8 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	3.096.652.000	0	3.096.652.000
O12	Recursos de Capital	21.937.465.000	0	21.937.465.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>25.034.117.000</b>	<b>0</b>	<b>25.034.117.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	46.653.000	0	46.653.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>46.653.000</b>	<b>0</b>	<b>46.653.000</b>

**AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	48.023.000.000	0	48.023.000.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>48.023.000.000</b>	<b>0</b>	<b>48.023.000.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 9 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O11 Ingresos Corrientes	27.862.889.000	42.052.859.000	69.915.748.000
O12 Recursos de Capital	1.227.122.000	0	1.227.122.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>29.090.011.000</b>	<b>42.052.859.000</b>	<b>71.142.870.000</b>

**ORGANISMO DE CONTROL**

**CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O11 Ingresos Corrientes	1.219.617.000	0	1.219.617.000
O12 Recursos de Capital	0	0	0
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>1.219.617.000</b>	<b>0</b>	<b>1.219.617.000</b>

**ARTÍCULO 2.** Fijar el presupuesto anual de gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma **VEINTIOCHO BILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$28.509.249.042.000)**, conforme al siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 10 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

#### PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	2.039.755.985.000	1.404.012.292.000	3.443.768.277.000
O22	Servicio de la Deuda	587.652.505.000	115.048.828.000	702.701.333.000
O23	Inversión	15.182.225.256.000	9.180.554.176.000	24.362.779.432.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>17.809.633.746.000</b>	<b>10.699.615.296.000</b>	<b>28.509.249.042.000</b>

#### SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	120.223.484.000	0	120.223.484.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	101.724.570.000	0	101.724.570.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>221.948.054.000</b>	<b>0</b>	<b>221.948.054.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 11 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA GENERAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	107.907.955.000	0	107.907.955.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	96.724.570.000	0	96.724.570.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>204.632.525.000</b>	<b>0</b>	<b>204.632.525.000</b>

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	12.315.529.000	0	12.315.529.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	5.000.000.000	0	5.000.000.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>17.315.529.000</b>	<b>0</b>	<b>17.315.529.000</b>

SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 12 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	148.572.092.000	16.095.123.000	164.667.215.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	118.543.467.000	23.530.651.000	142.074.118.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>267.115.559.000</b>	<b>39.625.774.000</b>	<b>306.741.333.000</b>

#### SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

##### SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	136.255.931.000	0	136.255.931.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	91.994.438.000	0	91.994.438.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>228.250.369.000</b>	<b>0</b>	<b>228.250.369.000</b>

##### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	12.316.161.000	0	12.316.161.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	26.549.029.000	0	26.549.029.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>38.865.190.000</b>	<b>0</b>	<b>38.865.190.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 13 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	0	16.095.123.000	16.095.123.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	0	23.530.651.000	23.530.651.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>0</b>	<b>39.625.774.000</b>	<b>39.625.774.000</b>

**SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO**

	<b>Recursos Administrados y Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación y Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	702.369.491.000	380.471.374.000	1.082.840.865.000
O22 Servicio de la Deuda	587.652.505.000	115.048.828.000	702.701.333.000
O23 Inversión	7.546.093.402.000	687.657.565.000	8.233.750.967.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>8.836.115.398.000</b>	<b>1.183.177.767.000</b>	<b>10.019.293.165.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 14 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	462.709.529.000	0	462.709.529.000
O22	Servicio de la Deuda	582.461.819.000	0	582.461.819.000
O23	Inversión	7.504.508.829.000	664.445.576.000	8.168.954.405.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>8.549.680.177.000</b>	<b>664.445.576.000</b>	<b>9.214.125.753.000</b>

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	59.513.488.000	59.513.488.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	40.688.000.000	18.865.622.000	59.553.622.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>40.688.000.000</b>	<b>78.379.110.000</b>	<b>119.067.110.000</b>

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	239.659.962.000	320.957.886.000	560.617.848.000
O22	Servicio de la Deuda	5.190.686.000	115.048.828.000	120.239.514.000
O23	Inversión	896.573.000	4.346.367.000	5.242.940.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>245.747.221.000</b>	<b>440.353.081.000</b>	<b>686.100.302.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 15 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

#### SECTOR PLANEACIÓN

##### SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	83.717.557.000	0	83.717.557.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	56.885.779.000	0	56.885.779.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>140.603.336.000</b>	<b>0</b>	<b>140.603.336.000</b>

#### SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	28.771.857.000	25.160.340.000	53.932.197.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	242.543.279.000	84.985.443.000	327.528.722.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>271.315.136.000</b>	<b>110.145.783.000</b>	<b>381.460.919.000</b>

#### SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 16 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	28.771.857.000	0	28.771.857.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	239.653.000.000	0	239.653.000.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>268.424.857.000</b>	<b>0</b>	<b>268.424.857.000</b>

**INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	15.878.810.000	15.878.810.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	2.890.279.000	64.985.443.000	67.875.722.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>2.890.279.000</b>	<b>80.864.253.000</b>	<b>83.754.532.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	9.281.530.000	9.281.530.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	0	20.000.000.000	20.000.000.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>0</b>	<b>29.281.530.000</b>	<b>29.281.530.000</b>

**SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 17 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

		<b>Recursos Administrados y Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación y Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21	Gastos de Funcionamiento	183.143.608.000	285.696.127.000	468.839.735.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	2.296.316.079.000	3.079.317.001.000	5.375.633.080.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>2.479.459.687.000</b>	<b>3.365.013.128.000</b>	<b>5.844.472.815.000</b>

#### SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

		<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21	Gastos de Funcionamiento	122.614.871.000	0	122.614.871.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	2.236.375.362.000	2.575.752.465.000	4.812.127.827.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>2.358.990.233.000</b>	<b>2.575.752.465.000</b>	<b>4.934.742.698.000</b>

##### INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21	Gastos de Funcionamiento	0	6.734.280.000	6.734.280.000

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 18 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.303.584.000	4.571.536.000	5.875.120.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>1.303.584.000</b>	<b>11.305.816.000</b>	<b>12.609.400.000</b>

**UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

		<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21	Gastos de Funcionamiento	60.528.737.000	272.870.628.000	333.399.365.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	10.614.133.000	13.687.000.000	24.301.133.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>71.142.870.000</b>	<b>286.557.628.000</b>	<b>357.700.498.000</b>

**AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA**

		<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21	Gastos de Funcionamiento	0	6.091.219.000	6.091.219.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	48.023.000.000	485.306.000.000	533.329.000.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>48.023.000.000</b>	<b>491.397.219.000</b>	<b>539.420.219.000</b>

**SECTOR SALUD - CONSOLIDADO**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 19 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	97.436.445.000	1.485.000.000	98.921.445.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.189.103.502.000	1.915.652.879.000	3.104.756.381.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>1.286.539.947.000</b>	<b>1.917.137.879.000</b>	<b>3.203.677.826.000</b>

#### SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

##### SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	75.904.775.000	0	75.904.775.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	0	0	0
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>75.904.775.000</b>	<b>0</b>	<b>75.904.775.000</b>

##### FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	21.531.670.000	1.485.000.000	23.016.670.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.189.103.502.000	1.915.652.879.000	3.104.756.381.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>1.210.635.172.000</b>	<b>1.917.137.879.000</b>	<b>3.127.773.051.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 20 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

#### SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	29.485.902.000	21.296.583.000	50.782.485.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	928.946.728.000	335.692.016.000	1.264.638.744.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>958.432.630.000</b>	<b>356.988.599.000</b>	<b>1.315.421.229.000</b>

#### SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES

##### SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	29.485.902.000	0	29.485.902.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	903.618.728.000	262.054.310.000	1.165.673.038.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>933.104.630.000</b>	<b>262.054.310.000</b>	<b>1.195.158.940.000</b>

##### INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 21 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	21.296.583.000	21.296.583.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	25.328.000.000	73.637.706.000	98.965.706.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>25.328.000.000</b>	<b>94.934.289.000</b>	<b>120.262.289.000</b>

#### SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	26.297.537.000	98.484.488.000	124.782.025.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	231.235.461.000	545.180.029.000	776.415.490.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>257.532.998.000</b>	<b>643.664.517.000</b>	<b>901.197.515.000</b>

#### SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

##### SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	26.297.537.000	0	26.297.537.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	138.299.492.000	16.690.603.000	154.990.095.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>164.597.029.000</b>	<b>16.690.603.000</b>	<b>181.287.632.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 22 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	38.558.138.000	38.558.138.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	72.401.998.000	314.679.785.000	387.081.783.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>72.401.998.000</b>	<b>353.237.923.000</b>	<b>425.639.921.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	7.193.402.000	7.193.402.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	2.117.089.000	25.228.015.000	27.345.104.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>2.117.089.000</b>	<b>32.421.417.000</b>	<b>34.538.506.000</b>

**ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	32.915.918.000	32.915.918.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	91.322.000	32.252.738.000	32.344.060.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>91.322.000</b>	<b>65.168.656.000</b>	<b>65.259.978.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 23 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

**FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	5.287.899.000	5.287.899.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	60.560.000	15.502.357.000	15.562.917.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>60.560.000</b>	<b>20.790.256.000</b>	<b>20.850.816.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	14.529.131.000	14.529.131.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	18.265.000.000	140.826.531.000	159.091.531.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>18.265.000.000</b>	<b>155.355.662.000</b>	<b>173.620.662.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 24 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

#### SECTOR AMBIENTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	28.826.780.000	34.612.545.000	63.439.325.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	163.935.333.000	103.453.188.000	267.388.521.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>192.762.113.000</b>	<b>138.065.733.000</b>	<b>330.827.846.000</b>

#### SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

##### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	28.826.780.000	0	28.826.780.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	161.884.857.000	0	161.884.857.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>190.711.637.000</b>	<b>0</b>	<b>190.711.637.000</b>

##### JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	8.318.831.000	8.318.831.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.941.117.000	48.383.493.000	50.324.610.000

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 25 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1.941.117.000</b>	<b>56.702.324.000</b>	<b>58.643.441.000</b>
-----------------------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------

**INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	0	20.174.512.000	20.174.512.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	62.706.000	27.279.268.000	27.341.974.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>62.706.000</b>	<b>47.453.780.000</b>	<b>47.516.486.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	0	6.119.202.000	6.119.202.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	46.653.000	27.790.427.000	27.837.080.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>46.653.000</b>	<b>33.909.629.000</b>	<b>33.956.282.000</b>

**SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 26 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	88.610.798.000	120.311.484.000	208.922.282.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.287.036.600.000	2.060.467.788.000	3.347.504.388.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>1.375.647.398.000</b>	<b>2.180.779.272.000</b>	<b>3.556.426.670.000</b>

**SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	88.610.798.000	0	88.610.798.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	420.491.759.000	0	420.491.759.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>509.102.557.000</b>	<b>0</b>	<b>509.102.557.000</b>

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	89.065.956.000	89.065.956.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	850.865.120.000	1.907.971.511.000	2.758.836.631.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>850.865.120.000</b>	<b>1.997.037.467.000</b>	<b>2.847.902.587.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 27 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	31.245.528.000	31.245.528.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	15.679.721.000	152.496.277.000	168.175.998.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>15.679.721.000</b>	<b>183.741.805.000</b>	<b>199.421.526.000</b>

**SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	21.349.462.000	254.010.766.000	275.360.228.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	306.595.025.000	333.341.183.000	639.936.208.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>327.944.487.000</b>	<b>587.351.949.000</b>	<b>915.296.436.000</b>

**SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES**

**SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 28 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	21.349.462.000	0	21.349.462.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	280.120.758.000	113.069.245.000	393.190.003.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>301.470.220.000</b>	<b>113.069.245.000</b>	<b>414.539.465.000</b>

#### CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	11.998.239.000	11.998.239.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.440.150.000	92.123.503.000	93.563.653.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>1.440.150.000</b>	<b>104.121.742.000</b>	<b>105.561.892.000</b>

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	242.012.527.000	242.012.527.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	25.034.117.000	128.148.435.000	153.182.552.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>25.034.117.000</b>	<b>370.160.962.000</b>	<b>395.195.079.000</b>

#### SECTOR MUJERES

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 29 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	25.515.482.000	0	25.515.482.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	101.548.173.000	0	101.548.173.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>127.063.655.000</b>	<b>0</b>	<b>127.063.655.000</b>

**SECTOR GESTIÓN JURIDICA**

**SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	24.642.418.000	0	24.642.418.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	9.870.665.000	0	9.870.665.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>34.513.083.000</b>	<b>0</b>	<b>34.513.083.000</b>

**SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 30 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	164.598.667.000	0	164.598.667.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	590.627.576.000	0	590.627.576.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>755.226.243.000</b>	<b>0</b>	<b>755.226.243.000</b>

#### SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

##### SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	83.959.257.000	0	83.959.257.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	534.627.576.000	0	534.627.576.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>618.586.833.000</b>	<b>0</b>	<b>618.586.833.000</b>

##### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	80.639.410.000	0	80.639.410.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	56.000.000.000	0	56.000.000.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>136.639.410.000</b>	<b>0</b>	<b>136.639.410.000</b>

#### OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 31 de 122

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

**CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	0	166.388.462.000	166.388.462.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	1.219.617.000	11.276.433.000	12.496.050.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1.219.617.000</b>	<b>177.664.895.000</b>	<b>178.884.512.000</b>

**CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**

	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	83.918.583.000	0	83.918.583.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	0	0	0
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>83.918.583.000</b>	<b>0</b>	<b>83.918.583.000</b>

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	160.825.844.000	0	160.825.844.000
O22 Servicio de la Deuda	0	0	0
O23 Inversión	7.500.000.000	0	7.500.000.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>168.325.844.000</b>	<b>0</b>	<b>168.325.844.000</b>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 32 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.**

		<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21	Gastos de Funcionamiento	21.449.978.000	0	21.449.978.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	2.500.000.000	0	2.500.000.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>23.949.978.000</b>	<b>0</b>	<b>23.949.978.000</b>

**DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO I  
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones generales contenidas en el presente Decreto rigen para los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, a los fondos de desarrollo local, a las empresas industriales y comerciales y a las subredes integradas de servicios de salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

**ARTÍCULO 4.- MARCO JURÍDICO.** La ejecución del presupuesto anual del Distrito Capital de la vigencia 2022, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, Ley 715 de 2001, 819 de 2003 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, en la medida en que se refiera a las entidades territoriales en el Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 192 de 2021, Decreto

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 33 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

Distrital 492 de 2019, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Decreto.

Para efectos de la aplicación de este Decreto la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

## **CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 5.- APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO PARA EMPRESAS.** Las entidades que conforman el presupuesto anual podrán realizar a favor de las empresas industriales y comerciales del Distrito Capital o a sociedades de economía mixta y sociedades por acciones asimiladas a las empresas industriales y comerciales del Distrito Capital, aportes de capital o patrimoniales de Bogotá D.C., y transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento.

**PARÁGRAFO 1:** Las apropiaciones del presupuesto anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2022, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

**PARÁGRAFO 2:** Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

**ARTÍCULO 6.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS.** En virtud de la Ley 715 de 2001, la Ley 1564 de 2012 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 34 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

recursos incorporados en el presupuesto anual, en el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a solicitar al día hábil siguiente a su recibo a la Secretaría Distrital de Hacienda — Dirección Distrital de Presupuesto, constancia sobre la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normatividad vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local esta constancia se expedirá sobre los recursos de las transferencias efectuadas por la Administración Central.

La solicitud de constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

### CAPÍTULO III LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 7.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.** La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2022.

**ARTÍCULO 8.- AJUSTE PRESUPUESTAL.** Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el presupuesto de una entidad que haga parte del presupuesto anual o general del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del Gerente, Director o Alcalde local de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 35 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al CONFIS Distrital.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto incluido en el presente Decreto. Esta resolución será el soporte para realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto de la entidad descentralizada.

#### **CAPÍTULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL**

**ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL.** Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, requerirán de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, artículo 10 del Decreto Distrital 492 de 2019 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

**PARÁGRAFO 1.** Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los establecimientos públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 2.** Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las subredes integradas de servicios de salud – ESE y las empresas industriales y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 36 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

comerciales del distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las subredes integradas de servicios de salud – ESE se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

**ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los establecimientos públicos, unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas industriales y comerciales del orden distrital y las subredes integradas de servicios de salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

**ARTÍCULO 11.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.** Cuando las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito y los fondos de desarrollo local necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte, deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad específicamente el artículo 17 del Decreto Distrital 492 de 2019.

**PARÁGRAFO 1.** Para la adquisición de vehículos para uso de servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de planta.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 37 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**PARÁGRAFO 2.** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de maquinaria relacionada con malla vial.

**PARÁGRAFO 3.** Se exceptúan de lo previsto en este artículo los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

**ARTÍCULO 12.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA.** Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

## CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

**ARTÍCULO 13.- COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS.** De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 38 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

**ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL.** La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorerías.

**PARÁGRAFO:** El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorales en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir la compra o venta de divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones relacionadas con el diferencial cambiario; 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados.

**ARTÍCULO 15. - PAGOS PRIORITARIOS.** El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual y general del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

**ARTÍCULO 16.- IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS.** Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2021 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2022. El mismo tratamiento

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 39 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

tendrán los gastos financiados con la caja menor de las entidades, que se hayan realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la tesorería distrital.

**ARTÍCULO 17.- PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA.** Las entidades propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados, no obstante, para los servidores públicos de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación por recreación y los conceptos de auxilios de cesantías, pensiones, auxilios funerarios a cargo de las entidades, así como los impuestos, contribuciones parafiscales, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación afectando el rubro que les dio origen o su homólogo en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal.

**ARTÍCULO 18.- BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN.** Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en el Decreto Distrital 492 de 2019.

Todos los servidores públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

**ARTÍCULO 19.- RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES.** Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 40 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a Distrital, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

**ARTÍCULO 20.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL.** Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado.

**ARTÍCULO 21.- DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.** Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la sobretasa a la gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 2116 de 2021, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

**ARTÍCULO 22.- VINCULACIÓN A ORGANISMOS.** Ningún órgano o entidad que haga parte del presupuesto anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C. que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al presupuesto anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el inciso anterior, requerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta Directiva respectiva.

**PARÁGRAFO.** De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 41 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**ARTÍCULO 23.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.** Los recursos que se destinen a los patrimonios autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

**ARTÍCULO 24.- PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN.** Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas.

**ARTÍCULO 25.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES.** Los recursos adicionales de Otras Transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del presupuesto general de la Nación, deberán incorporarse por Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

**ARTÍCULO 26.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS.** Durante la vigencia 2022 los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como de las cesantías acrecentarán la reserva y se ejecutarán por parte de FONCEP.

Los rendimientos adicionales a los estimados en el presupuesto de los patrimonios autónomos a que se refiere el párrafo anterior se incorporarán al presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, por Decreto Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 42 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**ARTÍCULO 27.- AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES.** Cuando las entidades de la Administración Central, los establecimientos públicos y unidades administrativas especiales con personería jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**ARTÍCULO 28. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL.** La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá realizar las homologaciones, ajustes y reclasificaciones que se requieran en virtud de la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal dispuesto por la Resolución 0401 de 2021, “Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019” de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución Orgánica 0048 de 2021, “Por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) a los particulares que manejen

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 43 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se prorroga el termino para el reporte de la programación y ejecución del presupuesto ordinario y del presupuesto del Sistema General de Regalías, para el primer y segundo trimestre de la vigencia 2021, y se autoriza la apertura de la plataforma CHIP de las categorías CGR Presupuestal, CGR Regalías y CGR Personal y Costos de la vigencia 2020” y de acuerdo a las actualizaciones que se realicen del catálogo.

**ARTICULO 29.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES.** Los recursos adicionales de Otras Transferencias de la Nación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del presupuesto general de la Nación, siempre y cuando tengan destinación específica, deberán incorporarse por Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

**ARTÍCULO 30.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.** La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el presupuesto general del Distrito Capital, registrada en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se considera información de carácter oficial. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual sus informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

## CAPÍTULO VI OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

**ARTÍCULO 31.- CUPO DE ENDEUDAMIENTO.** Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 44 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

operaciones de crédito público del Distrito Capital y el otorgamiento de garantías y contragarantías se deberán seguir las reglas contenidas en el Decreto Distrital 192 de 2021.

**ARTÍCULO 32.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO.** Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los establecimientos públicos distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**ARTÍCULO 33.- SERVICIO DE LA DEUDA.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

**ARTÍCULO 34.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA.** Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil del endeudamiento de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 35.- PAGO DE LA DEUDA.** El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 45 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**ARTÍCULO 36.- CONSOLIDACIÓN DEL CANAL DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO.** Según lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, “Por Medio de cual se Adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI””, para consolidar el canal de transferencias monetarias de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado que garantizará progresivamente un ingreso mínimo a los hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad residentes en Bogotá D.C., las entidades distritales que contemplen en su presupuesto partidas correspondientes a pagos de apoyos económicos en el marco de este canal, deberán disponer de los recursos correspondientes conforme al mecanismo establecido en el artículo 32 del Decreto 192 de 2021 y la Resolución 377 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda .

Las características, los mecanismos de entrega, los requisitos de entrada y salida de programas y la gobernanza del esquema de ingreso mínimo garantizado serán establecidos por la instancia intersectorial que se defina por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO 1:** Según lo establecido en el párrafo 1 del artículo 24 del Plan de Desarrollo Distrital, los planes, programas, proyectos, criterios de focalización, servicios y presupuestos de las entidades del nivel central y los establecimientos públicos que hagan parte de la estrategia de ingreso mínimo garantizado, cumplirán los requisitos de entrada al esquema, para lo cual deberán realizar los ajustes en su operación manteniendo los criterios de focalización y la ordenación de los recursos requeridos para la atención de los hogares en condición de pobreza o vulnerabilidad que estos programas determinen.

**PARÁGRAFO 2:** Para el pago de transferencias monetarias no condicionadas, las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y las alcaldías locales que aporten recursos para el financiamiento de los pagos de transferencias monetarias identificados a través de la base maestra de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 46 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado, cuya consolidación corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación, dispondrán los recursos destinados para ello en los depósitos constituidos en la Dirección Distrital de Tesorería, y generarán la ordenación permanente necesaria para la dispersión de estos recursos de acuerdo con los listados de beneficiarios proporcionados por la Secretaría Distrital de Planeación.

**ARTÍCULO 37.- INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR.** La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2022, un informe anual con corte a 31 de diciembre de 2021 con los productos, metas y resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital un informe de la vigencia, con corte a 30 de septiembre, con los productos, metas y resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital. Este informe será un anexo al proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para la siguiente vigencia.

**ARTÍCULO 38.-VÍCTIMAS, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN INFANCIA, ADOLESCENCIA y JUVENTUD.** Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población en situación de desplazamiento por la violencia e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Secretaría

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 47 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C., con la periodicidad que estos organismos la requieran.

**ARTÍCULO 39.- AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS.** Las entidades que conforman el presupuesto anual y general del Distrito, podrán autorizar y pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, de manera excepcional y atendiendo lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 492 de 2019 los días compensatorios que se hubieren causado hasta el mes de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 40.- DE LA PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.** Las entidades que conforman el presupuesto anual y general del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda a más tardar los 10 primeros días calendario posteriores a cada cierre trimestral, con copia a la Dirección Distrital de Presupuesto, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de operaciones de crédito público y/o de contratos estatales, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en la resolución SDH-866 de 2004. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ que administra la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

**ARTÍCULO 41.- DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES.** Las entidades distritales que en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 48 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

**ARTÍCULO 42. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.** Los recursos generados por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, gestionados por la Empresa Transmilenio S.A. serán recaudados, administrados, apropiados y ejecutados como recursos propios durante la vigencia fiscal 2022.

Se exceptúan los recursos generados por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, los cuales son propiedad del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 43.- CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN.** La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al nivel de cuenta mayor, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

**ARTÍCULO 44.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS.** Los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud –ESE, promoverán la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos, legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 49 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

Comunal –IDPAC, para sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones.

**ARTÍCULO 45.- AJUSTES POR OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL.** Durante la vigencia fiscal 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá efectuar los ajustes, correcciones y modificaciones presupuestales, tesorerías o contables, resultantes de la operación del Sistema de Información Distrital BOGDATA, previa solicitud de la entidad.

**ARTÍCULO 46.- MANEJO FIDUCIARIO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA CUENTA ÚNICA DISTRITAL.** De conformidad con el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sus disposiciones concordantes y normas especiales, en forma excepcional las entidades de la administración distrital que hacen parte de la cuenta única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local están autorizados para celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia pública para cumplimiento de compromisos contractuales o cuando se autorice en norma vigente.

En todo caso, el manejo de los excedentes de liquidez afectos al negocio fiduciario deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el capítulo 5 del título 3 de la parte 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, norma que compiló el Decreto 1525 de 2008, y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 50 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

a las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos de la Cuenta Única Distrital que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO 1:** Las entidades distritales que hacen parte de la cuenta única distrital y los Fondos de Desarrollo Local solamente podrán celebrar contratos que, directa o indirectamente den lugar a constituir patrimonios autónomos cuando exista autorización normativa expresa.

**PARÁGRAFO 2:** En ningún caso se podrán celebrar válidamente negocios fiduciarios cuyo objeto sea sustituir el manejo tesorero de la Cuenta Única Distrital y competencias asignadas a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, o para representar una ejecución presupuestal sin que ésta conlleve a la destinación de los recursos distritales al objeto para el cual fueron apropiados.

**ARTÍCULO 47. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO POR FILMACIONES AUDIOVISUALES.** Los recursos generados por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, asociados al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, serán recaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el porcentaje que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2022. El porcentaje de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público, será transferido por el IDARTES al tesoro distrital.

**ARTÍCULO 48. REACTIVACIÓN ECONÓMICA CON ENFOQUE DE GÉNERO.** Para propender por la reducción de los efectos económicos diferenciales de la pandemia generada por el COVID 19, sobre las mujeres, el deterioro de sus condiciones laborales y la disminución de la feminización de la pobreza, en concordancia con el Programa 2. Igualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 51 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

para las mujeres contenido en el Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco de sus competencias y con los recursos asignados en el presupuesto, deberán continuar con la implementación de una estrategia coordinada para la generación de ingresos para las mujeres, para ello llevarán a cabo acciones que les permitan superar las barreras diferenciales que las afectan para alcanzar la igualdad de oportunidades económicas.

**PARÁGRAFO.** La administración distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer entregará un informe de avance al Concejo Distrital en octubre de 2022, con los resultados de la estrategia.

**ARTÍCULO 49.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2022, se clasifican y definen de la siguiente forma:

### **CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS NUMERALES RENTÍSTICOS DE INGRESOS**

#### **O1. Ingresos**

Los ingresos del presupuesto anual del Distrito Capital están constituidos por los ingresos corrientes y los recursos de capital.

#### **O11. Ingresos Corrientes**

Son los recursos que percibe el Distrito con regularidad en desarrollo de lo establecido por la Ley, los Acuerdos y Decretos por concepto de la aplicación de impuestos, tasas y derechos administrativos, multas, sanciones e intereses de mora, venta de bienes y servicios y transferencias corrientes, entre otros.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 52 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

### **O1101. Ingresos tributarios**

Conformados por los pagos obligatorios al Gobierno Distrital, sin contraprestación fijados por las normas, provenientes de impuestos directos e indirectos. Su definición se encuentra en el Decreto Distrital [352](#) de 2002. Se dividen en directos e indirectos.

### **O1102. Ingresos No tributarios**

Son las rentas generadas por las por las actividades propias de la entidad en cumplimiento de su objetivo social y comprenden entre otros los siguientes:

#### **O110202. Tasas y derechos administrativos**

Las tasas y derechos administrativos son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero.

#### **O110202063 Certificados catastrales**

Comprende los ingresos que percibe el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, por concepto de la expedición de los documentos mediante los cuales hace constar la inscripción del predio o mejora a sus características y condiciones.

#### **O110202088. Tasas retributivas y Compensatorias**

Corresponden a las tasas retributivas por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 53 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.

También a las tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables

#### **0110202055 Tasa por Uso Aguas Subterráneas**

Corresponde a las tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se cobran por la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974.

#### **0110202102. Derechos de tránsito**

Son los derechos que cancelan los propietarios por el beneficio de tener su vehículo matriculado en un organismo de tránsito y corresponden a los gastos por administración de la Hoja de Vida del vehículo, entre los cuales se encuentran los relacionados con cambio de características del vehículo, expedición de licencias y demás trámites asociados con la tenencia de un vehículo.

#### **0110202150 Concesiones**

Es la tasa o tarifa que se cobra a un medio de transporte terrestre como derecho de tránsito para utilizar la infraestructura de la respectiva vía de comunicación;

#### **0110202151. Tala de Arboles**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 54 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

Es el pago de la compensación establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente por las talas de arbolado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados, IVP.

#### **0110202152. Derechos transferibles de construcción (Cargas Urbanísticas por Edificabilidad)**

Es el valor correspondiente a la liquidación de la compensación en dinero de las obligaciones urbanística que deben cumplir los propietarios del suelo como contraprestación por los beneficios urbanísticos en términos de uso y edificabilidad, de acuerdo con los principios de ordenamiento territorial contenidos en la Ley [388](#) de 1997, con el fin de lograr mejores condiciones de vida para los habitantes de la ciudad y de enfrentar los efectos de los procesos de crecimiento y densificación. Las obligaciones urbanísticas por edificabilidad corresponden a la cesión obligatoria de suelo y/o su construcción, como contraprestación de los beneficios generados por la norma de edificabilidad.

#### **011020100565. Concurso Económico - Estratificación**

Es el pago que realizan las empresas de servicios públicos por el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo del Distrito con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación, el cual comprende todas las actividades que conduzcan a la realización, adopción, actualización y suministro de información para la aplicación de las estratificaciones tanto urbana como semiurbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas.

#### **0110202153. Fondo cuenta pago Compensatorio de Cesiones Públicas**

Es el fondo en el cual se administran los recursos por concepto del pago compensatorio de cesiones públicas, las cesiones para parques serán canceladas en el fondo del Instituto Distrital para la

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 55 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

Recreación y el Deporte (IDRD) y el pago compensatorio de parqueaderos y las cesiones para vías, serán cancelados en el fondo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

En estos fondos también se pueden cancelar las compensaciones por concepto de espacio público y parqueaderos que se exijan en los planes de regularización y manejo, en los actos de reconocimiento de edificaciones y de legalizaciones de barrios y de regularizaciones y en general las compensaciones y pagos que se establezcan en los tratamientos urbanísticos e instrumentos de planificación y de gestión urbana.

#### **011020100205. Aportes de cesantías**

Corresponde al aporte del 9% que realizan las entidades afiliadas del nivel central y descentralizado para el pago de cesantías, al igual que los aportes correspondientes al régimen de transición pensional.

#### **0110202154. Aprovechamiento Económico del Espacio Público**

Es el pago que se hace a la ciudad por las ventajas y beneficios económicos particulares derivados del uso de un bien de uso público.

#### **0110202087. Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas**

Corresponde a las tasas que puede establecer el Distrito por el derecho de parqueo sobre vías públicas.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 56 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O110202093. Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión**

Corresponde a los ingresos obtenidos por el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular (perímetro urbano de Bogotá D.C.) que se otorgará a las personas naturales y jurídicas que voluntariamente acuerden con el Distrito Capital, pagar un precio público, según el periodo de tiempo por el que lo solicite y le sea aprobado.

#### **O110201. Contribuciones**

Son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad que tiene el Estado para establecerlas.

#### **O11020100559. Contribución especial sobre contratos de obras públicas**

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Distrito, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

#### **O11020100599. Semaforización**

Contribución de los propietarios de vehículos automotores matriculados en el Distrito Capital, los cuales cancelan anualmente por derecho de semaforización el equivalente a dos (2) días del salario mínimo legal vigente.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 57 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O11020100563. Participación en la plusvalía**

Participación a la que tienen derecho las entidades públicas por las plusvalías producto de los beneficios generados por las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y el espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento.

#### **O11020100539. Contribución de valorización**

Contribución sobre las propiedades raíces que se beneficien con la ejecución de obras de interés público distrital.

#### **O110207. Participación y Derechos por monopolios**

Se refiere a los recursos por el establecimiento de monopolios como arbitrios rentísticos, autorizados por la Constitución Política.

#### **O110207001. Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**

Recursos obtenidos por el ejercicio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 58 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **011020700201. Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables**

Corresponde a la participación que recibe Bogotá D.C., del 10,5% del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de producción nacional o extranjera y de la participación de licores destilados, que se causa sobre productos consumidos en el territorio y en el Departamento de Cundinamarca. De acuerdo con lo establecido en la Ley los ingresos por este concepto se deben destinar a financiar la salud y el deporte.

#### **0110203. Multas, sanciones e intereses de mora**

##### **0110203001 Multas y Sanciones**

Son penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

##### **011020300105. Sanciones administrativas**

Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. La potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 59 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O11020300109. Tránsito y Transporte**

Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales correspondientes a tránsito y transporte.

#### **O11020300106 Sanciones fiscales**

Corresponde al recaudo de indemnizaciones pecuniarias impuestas por las contralorías en desarrollo de su facultad de vigilancia fiscal, a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Distrito, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio distrital. Los fallos con responsabilidad deben determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, previo cumplimiento a lo establecido en la Ley 42 de 1993 y del procedimiento señalado en la Ley 610 de 2000 y sus modificatorios.

#### **O11020300120. Multas Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**

Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, expedido en la Ley 1801 de 2016 y corregida por el Decreto Nacional 555 de 2017. El valor de la multa depende del comportamiento realizado. Asimismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo (art. 13 del Decreto 555 de 2017, que corrige el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.). Las multas se clasifican en generales y especiales.

#### **O11020300104. Sanciones contractuales**

Son producto de la sanción pecuniaria de la cual puede hacer uso la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el objeto de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 60 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una que vez se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual.

#### **O11020300122. Ambientales**

Consiste en el pago de una suma de dinero que la autoridad ambiental impone a quien con su acción u omisión infringe las normas ambientales.”

#### **O1102030012090. Control de Vivienda**

Corresponde al pago del valor impuesto por la Secretaría Distrital de Hábitat relacionados con las funciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de enajenación, arrendamiento e intermediación de vivienda.

#### **O1102030012099. Urbanísticas**

Corresponde a los recursos recaudados por los Fondos de Desarrollo Local en virtud a lo establecido por la Ley 2116 de 2021, en la cual se indica como una de las atribuciones de los Alcaldes Locales la de conocer de los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes.

#### **O11020300111. Sanciones tributarias**

Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las penalidades pecuniarias relativas al incumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con el impuesto respectivo y la normatividad vigente.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 61 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O110203002. Intereses de mora**

Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

#### **O110205. Venta de bienes y servicios**

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo. (Decreto 714 de 1996, art. 26).

#### **O110205001. Ventas de establecimientos de mercado**

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

#### **O11020500101. Minerales; electricidad, gas y agua**

Son los ingresos asociados a la venta de todo tipo de minerales, energía eléctrica, gas de ciudad, biogás y agua.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 62 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**O11020500103. Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**

Son los ingresos asociados a la venta de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

**O1102050010302. Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados**

Son los recursos obtenidos por la prestación del servicio de fotocopias, publicación contratos, planos de estratificación, venta de publicaciones entre otros.

**O11020500107 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

**O11020500109. Servicios para la comunidad, sociales y personas**

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales dispuestas legalmente como competencias principales de la Administración Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 63 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**O1102050010901. Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general**

Corresponde a los ingresos recaudados por los diferentes servicios que prestan las entidades de la Administración Distrital.

**O110205001090101. Servicios administrativos del Gobierno**

**O11020500109010112. Servicios ejecutivos de la Administración Pública**

Estos ingresos se refieren a la prestación de servicios relacionados con actividades misionales de las entidades.

Entre otros incluyen: Asesorías en ejercicio de simulacros, inscripciones de los Clubes y Talleres, participación o venta de boletería por los diferentes eventos ofrecidos por las entidades, ventas tienda catastral, avalúos comerciales.

**O11020500107020112. Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles propios o arrendados**

Son los ingresos percibidos por el alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra de los bienes inmuebles propios o arrendados de la Administración Distrital.

**O11020500108030118. Servicios de oficinas centrales**

Se originan en el cobro que realiza la Administración Distrital por la expedición de actos administrativos requeridos por los ciudadanos, para cumplir los requisitos exigidos para poder efectuar diferentes actividades dirigidas a la población.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 64 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

Entre otros incluyen: Derechos de jardines cementerios, conceptos técnicos: de espectáculos públicos, juegos pirotécnicos, visitas de inspección, etc.

#### **O110205001090703. Servicios funerarios de cremación y sepultura**

Son los ingresos obtenidos por la operación de los cementerios de propiedad del Distrito Capital, incluye servicios funerarios, de cremación y sepultura.

#### **O110205002 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

#### **O110202116 Derechos pecuniarios educación superior**

Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 65 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O11020211601. Servicios de educación superior (terciaria)**

Incluye los recaudos por el pago de derechos de matrícula de los diferentes niveles de la educación superior, de servicios de educación y formación prestados por el ente autónomo universitario y servicios de apoyo.

#### **O110206. Transferencias corrientes**

Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del presupuesto anual del Distrito Capital sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

Hacen parte de esta clasificación los ingresos del Sistema General de Participaciones, Participaciones distintas del SGP, Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios, Transferencias de otras entidades del gobierno general, Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral, Sentencias y conciliaciones, entre otros.

#### **O12 Recursos de capital.**

Son los ingresos obtenidos por disposición de activos, excedentes financieros, dividendos y utilidades por otras inversiones de capital, rendimientos financieros, recursos de crédito externo e interno, transferencias de capital, recuperación de cartera – préstamos, recursos del balance, diferencial cambiario, retiros FONPET y Reintegros.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 66 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

## CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS

### O2. Gastos

El presupuesto de gastos incluye la totalidad de las apropiaciones de las entidades que forman parte del presupuesto anual del Distrito Capital, y se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

#### O21. Gastos de funcionamiento

Comprende los gastos por servicios personales, adquisición de bienes y servicios y transferencias de funcionamiento, es decir, todas las apropiaciones necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas de las entidades, así como para la aplicación del modelo de teletrabajo, acorde con la reglamentación que para el efecto expida cada una de las entidades.

#### O211. Gastos de personal

Incluye los gastos destinados a la remuneración de los servicios prestados por parte del personal vinculado mediante relaciones laborales, legales y reglamentarias con el Distrito: retribuciones fijas y ocasionales a los servidores públicos de planta permanente, supernumerarios y planta temporal; las contribuciones inherentes a la nómina asociadas a este personal; los reconocimientos pactados en las convenciones colectivas para los trabajadores oficiales, el pago de honorarios a servidores de categoría especial y los pagos que ocasionalmente se presenten a favor de exfuncionarios como consecuencia de reliquidaciones realizadas por las entidades que administran el sistema de seguridad social.

Los gastos de personal se clasifican en:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 67 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

O21101 Planta de personal permanente  
O21102 Personal supernumerario y temporal

#### **O21101 Planta de personal permanente**

Conformada por los servidores públicos de las entidades, organismos u órganos de control, con vinculación a término indefinido, con el objeto de realizar las funciones necesarias para lograr los fines institucionales. Incluye lo correspondiente a los trabajadores oficiales.

#### **O2110101 Factores constitutivos de salario**

Pago en efectivo al personal vinculado permanentemente, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

#### **O2110101001 Factores salariales comunes**

Beneficios prestacionales o salariales comunes que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Las subcuentas expuestas a continuación son aplicables igualmente a la clasificación de personal supernumerario y temporal.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 68 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O211010100101 Sueldo básico**

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de cada entidad, legalmente autorizada. Incluye el auxilio de maternidad, paternidad y de auxilio de incapacidad.

#### **O211010100103 Gastos de representación**

Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor y otros cargos que por acuerdos o normas preexistentes tengan derecho a éstos.

Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

#### **O211010100102 Horas extras, dominicales, festivos, recargo nocturno y trabajo suplementario**

Involucra el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria para los niveles asistencial y técnico, así como los gastos que ocasionen el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

#### **O211010100105 Auxilio de transporte**

Pago que se reconoce para el transporte a los empleados de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales, de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas y disposiciones legales vigentes.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 69 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **0211010100104 Subsidio de alimentación**

Rubro que se reconoce para la alimentación de los empleados de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

#### **0211010100107 Bonificación por servicios prestados**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

#### **0211010100106 Prima de servicios**

Reconocimiento a que tienen derecho empleados y trabajadores a los que se les aplica el régimen prestacional de la Nación, de conformidad con las normas vigentes.

#### **0211010100108 Prestaciones sociales**

Pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

#### **021101010010801 Prima de navidad**

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 70 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O21101010010802 Prima de vacaciones**

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

#### **O2110101002 Factores salariales especiales**

Son los beneficios prestacionales o salariales que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes.

#### **O211010100212 Prima de antigüedad**

Apropiación para el pago a empleados de la Administración Distrital, en proporción a los años de servicio prestados, de acuerdo con las normas legales vigentes.

#### **O211010100109 Prima técnica salarial**

Reconocimiento económico a los empleados con título profesional que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

#### **O211010100204 Prima semestral**

Reconocimiento económico pagadero a los empleados de la Administración Distrital, de conformidad con las normas vigentes.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 71 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O211010100218 Prima de desgaste y alto riesgo visual**

Apropiación destinada al pago mensual a los bacteriólogos que se desempeñan en las entidades distritales, por concepto de una prima de desgaste y alto riesgo visual, de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo [40](#) de 1992.

#### **O2110103012 Prima de riesgo**

Reconocimiento a los empleados con cargos de especial riesgo, de conformidad con los acuerdos vigentes. Este pago será procedente, siempre y cuando en el cargo del empleado persistan las circunstancias especiales de riesgo que originaron el pago de tal prima.

#### **O2110102 Contribuciones inherentes a la nómina**

Son pagos por concepto de contribuciones establecidas por norma legal, que deben hacer las entidades distritales con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

#### **O2110102001 Aportes a la seguridad social en pensiones**

Pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los Fondos de Seguridad Social en pensiones, públicos y privados. Se realizan en virtud de la Ley [100](#) de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al Sistema.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 72 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O2110102002 Aportes a la Seguridad Social en Salud**

Pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS), públicas y privadas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la entidad, para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Se realizan en virtud de la Ley [100](#) de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

#### **O2110102003 Aportes de cesantías**

Corresponde al pago de cesantías y cuotas partes que las entidades de la Administración Distrital deben cancelar al respectivo Fondo privado o público para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente, este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

#### **O2110102004 Aportes a Cajas de Compensación Familiar**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar según elección de la entidad, para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda y la realización de programas y actividades relacionadas con recreación social, cultura, educación, turismo, entre otras, de acuerdo con lo establecido en la Ley [21](#) de 1982.

#### **O2110102005 Aportes generales al Sistema de Riesgos Laborales**

Pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), sean de carácter público o privado, según elección de la entidad,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 73 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

liquidación y tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

#### **O2110102006 Aportes al ICBF**

Son pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con la Ley 89 de 1998.

#### **O2110102007 Aportes al SENA**

Pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), según lo establecido por las Leyes 58 de 1963 y [21](#) de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

#### **O2110102008 Aportes a la ESAP**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

#### **O2110102009 Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a favor de las escuelas industriales e institutos técnicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley [21](#) de 1982.

#### **Aportes parafiscales de los establecimientos públicos:**

4% Caja de Compensación Familiar

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 74 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

2% al SENA

3% al ICBF

**Aportes parafiscales entidades de la Administración Central:**

4% Caja de Compensación Familiar

Medio por ciento (1/2 %) para el SENA

1/2 % a la ESAP

1% para institutos técnicos

3% al ICBF

**O2110103 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos no constitutivos de factor salarial debe respetar las disposiciones legales vigentes; su inclusión dentro de esta clasificación en el catálogo presupuestal no altera la liquidación de los elementos mencionados.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 75 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O211010300102 Indemnización por vacaciones**

Compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula definitivamente de la entidad. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

#### **O211010300103 Bonificación especial de recreación**

Retribución que se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. La cuantía equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

#### **O2110103002 Bonificación de dirección**

Es la retribución reconocida al Alcalde Mayor, pagadera en tres contados iguales durante el año (en abril, agosto y diciembre), reglamentada por el decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto [1390](#) de 2008.

#### **O2110103004 Bonificación de gestión territorial para alcaldes**

Es una retribución pagadera anualmente al Alcalde Mayor en dos contados iguales, en los meses de junio y diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto [1390](#) de 2013.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 76 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O2110103005 Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.**

Corresponde a la erogación relacionada con el pago del reconocimiento por permanencia en el Servicio Público en el Distrito Capital, de conformidad con el Acuerdo [276](#) de 2007, modificado por el Acuerdo [336](#) de 2008 y [528](#) de 2013.

#### **O2110103068 Prima secretarial**

Apropiación para el reconocimiento a los empleados de la Administración Distrital que desempeñen el cargo de secretario y secretario ejecutivo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

#### **O2110103023 Prima de coordinación**

Apropiación destinada para efectuar los gastos por concepto del reconocimiento por coordinación que efectúen las entidades a los funcionarios, de conformidad con el Acuerdo [92](#) de 2003 y las normas reglamentarias.

#### **O2110103069. Apoyo de sostenimiento aprendices SENA**

Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de los contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo del sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 77 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **02110103099. Vacaciones en dinero**

Pago de la compensación de vacaciones en dinero en los casos establecidos en la normatividad vigente.

#### **02110103190 Apoyo de sostenimiento prácticas laborales**

Subsidio de sostenimiento a los estudiantes que desarrollen prácticas laborales, pasantías, judicatura o relación de docencia de servicio en el área de la salud en las entidades del presupuesto anual, siguiendo la normatividad vigente y los criterios de sostenibilidad financiera que apliquen.

#### **021102 Personal supernumerario y temporal**

**Personal supernumerario:** Es una figura excepcional de vinculación de personal con la Administración Pública, para suplir vacancias temporales por licencias o vacaciones o cuando existe necesidad de desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta por no formar parte del rol ordinario de actividades de la entidad.

**Personal temporal:** Son empleados públicos que no tienen la categoría de carrera ni de libre nombramiento y remoción, vinculados por el período de tiempo determinado en el acto administrativo de nombramiento, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta porque no forma parte de las actividades permanentes de la entidad o, para desarrollar programas o proyectos de duración determinada o, para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y/o para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración no total a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y naturaleza de la institución.

Aplican definiciones establecidas para planta permanente.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 78 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O211010100299 Beneficios convencionales**

Apropiación para cubrir los gastos derivados de convenciones colectivas de trabajo, incluidos entre otros, las pensiones transitorias y los convenios celebrados por la Administración Distrital con los sindicatos de empleados y trabajadores, distintas a las que hacen relación con la remuneración y prestaciones sociales legales.

Las entidades deben asegurar que el impacto en la situación financiera de las convenciones colectivas y acuerdos laborales estén en armonía con los recursos necesarios para el cumplimiento eficiente de su misión, lo dispuesto por la Ley [617](#) de 2000 y el límite de las apropiaciones aprobadas durante la vigencia fiscal.

#### **O2110103006 Honorarios concejales**

Es el pago por la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a aquellas. Se realizará con base en las disposiciones legales vigentes.

#### **O2110103007 Honorarios ediles**

Corresponde al pago de los honorarios por la asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a aquellas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos [72](#) y [93](#) del Decreto 1421 de 1993.

#### **O212 Adquisición de bienes y servicios**

Son los gastos requeridos por las entidades, asociados a la provisión de bienes y servicios suministrados por personas naturales o jurídicas, para el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 79 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

con lo establecido por la Ley y las disposiciones vigentes. Se excluyen los bienes que por su naturaleza forman parte del presupuesto de inversión.

Con el fin de facilitar la ubicación de los bienes y servicios, en adelante las definiciones que lo requieran estarán acompañadas del código de la Sección y División correspondiente al sistema de “Clasificación Central de Productos DANE (CPC)”, el cual clasifica numérica y jerárquicamente los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

Sección (1 dígito)	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
División (2 dígitos)	21	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS
Grupo (3 dígitos)	211	Carne y productos cárnicos
Clase (4 dígitos)	2111	Carne de mamíferos, fresca o refrigerada
Subclase (5 dígitos)	21111	Carne de ganado bovino, fresca o refrigerada
Producto (7 dígitos)	2111101	Carne vacuna fresca o refrigerada

Para efectos de precisar el gasto, se recomienda a las entidades consultar el catálogo publicado por la Secretaría Distrital de Hacienda que contiene el código del elemento, la descripción, la posición presupuestaria, la entidad, unidad de medida y las fechas de vigencia. Dicho catálogo puede descargarse en la siguiente dirección:

[https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Catalogo\\_Clasificacion\\_Central\\_Productos\\_DANE\\_2022.xlsx](https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Catalogo_Clasificacion_Central_Productos_DANE_2022.xlsx).

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 80 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

A continuación se describen algunos de los rubros del plan de cuentas de adquisición de activos no financieros:

#### **O23201 Adquisición de activos no financieros**

Son los gastos asociados a la adquisición de activos que generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo. Incluyen activos producidos (su origen se da en procesos de producción; ejemplo, las existencias de bienes o stocks de productos y las existencias de servicios como los diseños e interventorías), activos no producidos (recursos naturales, contratos, licencias, arrendamientos) y los relacionados con la propiedad intelectual.

#### **O2120101 Activos fijos**

Corresponden a las erogaciones efectuadas por las entidades distritales para la compra de bienes muebles, con las características de activos no financieros, utilizados en desarrollo de sus funciones y en forma continua.

La cuantía de los activos fijos no podrá exceder de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En esta cuenta se clasifican:

#### **O2120101003 Maquinaria y equipo (CPC, Sección 4)**

Comprende la adquisición de equipos de transporte menores; partes y piezas de los mismos; maquinaria relacionada con tecnologías de la información, computación, comunicaciones,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 81 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

telecomunicaciones, TIC, fotocopiadoras, impresoras y otras, y equipos no clasificados en otra partida.

**O232010100307 Equipo de transporte (CPC, División 49)**

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de equipos de transporte en general.

**O232010100301 Maquinaria para usos generales (CPC, División 43)**

Apropiación destinada a la adquisición de partes y elementos para bombas; compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas con sus partes y piezas; engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión con sus partes y piezas; hornos y quemadores para alimentación de hogar; equipo periférico y otros de uso general n.c.p.; equipo de elevación y manipulación y sus partes y piezas; equipo de refrigeración o congelación; extintores de incendios; dispensadores para líquidos; ventiladores; grifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías, calderas, tanques y similares, entre otros.

**O232010100302 Maquinaria para usos especiales (CPC, División 44)**

Gastos asociados a la adquisición de máquinas y aparatos agrícolas, sus partes y piezas; maquinaria para la industria metalúrgica, minera, para la elaboración de alimentos y bebidas, y sus partes y piezas; para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero; aparatos de uso doméstico; brilladoras y aspiradoras eléctricas industriales y semiindustriales y licuadoras eléctricas industriales, entre otros.

Ejemplo: Extractores, ventiladores, rastrillos, grecas, máquinas lavadoras de pisos

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 82 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O232010100303 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática (CPC, División 45)**

Gastos asociados a la adquisición de máquinas eléctricas y electrónicas para escribir; calculadoras, sumadoras, máquinas de oficina, impresoras, offset, de alimentación con papel en hojas; tajalápices de mesa; engrapadoras para oficina; perforadoras; sacaganchos; maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios; impresoras de inyección de tinta utilizadas en máquinas de procesamiento de datos y unidades de almacenamiento de disco magnético, disco compacto (CD), DVD, lectores de tarjetas de alta velocidad, entre otros.

#### **O232010100304 Maquinaria y aparatos eléctricos (CPC, División 46)**

Gastos asociados a la adquisición de reguladores eléctricos; balastos, transformadores eléctricos; enchufes y clavijas de material plástico; cables y alambres aislados para instalaciones eléctricas; acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas; lámparas eléctricas, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas, linternas, equipos de alumbrado para vehículos automotores (excepto unidades selladas); stop, direccionales y similares para automotores y, limpiabrisas para automotores, entre otros.

#### **O232010100305 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones (CPC, División 47)**

Gastos asociados a la adquisición de válvulas y tubos electrónicos; aparatos de grabación, reproducción y transmisión de televisión y radio; televisión, video y cámaras (digitales - de televisión – videograbadoras); teléfonos (fijos, móviles, amplificadores, conmutadores; altavoces, citófonos), micrófonos, televisores; videoproyectores, medios magnéticos para almacenamiento de audio y video.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 83 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**0232010100306 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes (CPC, División 48)**

Gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos (aparatos externos utilizados en el campo de la ortopedia). y protésicos; unidades odontológicas, sus partes y piezas; aparatos ortopédicos y artículos para fracturas; ayudas auditivas (audífonos); mobiliario médico, odontológico o de veterinaria, plantillas para dibujo; reglas metálicas y de madera o plásticas para oficina y escolares, contadores de electricidad y de agua; plumadas; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios; relojes y sus partes y piezas, entre otros.

**0232010100307 Equipo de transporte (partes, piezas y accesorios) (CPC, División 49)**

Gastos asociados a la adquisición de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores; partes y accesorios para radiadores de automotores; partes y accesorios para amortiguadores de automotores; bocelería para automotores; cinturones de seguridad para vehículos automotores; bicicletas, sus partes, piezas y accesorios: sillones de ruedas para discapacitados; carritos metálicos manuales especiales para el transporte de mercancías y carretillas, entre otros.

**02320201 Materiales y suministros**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes utilizados como insumos en forma repetida y continua durante la vigencia fiscal, como artículos de oficina, combustibles, alimentos y dotaciones, entre otros.

Subclasificación:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 84 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

- Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (incluye subcuenta de dotación).
- Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).
- Productos metálicos y paquetes de software.

**O2320201002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (CPC, Sección2)**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios; preparaciones y conservas; aceites y grasas animales y vegetales; productos lácteos, de molinería; todo tipo de bebidas; incluye también la adquisición de hilados, artículos textiles; prendas de vestir y calzado para dotación.

**O232020100201 Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas (CPC, División 21)**

Comprende las erogaciones relacionadas con la adquisición de productos como carne y productos cárnicos; preparaciones y conservas de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; preparaciones y conservas de hortalizas, legumbres, tubérculos y papas, conservas de frutas; aceites, grasas animales, vegetales y tortas.

**O232020100202 Productos lácteos y ovoproductos (CPC, División 22)**

Son los gastos asociados a la adquisición de leche líquida procesada y cremas, lácteos, helados, mantequillas, postres, huevos.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 85 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**O232020100203 Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios (CPC, División 23)**

Comprende las erogaciones relacionadas con productos de molinería; almidones y sus derivados, azúcares y jarabes de azúcar; preparaciones utilizadas en la alimentación de animales; productos de panadería; azúcar; cacao, chocolate y confitería; productos farináceos (derivados de los cereales); productos del café y otros productos alimenticios.

**O232020100204 Bebidas (CPC, División 24)**

Son los gastos asociados a la adquisición de aguas minerales, aguas embotelladas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, maltas, bebidas gaseosas, refrescos, hielo, entre otros.

**O232020100207 Artículos textiles (excepto prendas de vestir) (CPC, Divisiones 26 y 27)**

Son los gastos asociados a la adquisición de fibras textiles, hilados, tejidos, fieltros, artículos confeccionados, alfombras y similares y tejidos de punto.

**O212020100208 Tejido de Punto o Ganchillo; Prendas de Vestir y O212020100209 Cuero y productos de cuero; calzado (CPC, Divisiones 28 y 29).**

Son los gastos asociados a la adquisición de tejidos de punto, prendas de vestir, pieles y artículos similares, cuero y artículos de cuero, calzado, entre otros, con el fin de atender la dotación de los servidores y trabajadores de las entidades de la Administración Distrital, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y convenios vigentes. También incluye uniformes a personal que por la naturaleza y necesidades del servicio así lo requiera.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 86 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**011020500103 Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo (CPC, Sección 3)**

Corresponde a la adquisición de bienes muebles corporales y tangibles que pueden trasladarse o ser trasladados fácilmente de un lugar a otro.

**0212020100301 Productos de madera, corcho, cestería y espartería (CPC, División 31)**

Son los gastos asociados a la adquisición de madera en bruto y productos de madera tratada, obras y piezas de carpintería para construcciones, envases y empaques en madera, artículos de corcho y marquetería.

Ej: Láminas de madera, tableros de madera o fibra de madera, divisiones de madera, cajas y accesorios en madera, rodillos, marquetería, formas didácticas de madera, laminados y tableros en corcho, puertas en madera, artículos de mimbre, entre otros.

**01102050010302 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares (CPC, División 32)**

Son los gastos asociados a la adquisición de pasta de papel, papel y cartón, cajas y envases de cartón, libros impresos, directorios impresos, diarios, revistas y publicaciones periódicas, mapas impresos; música impresa o en manuscrito; tarjetas, fotografías y planos, sellos, chequeras, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos, libros de registros, libros contables, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, formularios y otros artículos de escritorio, de papel o cartón y elementos para impresión.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 87 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

Ejemplo: Cajas para archivo, AZ, block de papel, cuadernos, libretas, sobres, carpetas, cartulinas, tarjetas, porta-revistas, kárdex y análogos, papel higiénico, servilletas, toalla de papel, filtros para greca, revistas, libros, publicaciones periódicas, diarios, entre otros.

#### **O212020100303 Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible (CPC, División 33)**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de carbón coque, combustibles, disolventes derivados del petróleo, diésel, gas de petróleo e hidrocarburos gaseosos (excepto gas natural), parafinas, elementos y residuos radiactivos.

Ejemplo: Combustibles, diésel, ACPM, gas propano, cera para pisos, gasolina para automotores, varsol, entre otros.

#### **O212020100304 Químicos básicos (CPC, División 34)**

Son los gastos asociados a la adquisición de hidrocarburos y sus derivados, alcoholes fenoles y etílicos, compuestos orgánicos de azufre, productos químicos inorgánicos básicos, productos minerales naturales activados, productos químicos básicos, abonos y plaguicidas, plásticos en forma primaria y cauchos sintéticos.

Ejemplo: Productos químicos de papel, creolina, limpiador, alcohol industrial, entre otros.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 88 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**0212020100305 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) (CPC, División 35)**

Son los gastos asociados a la adquisición de pinturas, barnices y productos relacionados; bases para pintura artística, tinta de impresión, litográficas, productos farmacéuticos, medicamentos para uso terapéutico o profiláctico, jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador, detergentes, productos desmanchadores, preparaciones abrasivas, aceites lubricantes y fibras sintéticas.

Ejemplo: Tintas de impresión, lubricantes, apósitos, algodón, suero, esparadrapo, gasas, vendas, correctores, pegantes, tintas, desengrasantes, detergentes, limpiavidrios, limpiadores (multiusos, desodorizador para alfombras, preparaciones para limpiar y brillar madera y metales), shampoo para alfombras, jabón lavaplatos y de tocador, blanqueadores, carga y mezclas químicas para extintores, entre otros.

**0232020100306 Productos de caucho y plástico (CPC, División 36)**

Son los gastos asociados a la adquisición de llantas de caucho y neumáticos, artículos de caucho, productos de empaque y envasado, cintas autoadhesivas, utensilios de cocina, artículos de uso doméstico de materiales plásticos, cartuchos para impresora, organizadores (torres) plásticos de casetes, CD y similares, entre otros.

Ejemplo: Llantas y neumáticos, cartuchos plásticos para impresora de computador, cinta adhesiva, cinta de enmascarar, cisternas, bañeras, lavabos, inodoros y sus tapas y artefactos similares, mangueras y acoples, bandas elásticas, borradores, recogedores, llantas y neumáticos, mangueras y acoples, protector de alfombras y tapetes, jarras, canecas, cubiertos y vasos plásticos, cascos, bandas elásticas, ganchos

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 89 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

legajadores y fólderes plásticos, protector de acetatos, bolsas para basura, soportes de plástico para extintores portátiles, entre otros.

**0212020100307 Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p. (CPC, División 37)**

Son los gastos asociados a la adquisición de vidrio, productos de vidrio, fibra de vidrio, elementos de vidrio utilizados para el transporte o empaque de artículos, aislantes de vidrio, artículos de cerámica, artículos de laboratorio, productos refractarios, ladrillos, cal, conductos en cerámica, yeso, cemento y productos a base de los mismos y aislantes térmicos, entre otros.

Ejemplo: Jarras, vasos y copas en vidrio, productos refractarios, termos, espejos, divisiones en fibra de vidrio, envases en vidrio, paños y telas abrasivas para aseo y limpieza, entre otros.

**0212020100308 Muebles; otros bienes transportables n.c.p. (CPC, División 38)**

Son los gastos asociados a la adquisición de muebles en madera, muebles y accesorios metálicos para oficina y sus partes y piezas, joyas y artículos conexos, instrumentos musicales, artículos de deporte, juegos y juguetes, construcciones prefabricadas, estilógrafos, bolígrafos, lapiceros, lápices, minas y puntas para bolígrafos, almohadillas para sellos, bisutería, entre otros.

Ej: Sillas, papeleras de madera, lápices, marcadores, minas para lápices, resaltadores, bolígrafos, fechadores, almohadillas, cepillos para aseo general y escobas, entre otros.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 90 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **02120201004 Productos metálicos (CPC, Sección 4)**

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

Ejemplo: filtros de aceite, de gasolina y de entrada de aire; afiladoras de lápices, perforadoras, engrapadoras, y agendas personales digitales y ordenadores similares, entre otros.

#### **0232020100401 Metales básicos (CPC, División 41)**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos básicos de hierro y acero; metales preciosos comunes y metales enchapados con metales preciosos; calderas generadoras de vapor de agua (excepto calderas de agua caliente para calefacción central) y sus partes y piezas.

Ejemplo: Chapas, alambre, tejas en acero galvanizado, canaletas, cubiertas y similares en lámina de hierro o acero, galvanizada o revestida, entre otros.

#### **02120202 Adquisición de servicios**

Gastos asociados a la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades de la Administración Distrital o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

#### **02120202005 Servicios de la construcción**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 91 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios como instalaciones y de terminación y acabados de edificios, entre otros

**O2120202006 Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua (CPC, Sección 6)**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; de suministro de comidas y bebidas; suministro de transporte de pasajeros; servicios de transporte de carga; servicios de alquiler de vehículos de transporte; servicios de apoyo al transporte incluido el servicio de parqueaderos; y servicios postales y de mensajería, entre otros.

**O212020200603 Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas (CPC, División 63)**

Comprende los servicios completos de hotel, los servicios compartidos de albergues, refugios, cabañas, centros vacacionales; servicios de preparación y suministro de comida y servicios conexos de suministro de bebidas prestados por hoteles, restaurantes, cafeterías, casinos o a través de autoservicio, entre otros.

**O212020200604 Servicios de transporte de pasajeros (CPC, División 64)**

Comprende los servicios de transporte local y turístico de pasajeros bajo acuerdos de rutas y horarios; servicios de alquiler de taxis y automóviles con conductor; servicio de transporte de enlace regulares y no regulares (aeropuerto); transporte aéreo, de pasajeros por cable, funiculares, teleféricos, y servicios similares.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 92 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**O212020200605 Servicios de transporte de carga (CPC, División 65)**

Comprende los servicios de transporte de carga por vía terrestre, por vía férrea, acuática, o aérea y el servicio de transporte de empaques, embalajes y acarreos.

**O212020200606 Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario (CPC, División 66)**

Comprende los servicios de arrendamiento o alquiler de vehículos de transporte terrestre, acuático y aéreo, con operario, especialmente para el transporte de mercancías; incluye, además, los servicios de arrendamiento financiero de camiones.

**O212020200607 Servicios de apoyo al transporte (CPC, División 67)**

Comprende los servicios de espacios de parqueo para automóviles, motocicletas y bicicletas en espacios cubiertos o descubiertos.

**O212020200608 Servicios de mensajería (CPC, División 68)**

Comprende los servicios de recogida, transporte y entrega de cartas, paquetes y documentos para destinatarios nacionales o extranjeros, prestados por mensajeros que utilicen uno o más medios de transporte y los servicios postales y de entrega local de diferentes artículos y adquisiciones, así como los servicios de mudanza de muebles de oficina y otros menajes.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 93 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**O2120202007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (CPC, Sección 7)**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros y conexos, de seguros, de mantenimiento de activos financieros, inmobiliarios; y servicios de arrendamientos o alquiler sin operario.

**O2120202007010301 Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)**

Corresponde a las apropiaciones destinadas al pago de las pólizas de seguros de vida de los concejales y ediles, de acuerdo con lo establecido la normatividad legal vigente.

**O2120202007010303 Servicios de seguros sociales de protección de otros riesgos sociales (excepto los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria)**

Apropiación destinada al pago de servicios de seguros sociales de salud y los servicios de seguros sociales de riesgos laborales

**O2120202007010304 Servicios de seguros de salud y de accidentes**

Corresponde a las apropiaciones destinadas al pago de los Servicios de: pólizas de salud, plan de beneficios (POS), planes complementarios de salud, del Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y Otros servicios de seguros de salud n.c.p.

**O2120202007010305 Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 94 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran los riesgos relacionados con el uso de los vehículos automotores, riesgos por daño o pérdida de bienes. Los riesgos cubiertos pueden incluir incendio, robo, explosión, tormenta, granizo, heladas, fuerzas naturales, contaminación radiactiva y hundimiento de la tierra, entre otros.

**0212020200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores (CPC, División 71)**

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran los riesgos relacionados con el uso de los vehículos automotores.

**0212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción (CPC, División 71)**

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran riesgos por daño o pérdida de bienes. Los riesgos cubiertos pueden incluir incendio, robo, explosión, tormenta, granizo, heladas, fuerzas naturales, contaminación radiactiva y hundimiento de la tierra, entre otros.

**0212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil (CPC, División 71)**

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubren riesgos de todo tipo de responsabilidad; se incluyen las pólizas a servidores públicos o funcionarios que amparan el detrimento patrimonial del funcionario por actos o hechos no dolosos que cause a la entidad o a terceros, siempre que sean consecuencia de cualquier decisión tomada por el asegurado en el ejercicio y desempeño de las funciones propias de su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 95 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**O212020200701030471347 Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) (CPC, División 71)**

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran los daños que sufran las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo con las coberturas definidas.

**O212020200701030571359 Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p. (CPC, División 71)**

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro distintos a los cubiertos en los rubros antes definidos, tales como pólizas de seguro por gastos jurídicos, y los que requieran el levantamiento de embargos judiciales, seguro de títulos de propiedad, riesgos de pérdidas financieras, entre otros.

**O2120202007010571541 Servicios fiduciarios (CPC, División 71)**

Comprende los servicios fiduciarios de gestión y administración de bienes y los servicios de comisión por el manejo de fondos de inversión y fondos de pensiones y cesantías, entre otros.

**O2120202007010571594 Servicios de procesamiento y compensación de transacciones financieras. (CPC, División 71)**

Comprende los servicios de procesamiento de transacciones financieras, tales como verificación de saldos financieros, autorización de las transacciones, transferencia de fondos a las cuentas o desde las cuentas de las entidades que intervienen en la transacción, suministro de resúmenes diarios, servicios de compensación de cheques, giros y otras órdenes de pago.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 96 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**0212020200701030571358 Servicios de vida colectiva (CPC, División 71)**

Comprende los servicios de concertación de seguros que protegen contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros de una agrupación con personería jurídica, cuyo vínculo común no sea la contratación del seguro, por los valores asegurados y los beneficios que se pacten voluntariamente. Las pólizas pueden estipular una sencilla protección o pueden contener también un componente de ahorro.

Concertación de seguros que cubren las obligaciones o prestaciones impuestas por la ley al empresario, para con sus trabajadores. El amparo principal es la vida del trabajador y adicionalmente puede cubrir riesgos de incapacidad total y permanente; indemnización por muerte causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

**021202020070272112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados (CPC, División 72)**

Comprende los servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra de bienes inmuebles no residenciales, inmuebles industriales, edificios de oficinas, locales, teatros, centros de convenciones, salas de exposiciones y edificios de uso múltiple, lotes, parqueaderos u otros lugares de estacionamiento de vehículos, entre otros.

**021202020070272212 Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión o por contrato (CPC, División 72)**

Comprende los servicios de administración de propiedades industriales y comerciales, edificios de usos múltiples y edificios de oficinas, entre otros.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 97 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**O21202020070272111 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados. (CPC, División 72)**

Apropiación destinada al pago del canon de arrendamiento y de los servicios o comisiones de los agentes inmobiliarios relacionados con la gestión del alquiler de bienes inmuebles residenciales.

**O21202020070272112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados. (CPC, División 72)**

Apropiación destinada al pago del canon de arrendamiento y de los servicios o comisiones de los agentes inmobiliarios relacionados con la gestión del alquiler de bienes inmuebles no residenciales.

**O21202020070373111 Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario (CPC, División 73)**

Apropiación destinada al pago de servicios de arrendamiento, alquiler o contrato de automóviles, furgonetas, entre otros, sin operario.

**O21202020070373124 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario (CPC, División 73)**

Apropiación destinada al pago de servicios de arrendamiento, alquiler o contrato de maquinaria y equipo de computación, sin operario, tales como: procesadores de datos electrónicos, unidades centrales de procesamiento, equipos periféricos y lectores magnéticos u ópticos, entre otros.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pág. 98 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**O21202020080282130 Servicios de documentación y certificación jurídica (CPC, División 82)**

Apropiación destinada al pago de servicios de redacción, elaboración, certificación de documentos y servicios conexos relacionados con patentes, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual; incluye los servicios relacionados con documentos jurídicos, firma electrónica, certificados digitales, testamentos, contratos de matrimonio, contratos comerciales, estatutos de sociedades, notarios públicos (gastos notariales, de escrituración y autenticaciones), curadores urbanos, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, entre otros.

**O21202020080282191 Servicios de arbitraje y conciliación (CPC, División 82)**

Apropiación destinada al pago de los servicios de arbitraje o negociación para resolver controversias que se presenten entre la administración y sus trabajadores o con empresas o particulares ya sean personas naturales o jurídicas. Se podrá pagar por este rubro la tarifa por utilización de Centros de Arbitraje.

**O21202020080282199 Otros servicios jurídicos n.c.p. (CPC, División 82)**

Apropiación destinada al pago de los servicios de representación jurídica en nombre de la administración distrital y los servicios de asesoramiento relativos a los campos del derecho.

**O21202020080282110 Servicios de asesoramiento y representación jurídica en derecho penal. (CPC, División 82)**

Incluye servicios de asesoramiento, representación, redacción de documentos y servicios conexos (defensa, búsqueda de pruebas, testigos, expertos, etc.) en materia de derecho penal.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 99 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**021202020080282120 Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho. (CPC, División 82)**

Incluye servicios de asesoramiento, representación y otros servicios relacionados con asuntos legales, judiciales y cuasi judiciales relativos al derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho internacional, derecho militar y otros campos del derecho, excepto el derecho penal

**021202020080282210 Servicios de auditoría financiera. (CPC, División 82)**

Comprende los servicios de examen de registros contables y otros documentos complementarios de una organización a fin de poder opinar si las cuentas financieras de la organización exponen de manera justa y precisa la posición de la organización en una fecha determinada, y los resultados de sus operaciones hasta dicha fecha están de conformidad con principios contables de aceptación general.

**021202020080282222 Servicios de contabilidad y teneduría de libros. (CPC, División 82)**

Apropiación destinada a los servicios de revisión de cuentas financieras periódicas y anuales, y otra información contable. El alcance de la revisión es inferior al de una auditoría, y el nivel de seguridad logrado, por lo tanto, es inferior, la elaboración de estados financieros con base en informaciones facilitadas por el cliente, en donde no se garantiza la exactitud de los consiguientes resultados. La preparación de declaraciones de impuestos de sociedades, cuando se elaboran al mismo tiempo que la preparación de estados financieros a cambio de un mismo honorario, clasificadas aquí como: elaboración de estados de resultados, balances, análisis de balances, etc., los servicios de clasificación y registro de transacciones comerciales en términos de dinero o cualquier unidad de medición en los libros contables.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 100 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**O21202020080282310 Servicios de preparación y asesoramiento tributario empresarial. (CPC, División 82)**

La prestación de servicios de asesoramiento y orientación sobre los impuestos empresariales, así como la preparación y presentación de declaraciones de impuestos de todo tipo (ejemplo, el IVA).

**O212020200803 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad) (CPC, División 83)**

Incluye los servicios de asistencia en materia de asesoría de carácter financiero como: gestión de sistemas de contabilidad y de controles presupuestarios; asesoría, orientación y asistencia relacionada a los recursos humanos (estrategias, políticas, prácticas y procedimientos de una organización, evaluación del desempeño, desarrollo del clima organizacional, formación de los empleados y políticas de incentivos, gestión de relaciones laborales y auditorías de recursos humanos); asesoría, orientación y asistencia relacionada con mejoras a los sistemas y procedimientos y gestión de inventarios, entre otros. Por este rubro además se podrán imputar los honorarios de las juntas directivas y el costo de las convocatorias adelantadas por la CNSC.

**O21202020080383131 Servicios de consultoría en tecnologías de la información (TI) de consultoría y de apoyo (CPC, División 83)**

Incluye la asesoría relacionada con el uso de la información tecnológica, tales como: asesoría en requisitos de hardware y software y su adquisición, integración de sistemas, sistemas de seguridad informática y documental y gestión de proyectos T.I.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 101 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**O21202020080383141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI) y O21202020080383142 Servicios de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la información (TI) (CPC, División 83)**

Incluye el diseño, desarrollo e implementación para aplicaciones y redes, tales como intranets y redes privadas virtuales, servicios de diseño y desarrollo de seguridad de aplicaciones de software y hardware; los procedimientos para controlar el acceso a los programas de datos para permitir el intercambio seguro de información a través de una red; evaluación de las necesidades informáticas de una organización, asesoramiento en el hardware y adquisiciones de software, especificación del sistema en desarrollo y puesta en marcha de un nuevo sistema; sistemas de integración de servicios informáticos, asesoría en la compra de nuevos equipos y software, y la integración de los componentes de los sistemas nuevos y antiguos para crear un nuevo sistema.

**O21202020080383151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)) (CPC, División 83)**

Incluye el suministro de aplicaciones de software, el servicio, suministro o arrendamiento del espacio para la ubicación de servidores y plataformas, para alojar información de forma compartida; servicios de conexión a Internet u otras redes de comunicación, y la rutina de monitoreo de los servidores, los servicios de almacenamiento y administración de datos y los contratos de servicios donde el diseño y desarrollo de una base de datos están incluidos en el manejo cotidiano del almacenamiento de datos, entre otros.

**O21202020080383 Servicios de arquitectura, servicios de planeación urbana y ordenación del territorio; servicios de arquitectura paisajista (CPC, División 83)**

Incluye la prestación de asesoramiento, estudios e informes sobre temas de arquitectura, construcción de viviendas, restauración histórica, planes urbanos y rurales integrales, estudios de impacto ambiental, evaluación económica de los planes de desarrollo urbano y rural y de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 102 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

ordenamiento territorial y los servicios de asesoría en peritaje, normas y programas de evaluación. Además, incorpora servicios de asesoría, estudios e informes en materia de arquitectura paisajística.

**021202020080383310 Servicios de asesoría en ingeniería (CPC, División 83)**

Incluye la asesoría, análisis de políticas, estudios y auditorias relacionados con ingeniería para proyectos específicos, proyectos industriales, proyectos de transporte, de energía y de telecomunicaciones y radiodifusión, gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos) y servicios de ingeniería para el agua, proyectos de drenaje y alcantarillado, entre otros.

**021202020080383449 Otros servicios de ensayos y análisis técnicos (CPC, División 83)**

Incluye la asesoría, orientación y asistencia relacionada con la ubicación, exploración y explotación de minerales; la evaluación de anomalías geológicas y geofísicas; la obtención de datos por medio de satélites, los servicios de topografía de terrenos y los servicios de certificación y autenticación de obras de arte, entre otros.

**021202020080383510 Servicios veterinarios para animales domésticos (CPC, División 83)**

Incluye los servicios veterinarios de hospitales y centros no hospitalarios, así como servicios quirúrgicos y odontológicos prestados a animales domésticos. Igualmente, incluye servicios de laboratorio y técnicos y servicios de nutrición para éstos.

**021202020080383611 Servicios integrales de publicidad (CPC, División 83)**

Incluye los servicios relacionados con la planeación, el desarrollo de conceptos y la ejecución de actividades para una campaña publicitaria, incluyendo la creación de la idea básica, la redacción de anuncios de publicidad y diseño de escenarios, selección de los medios de comunicación que deben

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 103 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

utilizarse, diseño de anuncios, ilustraciones, carteles, etc; la descripción de los escenarios para las películas publicitarias y la colocación de anuncios en los medios de comunicación.

**O21202020080383700 Servicios de investigación de mercados y de encuestas de opinión pública (CPC, División 83)**

Incluye los servicios relacionados con el análisis de mercados, la utilización de modelos de investigación obtenidos de monografías y métodos de análisis estadísticos, econométricos, a través de encuestas, los servicios de investigación destinados a obtener información sobre la opinión pública en relación con cuestiones sociales, económicas y políticas, entre otros.

**O21202020080383811. Servicios fotográficos y O21202020080383820 servicios de revelado fotográfico (CPC, División 83)**

Incluye los servicios de microfilmes; servicios fotográficos para servicios publicitarios, servicios fotográficos aéreos; revelado e impresión de fotografías, revelado de películas cinematográficas, servicios de copia para los medios audiovisuales, entre otros.

**O21202020080383990 Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p. (CPC, División 83)**

Incluye la planeación y el diseño de espacios interiores para atender a las necesidades físicas, estéticas y funcionales de las entidades, los servicios de diseño de productos industriales, las evaluaciones ambientales relacionadas con contaminación ambiental y evaluación del riesgo para la seguridad y salud pública, las auditorías ambientales y los planes para la reducción de la contaminación del medio ambiente y demás servicios profesionales de traducción de textos, de consultoría científica y técnicos n.c.p.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 104 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**021202020080484120 Servicios de telefonía fija (CPC, División 84)**

Apropiación destinada a atender los servicios facturados de telefonía fija de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcionen las entidades de la Administración Distrital, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

**021202020080484110 Servicios de operadores (conexión) (CPC, División 84)**

Incluye los servicios de provisión de acceso y utilización de redes conmutadas y no conmutadas para la transmisión de voz, datos y video, desde teléfono móvil, como teléfonos celulares, inalámbricos, PCS (Servicios de Comunicación Personal), ESMR (Radios Móviles Altamente Especializados), y teléfonos satelitales, buscapersonas, y radios móviles.

**021202020080484150 Servicios de transmisión de datos (CPC, División 84)**

Incluye los servicios de transferencia física de datos por un canal de comunicación punto a punto o punto a multipunto, permite la interconexión de diferentes sedes con el fin de transmitir voz, datos o video ya sean de tipo local, regional, nacional o internacional.

**021202020080484221. Servicios de acceso a Internet de banda angosta 021202020080484222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha (CPC, División 84)**

Incluye los servicios de soporte de tráfico de internet de banda ancha o angosta incluidos los cargos de interconexión y de tránsito; igualmente contempla servicios de correo electrónico, espacio para páginas Web, software de seguridad, comunicación internacional, servicios de fax, telefonía, audio conferencia y video conferencia a través de internet.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 105 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**021202020080484410. Servicios de agencias de noticias para periódicos y revistas (CPC, División 84)**

Esta subclase incluye los servicios de investigación, recolección y suministro de noticias, así como los servicios prestados por periodistas independientes y reporteros gráficos de prensa.

**021202020080484510 Servicios de bibliotecas y 021202020080484520 Servicios de archivos (CPC, División 84)**

Incluye los servicios de colección, catálogos, conservación y recuperación de libros, enciclopedias, atlas y similares; los servicios de recolección, catálogos, conservación y recuperación de archivos públicos, incluyendo archivos digitales.

**021202020080484611 Servicios de transmisión de programas de radio y  
021202020080484612 Servicios de transmisión de programas de televisión (CPC, División 84)**

Incluye los servicios de transmisión al aire de contenidos de radio, con protección a la propiedad intelectual; los servicios de transmisión al aire de contenidos de televisión, con protección a la propiedad intelectual.

**021202020080484631 Servicios de transmisión (CPC, División 84)**

Incluye los servicios de provisión de acceso a instalaciones alámbricas o inalámbricas, diseñados especialmente para la transmisión eficiente de datos sobre la base de pago por consumo; los

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 106 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

servicios de distribución en general de programación mensual incluidos los costos por conexión inicial a la red o por reconexión a la red.

**021202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad) (CPC, División 85)**

Incluye los contratos de servicios de vigilancia; los servicios de control y mantenimiento de sistemas de seguridad, como dispositivos antirrobo y alarmas de incendio; los servicios de adiestramiento de perros guardianes; los servicios de polígrafo, los servicios de toma de huellas dactilares y la bonificación de personal de enlace y escoltas de acuerdo con la normatividad vigente, entre otros.

**021202020080585330 Servicios de limpieza general (CPC, División 85)**

Incluye los contratos de servicios de aseo y limpieza en general de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito o que ocupen las entidades distritales; los servicios de desinfección de bienes inmuebles y de vehículos; los servicios de exterminación de insectos, roedores y otros animales y los servicios de fumigación y otros medios de lucha contra las plagas.

**021202020080585951 Servicios de copia y reproducción (CPC, División 85)**

Incluye los servicios de reproducción en papel, servicios de fotocopiado y otros servicios de reproducción distintos de la impresión.

**021202020060868021 Servicios locales de mensajería nacional y 021202020060868022 Servicios de mensajería internacional (CPC, División 85)**

Incluye los servicios que consisten en el envío de materiales en sobre, con rotulación, sellado, franqueo y envío por correo; portes aéreos y terrestres. No incluye los servicios de mensajería.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 107 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**021202020080585954 Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina (CPC, División 85)**

Incluye los servicios de preparación de documentos, de edición o corrección de documentos, de mecanografía, procesamiento de textos o edición electrónica, de apoyo de secretaría, de transcripción de documentos, y otros servicios de secretaría.

**021202020080585961 Servicios de organización y asistencia de convenciones y 021202020080585962 Servicios de organización y asistencia de ferias comerciales (CPC, División 85)**

Incluye los servicios de organización, gestión, asistencia y servicios de apoyo en convenciones y congresos, con o sin personal propio, incorporando componentes tales como: servicios de asesoramiento y consultoría en relación con todos los aspectos de la organización; servicios de asistencia en la selección y localización de espacio; servicios de marketing y relaciones públicas para la convención o congreso, enlace de altavoz; servicios de organización, disposición de secretaría, oficina, instalaciones, personal de registro de la conferencia; manejo de documentación, traducción de documentos; servicios organización y suministro de interpretación simultánea y otros servicios en el sitio; servicios de suministro de sistemas de procesamiento de registro, diseño e información electrónica; servicios de suministro e instalación de equipos audiovisuales relacionados con la organización del evento; la prestación de los servicios de reserva de alojamiento, el servicio de transporte local, alimentación, acuerdos de bebidas, y los programas turísticos.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 108 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**O21202020080585991 Otros servicios de información y O21202020080585999 Otros servicios de apoyo n.c.p. (CPC, División 85)**

Incluye los servicios de información telefónica, los servicios de búsqueda de información, los servicios de selección, resumen y recorte de prensa y demás servicios de apoyo n.c.p.

**O212020200806 Servicios de apoyo y de operación para la distribución de electricidad, gas y agua**

Apropiación destinada al pago de las facturas por los Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato) y los Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato), prestados a las entidades distritales por las empresas prestadoras.

**O2120202008078711001 Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes, recipientes de hierro, acero o aluminio y de productos metálicos elaborados n.c.p.

**O2120202008078712001 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad (excepto computadores y equipos periféricos) (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios necesarios para preservar y mantener adecuadamente la maquinaria de oficina clasificada en la División 45-CPC.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 109 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**021202020080787130 Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios de reparación de equipos de cómputo, máquinas digitales portátiles para el procesamiento automático de datos, unidades centrales de procesamiento (CPU) y dispositivos periféricos de entrada o salida de datos.

**02120202008078724001 Restauración y reparación de muebles (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios relacionados con la restauración y reparación de muebles de madera, metálicos o plásticos.

**021202020050406 Servicios de instalaciones (CPC, Divisiones 54 y 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios relacionados con la instalación de alarmas, calefacción, vidrios, ventanas, pisos, equipos y aparatos de radio, comunicación y televisión, maquinaria de oficina, maquinaria de uso general y especial, computadores y equipos periféricos.

**02120202008078715501 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos de consumo (CPC, División 87)**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios para preservar, mantener y reparar receptores de radio y televisión; grabadoras de video, reproductores, cámaras de video, maquinaria industrial, motores de combustión, bombas, compresores, hornos y quemadores, herramientas de mano, maquinaria y equipo de uso general y especial, entre otros.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 110 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**O2120202008078715701 Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas (CPC, División 87)**

Apropiación destinada al mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y escaleras mecánicas de las instalaciones en donde funcionan las entidades distritales.

**O21202020080787220 Servicios de reparación de relojes y joyas y O21202020080787230 Servicios de reparación de prendas de vestir y textiles para el hogar**

Apropiación destinada a la reparación de prendas de vestir, joyas, relojes, entre otros.

**O21202020080989 Servicios de impresión (CPC, División 89)**

Incluye los servicios de impresión y reproducción de información grabada, impresión litográfica, vallas, avisos y otros similares elaborados en material textil, folletos, hojas sueltas e impresos similares-terceros, libros escolares, científicos, de arte y literatura, temáticos, para dibujar y colorear, mapas, murales, periódicos, revistas, boletería para teatro, rifas, formularios y formas continuas, carteles, portadas, estampación, servicios de empastado de libros, servicio de plastificación y laminación y otros trabajos de encuadernación

**O2120202009 Servicios para la comunidad sociales y personales (CPC, Sección 9)**

Incluye los servicios de administración pública para los asuntos operativos y generales de personal, estén o no relacionados con una función específica; los servicios de administración pública relacionados con el desarrollo y ejecución de políticas generales de personal, así como los procedimientos de promoción y selección, en relación con los métodos de clasificación, descripción y evaluación del empleo, aplicación de los reglamentos del servicio civil y asuntos similares.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 111 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

Esta clasificación contempla las subcuentas para el pago de los servicios públicos de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y generales de recolección de otros desechos.

#### **02120202010 Viáticos de los funcionarios en comisión**

Rubro para atender los gastos de manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores distritales que se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del país o en representación de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes. No atiende el pago de viáticos del personal vinculado por honorarios y remuneración de servicios técnicos ni los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, como tampoco viáticos o gastos de viaje de contratistas.

#### **0212020200902 Servicios de educación**

Gastos asociados al desarrollo integral del recurso humano que contribuyan al mejoramiento institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley [909](#) de 2004 y sus decretos reglamentarios. No se realizarán erogaciones relacionadas con educación formal de acuerdo con la definición contemplada en la mencionada Ley.

#### **0212020200906 Servicios recreativos, culturales y deportivos**

Gastos asociados a la realización de programas de estímulo, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor, y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, de acuerdo con la Ley [909](#) de 2004, Decreto [1227](#) de 2005 y demás normas vigentes. Igualmente se podrán incluir erogaciones para el desarrollo de programas de protección y servicios sociales que sean extensivos a los empleados y sus familias.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 112 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

### **O212020200903 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales**

Contempla la adquisición de elementos ergonómicos, así como las erogaciones necesarias para el desarrollo de actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo y seguridad industrial para el personal de planta permanente, personal supernumerario, temporal, trabajadores oficiales y el personal contratado por adquisición de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto [1072](#) de 2015 y demás normas modificatorias.

### **O2120203 Gastos imprevistos**

Son los gastos excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración Distrital. No se incluyen en este rubro los gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni se puede utilizar para completar partidas insuficientes. Este rubro requiere para su ejecución de resolución motivada por parte del ordenador del gasto.

### **O218 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**

Corresponde a las erogaciones que deben realizar las entidades distritales por concepto de tributos, tasas, contribuciones, multas y sanciones, y derechos administrativos, entre otros, cualquiera que sea el año de su causación.

### **O21801 Impuestos**

Son los gastos asociados al pago de tributos obligatorios que deben realizar las entidades distritales, sin que exista retribución alguna, en función de su condición de sujeto pasivo de impuestos

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 113 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

nacionales o territoriales cualquiera que sea el año de su causación. Se clasifican el impuesto predial, de delineación urbana y de vehículos (pago de semaforización) y los demás impuestos contemplados en este agregado del CCPET.

En cuanto al Gravamen a los Movimientos Financieros-GMF se precisa que éste se incluye como parte del costo de adquisición del bien o servicio, conforme a lo estipulado en la disposición general incorporada en el presente decreto que señala:

*“Compromisos accesorios y obligaciones derivadas. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos”.*

### **O21803 Tasas y derechos administrativos**

Comprende los gastos realizados por las entidades distritales derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico prestado por un organismo estatal (tasa); o el pago de un bien o servicio en cumplimiento de funciones regulatorias (derecho administrativo). En esta clasificación se incluyen las licencias de construcción.

### **O2180402 Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia y O2180403 Contribución de valorización.**

Comprende el gasto por cargas fiscales derivadas de la obtención de beneficios especiales por inversiones en obras públicas que realizan las entidades estatales y que generan un aumento de valor en la propiedad. Existen también contribuciones especiales y parafiscales que se realizan para asegurar el financiamiento de algunos organismos públicos, mixtos o privados.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 114 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **O2180501001 Multas Superintendencias y O2180501002 Multas judiciales.**

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Incluye intereses de mora.

#### **O2130405002 Distintas a membresías**

Incluye la apropiación destinada a atender el pago por la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), acorde con la Ley 769 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### **O217 Disminución de pasivos**

Son aquellos pagos que no son considerados instrumentos de deuda, como el pago de cesantías y algunos tipos de bonos pensionales.

#### **O21701 Cesantías**

Corresponde a los pagos realizados por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP por concepto de cesantías a sus afiliados.

#### **O2130702001 Mesadas pensionales (de pensiones)**

Son los pagos que se realizan directamente a los empleados para satisfacer necesidades derivadas de riesgos sociales, sin la intervención de un fondo de pensiones.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 115 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

#### **021307020030101 Bonos pensionales Tipo C**

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 816 de 2002, los bonos pensionales de tipo C son aquellos que se expiden a favor del Fondo de Previsión Social del Congreso.

#### **021307020030102 Bonos pensionales Tipo E**

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 876 de 1998, los bonos pensionales tipo E son aquellos que se expiden a favor de Ecopetrol, por las personas que se hayan vinculado a esta entidad con posterioridad al 31 de marzo de 1994.

#### **021307020030103 Bonos pensionales Tipo T**

Bono especial que deben emitir las entidades públicas a favor del ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), o quien haga sus veces, para cubrir el diferencial existente entre las condiciones previstas en los regímenes legales aplicables a los servidores públicos antes de la entrada en vigencia del sistema general de pensiones y el régimen previsto para los afiliados al ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), o quien haga sus veces, con el fin de que la administradora pueda realizar el reconocimiento de una pensión con régimen de transición a los servidores que a primero de abril de 1994 se encontraban en cualquiera de los casos previstos en el Decreto Ley 4937 de 2009.

#### **021307020030104 Reserva pensional**

Apropiación correspondiente a la reserva para atender el pago del pasivo pensional a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto [391](#) de 2003.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 116 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

### **O213 Transferencias corrientes**

Comprende a los gastos asociados a la entrega de recursos que realiza una entidad distrital a otra, a gobiernos extranjeros o a organizaciones nacionales e internacionales (pago de membrecías) sin recibir como contrapartida ningún bien, servicio o activo, y que pueden ser destinadas al funcionamiento ordinario de las mismas o al cumplimiento de normas y convenios.

En esta clasificación se encuentra la subcuenta para atender sentencias y conciliaciones, así como para cubrir las obligaciones que demande el cumplimiento de aquellos convenios que suscriba el Distrito Capital con otras entidades de derecho público o privado, nacionales o internacionales, debidamente autorizados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, tales como cuotas o emolumentos de afiliación, membrecías y demás gastos derivados de la vinculación de las entidades del Distrito Capital a dichos organismos.

### **O21307 Prestaciones para cubrir riesgos sociales**

Recursos con destino al presupuesto de funcionamiento y operación de entidades públicas distritales descentralizadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Comprende también los destinados a atender otros gastos externos para el funcionamiento ordinario de las entidades y otras transferencias que se realicen en cumplimiento de normas y convenios.

### **O2130702 Prestaciones para cubrir riesgos sociales relacionados con el empleo**

Son las transferencias que las entidades distritales realizan directamente a sus empleados derivadas de las obligaciones y/o liquidaciones de contratos de empleados y funcionarios públicos por la desvinculación injustificada de su cargo de trabajo.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 117 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

### **O21313 Sentencias y conciliaciones**

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y a favor de terceros.

Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados, los gastos administrativos (papelería, contratación de abogados, entre otros) y los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales se pagarán por los conceptos de gasto clasificados en la cuenta 1.3.1.02 Adquisición de bienes y servicios.

Se exceptúan las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C, las cuales serán canceladas con cargo a este Fondo o al proyecto que originó la obligación principal.

### **O2131301001 Sentencias**

Erogaciones que se realizan en acatamiento de una decisión judicial en contra de las entidades distritales.

### **O2131301002 Conciliaciones**

Comprende los gastos derivados de las distintas etapas que conforman el mecanismo de solución de conflictos hasta llegar a acuerdos satisfactorios de las partes, de acuerdo con las disposiciones vigentes para tal fin.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 118 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

### **O2131301003 Laudos arbitrales**

Provee los recursos necesarios para atender las erogaciones en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje.

### **O2330702001. Mesadas pensionales (de pensiones)**

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a otras entidades para la provisión de derechos de pensiones.

### **O2130702002 Cuotas partes pensionales (de pensiones)**

Es la transferencia de recursos a una entidad reconocedora de pensiones por la participación sobre dichas obligaciones reconocidas. Este monto de recursos corresponde a las cotizaciones del personal que laboró en la entidad, por el plazo de tiempo de los servicios prestados.

Las transferencias por cuotas partes pensionales se deben girar de acuerdo con la participación aceptada en la mesada pensional y los acuerdos de pago con la entidad que reconoce las prestaciones pensionales.

### **O22 Servicio de la deuda**

Son los gastos que tienen por objeto atender las obligaciones correspondientes al pago del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las obligaciones contractuales originadas en las operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda, procesos de titularización y las conexas a las anteriores, realizadas conforme a las disposiciones legales cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 119 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

### **O221 Servicio de la deuda pública externa**

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes públicos o privados con residencia fuera de Colombia.

#### **O22101 Principal**

Incluye las amortizaciones de la deuda pública externa contraída por medio de un título de deuda, es decir, de instrumentos financieros negociables que sirven como evidencia de una deuda. Normalmente especifican un calendario para intereses y reembolso del capital.

#### **O22102 Intereses**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública externa; excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

#### **O22103 Comisiones y otros gastos**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Estos pagos corresponden económicamente a adquisición de servicios; por lo tanto, se separan de los pagos de intereses.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 120 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

### **O222 Servicio de la deuda pública interna**

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes nacionales a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

#### **O22201 Principal**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de recursos de crédito interno. Su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (contratación de empréstitos) asociada.

#### **O22202 Intereses**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna adquirida por medio de títulos de deuda; se excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

#### **O22203 Comisiones y otros gastos**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos de la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda, cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 121 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

### **O22204 Aportes al fondo de contingencias**

Corresponde a los aportes de recursos al Fondo de Contingencias del Distrito, sujeto a la creación de dicho fondo, cuyo objetivo consiste en atender las obligaciones contingentes.

### **O22205 Bonos pensionales**

Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales tipo A y B, de acuerdo con el artículo [72](#) de la Ley 617 de 2000 que establece que el pago de bonos pensionales tipo A y B se considera servicio de la deuda.

### **O23 Inversión**

Gastos en que incurre el Distrito para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

La posición presupuestaria incorporará el nombre del plan de desarrollo, eje, programa, proyecto y proyecto estratégico; dichos proyectos serán clasificados de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales, el Catálogo Central de Productos del DANE y la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Pág. 122 de 122

**“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”**

**ARTÍCULO 50.** El presente Decreto se acompaña con unos anexos informativos que contienen el detalle de ingresos y gastos para el año fiscal 2022.

**ARTÍCULO 51.- VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2022.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C.,

**LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Alcalde Mayor (E)

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Pablo Fernando Verástegui Niño – Subsecretario Técnico SDH (E)
	Martha Cecilia García Buitrago – Directora Distrital de Presupuesto SDH
	Leonardo Arturo Pazos Galindo – Director Jurídico SDH

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01

---

# **Plan de Cuentas Vigencia 2022**

## **Presupuesto 2022**

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Dirección Distrital de Presupuesto

---



**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO  
PLAN DE CUENTAS 2022  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
O1										<b>Ingresos</b>
O1	0									Disponibilidad Inicial
O1	0	01								Caja
O1	0	02								Bancos
O1	0	03								Inversiones Temporales
O1	1									<b>Ingresos Corrientes</b>
O1	1	01								<b>Ingresos tributarios</b>
O1	1	01	01							<b>Impuestos directos</b>
O1	1	01	01	100						Impuesto sobre vehículos automotores
O1	1	01	01	200						Impuesto Predial Unificado
O1	1	01	01	200	01					Impuesto Predial Unificado - Urbano
O1	1	01	01	200	02					Impuesto Predial Unificado - Rural
O1	1	01	02							<b>Impuestos indirectos</b>
O1	1	01	02	105						Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas
O1	1	01	02	105	01					Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales
O1	1	01	02	105	02					Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras
O1	1	01	02	106						Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
O1	1	01	02	106	01					Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
O1	1	01	02	106	01	02				Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros
O1	1	01	02	109						Sobretasa a la gasolina
O1	1	01	02	200						Impuesto de industria y comercio
O1	1	01	02	200	01					Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales
O1	1	01	02	200	02					Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales
O1	1	01	02	200	03					Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios
O1	1	01	02	200	04					Impuesto de industria y Comercio Consolidado - Régimen Simple de Tributación
O1	1	01	02	202						Impuesto a la publicidad exterior visual
O1	1	01	02	204						Impuesto de delineación
O1	1	01	02	215						Impuesto de fondo de pobres
O1	1	01	02	217						Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado
O1	1	01	02	217	01					Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto
O1	1	01	02	217	02					Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo
O1	1	01	02	217	03					Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado
O1	1	01	02	218						Tasa prodeporte y recreación
O1	1	01	02	290						Sobretasa parqueaderos
O1	1	01	02	300						Estampillas
O1	1	01	02	300	01					Estampilla para el bienestar del adulto mayor
O1	1	01	02	300	33					Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
O1	1	01	02	300	33	01				Inversión
O1	1	01	02	300	33	02				Pasivo pensional
O1	1	01	02	300	33	03				Universidad Nacional
O1	1	01	02	300	55					Estampilla pro cultura
O1	1	02								<b>Ingresos no tributarios</b>
O1	1	02	01							<b>Contribuciones</b>
O1	1	02	01	002						Contribuciones inherentes a la nómina
O1	1	02	01	002	05					Aportes de cesantías
O1	1	02	01	002	05	01				Aporte de afiliados
O1	1	02	01	002	05	01	01			Administración central
O1	1	02	01	002	05	01	02			Entidades descentralizadas
O1	1	02	01	005						Contribuciones diversas
O1	1	02	01	005	39					Contribución de Valorización
O1	1	02	01	005	39	01				Contribución de valorización de la vigencia actual
O1	1	02	01	005	39	02				Contribución de valorización de vigencias anteriores
O1	1	02	01	005	59					Contribución especial sobre contratos de obras públicas
O1	1	02	01	005	63					Participación en la plusvalía
O1	1	02	01	005	64					Contribución sector eléctrico
O1	1	02	01	005	64	01				Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional
O1	1	02	01	005	65					Concurso Económico - Estratificación
O1	1	02	01	005	99					Semaforización
O1	1	02	02							<b>Tasas y derechos administrativos</b>
O1	1	02	02	055						Tasa por el uso del agua
O1	1	02	02	063						Certificados catastrales
O1	1	02	02	087						Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas
O1	1	02	02	088						Tasa retributiva
O1	1	02	02	088	01					Corporación Autónoma Regional CAR (50% del 90%)
O1	1	02	02	088	02					Río Bogotá (50% del 90%)
O1	1	02	02	088	03					10% Autoridad ambiental
O1	1	02	02	093						Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión
O1	1	02	02	102						Derechos de tránsito
O1	1	02	02	116						Derechos pecuniaros educación superior
O1	1	02	02	116	01					Servicios de educación superior (Terciaria)
O1	1	02	02	116	01	01				Nivel pregrado
O1	1	02	02	116	01	01	01			Inscripciones
O1	1	02	02	116	01	01	02			Derechos de grado
O1	1	02	02	116	01	01	03			Matrículas
O1	1	02	02	116	01	01	04			Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios
O1	1	02	02	116	01	02				Nivel posgrado

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
O1	1	02	02	116	01	02	01			Inscripciones
O1	1	02	02	116	01	02	02			Derechos de grado
O1	1	02	02	116	01	02	03			Matriculas
O1	1	02	02	116	01	02	04			Certificaciones, constancias academicas y derechos complementarios
O1	1	02	02	116	02					Derechos complementarios asociados a la educación
O1	1	02	02	150						Concesiones
O1	1	02	02	151						Tala de arboles
O1	1	02	02	152						Derechos transferibles de construcción (cargas urbanísticas por edificabilidad)
O1	1	02	02	153						Fondo cuenta pago compensatorio de cesiones públicas
O1	1	02	02	153	01					Paqo compensatorio de cesiones públicas
O1	1	02	02	153	02					Pago compensatorio obligaciones urbanísticas
O1	1	02	02	154						Aprovechamiento económico del espacio público
O1	1	02	03							<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>
O1	1	02	03	001						Multas y sanciones
O1	1	02	03	001	03					Sanciones disciplinarias
O1	1	02	03	001	04					Sanciones contractuales
O1	1	02	03	001	05					Sanciones administrativas
O1	1	02	03	001	06					Sanciones fiscales
O1	1	02	03	001	09					Multas de tránsito y transporte
O1	1	02	03	001	11					Sanciones tributarias
O1	1	02	03	001	11	01				Impuesto sobre vehículos automotores
O1	1	02	03	001	11	02				Impuesto predial unificado
O1	1	02	03	001	11	03				Impuesto de Industria y Comercio
O1	1	02	03	001	11	08				Sanciones tributarias n.p.c
O1	1	02	03	001	18					Multas y sanciones por violación al régimen de venta de medicamentos controlados
O1	1	02	03	001	20					Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
O1	1	02	03	001	20	01				Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales
O1	1	02	03	001	20	01	01			85% Fondo de Seguridad y Convivencia
O1	1	02	03	001	20	01	02			15% Registro nacional de medidas correctivas
O1	1	02	03	001	20	02				Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales
O1	1	02	03	001	20	02	01			85% Fondo de Seguridad y Convivencia
O1	1	02	03	001	20	02	02			15% Registro nacional de medidas correctivas
O1	1	02	03	001	20	90				Control de vivienda urbana
O1	1	02	03	001	20	99				Urbanísticas
O1	1	02	03	001	22					Multas ambientales
O1	1	02	03	002						Intereses de mora
O1	1	02	03	002	01					Impuesto sobre vehículos automotores
O1	1	02	03	002	02					Impuesto predial unificado
O1	1	02	03	002	03					Impuesto de Industria y Comercio
O1	1	02	03	002	04					Industria y comercio
O1	1	02	03	002	05					Tasas retributivas
O1	1	02	03	002	06					Código nacional de policía y convivencia ciudadana
O1	1	02	03	002	07					Intereses de mora n.c.p
O1	1	02	05							<b>Venta de bienes y servicios</b>
O1	1	02	05	001						Ventas de establecimientos de mercado
O1	1	02	05	001	01					Minerales, electricidad, gas y agua
O1	1	02	05	001	01	17				Electricidad, Gas De Ciudad, Vapor Y Agua Caliente
O1	1	02	05	001	01	17	02			Gas de carbón, gas de agua, gas pobre y otros gases similares, (excepto los gases de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos)
O1	1	02	05	001	03					Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
O1	1	02	05	001	03	02				Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados
O1	1	02	05	001	07					Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
O1	1	02	05	001	07	02				Servicios Inmobiliarios
O1	1	02	05	001	07	02	01			Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados
O1	1	02	05	001	07	02	01	11	11	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados
O1	1	02	05	001	07	02	01	12	12	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados
O1	1	02	05	001	08					Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
O1	1	02	05	001	08	03				Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)
O1	1	02	05	001	08	03	01			Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información
O1	1	02	05	001	08	03	01	18	18	Servicios de oficinas centrales
O1	1	02	05	001	09					Servicios para la comunidad, sociales y personales
O1	1	02	05	001	09	01				Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general
O1	1	02	05	001	09	01	01			Servicios administrativos del gobierno
O1	1	02	05	001	09	01	01	12	12	Servicios ejecutivos de la administración pública
O1	1	02	05	001	09	07				Otros Servicios
O1	1	02	05	001	09	07	03			Servicios Funerarios, de Cremación y Sepultura
O1	1	02	05	002						Ventas incidentales de establecimientos no de mercado

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
O1	1	02	05	002	05					Servicios de la construcción
O1	1	02	06							Transferencias corrientes
O1	1	02	06	001						Sistema General de Participaciones
O1	1	02	06	001	01					Participación para educación
O1	1	02	06	001	01	01				Prestación de servicio educativo
O1	1	02	06	001	01	02				Cancelación de prestaciones sociales del magisterio
O1	1	02	06	001	01	03				Calidad
O1	1	02	06	001	01	03	01			Calidad por matrícula oficial
O1	1	02	06	001	01	03	02			Calidad por gratuidad
O1	1	02	06	001	02					Participación para salud
O1	1	02	06	001	02	01				Régimen subsidiado
O1	1	02	06	001	02	02				Salud pública
O1	1	02	06	001	02	03				Prestación del servicio de salud
O1	1	02	06	001	02	04				Subsidio a la oferta
O1	1	02	06	001	03					Participación para propósito general
O1	1	02	06	001	03	01				Deporte y recreación
O1	1	02	06	001	03	02				Cultura
O1	1	02	06	001	03	03				Propósito general Libre inversión
O1	1	02	06	001	04					Asignaciones especiales
O1	1	02	06	001	04	01				Programas de alimentación escolar
O1	1	02	06	001	05					Agua potable y saneamiento básico
O1	1	02	06	001	05	01				Agua potable y saneamiento básico Distrito
O1	1	02	06	001	05	02				15% SGP participación departamento APSB
O1	1	02	06	001	06					Atención integral de la primera infancia
O1	1	02	06	003						Participaciones distintas del SGP
O1	1	02	06	003	01					Participación en impuestos
O1	1	02	06	003	01	02				Participación del impuesto sobre vehículos automotores
O1	1	02	06	003	01	04				Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado
O1	1	02	06	003	01	04	01			Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado para inversión en deporte
O1	1	02	06	003	01	04	01	01	01	Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado nacional
O1	1	02	06	003	01	04	01	02	02	Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero
O1	1	02	06	003	01	04	02			Participación de la Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado para inversión en salud
O1	1	02	06	003	01	04	02	01	01	Participación de la Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado nacional
O1	1	02	06	003	01	04	02	02	02	Participación de la Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero
O1	1	02	06	003	01	04	03			Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado libre destinación
O1	1	02	06	003	01	05				Participación del impuesto de registro
O1	1	02	06	003	01	05	01			80% Libre destinación
O1	1	02	06	003	01	05	02			20% FONPET
O1	1	02	06	003	01	06				Participación del impuesto adicional del 10% a las cajetillas de cigarrillos nacionales
O1	1	02	06	003	01	07				Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
O1	1	02	06	003	01	10				Participación de la sobretasa al ACPM
O1	1	02	06	003	01	11				Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil
O1	1	02	06	003	01	11	01			Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD
O1	1	02	06	003	01	11	02			Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
O1	1	02	06	003	01	12				Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares
O1	1	02	06	003	01	90				Participación en la Tasa Aeroportuaria
O1	1	02	06	003	01	99				Participación consumo de cervezas, sifones y refajos con destino a la salud
O1	1	02	06	003	01	99	01			Participación consumo de cervezas, sifones y refajos de producción nacional con destino a la salud
O1	1	02	06	003	01	99	02			Participación consumo de cervezas, sifones y refajos de producción extranjera con destino a la salud
O1	1	02	06	003	02					Participación en contribuciones
O1	1	02	06	003	02	01				Participación superávit de las contribuciones de solidaridad de servicios públicos
O1	1	02	06	003	02	02				Participación de la contribución parafiscal cultural
O1	1	02	06	003	02	03				Participación en contribución del Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia
O1	1	02	06	003	04					Participación en derechos económicos por el uso de recursos naturales
O1	1	02	06	003	04	01				Participación en regalías del régimen anterior
O1	1	02	06	003	04	01	03			Regalías por hidrocarburos, petróleo y gas
O1	1	02	06	006						Transferencias de otras entidades del gobierno general
O1	1	02	06	006	01					Aportes Nación
O1	1	02	06	006	01	01				Cofinanciación convenio ICBF
O1	1	02	06	006	01	02				Transferencia Ministerio de Educación para Programas de Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011
O1	1	02	06	006	01	03				Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME
O1	1	02	06	006	01	04				Ministerio de Salud
O1	1	02	06	006	01	05				Ministerio del Deporte
O1	1	02	06	006	01	06				Ministerio de Educación - Universidad Distrital
O1	1	02	06	006	01	07				Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
O1	1	02	06	006	02					Devolución IVA- instituciones de educación superior
O1	1	02	06	006	05					Aportes al FONPET
O1	1	02	06	006	05	03				Por la venta de activos
O1	1	02	06	006	07					Transferencia del recaudo de Estampillas
O1	1	02	06	009						Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral
O1	1	02	06	009	01					Sistema General de Seguridad Social en Salud
O1	1	02	06	009	01	06				Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado
O1	1	02	06	009	02					Sistema General de Pensiones
O1	1	02	06	009	02	01				Capitalización de patrimonios autónomos pensionales
O1	1	02	06	009	02	01	01			Capitalización del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)
O1	1	02	06	009	02	01	02			Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales
O1	1	02	06	009	02	02				Cuotas partes pensionales
O1	1	02	06	009	02	03				Concurrencia pasivo pensional
O1	1	02	07							<b>Participación y derechos por monopolio</b>
O1	1	02	07	001						Derechos por la explotación juegos de suerte y azar
O1	1	02	07	001	03					Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional
O1	1	02	07	001	03	01				Lotería de Bogotá
O1	1	02	07	001	03	02				Loterías foráneas
O1	1	02	07	001	04					Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance
O1	1	02	07	001	05					Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas
O1	1	02	07	001	06					Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales
O1	1	02	07	001	07					Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados
O1	1	02	07	001	07	01				Con situación de fondos
O1	1	02	07	001	07	02				Sin situación de fondos
O1	1	02	07	001	09					Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos
O1	1	02	07	001	09	01				Con situación de fondos
O1	1	02	07	001	09	02				Sin situación de fondos
O1	1	02	07	002						Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables
O1	1	02	07	002	01					Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados
O1	1	02	07	002	01	03				Participación por el consumo de licores destilados
O1	1	02	07	002	01	03	02			Participación por el consumo de licores destilados introducidos
O1	1	02	07	002	01	03	02	01	01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional
O1	1	02	07	002	01	03	02	02	02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera
O1	1	02	07	002	01	03	02	02	02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND
O1	1	02	07	002	02					Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores
O1	2									<b>Recursos de capital</b>
O1	2	01								<b>Disposición de activos</b>
O1	2	01	01	001						<b>Disposición de activos financieros</b>
O1	2	01	01	001						Acciones
O1	2	01	01	001	01					Sector Publico
O1	2	01	01	001	02					Sector Privado
O1	2	01	01	002						Reducciones de capital
O1	2	01	01	002	01					Sector Publico
O1	2	01	01	002	02					Sector Privado
O1	2	01	02							<b>Disposición de activos no financieros</b>
O1	2	01	02	001						Disposición de activos fijos
O1	2	01	02	001	01					Disposición de edificaciones y estructuras
O1	2	01	02	001	01	01				Sector Publico
O1	2	01	02	001	01	02				Sector Privado
O1	2	01	02	001	02					Disposición de maquinaria y equipo
O1	2	02								<b>Excedentes financieros</b>
O1	2	02	01							<b>Establecimientos públicos</b>
O1	2	02	02							<b>Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias</b>
O1	2	02	03							<b>Fondos de Desarrollo Local</b>
O1	2	03								<b>Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital</b>
O1	2	03	02							<b>Empresas industriales y comerciales del Estado societarias</b>
O1	2	03	03							<b>Sociedades de economía mixta</b>
O1	2	05								<b>Rendimientos financieros</b>
O1	2	05	01							<b>Títulos participativos</b>
O1	2	05	02							<b>Depósitos</b>
O1	2	05	02	01						Recursos del SGP
O1	2	05	02	010	1					SGP - Participación para educación
O1	2	05	02	010	10	1				SGP Educación - Prestación de servicio educativo
O1	2	05	02	010	10	2				SGP Educación - Cancelación de prestaciones sociales del magisterio
O1	2	05	02	010	10	3				SGP Educación - Calidad por matrícula oficial
O1	2	05	02	010	10	4				SGP Educación - Calidad por gratuidad
O1	2	05	02	010	2					SGP - Participación para salud
O1	2	05	02	010	20	1				SGP Salud - Régimen subsidiado
O1	2	05	02	010	20	2				SGP Salud - Salud pública
O1	2	05	02	010	20	3				SGP Salud - Prestación del servicio de salud
O1	2	05	02	010	3					SGP - Participación para propósito general

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
O1	2	05	02	010	30	1				SGP Propósito general - Deporte y recreación
O1	2	05	02	010	30	2				SGP Propósito general - Cultura
O1	2	05	02	010	30	3				SGP Propósito general - Libre inversión
O1	2	05	02	010	4					SGP - Participación para agua potable y saneamiento básico
O1	2	05	02	010	5					SGP 15% Participación departamental
O1	2	05	02	010	6					SGP Asignaciones especiales - Alimentación escolar
O1	2	05	02	010	7					SGP - Participación para la atención integral de la primera infancia
O1	2	05	02	02						Rendimientos Ley 1697/2013 Pro Universidad Nacional y demás Universidades Estatales
O1	2	05	02	03						Rendimientos Ley 1493 de 2011 - Espectáculos Públicos
O1	2	05	02	04						Recursos propios con destinación específica
O1	2	05	02	05						Recursos propios de libre destinación
O1	2	05	03							<b>Valores distintos de acciones</b>
O1	2	05	05							<b>Intereses por préstamos</b>
O1	2	06								<b>Recursos de crédito externo</b>
O1	2	06	01							<b>Vigencia</b>
O1	2	06	01	01						Bancos comerciales
O1	2	06	01	010	01					Bancos comerciales
O1	2	06	01	010	02					Entidades de fomento
O1	2	06	01	010	04					Organismos multilaterales
O1	2	06	01	010	04	01				BID
O1	2	06	01	010	04	02				BIRF
O1	2	06	01	010	04	03				CAF
O1	2	06	01	010	05					Otras instituciones financieras
O1	2	06	01	010	05	02				FODI
O1	2	06	01	010	05	03				Recursos de crédito externo de otras instituciones financieras
O1	2	06	01	02						Títulos de deuda
O1	2	06	01	020	01					Bonos
O1	2	06	02							<b>Vigencia Anterior</b>
O1	2	06	02	01						Recursos de contratos de empréstitos externos
O1	2	06	02	010	01					Bancos comerciales
O1	2	06	02	010	02					Entidades de fomento
O1	2	06	02	010	04					Organismos multilaterales
O1	2	06	02	010	04	01				BID
O1	2	06	02	010	04	02				BIRF
O1	2	06	02	010	04	03				CAF
O1	2	06	02	010	05					Otras instituciones financieras
O1	2	06	02	010	05	02				FODI
O1	2	06	02	010	05	03				Recursos de crédito externo de otras instituciones financieras
O1	2	06	02	02						Títulos de deuda
O1	2	06	02	020	01					Bonos
O1	2	07								<b>Recursos de crédito interno</b>
O1	2	07	01							<b>Vigencia</b>
O1	2	07	01	01						Recursos de contratos de empréstitos internos
O1	2	07	01	010	01					Banca comercial
O1	2	07	01	010	01	01				Bancos comerciales públicos
O1	2	07	01	010	01	02				Bancos comerciales privados
O1	2	07	01	010	02					Nación
O1	2	07	01	010	03					Banca de fomento
O1	2	07	01	010	03	01				Findeter
O1	2	07	01	010	03	02				Fonade
O1	2	07	01	010	04					Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
O1	2	07	01	010	06					Otras instituciones financieras
O1	2	07	01	02						Títulos de deuda
O1	2	07	01	020	02					Bonos y otros títulos emitidos
O1	2	07	02							<b>Vigencia Anterior</b>
O1	2	07	02	01						Recursos de contratos de empréstitos internos
O1	2	07	02	010	01					Banca comercial
O1	2	07	02	010	01	01				Bancos comerciales públicos
O1	2	07	02	010	01	02				Bancos comerciales privados
O1	2	07	02	010	02					Nación
O1	2	07	02	010	03					Banca de fomento
O1	2	07	02	010	03	01				Findeter
O1	2	07	02	010	03	02				Fonade
O1	2	07	02	010	06					Otras instituciones financieras
O1	2	07	02	02						Títulos de deuda
O1	2	07	02	020	02					Bonos y otros títulos emitidos
O1	2	08								<b>Transferencias de capital</b>
O1	2	08	01							<b>Donaciones</b>
O1	2	08	01	001						De gobiernos extranjeros
O1	2	08	01	001	01					No condicionadas a la adquisición de un activo
O1	2	08	01	001	02					Condicionadas a la adquisición de un activo
O1	2	08	01	002						De organizaciones internacionales
O1	2	08	01	002	01					No condicionadas a la adquisición de un activo
O1	2	08	01	002	02					Condicionadas a la adquisición de un activo
O1	2	08	01	003						Del sector privado
O1	2	08	01	003	01					No condicionadas a la adquisición de un activo
O1	2	08	01	003	01	01				110% Con Bogotá

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
O1	2	08	01	003	02					Condicionadas a la adquisición de un activo
O1	2	08	04							Premios no reclamados
O1	2	08	04	001						Premios de juegos de suerte y azar
O1	2	08	04	002						Premios de loterías
O1	2	08	04	003						Premios de apuestas permanentes o chance
O1	2	08	04	004						Premios de juegos novedosos
O1	2	08	06							De otras entidades del gobierno general
O1	2	08	06	002						Condicionadas a la adquisición de un activo
O1	2	08	06	002	12					EAB - Río Bogotá
O1	2	08	06	002	13					Valorización
O1	2	08	06	002	14					Convenios entidades distritales
O1	2	08	06	002	20					Transferencias Distritales no especificadas en otro numeral rentístico
O1	2	08	06	99						Incentivos al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos
O1	2	09								Recuperación de cartera - préstamos
O1	2	09	02							De otras entidades de gobierno
O1	2	09	03							De personas naturales
O1	2	09	04							De otras empresas
O1	2	09	05							Recuperación cuotas partes pensionales
O1	2	10								Recursos del balance
O1	2	10	01							Cancelación reservas
O1	2	10	02							Superávit fiscal
O1	2	10	02	01						Recursos del SGP
O1	2	10	02	02						Ingresos de destinación específica
O1	2	10	02	03						Libre destinación
O1	2	10	02	04						No incorporado de vigencias anteriores
O1	2	10	02	040	1					Recursos del SGP
O1	2	10	02	040	2					Ingresos de destinación específica
O1	2	10	02	040	3					Ingresos de libre destinación
O1	2	11								Diferencial cambiario
O1	2	12								Retiros FONPET
O1	2	12	01							Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales
O1	2	12	01	001						Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B
O1	2	12	01	002						Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E
O1	2	12	02							Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales
O1	2	12	03							Para el pago de la deuda por docentes al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FPSM)
O1	2	12	03	001						Para el pago del pasivo pensional corriente
O1	2	12	03	002						Para el pago del monto consolidado de la deuda
O1	2	12	04							Recursos de Lotto en línea
O1	2	12	04	001						Para pagar el pasivo pensional con el sector salud
O1	2	12	04	002						Para invertir en la atención de los servicios de salud
O1	2	12	08							Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional
O1	2	12	09							Para el pago de obligaciones pensionales corrientes
O1	2	13								Reintegros y otros recursos no apropiados
O1	2	13	01							Reintegros
O1	2	14								Recursos de terceros
O1	2	14	04							Recursos de terceros en administración
O1	2	50								TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL
O1	2	50	01							Aporte Ordinario
O1	2	50	01	001						Vigencia
O1	2	50	01	002						Rendimientos financieros SGP
O1	2	50	01	01						Vigencia
O1	2	50	01	02						Rendimientos financieros SGP
O1	2	50	02							Sistema General de Participaciones
O1	2	50	02	001						Participaciones para salud - Oferta
O1	2	50	02	002						Participaciones para salud - Régimen subsidiado
O1	2	50	02	003						Participaciones para salud - Salud pública
O1	2	50	02	004						Participaciones para salud - Oferta - Aportes patronales
O1	2	50	02	005						Participación de propósito general
O1	2	50	02	01						Participaciones para salud - Oferta
O1	2	50	02	02						Participaciones para salud - Régimen subsidiado
O1	2	50	02	03						Participaciones para salud - Salud pública
O1	2	50	02	04						Participaciones para salud - Oferta - Aportes patronales
O1	2	50	02	05						Participación de propósito general
O1	2	50	03							Estampilla Pro Universidad Distrital
O1	2	50	04							IVA cedido de licores (Ley 788 de 2002)
O1	2	50	05							IVA al servicio de telefonía móvil (Ley 788/02)
O1	2	50	06							Reajuste consolidado de cesantías
O1	2	50	07							Fondo de pensiones públicas
O1	2	50	08							Bonos pensionales
O1	2	50	09							Cuotas partes
O1	2	50	10							Desahorro FONPET
O2										Gastos
O2	1									Funcionamiento
O2	1	1								Gastos de personal
O2	1	1	01							Planta de personal permanente
O2	1	1	01	01						Factores constitutivos de salario
O2	1	1	01	01	001					Factores salariales comunes
O2	1	1	01	01	001	01				Sueldo básico

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
O2	1	1	01	01	001	02				Horas extras, dominicales, festivos y recargos
O2	1	1	01	01	001	03				Gastos de representación
O2	1	1	01	01	001	04				Subsidio de alimentación
O2	1	1	01	01	001	05				Auxilio de transporte
O2	1	1	01	01	001	06				Prima de servicio
O2	1	1	01	01	001	07				Bonificación por servicios prestados
O2	1	1	01	01	001	08				Prestaciones sociales
O2	1	1	01	01	001	08	01			Prima de navidad
O2	1	1	01	01	001	08	02			Prima de vacaciones
O2	1	1	01	01	001	09				Prima técnica salarial
O2	1	1	01	01	001	13				Auxilio de conectividad digital
O2	1	1	01	01	002					Factores salariales especiales
O2	1	1	01	01	002	04				Prima semestral
O2	1	1	01	01	002	12				Prima de antigüedad
O2	1	1	01	01	002	12	01			Beneficios a los empleados a corto plazo
O2	1	1	01	01	002	12	02			Beneficios a los empleados a largo plazo
O2	1	1	01	01	002	18				Prima de desgaste y alto riesgo visual
O2	1	1	01	01	002	99				Beneficios convencionales
O2	1	1	01	02						Contribuciones inherentes a la nómina
O2	1	1	01	02	001					Aportes a la seguridad social en pensiones
O2	1	1	01	02	001	01				Aportes a la seguridad social en pensiones públicas
O2	1	1	01	02	001	02				Aportes a la seguridad social en pensiones privadas
O2	1	1	01	02	002					Aportes a la seguridad social en salud
O2	1	1	01	02	002	01				Aportes a la seguridad social en salud pública
O2	1	1	01	02	002	02				Aportes a la seguridad social en salud privada
O2	1	1	01	02	003					Aportes de cesantías
O2	1	1	01	02	003	01				Aportes de cesantías a fondos públicos
O2	1	1	01	02	003	02				Aportes de cesantías a fondos privados
O2	1	1	01	02	004					Aportes a cajas de compensación familiar
O2	1	1	01	02	004	01				Compensar
O2	1	1	01	02	004	02				Cafam
O2	1	1	01	02	004	03				Colsubsidio
O2	1	1	01	02	005					Aportes generales al sistema de riesgos laborales
O2	1	1	01	02	005	01				Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos
O2	1	1	01	02	005	02				Aportes generales al sistema de riesgos laborales privados
O2	1	1	01	02	006					Aportes al ICBF
O2	1	1	01	02	007					Aportes al SENA
O2	1	1	01	02	008					Aportes a la ESAP
O2	1	1	01	02	009					Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
O2	1	1	01	03						Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
O2	1	1	01	03	001					Prestaciones sociales
O2	1	1	01	03	001	02				Indemnización por vacaciones
O2	1	1	01	03	001	03				Bonificación especial de recreación
O2	1	1	01	03	002					Bonificación de dirección
O2	1	1	01	03	004					Bonificación de gestión territorial para alcaldes
O2	1	1	01	03	005					Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.
O2	1	1	01	03	006					Honorarios Concejales
O2	1	1	01	03	007					Honorarios Ediles
O2	1	1	01	03	012					Prima de riesgo
O2	1	1	01	03	023					Prima de coordinación
O2	1	1	01	03	068					Prima secretarial
O2	1	1	01	03	069					Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
O2	1	1	01	03	090					Apoyo de Sostenimiento prácticas laborales
O2	1	1	01	03	099					Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
O2	1	1	01	03	190					Apoyo de sostenimiento prácticas laborales
O2	1	1	02							<b>Personal supernumerario y planta temporal</b>
O2	1	1	02	01						Factores constitutivos de salario
O2	1	1	02	01	001					Factores salariales comunes
O2	1	1	02	01	001	01				Sueldo básico
O2	1	1	02	01	001	02				Horas extras, dominicales, festivos y recargos
O2	1	1	02	01	001	03				Gastos de representación
O2	1	1	02	01	001	04				Subsidio de alimentación
O2	1	1	02	01	001	05				Auxilio de transporte
O2	1	1	02	01	001	06				Prima de servicio
O2	1	1	02	01	001	07				Bonificación por servicios prestados
O2	1	1	02	01	001	08				Prestaciones sociales
O2	1	1	02	01	001	08	01			Prima de navidad
O2	1	1	02	01	001	08	02			Prima de vacaciones
O2	1	1	02	01	001	09				Prima técnica salarial
O2	1	1	02	01	001	11				Auxilio de conectividad digital
O2	1	1	02	01	002					Factores salariales especiales
O2	1	1	02	01	002	04				Prima semestral
O2	1	1	02	01	002	08				Auxilio especial de transporte
O2	1	1	02	01	002	12				Prima de antigüedad
O2	1	1	02	01	002	12	01			Beneficios a los empleados a corto plazo
O2	1	1	02	01	002	12	02			Beneficios a los empleados a largo plazo
O2	1	1	02	01	002	17				Prima de desgaste y alto riesgo visual
O2	1	1	02	02						Contribuciones inherentes a la nómina

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
O2	1	1	02	02	001					Aportes a la seguridad social en pensiones
O2	1	1	02	02	001	01				Aportes a la seguridad social en pensiones públicas
O2	1	1	02	02	001	02				Aportes a la seguridad social en pensiones privadas
O2	1	1	02	02	002					Aportes a la seguridad social en salud
O2	1	1	02	02	002	01				Aportes a la seguridad social en salud pública
O2	1	1	02	02	002	02				Aportes a la seguridad social en salud privada
O2	1	1	02	02	003					Aportes de cesantías
O2	1	1	02	02	003	01				Aportes de cesantías a fondos públicos
O2	1	1	02	02	003	02				Aportes de cesantías a fondos privados
O2	1	1	02	02	004					Aportes a cajas de compensación familiar
O2	1	1	02	02	004	01				Compensar
O2	1	1	02	02	004	02				Cafam
O2	1	1	02	02	004	03				Colsubsidio
O2	1	1	02	02	005					Aportes generales al sistema de riesgos laborales
O2	1	1	02	02	005	01				Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos
O2	1	1	02	02	005	02				Aportes generales al sistema de riesgos laborales privados
O2	1	1	02	02	006					Aportes al ICBF
O2	1	1	02	02	007					Aportes al SENA
O2	1	1	02	02	008					Aportes a la ESAP
O2	1	1	02	02	009					Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
O2	1	1	02	03						Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
O2	1	1	02	03	001					Prestaciones sociales
O2	1	1	02	03	001	02				Indemnización por vacaciones
O2	1	1	02	03	001	03				Bonificación especial de recreación
O2	1	1	02	03	005					Prima de riesgo
O2	1	1	02	03	016					Prima de coordinación
O2	1	1	02	03	044					Prima secretarial
O2	1	1	02	03	099					Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.
O2	1	2								<b>Adquisición de bienes y servicios</b>
O2	1	2	01							<b>Adquisición de activos no financieros</b>
O2	1	2	01	01						Activos fijos
O2	1	2	01	01	003					Maquinaria y equipo
O2	1	2	01	01	003	01				Maquinaria para uso general
O2	1	2	01	01	003	02				Maquinaria para usos especiales
O2	1	2	01	01	003	03				Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
O2	1	2	01	01	003	04				Maquinaria y aparatos eléctricos
O2	1	2	01	01	003	05				Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
O2	1	2	01	01	003	06				Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
O2	1	2	01	01	003	07				Equipo de transporte
O2	1	2	01	01	004					Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
O2	1	2	01	01	004	01				Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
O2	1	2	01	01	005					Otros activos fijos
O2	1	2	01	01	005	02				Productos de la propiedad intelectual
O2	1	2	02							<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>
O2	1	2	02	01						Materiales y suministros
O2	1	2	02	01	002					Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
O2	1	2	02	01	002	01				Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas
O2	1	2	02	01	002	02				Productos lácteos y ovoproductos
O2	1	2	02	01	002	03				Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios
O2	1	2	02	01	002	04				Bebidas
O2	1	2	02	01	002	07				Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
O2	1	2	02	01	002	08				Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir
O2	1	2	02	01	002	09				Cuero y productos de cuero; calzado
O2	1	2	02	01	003					Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
O2	1	2	02	01	003	01				Productos de madera, corcho, cestería y espartería
O2	1	2	02	01	003	02				Pasta o pulpa, papel y productos de papel: impresos y artículos similares
O2	1	2	02	01	003	03				Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear
O2	1	2	02	01	003	04				Químicos básicos
O2	1	2	02	01	003	05				Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)
O2	1	2	02	01	003	06				Productos de caucho y plástico
O2	1	2	02	01	003	07				Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.
O2	1	2	02	01	003	08				Muebles; otros bienes transportables n.c.p.
O2	1	2	02	01	004					Productos metálicos y paquetes de software
O2	1	2	02	01	004	01				Metales básicos
O2	1	2	02	01	004	02				Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)
O2	1	2	02	02						Adquisición de servicios
O2	1	2	02	02	005					Servicios de la construcción
O2	1	2	02	02	005	04				Servicios de construcción
O2	1	2	02	02	006					Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
O2	1	2	02	02	006	03				Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
O2	1	2	02	02	006	04				Servicios de transporte de pasajeros
O2	1	2	02	02	006	05				Servicios de transporte de carga
O2	1	2	02	02	006	06				Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
O2	1	2	02	02	006	07				Servicios de apoyo al transporte
O2	1	2	02	02	006	08				Servicios postales y de mensajería
O2	1	2	02	02	006	09				Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)
O2	1	2	02	02	007					Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
O2	1	2	02	02	007	01				Servicios financieros y servicios conexos
O2	1	2	02	02	007	02				Servicios inmobiliarios
O2	1	2	02	02	007	03				Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario
O2	1	2	02	02	008					Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
O2	1	2	02	02	008	01				Servicios de investigación y desarrollo
O2	1	2	02	02	008	02				Servicios jurídicos y contables
O2	1	2	02	02	008	03				Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)
O2	1	2	02	02	008	04				Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
O2	1	2	02	02	008	05				Servicios de soporte
O2	1	2	02	02	008	06				Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos
O2	1	2	02	02	008	07				Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
O2	1	2	02	02	008	09				Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales
O2	1	2	02	02	009					Servicios para la comunidad, sociales y personales
O2	1	2	02	02	009	01				Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria
O2	1	2	02	02	009	02				Servicios de educación
O2	1	2	02	02	009	03				Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales
O2	1	2	02	02	009	04				Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental
O2	1	2	02	02	009	06				Servicios recreativos, culturales y deportivos
O2	1	2	02	02	010					Viáticos de los funcionarios en comisión
O2	1	2	02	03						Gastos imprevistos
O2	1	3								<b>Transferencias corrientes</b>
O2	1	3	03							<b>A gobiernos y organizaciones internacionales</b>
O2	1	3	03	02						A organizaciones internacionales
O2	1	3	03	02	143					Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas- UCCI
O2	1	3	03	02	143	01				Membresías
O2	1	3	03	02	144					Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico - Cideu
O2	1	3	03	02	144	01				Membresías
O2	1	3	03	02	145					Asociación Mundial de Grandes Metropolis - METROPOLIS
O2	1	3	03	02	145	01				Membresías
O2	1	3	03	02	146					ATTA - Adventure Travel Trade Association:
O2	1	3	03	02	146	01				Membresías
O2	1	3	03	02	147					ABTA - Association of British Travel Agents
O2	1	3	03	02	147	01				Membresías
O2	1	3	03	02	148					USTOA - United States Tour Operators Association
O2	1	3	03	02	148	01				Membresías
O2	1	3	03	02	149					ICCA - International Congress and Convention Association
O2	1	3	03	02	149	01				Membresías
O2	1	3	03	02	150					ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES - OLACEFS
O2	1	3	03	02	150	01				Membresías
O2	1	3	03	02	151					International Society of Performing Arts (ISPA).
O2	1	3	03	02	151	01				Membresías
O2	1	3	03	02	152					International Society of Performing Arts (ISPA).
O2	1	3	03	02	152	01				Membresías
O2	1	3	03	02	153					Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos OMCGLU
O2	1	3	03	02	153	01				Membresías
O2	1	3	03	02	154					Asociación America, Europa de Regiones y Ciudades - AERYC
O2	1	3	03	02	154	01				Membresías
O2	1	3	04	04						<b>A organizaciones nacionales</b>
O2	1	3	04	04	001					Asociación Colombiana de Ciudades Capitales
O2	1	3	04	04	002					Membresías
O2	1	3	04	05						Distintas a Membresías
O2	1	3	04	05	002					A otras organizaciones nacionales
O2	1	3	04	05	002					Distintas a membresías
O2	1	3	05	01						<b>A entidades del gobierno</b>
O2	1	3	05	01						A órganos del PGN
O2	1	3	05	01	99					Registraduría Nacional - Registraduría Distrital- Proceso Electoral
O2	1	3	05	08						A esquemas asociativos
O2	1	3	05	08	001					Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE
O2	1	3	05	09						A otras entidades del gobierno general
O2	1	3	05	09	015					A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86
O2	1	3	05	09	015	01				Universidad Distrital Francisco José de Caldas
O2	1	3	05	09	016					Tribunales de ética médica, odontología y enfermería
O2	1	3	05	09	054					A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
O2	1	3	05	09	054	01				Fondo Financiero Distrital de Salud
O2	1	3	05	09	054	02				Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER
O2	1	3	05	09	054	03				instituto de Desarrollo Urbano - IDU

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
O2	1	3	05	09	054	04				Caja de la Vivienda Popular
O2	1	3	05	09	054	05				Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR
O2	1	3	05	09	054	06				Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud - IDIPRON
O2	1	3	05	09	054	07				Fundación Gilberto Álzate Avendaño
O2	1	3	05	09	054	08				Orquesta Filarmónica de Bogotá
O2	1	3	05	09	054	09				Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. En liquidación
O2	1	3	05	09	054	10				Jardín Botánico José Celestino Mutis
O2	1	3	05	09	054	11				Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP
O2	1	3	05	09	054	12				Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
O2	1	3	05	09	054	13				Unidad Administrativa Especial de Catastro
O2	1	3	05	09	054	14				Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
O2	1	3	05	09	054	15				Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
O2	1	3	05	09	054	15	01			Gastos de Funcionamiento
O2	1	3	05	09	054	15	02			Servicio de Alumbrado Público
O2	1	3	05	09	054	16				Instituto para la Economía Social - IPES
O2	1	3	05	09	054	17				Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP
O2	1	3	05	09	054	17	01			Gastos de Funcionamiento
O2	1	3	05	09	054	17	02			Fondo de Pensiones Públicas
O2	1	3	05	09	054	17	03			Intereses y Comisiones - Fondo de Pensiones Públicas
O2	1	3	05	09	054	17	04			Pago de cesantías
O2	1	3	05	09	054	17	05			Cuotas partes pensionales
O2	1	3	05	09	054	17	06			BONOS PENSIONALES
O2	1	3	05	09	054	18				Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
O2	1	3	05	09	054	19				Instituto Distrital de Turismo
O2	1	3	05	09	054	20				Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
O2	1	3	05	09	054	21				Instituto Distrital De Protección y Bienestar Animal - IDPYBA
O2	1	3	05	09	054	22				Otros organismos
O2	1	3	05	09	054	22	01			Contraloría de Bogotá, D.C.
O2	1	3	05	09	054	23				Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"
O2	1	3	05	09	055					Fondo de compensación distrital
O2	1	3	05	09	056					Fondo de Pasivos - entidades liquidadas
O2	1	3	05	09	057					Fondo de pensiones públicas
O2	1	3	05	09	059					Servicio de alumbrado público
O2	1	3	05	09	060					Fondos de Desarrollo Local
O2	1	3	05	09	060	01				Usaquén
O2	1	3	05	09	060	02				Chapinero
O2	1	3	05	09	060	03				Santa Fe
O2	1	3	05	09	060	04				San Cristóbal
O2	1	3	05	09	060	05				Usme
O2	1	3	05	09	060	06				Tunjuelito
O2	1	3	05	09	060	07				Bosa
O2	1	3	05	09	060	08				Kennedy
O2	1	3	05	09	060	09				Fontibón
O2	1	3	05	09	060	10				Engativá
O2	1	3	05	09	060	11				Suba
O2	1	3	05	09	060	12				Barrios Unidos
O2	1	3	05	09	060	13				Teusaquillo
O2	1	3	05	09	060	14				Los Mártires
O2	1	3	05	09	060	15				Antonio Nariño
O2	1	3	05	09	060	16				Puente Aranda
O2	1	3	05	09	060	17				La Candelaria
O2	1	3	05	09	060	18				Rafael Uribe
O2	1	3	05	09	060	19				Ciudad Bolívar
O2	1	3	05	09	060	20				Sumapaz
O2	1	3	07							<b>Prestaciones para cubrir riesgos sociales</b>
O2	1	3	07	02						Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
O2	1	3	07	02	001					Mesadas pensionales (de pensiones)
O2	1	3	07	02	001	01				Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
O2	1	3	07	02	001	02				Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
O2	1	3	07	02	002					Cuotas partes pensionales (de pensiones)
O2	1	3	07	02	002	01				Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
O2	1	3	07	02	002	02				Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
O2	1	3	07	02	003					Bonos pensionales (de pensiones)
O2	1	3	07	02	003	01				Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
O2	1	3	07	02	003	01	01			Tipo C
O2	1	3	07	02	003	01	02			Tipo E
O2	1	3	07	02	003	01	03			Tipo T
O2	1	3	07	02	003	01	04			Reserva Pensional
O2	1	3	07	02	003	02				Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
O2	1	3	07	02	003	02	01			Tipo C
O2	1	3	07	02	003	02	02			Tipo E
O2	1	3	07	02	003	02	03			Tipo T
O2	1	3	07	02	003	02	04			Reserva Pensional
O2	1	3	07	02	010					Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
O2	1	3	07	02	010	01				Incapacidades (no de pensiones)
O2	1	3	07	02	010	02				Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
O2	1	3	07	02	023					Indemnizaciones (no de pensiones)

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO  
PLAN DE CUENTAS 2022  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
O2	1	3	13							<b>Sentencias y conciliaciones</b>
O2	1	3	13	01						Fallos nacionales
O2	1	3	13	01	001					Sentencias
O2	1	3	13	01	002					Conciliaciones
O2	1	3	13	01	003					Laudos arbitrales
O2	1	3	14							<b>Aportes al FONPET</b>
O2	1	3	14	01						Del impuesto de registro
O2	1	3	14	03						Por la venta de activos
O2	1	7								<b>Disminución de pasivos</b>
O2	1	7	01							<b>Cesantías</b>
O2	1	7	01	01						Cesantías definitivas
O2	1	7	01	02						Cesantías parciales
O2	1	8								<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>
O2	1	8	01							<b>Impuestos</b>
O2	1	8	01	14						Gravamen a los movimientos financieros
O2	1	8	01	51						Impuesto sobre vehículos automotores
O2	1	8	01	52						Impuesto predial unificado
O2	1	8	01	55						Impuesto sobre delimitación urbana
O2	1	8	03							<b>Tasas y derechos administrativos</b>
O2	1	8	04							<b>Contribuciones</b>
O2	1	8	04	02						Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia
O2	1	8	04	03						Contribución de valorización
O2	1	8	05							<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>
O2	1	8	05	01						Multas y sanciones
O2	1	8	05	01	001					Multas Superintendencias
O2	1	8	05	01	002					Multas judiciales
O2	1	8	05	01	003					Sanciones contractuales
O2	1	8	05	01	004					Sanciones administrativas
O2	1	9	0							<b>Obligaciones por Pagar Funcionamiento</b>
O2	1	9	00	1						Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior
O2	1	9	00	2						Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias
O2	2									<b>Servicio de la deuda pública</b>
O2	2	1								<b>Servicio de la deuda pública externa</b>
O2	2	1	01							<b>Principal</b>
O2	2	1	01	01						Títulos de deuda
O2	2	1	01	01	001					Títulos valores
O2	2	1	01	02						Préstamos
O2	2	1	01	02	001					Banca comercial
O2	2	1	01	02	002					Banca de fomento
O2	2	1	01	02	003					Gobiernos
O2	2	1	01	02	004					Organismos multilaterales
O2	2	1	02							<b>Intereses</b>
O2	2	1	02	01						Títulos de deuda
O2	2	1	02	01	001					Títulos valores
O2	2	1	02	02						Préstamos
O2	2	1	02	02	001					Banca comercial
O2	2	1	02	02	002					Banca de fomento
O2	2	1	02	02	003					Gobiernos
O2	2	1	02	02	004					Organismos multilaterales
O2	2	1	03							<b>Comisiones y otros gastos</b>
O2	2	1	03	01						Títulos de deuda
O2	2	1	03	01	001					Títulos valores
O2	2	1	03	02						Préstamos
O2	2	1	03	02	001					Banca comercial
O2	2	1	03	02	002					Banca de fomento
O2	2	1	03	02	003					Gobiernos
O2	2	1	03	02	004					Organismos multilaterales
O2	2	1	03	03						Otras cuentas por pagar
O2	2	2								<b>Servicio de la deuda pública interna</b>
O2	2	2	01							<b>Principal</b>
O2	2	2	01	01						Títulos de deuda
O2	2	2	01	01	001					Títulos valores
O2	2	2	01	01	001	06				Otros bonos y títulos emitidos
O2	2	2	01	02						Préstamos
O2	2	2	01	02	001					Nación
O2	2	2	01	02	002					Entidades financieras
O2	2	2	01	02	002	02				Banca Comercial
O2	2	2	01	02	002	02	03			Banca comercial
O2	2	2	01	02	002	03				Banca de fomento
O2	2	2	02							<b>Intereses</b>
O2	2	2	02	01						Títulos de deuda
O2	2	2	02	01	001					Títulos valores
O2	2	2	02	01	001	06				Otros bonos y títulos emitidos
O2	2	2	02	01	002					Operaciones temporales de tesorería
O2	2	2	02	02						Préstamos
O2	2	2	02	02	002					Entidades financieras
O2	2	2	02	02	002	02				Banca comercial

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
02	2	2	02	02	002	02	03			Banca comercial
02	2	2	02	02	002	03				Banca de fomento
02	2	2	03							<b>Comisiones y otros gastos</b>
02	2	2	03	01						Títulos de deuda
02	2	2	03	01	001					Títulos valores
02	2	2	03	01	001	04				Otros bonos y títulos emitidos
02	2	2	03	02						Préstamos
02	2	2	03	02	002					Entidades financieras
02	2	2	03	02	002	02				Banca comercial
02	2	2	03	02	002	03				Banca de fomento
02	2	2	03	03						Otras cuentas por pagar
02	2	2	04							<b>Aportes al fondo de contingencias</b>
02	2	2	05							<b>Bonos pensionales</b>
02	2	2	05	01						Tipo A
02	2	2	05	02						Tipo B
02	2	2	06							<b>Transferecia servicio de la deuda</b>
02	2	2	06	01						Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales
02	2	2	06	01	01					Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP
02	2	2	06	01	010	1				Bonos pensionales
02	3	3	01							<b>Transferecias corrientes</b>
02	3	3	01							<b>Subvenciones</b>
02	3	3	01	02						A empresas públicas no financieras
02	3	3	01	02	003					Subvenciones a empresas de transporte masivo
02	3	3	01	02	003	01				Transmilenio - Aporte Ordinario
02	3	3	01	02	003	01	01			Infraestructura - SITP
02	3	3	01	02	003	01	02			Subsidios
02	3	3	01	02	003	01	03			Recursos Suficiencia Financiera del Sistema de Transporte - FET
02	3	3	01	02	003	01	03	01		Diferencial Tarifario
02	3	3	01	02	003	01	03	02		Incentivos SISBEN
02	3	3	01	02	003	01	04			Mejoramiento Institucional - SITP
02	3	3	01	02	004					Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico
02	3	3	01	02	004	01				Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos
02	3	3	01	02	004	01	01			Acueducto
02	3	3	01	02	004	01	02			Alcantarillado
02	3	3	01	02	004	01	03			Aseo
02	3	3	02							<b>A empresas diferente de subvenciones</b>
02	3	3	02	07						Otras actividades de servicios
02	3	3	02	07	090					Corporación Maloka de Ciencia, Tecnología e Innovación
02	3	3	02	07	099					Corporación para el Desarrollo Regional "Bogotá Región"
02	3	3	05							<b>A entidades del gobierno</b>
02	3	3	05	01						A órganos del PGN
02	3	3	05	01	061					Funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas
02	3	3	05	01	090					Registro Nacional de Medidas Correctivas
02	3	3	05	01	095					Colciencias - Fondo de Investigaciones en Salud
02	3	3	05	04						Participaciones distintas del SGP
02	3	3	05	04	001					Participaciones de impuestos
02	3	3	05	04	001	15				Participación ambiental del recaudo del impuesto predial
02	3	3	05	04	001	15	01			Corporación Autónoma Regional CAR
02	3	3	05	04	001	16				Participación en Estampillas
02	3	3	05	04	001	16	01			Universidad Nacional
02	3	3	05	04	001	90				50% Tasas Retributivas
02	3	3	05	04	002					Participaciones de Contribuciones
02	3	3	05	04	002	01				Participación de aportes solidarios o contribuciones de solidaridad de servicios públicos
02	3	3	05	08						A esquemas asociativos
02	3	3	05	08	001					Región Administrativa de Planificación Especial-RAPE
02	3	3	05	09						A otras entidades del gobierno general
02	3	3	05	09	015					A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86
02	3	3	05	09	015	01				Universidad Distrital Francisco José de Caldas
02	3	3	05	09	054					A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
02	3	3	05	09	054	01				Fondo Financiero Distrital de Salud
02	3	3	05	09	054	02				Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER
02	3	3	05	09	054	03				Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
02	3	3	05	09	054	04				Caja de la Vivienda Popular
02	3	3	05	09	054	05				Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR
02	3	3	05	09	054	06				Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud - IDIPRON
02	3	3	05	09	054	07				Fundación Gilberto Álzate Avendaño
02	3	3	05	09	054	08				Orquesta Filarmónica de Bogotá
02	3	3	05	09	054	09				Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. En liquidación
02	3	3	05	09	054	10				Jardín Botánico José Celestino Mutis
02	3	3	05	09	054	11				Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP
02	3	3	05	09	054	12				Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
02	3	3	05	09	054	13				Unidad Administrativa Especial de Catastro
02	3	3	05	09	054	14				Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
02	3	3	05	09	054	15				Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
02	3	3	05	09	054	16				Instituto para la Economía Social - IPES
02	3	3	05	09	054	17				Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
O2	3	3	05	09	054	18				Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
O2	3	3	05	09	054	19				Instituto Distrital de Turismo
O2	3	3	05	09	054	20				Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
O2	3	3	05	09	054	21				Instituto Distrital De Protección y Bienestar Animal - IDPYBA
O2	3	3	05	09	054	22				Otros organismos
O2	3	3	05	09	054	22	01			Contraloría de Bogotá, D.C.
O2	3	3	05	09	054	22	04			Aceleración Implementación SITP, Chatarrización
O2	3	3	05	09	054	22	05			Fondo prestamos de empleados (Universidad Distrital)
O2	3	3	05	09	054	22	06			Fondo de Vivienda (Universidad Distrital)
O2	3	3	05	09	054	22	10			Otras no clasificadas previamente
O2	3	3	05	09	054	23				Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"
O2	3	3	05	09	060					Fondos de Desarrollo Local
O2	3	3	05	09	060	01				Usaquén
O2	3	3	05	09	060	02				Chapinero
O2	3	3	05	09	060	03				Santa Fe
O2	3	3	05	09	060	04				San Cristóbal
O2	3	3	05	09	060	05				Usme
O2	3	3	05	09	060	06				Tunjuelito
O2	3	3	05	09	060	07				Bosa
O2	3	3	05	09	060	08				Kennedy
O2	3	3	05	09	060	09				Fontibón
O2	3	3	05	09	060	10				Engativá
O2	3	3	05	09	060	11				Suba
O2	3	3	05	09	060	12				Barrios Unidos
O2	3	3	05	09	060	13				Teusaquillo
O2	3	3	05	09	060	14				Los Mártires
O2	3	3	05	09	060	15				Antonio Naríño
O2	3	3	05	09	060	16				Puente Aranda
O2	3	3	05	09	060	17				La Candelaria
O2	3	3	05	09	060	18				Rafael Uribe
O2	3	3	05	09	060	19				Ciudad Bolívar
O2	3	3	05	09	060	20				Sumapaz
O2	3	3	05	09	070					Empresas Industriales y Comerciales
O2	3	3	05	09	070	01				1% Ingresos Corrientes A.C. (Ley 99 de 1993)
O2	3	3	05	09	070	01	01			EAAB -ESP
O2	3	3	05	09	070	02				Canal Capital - Aporte Ordinario
O2	3	3	05	09	070	04				Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano
O2	3	3	05	09	070	04	01			Capitalización
O2	3	3	05	09	070	04	02			Aporte Ordinario
O2	3	3	05	09	070	05				Lotería de Bogotá - Capitalización
O2	3	3	05	09	070	06				Terminal de Transporte S.A. - Capitalización
O2	3	3	05	09	070	07				Empresa Metro
O2	3	3	05	09	070	07	01			Capitalización
O2	3	3	05	09	070	07	02			Aporte Ordinario
O2	3	3	05	09	070	07	03			Infraestructura
O2	3	3	05	09	070	08				Cofinanciación
O2	3	3	05	09	070	08	01			Sistema Integrado de Transporte Masivo
O2	3	3	05	09	070	08	01	01		PLMB - Tramo 1
O2	3	3	05	09	070	08	01	02		PLMB - Fase 2
O2	3	3	05	09	090					Mínimo Vital
O2	3	3	05	09	099					FONDIGER
O2	3	3	07							<b>Prestaciones para cubrir riesgos sociales</b>
O2	3	3	07	01						Prestaciones de asistencia social
O2	3	3	07	01	090					Ingreso Mínimo Garantizado
O2	3	3	07	02						Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
O2	3	3	07	02	001					Mesadas pensionales (de pensiones)
O2	3	3	07	02	001	01				Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
O2	3	3	07	02	001	02				Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
O2	3	3	11							<b>Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral</b>
O2	3	3	11	01						Sistema General de Seguridad Social en Salud
O2	3	3	11	01	001					Recursos ADRES - Pago de deudas reconocidas del régimen subsidiado en salud
O2	3	3	11	01	005					Saldos de liquidación de los contratos para el aseguramiento en el régimen subsidiado
O2	3	3	11	01	006					Transferencia territorial - Financiación del régimen subsidiado en salud - Ley 1438 de 2011
O2	3	3	13							<b>Sentencias y conciliaciones</b>
O2	3	3	13	01						Fallos nacionales
O2	3	3	13	01	001					Sentencias
O2	3	3	13	01	001	01				Río Bogotá
O2	3	3	14							<b>Aportes al FONPET</b>
O2	3	3	14	01						Del impuesto de registro
O2	3	3	14	03						Por la venta de activos
O2	3	4								<b>Transferencias de capital</b>
O2	3	4	02							<b>Entidades del gobierno general</b>
O2	3	4	02	04						Entidades del gobierno general
O2	3	6								<b>Adquisición de activos financieros</b>
O2	3	6	02							<b>Adquisición de acciones</b>

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO  
PLAN DE CUENTAS 2022  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
O2	3	6	02	02						De empresas públicas financieras
O2	3	6	02	03						De empresas públicas no financieras
O2	3	6	03							<b>Adquisición de otras participaciones de capital</b>
O2	3	6	03	02						En empresas públicas financieras
O2	3	6	03	03						En empresas públicas no financieras
O2	3	6	03	03	001					Capitalización para el fortalecimiento de los canales públicos de televisión
O2	3	6	03	03	001	01				Canal Capital
O2	3									<b>Inversión</b>
O2	3	01								<b>DIRECTA</b>
O2	3	01	16							<b>UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI</b>
O2	3	06								<b>Obligaciones por Pagar Inversión</b>
O2	3	06	90							Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores
O4										<b>Disponibilidad final</b>

---

# **Anexos**

## **Presupuesto 2022**

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Dirección Distrital de Presupuesto



---

# Presupuesto Empresas

CERTIFICACIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE  
BOGOTÁ - ESP Y RESOLUCIONES CONFIS

## Presupuesto 2022

Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Dirección Distrital de Presupuesto

---



**LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP**

**CERTIFICA QUE:**

Que el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a través de la plataforma Teams, se realizó la sesión virtual ordinaria No. 2625 de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB– ESP con el objeto de agotar el orden del día de acuerdo con la convocatoria realizada por la Secretaria Técnica de la Junta.

Que en desarrollo del orden del día, la doctora Diana Gisela Parra, Gerente Corporativa Financiera presento a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e inversiones para la vigencia 2022.

Que de conformidad con las disposiciones de la Resolución 15 del 25 octubre de 2021 “Por la cual se delega en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Distritales no financieras a las que hace referencia el artículo 1° del Decreto Distrital 662 de 2018, la facultad para aprobar y modificar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones”, los miembros de la Junta Directiva de la EAAB -ESP aprobaron de manera unánime:

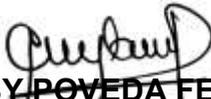
- El Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, en la suma de **CINCO BILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$5.483.150.120.000) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Presupuesto 2022
4.1.0	Disponibilidad Inicial	314.921.504.000
4.1.1	Ingresos Corrientes	2.263.396.799.000
4.1.2	Recursos de capital	2.904.831.817.000
<b>4.1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>5.483.150.120.000</b>

- El Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, en la suma de **CINCO BILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$5.483.150.120.000) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto 2022</b>
4.2.1	Funcionamiento	1.804.036.980.000
4.2.2	Servicio de la deuda pública	67.417.338.000
4.2.3	Inversión	2.052.172.238.000
4.2.4	Gastos de operación comercial	291.803.319.000
<b>4.2</b>	<b>Gastos</b>	<b>4.215.429.875.000</b>
	<b>Disponibilidad Final</b>	<b>1.267.720.245.000</b>
	<b>Gastos + Disponibilidad Final</b>	<b>5.483.150.120.000</b>

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda.

  
**HEYBY POVEDA FERRO**  
 Secretaria General



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL  
CONFIS

## Resolución No. 16 de 2021

**"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 de las Empresas Distritales: Aguas de Bogotá ESP, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Canal Capital, Lotería de Bogotá, Transmilenio S.A, Metro de Bogotá S.A, Capital Salud EPS-S".**

### **EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS -**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 14 del Decreto Distrital 662 de 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 14° del Decreto Distrital 662 de 2018: *"El CONFIS Distrital aprobará, mediante Resolución, el Presupuesto de las Empresas a nivel agregado de Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, y de Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Servicio de la Deuda, Inversión y Disponibilidad Final"*.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. - ESP mediante certificación del Acta No. 189 del 27 de octubre de 2021, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa para la vigencia fiscal 2022.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO – ERU mediante Acuerdo 035 del 25 de octubre de 2021, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa para la vigencia fiscal 2022.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA CAPITAL SALUD EPS-S en sesión extraordinaria No. 133 celebrada el 27 de octubre de 2021, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa para la vigencia fiscal 2022.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA LOTERÍA DE BOGOTÁ mediante Acuerdo No. 16 del 21 de octubre de 2021, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa para la vigencia fiscal 2022.

Que la Junta Administradora Regional de la EMPRESA CANAL CAPITAL mediante Acuerdo 005 de 2021 en sesión extraordinaria del día 21 de octubre de 2021, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa para la vigencia fiscal 2022.



*Continuación de la Resolución No. 16 de 2021*

**"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 de las Empresas Distritales: Aguas de Bogotá ESP, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Canal Capital, Lotería de Bogotá, Transmilenio S.A, Metro de Bogotá S.A, Capital Salud EPS-S".**

Que la Junta Directiva de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A mediante Acuerdo No.07 del 26 de octubre de 2021 emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa para la vigencia fiscal 2022.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A mediante Acuerdo No.009 del 26 de octubre de 2021 emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa para la vigencia fiscal 2022.

Que el CONFIS en sesión No 15 del 28 de octubre de 2021, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Empresas Distritales: Empresa Aguas de Bogotá ESP, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano- ERU, Lotería de Bogotá, Canal Capital, Capital Salud EPS-S SAS, Transmilenio S.A. y Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2022, de acuerdo con las recomendaciones que para tal fin presentó la Secretaría Distrital de Hacienda.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ - ESP en **\$92.944.030.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2022, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2022  
EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ - ESP**

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2022
<b>1. INGRESOS</b>	<b>92.944.030.000</b>
1.0 Disponibilidad Inicial	7.400.030.000
1.1 Ingresos Corrientes	84.444.000.000
1.2 Recursos de capital	1.100.000.000
<b>2. GASTOS</b>	<b>83.498.008.000</b>
2.1 Funcionamiento	22.015.949.000
2.4 Gastos de Operación Comercial	61.482.059.000
<b>3. DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>9.446.022.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO - ERU en **\$120.069.906.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL  
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 16 de 2021

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 de las Empresas Distritales: Aguas de Bogotá ESP, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Canal Capital, Lotería de Bogotá, Transmilenio S.A, Metro de Bogotá S.A, Capital Salud EPS-S".

**PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2022  
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO -ERU**

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2022
<b>1. INGRESOS</b>	<b>120.069.906.000</b>
1.0 Disponibilidad Inicial	20.166.622.000
1.1 Ingresos Corrientes	99.553.284.000
1.2 Recursos de capital	350.000.000
<b>2. GASTOS</b>	<b>115.703.403.000</b>
2.1 Funcionamiento	36.894.411.000
2.3 Inversión	74.726.446.000
2.4 Gastos de Operación Comercial	4.082.546.000
<b>3. DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>4.366.503.000</b>

**ARTICULO TERCERO.** Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA CANAL CAPITAL en **\$43.788.059.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2022  
EMPRESA CANAL CAPITAL**

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2022
<b>1. INGRESOS</b>	<b>43.788.059.000</b>
1.0 Disponibilidad Inicial	5.672.224.000
1.1 Ingresos Corrientes	38.065.835.000
1.2 Recursos de capital	50.000.000
<b>2. GASTOS</b>	<b>43.788.059.000</b>
2.1 Funcionamiento	10.813.513.000
2.3 Inversión	13.182.490.000
2.4 Gastos de Operación	19.792.056.000
<b>3. DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>0</b>



*Continuación de la Resolución No. 16 de 2021*

**"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 de las Empresas Distritales: Aguas de Bogotá ESP, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Canal Capital, Lotería de Bogotá, Transmilenio S.A, Metro de Bogotá S.A, Capital Salud EPS-S".**

**ARTICULO CUARTO.** Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA LOTERÍA DE BOGOTÁ en **\$191.640.911.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2022  
EMPRESA LOTERÍA DE BOGOTÁ**

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2022
<b>1. INGRESOS</b>	<b>191.640.911.000</b>
1.0 Disponibilidad Inicial	53.000.000.000
1.1 Ingresos Corrientes	136.947.152.000
1.2 Recursos de Capital	1.693.759.000
<b>2. GASTOS</b>	<b>144.212.508.000</b>
2.1 Funcionamiento	16.512.663.000
2.3 Inversión	66.638.979.000
2.4 Comercialización y operación	61.060.866.000
<b>3. DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>47.428.403.000</b>

**ARTICULO QUINTO.** Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A en **\$6.525.067.182.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2022  
EMPRESA TRANSMILENIO S.A**

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2022
<b>1. INGRESOS</b>	<b>6.525.067.182.000</b>
1.0 Disponibilidad Inicial	1.754.056.411.000
1.1 Ingresos Corrientes	3.744.868.720.000
1.2 Recursos de capital	1.026.142.051.000
<b>2. GASTOS</b>	<b>6.476.809.321.000</b>
2.1 Funcionamiento	142.246.557.000
2.3 Inversión	6.334.562.764.000
<b>3. DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>48.257.861.000</b>



*Continuación de la Resolución No. 16 de 2021*

**"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 de las Empresas Distritales: Aguas de Bogotá ESP, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Canal Capital, Lotería de Bogotá, Transmilenio S.A, Metro de Bogotá S.A, Capital Salud EPS-S".**

**ARTICULO SEXTO.** Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. en **\$3.721.657.395.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2022  
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A**

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2022
<b>1. INGRESOS</b>	<b>3.721.657.395.000</b>
1.0 Disponibilidad Inicial	1.411.951.151.000
1.1 Ingresos Corrientes	100.828.607.000
1.2 Recursos de capital	2.208.877.637.000
<b>2. GASTOS</b>	<b>1.131.170.281.000</b>
2.1 Funcionamiento	69.069.607.000
2.2 Servicio de la deuda	5.281.272.000
2.3 Inversión	1.056.819.402.000
<b>3. DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>2.590.487.114.000</b>

**ARTICULO SEPTIMO.** Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA CAPITAL SALUD EPS-S en **\$1.838.755.122.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2022  
CAPITAL SALUD EPS-S**

CONCEPTOS	PRESUPUESTO 2022
<b>1. INGRESOS</b>	<b>1.838.755.122.000</b>
1.0 Disponibilidad Inicial	247.759.724.000
1.1 Ingresos Corrientes	1.585.682.269.000
1.2 Recursos de capital	5.313.129.000
<b>2. GASTOS</b>	<b>1.708.400.294.000</b>
2.1 Funcionamiento	85.688.913.000
2.4 Gastos de Operación	1.622.711.381.000
<b>3. DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>130.354.828.000</b>



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL  
CONFIS

*Continuación de la Resolución No. 16 de 2021*

**"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 de las Empresas Distritales: Aguas de Bogotá ESP, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Canal Capital, Lotería de Bogotá, Transmilenio S.A, Metro de Bogotá S.A, Capital Salud EPS-S".**

**ARTICULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 29 días del mes de octubre de 2021.

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

**MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS**  
Secretaria Técnica de CONFIS  
Secretaria Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. 7274 de Fecha 30 de Octubre de 2021.

Aprobó: Pedro Antonio Bejarano Silva – Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación   
José Alejandro Herrera Lozano – Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda Jose Alejandro Herrera   
Revisó: Sebastián Zafra Flórez – Director CONFIS – Secretaría Distrital de Planeación.  
Martha Cecilia García Buitrago – Directora Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda  
Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez - Profesional Especializado – Dirección de CONFIS- Secretaría Distrital de Planeación  
María teresa Bustos Arias - Profesional Especializado – Dirección de CONFIS- Secretaría Distrital de Planeación



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.  
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL  
CONFIS

## Resolución No. 17 de 2021

**"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS - E.S.E para la vigencia 2022"**

### EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 14 del Decreto Distrital 662 de 2018, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 17 de 1997 del Concejo de Bogotá D.C., se transforman los Establecimientos Públicos Distritales Prestadores de Servicios de Salud - Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que como Empresas Sociales del Estado del orden distrital están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en los artículos 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, 25 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá D.C. y 1° del Decreto Distrital 662 de 2018.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 14 del Decreto Distrital 662 de 2018: *"El CONFIS Distrital aprobará, mediante Resolución, el Presupuesto de las Empresas a nivel agregado de Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, y de Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Servicio de la Deuda, Inversión y Disponibilidad Final"*.

Que de acuerdo con el artículo 2° del Acuerdo 641 de 2016 *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"*, se fusionan las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., en cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que las Juntas Directivas de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. emitieron concepto favorable a los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022, así:

Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E.	No. Acuerdo	Fecha
Norte	59	25 de octubre de 2021
Centro Oriente	083	25 de octubre de 2021
Sur Occidente	141	25 de octubre de 2021
Sur	114	25 de octubre de 2021



*Continuación de la Resolución No. 17 de 2021*

*“Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS - E.S.E para la vigencia 2022”*

Que el CONFIS en sesión N° 15 llevada a cabo el día 28 de octubre de 2021, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con las recomendaciones de las Secretarías Distritales de Hacienda y Salud.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las (4) cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. por **\$2.429.092.271.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS E.S.E.  
Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022**

**Cifras en pesos**

<b>RUBRO</b>	<b>SISS Norte E.S.E</b>	<b>SISS Centro Oriente E.S.E.</b>	<b>SISS Sur Occidente E.S.E.</b>	<b>SISS Sur E.S.E.</b>	<b>Total 4 SISS</b>
<b>I. INGRESOS</b>	<b>478.766.082.000</b>	<b>681.135.476.000</b>	<b>522.000.737.000</b>	<b>747.189.976.000</b>	<b>2.429.092.271.000</b>
1.0 DISPONIBILIDAD INICIAL	54.179.208.000	155.472.117.000	129.042.541.000	272.225.811.000	610.919.677.000
1.1 INGRESOS CORRIENTES	424.461.878.000	365.126.650.000	392.458.196.000	370.374.485.000	1.552.421.209.000
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	124.996.000	160.536.709.000	500.000.000	104.589.680.000	265.751.385.000
<b>2. GASTOS</b>	<b>478.766.082.000</b>	<b>681.135.476.000</b>	<b>522.000.737.000</b>	<b>733.089.961.000</b>	<b>2.414.992.256.000</b>
2.1 FUNCIONAMIENTO	103.126.904.000	72.645.112.000	68.392.029.000	89.036.205.000	333.200.250.000
2.2 INVERSIÓN	54.179.208.000	315.372.088.000	129.042.541.000	362.415.476.000	861.009.313.000
2.3 GASTOS DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	321.459.970.000	293.118.276.000	324.566.167.000	281.638.280.000	1.220.782.693.000
<b>3 DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14.100.015.000</b>	<b>14.100.015.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Esta resolución podrá ser modificada por efecto de las disposiciones del presupuesto que se apruebe para el Distrito Capital para la vigencia 2022 o por otras razones que hicieren necesario modificar el presupuesto aprobado para las Subredes Integradas de Servicios de Salud- SISS E.S.E.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.  
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL  
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 17 de 2021

*"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS - E.S.E para la vigencia 2022"*

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 29 días del mes de octubre de 2021.

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

**MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS**  
Secretaria Técnica de CONFIS  
Secretaria Distrital Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. 7274 de Fecha 30 de Octubre de 2021

Aprobó: Pedro Antonio Bejarano Silva – Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación   
José Alejandro Herrera Lozano – Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda  Firmado digitalmente por Jose Alejandro Herrera

Revisó: Sebastián Zafrá Flórez – Director CONFIS – Secretaría Distrital de Planeación   
Martha Cecilia García Buitrago – Directora Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda  Firmado digitalmente por Martha Cecilia García Buitrago

Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez – Profesional Especializada – Dirección de CONFIS- Secretaría Distrital de Planeación



---

# **Plan de Cuentas 2022 Empresas Industriales y Comerciales**

**Presupuesto 2022**  
Bogotá, Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Dirección Distrital de Presupuesto



**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**EMPRESAS**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
41	2	01	01							<b>Disposición de activos financieros</b>
41	2	01	01	001						Acciones
41	2	01	01	002						Reducciones de capital
41	2	01	01	003						Reembolso de participaciones en fondos de inversión
41	2	01	02							<b>Disposición de activos no financieros</b>
41	2	01	02	001						Disposición de activos fijos
41	2	01	02	001	01					Disposición de edificaciones y estructuras
41	2	01	02	001	02					Disposición de maquinaria y equipo
41	2	01	02	001	03					Disposición de otros activos fijos
41	2	01	02	001	03	02				Disposición de productos de la propiedad intelectual
41	2	01	02	003						Disposición de activos no producidos
41	2	01	02	003	01					Disposición de tierras y terrenos
41	2	01	02	003	02					Disposición de recursos biológicos no cultivados
41	2	02								<b>Excedentes financieros</b>
41	2	02	02							<b>Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias</b>
41	2	03								<b>Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital</b>
41	2	03	02							<b>Empresas industriales y comerciales del Estado societarias</b>
41	2	03	03							<b>Sociedades de economía mixta</b>
41	2	03	04							<b>Inversiones patrimoniales no controladas</b>
41	2	03	05							<b>Inversiones en entidades controladas - entidades en el exterior</b>
41	2	03	06							<b>Inversiones en entidades controladas - sociedades públicas</b>
41	2	05								<b>Rendimientos financieros</b>
41	2	05	01							<b>Títulos participativos</b>
41	2	05	02							<b>Depósitos</b>
41	2	05	03							<b>Valores distintos de acciones</b>
41	2	05	04							<b>Cuenta única nacional</b>
41	2	05	05							<b>Intereses por préstamos</b>
41	2	06								<b>Recursos de crédito externo</b>
41	2	06	01							<b>Recursos de contratos de empréstitos externos</b>
41	2	06	01	001						Bancos comerciales
41	2	06	01	002						Entidades de fomento
41	2	06	01	003						Gobiernos
41	2	06	01	003	01					Bancos centrales y agencias de gobiernos
41	2	06	01	003	02					Gobiernos
41	2	06	01	004						Organismos multilaterales
41	2	06	01	004	01					BID
41	2	06	01	004	02					BIRF
41	2	06	01	004	03					CAF
41	2	06	01	005						Otras instituciones financieras
41	2	06	01	005	01					FIDA
41	2	06	01	005	02					FODI
41	2	06	01	005	03					Recursos de crédito externo de otras instituciones financieras
41	2	06	02							<b>Títulos de deuda</b>
41	2	06	02	001						Bonos
41	2	07								<b>Recursos de crédito interno</b>
41	2	07	01							<b>Recursos de contratos de empréstitos internos</b>
41	2	07	01	001						Banca comercial
41	2	07	01	002						Nación
41	2	07	01	003						Banca de fomento
41	2	07	01	004						Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
41	2	07	01	006						Otras instituciones financieras
41	2	07	02							<b>Títulos de deuda</b>
41	2	07	02	002						Bonos y otros títulos emitidos
41	2	08								<b>Transferencias de capital</b>
41	2	08	01							<b>Donaciones</b>
41	2	08	01	001						De gobiernos extranjeros
41	2	08	01	001	01					No condicionadas a la adquisición de un activo
41	2	08	01	001	02					Condicionadas a la adquisición de un activo
41	2	08	01	002						De organizaciones internacionales
41	2	08	01	002	01					No condicionadas a la adquisición de un activo
41	2	08	01	002	02					Condicionadas a la adquisición de un activo
41	2	08	01	003						Del sector privado
41	2	08	01	003	01					No condicionadas a la adquisición de un activo
41	2	08	01	003	02					Condicionadas a la adquisición de un activo
41	2	08	02							<b>Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida</b>
41	2	08	03							<b>Compensaciones de capital</b>
41	2	08	03	001						Resarcimiento por procesos de gestión fiscal
41	2	08	03	002						Compensación por daños a la propiedad
41	2	08	06							<b>De otras entidades del gobierno general</b>
41	2	08	06	002						Condicionadas a la adquisición de un activo
41	2	08	06	003						Condicionadas a la disminución de un pasivo
41	2	09								<b>Recuperación de cartera - préstamos</b>
41	2	09	02							<b>De otras entidades de gobierno</b>
41	2	09	03							<b>De personas naturales</b>
41	2	09	04							<b>De otras empresas</b>
41	2	10								<b>Recursos del balance</b>

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**EMPRESAS**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
41	2	10	01							Cancelación reservas
41	2	10	02							Superávit fiscal
41	2	11								Diferencial cambiario
41	2	13								Reintegros y otros recursos no apropiados
41	2	13	01							Reintegros
41	2	13	02							Recursos no apropiados
41	2	15								Capitalizaciones
41	2	15	01							Aportes de Capital
41	2	15	01	001						De la Nación
41	2	15	01	002						De establecimientos públicos
41	2	15	01	003						De otras empresas
41	2	15	01	004						De municipios
41	2	15	01	005						De departamentos
41	2	15	02							Emisión de acciones
41	2	15	03							Reversión de utilidades de socios
41	2	15	04							Reservas capitalizables
42										<b>GASTOS</b>
42	1									Funcionamiento
42	1	1								Gastos de personal
42	1	1	01							Planta de personal permanente
42	1	1	01	01						Factores constitutivos de salario
42	1	1	01	01	001					Factores salariales comunes
42	1	1	01	01	001	01				Sueldo básico
42	1	1	01	01	001	02				Horas extras, dominicales, festivos y recargos
42	1	1	01	01	001	03				Gastos de representación
42	1	1	01	01	001	04				Subsidio de alimentación
42	1	1	01	01	001	05				Auxilio de transporte
42	1	1	01	01	001	06				Prima de servicio
42	1	1	01	01	001	07				Bonificación por servicios prestados
42	1	1	01	01	001	08				Prestaciones sociales
42	1	1	01	01	001	08	01			Prima de navidad
42	1	1	01	01	001	08	02			Prima de vacaciones
42	1	1	01	01	001	09				Prima técnica salarial
42	1	1	01	01	001	10				Viáticos de los funcionarios en comisión
42	1	1	01	01	002					Factores salariales especiales
42	1	1	01	01	002	18				Prima de desgaste y alto riesgo visual
42	1	1	01	02						Contribuciones inherentes a la nómina
42	1	1	01	02	001					Aportes a la seguridad social en pensiones
42	1	1	01	02	002					Aportes a la seguridad social en salud
42	1	1	01	02	003					Aportes de cesantías
42	1	1	01	02	004					Aportes a cajas de compensación familiar
42	1	1	01	02	005					Aportes generales al sistema de riesgos laborales
42	1	1	01	02	006					Aportes al ICBF
42	1	1	01	02	007					Aportes al SENA
42	1	1	01	02	008					Aportes a la ESAP
42	1	1	01	02	009					Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
42	1	1	01	03						Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
42	1	1	01	03	001					Prestaciones sociales
42	1	1	01	03	001	01				Vacaciones
42	1	1	01	03	001	02				Indemnización por vacaciones
42	1	1	01	03	001	03				Bonificación especial de recreación
42	1	1	01	03	005					Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.
42	1	1	01	03	009					Prima técnica no salarial
42	1	1	01	03	012					Prima de riesgo
42	1	1	01	03	020					Estímulos a los empleados del Estado
42	1	1	01	03	023					Prima de coordinación
42	1	1	01	03	069					Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
42	1	1	01	03	093					Prima de Maternidad
42	1	1	02							<b>Personal supernumerario y planta temporal</b>
42	1	1	02	01						Factores constitutivos de salario
42	1	1	02	01	001					Factores salariales comunes
42	1	1	02	01	001	01				Sueldo básico
42	1	1	02	01	001	02				Horas extras, dominicales, festivos y recargos
42	1	1	02	01	001	03				Gastos de representación
42	1	1	02	01	001	04				Subsidio de alimentación
42	1	1	02	01	001	05				Auxilio de transporte
42	1	1	02	01	001	06				Prima de servicio
42	1	1	02	01	001	07				Bonificación por servicios prestados
42	1	1	02	01	001	08				Prestaciones sociales
42	1	1	02	01	001	08	01			Prima de navidad
42	1	1	02	01	001	08	02			Prima de vacaciones
42	1	1	02	01	001	09				Prima técnica salarial
42	1	1	02	01	001	10				Viáticos de los funcionarios en comisión
42	1	1	02	01	002					Factores salariales especiales
42	1	1	02	01	002	17				Prima de desgaste y alto riesgo visual
42	1	1	02	01	002	19				Reserva especial del ahorro
42	1	1	02	01	002	22				Beneficios a los empleados a largo plazo
42	1	1	02	02						Contribuciones inherentes a la nómina

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**EMPRESAS**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
42	1	1	02	02	001					Aportes a la seguridad social en pensiones
42	1	1	02	02	002					Aportes a la seguridad social en salud
42	1	1	02	02	003					Aportes de cesantías
42	1	1	02	02	004					Aportes a cajas de compensación familiar
42	1	1	02	02	005					Aportes generales al sistema de riesgos laborales
42	1	1	02	02	006					Aportes al ICBF
42	1	1	02	02	007					Aportes al SENA
42	1	1	02	02	008					Aportes a la ESAP
42	1	1	02	02	009					Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
42	1	1	02	03						Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
42	1	1	02	03	001					Prestaciones sociales
42	1	1	02	03	001	01				Vacaciones
42	1	1	02	03	001	02				Indemnización por vacaciones
42	1	1	02	03	001	03				Bonificación especial de recreación
42	1	1	02	03	001	04				Subsidio familiar
42	1	1	02	03	005					Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.
42	1	1	02	03	009					Prima técnica no salarial
42	1	1	02	03	012					Prima de riesgo
42	1	1	02	03	023					Prima de coordinación
42	1	1	02	03	069					Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
42	1	1	02	03	093					Prima de Maternidad
42	1	2								<b>Adquisición de bienes y servicios</b>
42	1	2	01							<b>Adquisición de activos no financieros</b>
42	1	2	01	01						Activos fijos
42	1	2	01	01	001					Edificaciones y estructuras
42	1	2	01	01	001	01				Viviendas
42	1	2	01	01	001	01	01			Edificios utilizados para residencia
42	1	2	01	01	001	01	06			Monumentos públicos considerados principalmente como viviendas
42	1	2	01	01	001	01	08			Construcciones prefabricadas
42	1	2	01	01	001	01	09			Otros edificios utilizados como residencia
42	1	2	01	01	001	02				Edificaciones distintas a viviendas
42	1	2	01	01	001	02	01			Monumentos públicos no residenciales
42	1	2	01	01	001	02	04			Edificios públicos de entretenimiento
42	1	2	01	01	001	02	07			Edificios educativos
42	1	2	01	01	001	02	08			Edificios relacionados con salud
42	1	2	01	01	001	02	11			Instalaciones recreativas
42	1	2	01	01	001	02	14			Otros edificios no residenciales
42	1	2	01	01	001	03				Otras estructuras
42	1	2	01	01	001	03	01			Monumentos públicos
42	1	2	01	01	001	03	02			Autopistas, carreteras, calles
42	1	2	01	01	001	03	03			Ferrocarriles
42	1	2	01	01	001	03	04			Pistas de aterrizaje
42	1	2	01	01	001	03	05			Puentes
42	1	2	01	01	001	03	06			Carreteras elevadas
42	1	2	01	01	001	03	07			Túneles
42	1	2	01	01	001	03	08			Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos
42	1	2	01	01	001	03	10			Represas
42	1	2	01	01	001	03	11			Sistemas de riego y obras hidráulicas
42	1	2	01	01	001	03	12			Tuberías de larga distancia
42	1	2	01	01	001	03	13			Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)
42	1	2	01	01	001	03	15			Cables locales y obras conexas
42	1	2	01	01	001	03	16			Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua
42	1	2	01	01	001	03	18			Construcciones deportivas al aire libre
42	1	2	01	01	001	03	19			Otras obras de ingeniería civil
42	1	2	01	01	001	04				Mejoras de tierras y terrenos
42	1	2	01	01	003					Maquinaria y equipo
42	1	2	01	01	003	01				Maquinaria para uso general
42	1	2	01	01	003	01	01			Motores y turbinas y sus partes
42	1	2	01	01	003	01	02			Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	01	03			Cojines, engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	01	04			Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	01	05			Equipos de elevación y manipulación y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	01	06			Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	02				Maquinaria para usos especiales
42	1	2	01	01	003	02	01			Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	02	02			Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios
42	1	2	01	01	003	02	03			Maquinaria para la industria metalúrgica y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	02	04			Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	02	05			Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	02	06			Maquinaria para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero, y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	02	07			Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	02	08			Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	03				Maquinaria de oficina, contabilidad e informática

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**EMPRESAS**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
42	1	2	01	01	003	03	01			Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios
42	1	2	01	01	003	03	02			Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
42	1	2	01	01	003	04				Maquinaria y aparatos eléctricos
42	1	2	01	01	003	04	01			Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	04	02			Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	04	03			Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica
42	1	2	01	01	003	04	04			Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	04	05			Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	04	06			Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	05				Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
42	1	2	01	01	003	05	01			Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	05	02			Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos
42	1	2	01	01	003	05	03			Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.
42	1	2	01	01	003	05	04			Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822
42	1	2	01	01	003	05	05			Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados
42	1	2	01	01	003	05	06			Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos
42	1	2	01	01	003	05	07			Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)
42	1	2	01	01	003	06				Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
42	1	2	01	01	003	06	01			Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos
42	1	2	01	01	003	06	02			Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y acc.
42	1	2	01	01	003	06	03			Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios
42	1	2	01	01	003	06	04			Relojes y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	07				Equipo de transporte
42	1	2	01	01	003	07	01			Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
42	1	2	01	01	003	07	02			Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
42	1	2	01	01	003	07	05			Locomotoras y material rodante de ferrocarril y tranvía, y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	07	07			Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
42	1	2	01	01	003	07	07	01		Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)
42	1	2	01	01	003	07	07	02		Bicicletas y sillones de ruedas para discapacitados
42	1	2	01	01	003	07	07	03		Vehículos n.c.p. sin propulsión mecánica
42	1	2	01	01	003	07	07	04		Partes y piezas para los productos de las clases 4991 y 4992
42	1	2	01	01	004					Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
42	1	2	01	01	004	01				Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
42	1	2	01	01	004	01	01			Muebles
42	1	2	01	01	004	01	01	01		Asientos
42	1	2	01	01	004	01	01	02		Muebles del tipo utilizado en la oficina
42	1	2	01	01	004	01	01	03		Muebles de madera, del tipo usado en la cocina
42	1	2	01	01	004	01	01	04		Otros muebles N.C.P.
42	1	2	01	01	004	01	01	05		Somieres, colchones con muebles, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no
42	1	2	01	01	004	01	01	06		Partes y piezas de muebles
42	1	2	01	01	004	01	02			Instrumentos musicales
42	1	2	01	01	004	01	03			Artículos de deporte
42	1	2	01	01	005					Otros activos fijos
42	1	2	01	01	005	01				Recursos biológicos cultivados
42	1	2	01	01	005	01	01			Recursos animales que generan productos en forma repetida
42	1	2	01	01	005	01	01	01		Animales de cría
42	1	2	01	01	005	01	01	02		Ganado lechero
42	1	2	01	01	005	01	01	03		Animales de tiro
42	1	2	01	01	005	01	01	04		Animales utilizados para la producción de lana
42	1	2	01	01	005	01	01	05		Animales empleados para el transporte
42	1	2	01	01	005	01	01	06		Animales empleados para las carreras
42	1	2	01	01	005	01	01	07		Animales empleados para el esparcimiento
42	1	2	01	01	005	01	01	08		Otros animales que generan productos en forma repetida
42	1	2	01	01	005	02				Productos de la propiedad intelectual
42	1	2	01	01	005	02	01			Investigación y desarrollo
42	1	2	01	01	005	02	03			Programas de informática y bases de datos
42	1	2	01	01	005	02	03	01		Programas de informática
42	1	2	01	01	005	02	03	01	01	Paquetes de software
42	1	2	01	01	005	02	03	01	02	Gastos de desarrollo
42	1	2	01	01	005	02	03	02		Bases de datos
42	1	2	01	01	005	02	04			Originales de entretenimiento, literatura y arte
42	1	2	01	01	005	02	05			Otros productos de propiedad intelectual
42	1	2	01	03						Activos no producidos
42	1	2	01	03	001					Tierras y terrenos
42	1	2	01	03	002					Recursos biológicos no cultivados
42	1	2	02							<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>
42	1	2	02	01						Materiales y suministros
42	1	2	02	01	000					Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**EMPRESAS**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
42	1	2	02	01	001					Minerales; electricidad, gas y agua
42	1	2	02	01	002					Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
42	1	2	02	01	003					Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
42	1	2	02	01	004					Productos metálicos y paquetes de software
42	1	2	02	02						Adquisición de servicios
42	1	2	02	02	005					Servicios de la construcción
42	1	2	02	02	006					Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
42	1	2	02	02	007					Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
42	1	2	02	02	008					Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
42	1	2	02	02	009					Servicios para la comunidad, sociales y personales
42	1	2	02	02	010					Viáticos de los funcionarios en comisión
42	1	2	02	03						Gastos imprevistos
42	1	3								<b>Transferencias corrientes</b>
42	1	3	02							<b>A empresas diferente de subvenciones</b>
42	1	3	02	01						Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social
42	1	3	02	01	004					Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud. Art 10 ley 1122 de 2007
42	1	3	05							<b>A entidades del gobierno</b>
42	1	3	05	04						Participaciones distintas del SGP
42	1	3	05	04	002					Participaciones de Contribuciones
42	1	3	05	04	002	01				Participación de aportes solidarios o contribuciones de solidaridad de servicios públicos
42	1	3	05	08						A esquemas asociativos
42	1	3	05	09						A otras entidades del gobierno general
42	1	3	05	09	090					Transferencias de Utilidades al Distrito
42	1	3	07							<b>Prestaciones para cubrir riesgos sociales</b>
42	1	3	07	02						Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
42	1	3	07	02	001					Mesadas pensionales (de pensiones)
42	1	3	07	02	001	01				Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
42	1	3	07	02	001	02				Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
42	1	3	07	02	002					Cuotas partes pensionales (de pensiones)
42	1	3	07	02	002	01				Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
42	1	3	07	02	002	02				Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
42	1	3	07	02	010					Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
42	1	3	07	02	010	01				Incapacidades (no de pensiones)
42	1	3	07	02	010	02				Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
42	1	3	07	02	012					Auxilios funerarios
42	1	3	07	02	012	01				Auxilios funerarios con cargo a reservas (no de pensiones)
42	1	3	07	02	012	02				Auxilios funerarios a cargo de la entidad
42	1	3	07	02	023					Indemnizaciones (no de pensiones)
42	1	3	07	02	030					Auxilio sindical (no de pensiones)
42	1	3	07	02	031					Programa de salud ocupacional (no de pensiones)
42	1	3	11							<b>Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral</b>
42	1	3	11	02						Sistema general de pensiones
42	1	3	11	02	001					Capitalización de patrimonios autónomos pensionales
42	1	3	11	02	001	01				Capitalización del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)
42	1	3	11	02	001	02				Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales
42	1	3	13							<b>Sentencias y conciliaciones</b>
42	1	3	13	01						Fallos nacionales
42	1	3	13	01	001					Sentencias
42	1	3	13	01	002					Conciliaciones
42	1	3	13	01	003					Laudos arbitrales
42	1	4								<b>Transferencias de capital</b>
42	1	4	02							<b>Entidades del gobierno general</b>
42	1	4	02	02						Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones
42	1	4	02	03						Esquemas asociativos
42	1	4	02	04						Entidades del gobierno general
42	1	4	03							<b>Compensaciones de capital</b>
42	1	4	04							<b>Para la adquisición de activos no financieros</b>
42	1	6								<b>Adquisición de activos financieros</b>
42	1	6	01							<b>Concesión de préstamos</b>
42	1	6	01	02						A establecimientos públicos
42	1	6	01	03						A otras entidades del gobierno general
42	1	6	01	04						A personas naturales
42	1	6	01	04	002					Crédito hipotecario para sus empleados
42	1	6	01	04	003					Fondo de préstamos
42	1	6	01	04	004					Préstamos por calamidad doméstica
42	1	6	01	04	009					Préstamos educativos
42	1	7								<b>Disminución de pasivos</b>
42	1	7	01							<b>Cesantías</b>
42	1	7	01	01						Cesantías definitivas
42	1	7	01	02						Cesantías parciales
42	1	7	04							<b>Devoluciones tributarias</b>
42	1	7	05							<b>Programas de saneamiento fiscal y financiero</b>

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**EMPRESAS**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
42	1	7	05	01						Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)
42	1	7	05	02						Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero
42	1	7	05	03						Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero
<b>42</b>	<b>1</b>	<b>8</b>								<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>
<b>42</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>01</b>							<b>Impuestos</b>
42	1	8	01	01						Impuesto sobre la renta y complementarios
42	1	8	01	02						Impuesto sobre la renta para la equidad CREE
42	1	8	01	03						Sobretasa CREE
42	1	8	01	04						Impuesto para preservar la seguridad democrática
42	1	8	01	05						Impuesto al patrimonio
42	1	8	01	06						Impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)
42	1	8	01	07						Sobretasa impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)
42	1	8	01	08						Impuesto a la riqueza
42	1	8	01	09						Impuesto nacional al consumo
42	1	8	01	11						Impuesto de normalización tributaria
42	1	8	01	13						Impuesto sobre aduanas y recargos
42	1	8	01	14						Gravamen a los movimientos financieros
42	1	8	01	51						Impuesto sobre vehículos automotores
42	1	8	01	52						Impuesto predial unificado
42	1	8	01	53						Impuesto de registro
42	1	8	01	54						Impuesto de industria y comercio
42	1	8	01	55						Impuesto sobre delimitación urbana
42	1	8	01	56						Impuesto de alumbrado público
42	1	8	01	99						Impuestos a favor de gobiernos extranjeros
<b>42</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>02</b>							<b>Estampillas</b>
<b>42</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>03</b>							<b>Tasas y derechos administrativos</b>
<b>42</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>04</b>							<b>Contribuciones</b>
42	1	8	04	01						Cuota de fiscalización y auditaje
42	1	8	04	02						Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia
42	1	8	04	03						Contribución de valorización
42	1	8	04	05						Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
42	1	8	04	07						Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud
42	1	8	04	14						Contribución - Comité permanente de Estratificación
42	1	8	04	16						Contribución Comisiones Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
<b>42</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>05</b>							<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>
42	1	8	05	01						Multas y sanciones
42	1	8	05	01	001					Multas Superintendencias
42	1	8	05	01	003					Sanciones contractuales
42	1	8	05	01	004					Sanciones administrativas
42	1	8	05	02						Intereses de mora
<b>42</b>	<b>2</b>									<b>Servicio de la deuda pública</b>
<b>42</b>	<b>2</b>	<b>1</b>								<b>Servicio de la deuda pública externa</b>
<b>42</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>01</b>							<b>Principal</b>
42	2	1	01	01						Títulos de deuda
42	2	1	01	01	001					Títulos valores
42	2	1	01	02						Préstamos
42	2	1	01	02	001					Banca comercial
42	2	1	01	02	002					Banca de fomento
42	2	1	01	02	003					Gobiernos
42	2	1	01	02	004					Organismos multilaterales
<b>42</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>02</b>							<b>Intereses</b>
42	2	1	02	01						Títulos de deuda
42	2	1	02	01	001					Títulos valores
42	2	1	02	02						Préstamos
42	2	1	02	02	001					Banca comercial
42	2	1	02	02	002					Banca de fomento
42	2	1	02	02	004					Organismos multilaterales
<b>42</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>03</b>							<b>Comisiones y otros gastos</b>
42	2	1	03	01						Títulos de deuda
42	2	1	03	01	001					Títulos valores
42	2	1	03	02						Préstamos
42	2	1	03	02	001					Banca comercial
42	2	1	03	02	002					Banca de fomento
42	2	1	03	02	004					Organismos multilaterales
<b>42</b>	<b>2</b>	<b>2</b>								<b>Servicio de la deuda pública interna</b>
<b>42</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>01</b>							<b>Principal</b>
42	2	2	01	01						Títulos de deuda
42	2	2	01	01	001					Títulos valores
42	2	2	01	01	001	06				Otros bonos y títulos emitidos
42	2	2	01	02						Préstamos
42	2	2	01	02	001					Nación
42	2	2	01	02	002					Entidades financieras
42	2	2	01	02	002	02				Banca Comercial

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**EMPRESAS**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
42	2	2	01	02	002	02	03			Banca comercial
42	2	2	01	02	002	03				Banca de fomento
42	2	2	01	02	002	04				Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
42	2	2	01	03						Otras cuentas por pagar
42	2	2	01	03	001					Proveedores
42	2	2	02							<b>Intereses</b>
42	2	2	02	01						Títulos de deuda
42	2	2	02	01	001					Títulos valores
42	2	2	02	01	001	06				Otros bonos y títulos emitidos
42	2	2	02	02						Préstamos
42	2	2	02	02	001					Nación
42	2	2	02	02	002					Entidades financieras
42	2	2	02	02	002	02				Banca comercial
42	2	2	02	02	002	02	03			Banca comercial
42	2	2	02	02	002	03				Banca de fomento
42	2	2	02	02	002	04				Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
42	2	2	03							<b>Comisiones y otros gastos</b>
42	2	2	03	01						Títulos de deuda
42	2	2	03	01	001					Títulos valores
42	2	2	03	01	001	04				Otros bonos y títulos emitidos
42	2	2	03	02						Préstamos
42	2	2	03	02	001					Nación
42	2	2	03	02	002					Entidades financieras
42	2	2	03	02	002	02				Banca comercial
42	2	2	03	02	002	03				Banca de fomento
42	2	2	03	02	002	04				Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
42	2	2	03	03						Otras cuentas por pagar
42	2	2	04							<b>Aportes al fondo de contingencias</b>
42	3	3								<b>Transferencias corrientes</b>
42	3	3	13							<b>Sentencias y conciliaciones</b>
42	3	3	13	01						Fallos nacionales
42	3	3	13	01	001					Sentencias
42	3	3	13	01	002					Conciliaciones
42	3	3	13	01	003					Laudos arbitrales
42	3	4								<b>Transferencias de capital</b>
42	3	4	02							<b>Entidades del gobierno general</b>
42	3	4	02	04						Entidades del gobierno general
42	4									<b>Gastos de operación comercial</b>
42	4	1								<b>Gastos de personal</b>
42	4	1	01							<b>Planta de personal permanente</b>
42	4	1	01	01						Factores constitutivos de salario
42	4	1	01	01	001					Factores salariales comunes
42	4	1	01	01	001	01				Sueldo básico
42	4	1	01	01	001	02				Horas extras, dominicales, festivos y recargos
42	4	1	01	01	001	03				Gastos de representación
42	4	1	01	01	001	04				Subsidio de alimentación
42	4	1	01	01	001	05				Auxilio de transporte
42	4	1	01	01	001	06				Prima de servicio
42	4	1	01	01	001	07				Bonificación por servicios prestados
42	4	1	01	01	001	08				Prestaciones sociales
42	4	1	01	01	001	08	01			Prima de navidad
42	4	1	01	01	001	08	02			Prima de vacaciones
42	4	1	01	01	001	09				Prima técnica salarial
42	4	1	01	01	001	10				Viáticos de los funcionarios en comisión
42	4	1	01	01	001	12				Aguinaldo
42	4	1	01	01	001	13				Auxilio de conectividad digital
42	4	1	01	01	002					Factores salariales especiales
42	4	1	01	01	002	01				Sueldo básico
42	4	1	01	01	002	01	02			Sueldos y comisiones al exterior
42	4	1	01	01	002	01	02	01		Comisión de servicios
42	4	1	01	01	002	01	02	02		Comisión de estudios
42	4	1	01	01	002	02				Prima de actividad
42	4	1	01	01	002	03				Prima especial de servicios
42	4	1	01	01	002	04				Prima semestral
42	4	1	01	01	002	05				Prima ascensional
42	4	1	01	01	002	06				Primas extraordinarias
42	4	1	01	01	002	07				Prima mensual
42	4	1	01	01	002	08				Auxilio especial de transporte
42	4	1	01	01	002	09				Bonificación por comisión especial de servicio
42	4	1	01	01	002	10				Bonificación por comisión de estudio
42	4	1	01	01	002	10	01			Beneficios a los empleados a corto plazo
42	4	1	01	01	002	10	02			Beneficios a los empleados a largo plazo
42	4	1	01	01	002	11				Bonificación por compensación
42	4	1	01	01	002	12				Prima de antigüedad
42	4	1	01	01	002	12	01			Beneficios a los empleados a corto plazo
42	4	1	01	01	002	12	02			Beneficios a los empleados a largo plazo
42	4	1	01	01	002	13				Prima especial
42	4	1	01	01	002	14				Bonificación cuerpo custodia y vigilancia

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**EMPRESAS**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
42	4	1	01	01	002	15				Bonificación personal administrativo
42	4	1	01	01	002	16				Sobresueldo
42	4	1	01	01	002	17				Prima de productividad
42	4	1	01	01	002	18				Prima de desgaste y alto riesgo visual
42	4	1	01	01	002	19				Reserva especial del ahorro
42	4	1	01	01	002	20				Prima de localización (Artículo 8 Decreto 415 de 1979)
42	4	1	01	01	002	21				Quinquenios
42	4	1	01	01	002	21	01			Beneficios a los empleados a largo plazo
42	4	1	01	01	002	22				Remuneración adicional
42	4	1	01	01	002	23				Prima capacitación no acogidos
42	4	1	01	01	002	24				Prima del nivel ejecutivo
42	4	1	01	01	002	25				Prima de retorno a la experiencia
42	4	1	01	02						Contribuciones inherentes a la nómina
42	4	1	01	02	001					Aportes a la seguridad social en pensiones
42	4	1	01	02	002					Aportes a la seguridad social en salud
42	4	1	01	02	003					Aportes de cesantías
42	4	1	01	02	004					Aportes a cajas de compensación familiar
42	4	1	01	02	005					Aportes generales al sistema de riesgos laborales
42	4	1	01	02	006					Aportes al ICBF
42	4	1	01	02	007					Aportes al SENA
42	4	1	01	02	008					Aportes a la ESAP
42	4	1	01	02	009					Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
42	4	1	01	03						Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
42	4	1	01	03	001					Prestaciones sociales
42	4	1	01	03	001	01				Vacaciones
42	4	1	01	03	001	02				Indemnización por vacaciones
42	4	1	01	03	001	03				Bonificación especial de recreación
42	4	1	01	03	001	04				Subsidio Familiar
42	4	1	01	03	002					Bonificación de dirección
42	4	1	01	03	005					Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.
42	4	1	01	03	009					Prima técnica no salarial
42	4	1	01	03	012					Prima de riesgo
42	4	1	01	03	013					Prima de gestión
42	4	1	01	03	014					Prima de dirección
42	4	1	01	03	018					Prima de capacitación
42	4	1	01	03	020					Estímulos a los empleados del Estado
42	4	1	01	03	022					Prima de instalación
42	4	1	01	03	023					Prima de coordinación
42	4	1	01	03	024					Prima de alta gestión
42	4	1	01	03	026					Prima de instalación en el exterior
42	4	1	01	03	027					Prima de alojamiento en el exterior
42	4	1	01	03	029					Bonificación por seguro de vida colectivo
42	4	1	01	03	030					Bonificación licenciamiento
42	4	1	01	03	042					Subsidio familiar
42	4	1	01	03	043					Quinquenios
42	4	1	01	03	043	01				Beneficios a los empleados a corto plazo
42	4	1	01	03	043	02				Beneficios a los empleados a largo plazo
42	4	1	01	03	045					Prima de seguridad
42	4	1	01	03	046					Prima de vigilantes instructores
42	4	1	01	03	048					Bonificación por trabajo y servicios internos
42	4	1	01	03	049					Seguro de muerte en actividad
42	4	1	01	03	050					Prima de orden público
42	4	1	01	03	064					Prima de productividad
42	4	1	01	03	068					Prima secretarial
42	4	1	01	03	069					Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
42	4	1	01	03	071					Prima por dependientes
42	4	1	01	03	072					Prima de matrimonio
42	4	1	01	03	073					Prima de nacimiento
42	4	1	01	03	074					Prima semestral
42	4	1	01	03	075					Prima de actividad
42	4	1	01	03	076					Gastos de representación
42	4	1	01	03	077					Subsidio de anteojos
42	4	1	01	03	079					Prima de alimentación
42	4	1	01	03	082					Subvención de transporte
42	4	1	01	03	083					Auxilio de movilización
42	4	1	01	03	084					Prima mensual
42	4	1	01	03	085					Partida especial de gastos de viaje
42	4	1	01	03	086					Auxilio especial de transporte
42	4	1	01	03	087					Bonificación por compensación
42	4	1	01	03	088					Prima especial de servicios
42	4	1	01	03	089					Prima especial Art. 14 Ley 4 de 1992
42	4	1	01	03	092					Indemnización compensatorio horas extra
42	4	1	01	03	093					Prima de Maternidad
42	4	1	01	03	094					Prima de Transporte y Manutención
42	4	1	01	03	095					Prima de Matrimonio
42	4	1	01	03	099					Bonificación Sindical
42	4	1	02							<b>Personal supernumerario y planta temporal</b>
42	4	1	02	01						Factores constitutivos de salario

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**EMPRESAS**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
42	4	1	02	01	001					Factores salariales comunes
42	4	1	02	01	001	01				Sueldo básico
42	4	1	02	01	001	02				Horas extras, dominicales, festivos y recargos
42	4	1	02	01	001	03				Gastos de representación
42	4	1	02	01	001	04				Subsidio de alimentación
42	4	1	02	01	001	05				Auxilio de transporte
42	4	1	02	01	001	06				Prima de servicio
42	4	1	02	01	001	07				Bonificación por servicios prestados
42	4	1	02	01	001	08				Prestaciones sociales
42	4	1	02	01	001	08	01			Prima de navidad
42	4	1	02	01	001	08	02			Prima de vacaciones
42	4	1	02	01	001	09				Prima técnica salarial
42	4	1	02	01	001	10				Viáticos de los funcionarios en comisión
42	4	1	02	01	001	11				Auxilio de conectividad digital
42	4	1	02	01	002					Factores salariales especiales
42	4	1	02	01	002	01				Sueldo básico
42	4	1	02	01	002	01	02			Sueldos y comisiones al exterior
42	4	1	02	01	002	01	02	01		Comisión de servicios
42	4	1	02	01	002	01	02	02		Comisión de estudios
42	4	1	02	01	002	02				Prima de actividad
42	4	1	02	01	002	03				Prima especial de servicios
42	4	1	02	01	002	04				Prima semestral
42	4	1	02	01	002	05				Prima ascensional
42	4	1	02	01	002	06				Primas extraordinarias
42	4	1	02	01	002	07				Prima mensual
42	4	1	02	01	002	08				Auxilio especial de transporte
42	4	1	02	01	002	09				Bonificación por comisión especial de servicio
42	4	1	02	01	002	10				Bonificación por comisión de estudio
42	4	1	02	01	002	10	01			Beneficios a los empleados a corto plazo
42	4	1	02	01	002	10	02			Beneficios a los empleados a largo plazo
42	4	1	02	01	002	11				Bonificación por compensación
42	4	1	02	01	002	12				Prima de antigüedad
42	4	1	02	01	002	12	01			Beneficios a los empleados a corto plazo
42	4	1	02	01	002	12	02			Beneficios a los empleados a largo plazo
42	4	1	02	01	002	13				Prima especial
42	4	1	02	01	002	14				Bonificación cuerpo custodia y vigilancia
42	4	1	02	01	002	15				Bonificación personal administrativo
42	4	1	02	01	002	16				Sobresueldo
42	4	1	02	01	002	17				Prima de desgaste y alto riesgo visual
42	4	1	02	01	002	18				Prima de productividad
42	4	1	02	01	002	21				Quinquenios
42	4	1	02	01	002	22				Beneficios a los empleados a largo plazo
42	4	1	02	01	002	23				Remuneración adicional
42	4	1	02	02						Contribuciones inherentes a la nómina
42	4	1	02	02	001					Aportes a la seguridad social en pensiones
42	4	1	02	02	002					Aportes a la seguridad social en salud
42	4	1	02	02	003					Aportes de cesantías
42	4	1	02	02	004					Aportes a cajas de compensación familiar
42	4	1	02	02	005					Aportes generales al sistema de riesgos laborales
42	4	1	02	02	006					Aportes al ICBF
42	4	1	02	02	007					Aportes al SENA
42	4	1	02	02	008					Aportes a la ESAP
42	4	1	02	02	009					Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
42	4	1	02	02	010					Aporte subsidio de vivienda fuerzas militares y policía
42	4	1	02	03						Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
42	4	1	02	03	001					Prestaciones sociales
42	4	1	02	03	001	01				Vacaciones
42	4	1	02	03	001	02				Indemnización por vacaciones
42	4	1	02	03	001	03				Bonificación especial de recreación
42	4	1	02	03	001	04				Bonificación de dirección para altos funcionarios del Estado
42	4	1	02	03	002					Prima técnica no salarial
42	4	1	02	03	003					Bonificación especial por servicios de seguridad a ex presidentes
42	4	1	02	03	004					Bonificación especial por servicios de comisión en Presidencia
42	4	1	02	03	005					Prima de riesgo
42	4	1	02	03	006					Prima de gestión
42	4	1	02	03	007					Prima de dirección
42	4	1	02	03	011					Prima de capacitación
42	4	1	02	03	016					Prima de coordinación
42	4	1	02	03	017					Prima de alta gestión
42	4	1	02	03	022					Bonificación por seguro de vida colectivo
42	4	1	02	03	035					Subsidio familiar
42	4	1	02	03	036					Quinquenios
42	4	1	02	03	036	01				Beneficios a los empleados a corto plazo
42	4	1	02	03	036	02				Beneficios a los empleados a largo plazo
42	4	1	02	03	043					Prima de orden público
42	4	1	02	03	044					Prima secretarial
42	4	1	02	03	046					Bonos escolares y navideños
42	4	1	02	03	058					Prima de productividad

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO  
PLAN DE CUENTAS 2022  
EMPRESAS**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
42	4	1	02	03	063					Remuneración profesores militares
42	4	1	02	03	064					Prima por dependientes
42	4	1	02	03	065					Prima de matrimonio
42	4	1	02	03	066					Prima de nacimiento
42	4	1	02	03	067					Prima semestral
42	4	1	02	03	068					Prima de actividad
42	4	1	02	03	069					Gastos de representación
42	4	1	02	03	070					Subsidio de anteojos
42	4	1	02	03	072					Prima de alimentación
42	4	1	02	03	075					Subvención de transporte
42	4	1	02	03	076					Auxilio de movilización
42	4	1	02	03	077					Prima mensual
42	4	1	02	03	078					Partida especial de gastos de viaje
42	4	1	02	03	079					Auxilio especial de transporte
42	4	1	02	03	080					Bonificación por compensación
42	4	1	02	03	081					Prima especial de servicios
42	4	1	02	03	082					Prima especial Art. 14 Ley 4 de 1992
42	4	5								<b>Gastos de comercialización y producción</b>
42	4	5	01							<b>Materiales y suministros</b>
42	4	5	01	00						Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
42	4	5	01	01						Minerales; electricidad, gas y agua
42	4	5	01	02						Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
42	4	5	01	03						Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
42	4	5	01	04						Productos metálicos, maquinaria y equipo
42	4	5	02							<b>Adquisición de servicios</b>
42	4	5	02	05						Servicios de la construcción
42	4	5	02	06						Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
42	4	5	02	07						Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
42	4	5	02	08						Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
42	4	5	02	09						Servicios para la comunidad, sociales y personales
42	3									<b>Inversión</b>
42	3	0	1							<b>DIRECTA</b>
43										<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>

**SECRETARÍA DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**  
**PLAN DE CUENTAS 2022**  
**EMPRESAS**

Cuenta	Grupo	Subgrupo	Cuenta Mayor	Plan	Prioridad	Programa	Proyecto	Ordinal	Ordinal	DESCRIPCIÓN
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9	N10	
41										<b>INGRESOS</b>
41	0									<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>
41	0	01								Caja
41	0	02								Bancos
41	0	03								Inversiones Temporales
41	1									<b>Ingresos Corrientes</b>
41	1	02								<b>Ingresos no tributarios</b>
41	1	02	01							<b>Contribuciones</b>
41	1	02	01	005						Contribuciones diversas
41	1	02	01	005	60					Contribución a RTVC y organizaciones regionales de televisión y radio difusión
41	1	02	03							<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>
41	1	02	03	001						Multas y sanciones
41	1	02	03	001	03					Sanciones disciplinarias
41	1	02	03	001	04					Sanciones contractuales
41	1	02	03	001	05					Sanciones administrativas
41	1	02	03	002						Intereses de mora
41	1	02	05							<b>Venta de bienes y servicios</b>
41	1	02	05	001						Ventas de establecimientos de mercado
41	1	02	05	001	01					Minerales; electricidad, gas y agua
41	1	02	05	001	03					Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
41	1	02	05	001	06					Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
41	1	02	05	001	08					Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
41	1	02	05	001	09					Servicios para la comunidad, sociales y personales
41	1	02	05	001	09	02				Venta Servicios de Salud
41	1	02	05	001	09	02	01			Régimen Subsidiado
41	1	02	05	001	09	02	01	01		Capitado
41	1	02	05	001	09	02	01	02		No Capitado
41	1	02	05	001	09	02	02			Régimen Contributivo
41	1	02	05	001	09	02	02	01		Capitado
41	1	02	05	001	09	02	02	02		No Capitado
41	1	02	05	001	09	02	03			Plan de Intervenciones Colectivas
41	1	02	05	001	09	02	03	01		Departamento - Distrito
41	1	02	05	001	09	02	03	02		No Capitado
41	1	02	05	001	09	02	04			Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito
41	1	02	05	001	09	02	05			Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
41	1	02	05	001	09	02	06			Administradoras de Riesgos Laborales
41	1	02	05	001	09	02	09			IPS Privadas
41	1	02	05	001	09	02	10			IPS Públicas
41	1	02	05	001	09	02	11			Población Especial
41	1	02	05	001	09	02	12			Población Extranjera
41	1	02	05	001	09	02	13			Particulares
41	1	02	05	001	09	02	14			Plan complementario
41	1	02	05	001	09	02	15			Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado
41	1	02	05	001	09	02	16			Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad
41	1	02	05	001	09	02	17			Medicina Prepagada
41	1	02	06							<b>Transferencias corrientes</b>
41	1	02	06	006						Transferencias de otras entidades del gobierno general
41	1	02	06	006	01					Aportes Nación
41	1	02	06	006	06					Otras unidades de gobierno
41	1	02	06	007						Subvenciones
41	1	02	06	007	02					Empresas públicas no financieras
41	1	02	06	007	02	05				Transferencia para subsidiar servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico
41	1	02	06	007	02	06				Subvenciones a empresas de transporte masivo
41	1	02	06	007	02	08				Transferencias para Empresas Sociales del Estado
41	1	02	06	008						Diferentes de subvenciones
41	1	02	06	008	01					Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social
41	1	02	06	008	01	01				Campaña y control antituberculosis
41	1	02	06	008	01	02				Plan nacional de salud rural
41	1	02	06	008	01	03				Programa emergencia sanitaria
41	1	02	06	008	03					Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
41	1	02	06	008	03	02				Conservación de recurso hídrico y servicios ambientales
41	1	02	06	008	05					Información y comunicaciones
41	1	02	06	008	05	02				Transferencia a los operadores públicos del servicio de televisión del FUTIC- artículo 22 Ley 1978 de 2019
41	1	02	06	009						Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral
41	1	02	06	009	01					Sistema General de Seguridad Social en Salud
41	1	02	06	009	01	01				Compensación UPC
41	1	02	06	010						Sentencias y conciliaciones
41	1	02	06	010	01					Fallos nacionales
41	1	02	06	010	01	01				Sentencias
41	1	02	06	010	01	02				Conciliaciones
41	1	02	06	010	01	03				Laudos arbitrales
41	1	02	06	011						Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
41	2									<b>Recursos de capital</b>
41	2	01								<b>Disposición de activos</b>

